

O/H.214
C26

14574.

46418

7/12/07.

Carolina Costa

PROVINCIA DE SANTA FE

**CONSEJO FEDERAL DE
INVERSIONES**

**POLITICA DE PROMOCIÓN
INDUSTRIAL**

FIDEICOMISO PÚBLICO

INFORME FINAL

DICIEMBRE – 2007

8853 0001



Dra. Carolina Cecilia Costa

INDICE GENERAL

Introducción	8
Promoción Industrial y Fideicomiso	
Noción y Finalidad	12
Instrumentos de Promoción Industrial.	13
Provincia de Santa Fe	
Promoción Industrial y Fideicomiso.	14
Inf. impositiva	
Fideicomiso	16
Definición Legal	17
El contrato de Fideicomiso	18
Concepto	19
Sujetos	20
Fiduciante o Fideicomitente	20
Fiduciario	21
Beneficiario	22
Fideicomisario	23
Esquema Gral. de un contrato de fideicomiso	24
Forma	25
Plazo	25
Denominación	25
Objeto	25
Subtipos	28
Fideicomiso Financiero	29
Aclaración Preliminar	30
Concepto	30
Concepto legal	31
El contrato de Fideicomiso Financiero	32
Elementos comunes al Fideic. Priv.	32
Requisitos	32
Sujetos	33
Fiduciario Financiero	33
Clasificación o categorías	34
Inscripción en el Registro de Fid. Fin.	35
Beneficiario	36
Fideicomisario	36
Objeto	37
Elementos Especiales del Contrato	37
Certificados de Participación	38
Títulos de deuda	39
Requisitos comunes a ambos títulos	39
Fideicomiso Financiero y Securitización	41
Fideicomiso Público y Fondos Fiduciarios	44
Concepto. Terminología	45
Características distintivas	47
Antecedentes. Su justificación.	48
Marco Normativo de los F. F. Públicos	50
Su inclusión dentro del S. Pco. Nacional	51
Presupuestación	53
Ejecución Econ. – Finan. de los F.F.	58
Informes elaborados por PEN. Su elevación ante el HCN y su posterior	62

	tratamiento por las Cámaras.	
	Etapa de Control. Sistemas.	63
	Controles realizados. Informes y Auditorías detectadas.	67
	Informe Especial de la AGN.	68
	Relevamiento de la Act.Fid. del SPN – Abril/2005. Ppales conclusiones.	
El contrato de Fideicomiso Público		71
	Sujetos	71
	Fiduciante	72
	Fiduciario	72
	Comité de Dirección, Inversión, Técnico	72
	Beneficiarios	72
	Bienes Fideicomitados	73
I. Fideicomisos Públicos Creados a Nivel Nacional con incidencia indirecta sobre la economía santafesina.		74
I.1. F. Fondo Infraestructura Regional (F.F.I.R.)		76
	Nivel Jurisdiccional	77
	Fideicomiso Público	77
	Necesidades Políticas y Socioeconon.	77
	Finalidad Pública	77
	Aclaración Preliminar	77
	Norma de creación	78
	Terminología. Listado indicativo.	78
	Fecha de contrato	78
	Plazo	78
	Fiduciante	78
	Consejo de Administración	78
	Fiduciario	80
	Beneficiario	80
	Fideicomisario	81
	Patrimonio. Bienes fideicomitados	81
	Destino de los bienes. Obras Nec. Y. Prioritarias	81
	Cartera de Crédito adicional	82
	Operatoria	82
	Exención impositiva	84
	Ambiente de control	84
	Fideicomiso de Asistencia al F.F.I.R.	84
	Información Económico Financiera Presupuesto Nacional	86
	Información Económico Financiera Ejecución Presupuestaria – Base Dev.	88
	Análisis de la cuenta A-I-F	89
	Información Estadística del F.F.I.R.	93
	Casos de la Pcia. de Santa Fe	95
	Finalidad Pública	95
	Algunos Beneficios obtenidos	100
I.2. F. Fiduciario Sistema de Infraestructura del Transporte (F.F.I.T.)		101

Nivel Jurisdiccional	102
Necesidades Políticas y Socioeconon.	102
Fideicomiso Público	102
Norma de Creación	103
Tasa sobre Gasoil (T.G.) Terminología	103
Fecha contrato	104
Plazo	104
Fiduciante	104
Fiduciario	104
Beneficiario	104
Fideicomisario	106
Patrimonio. Bienes Fideicomitados	106
Sujetos responsables pago de la T.G.	107
Operatoria	107
Percepción y fiscalización	107
Administración del Fiduciario.	108
Facultades	
Destino de los Bienes Fideicomitados	108
Otros destinos del F.F.I.T.	109
Sistema de Infraestructura del	109
Transporte (SIT).	
Necesidades Pol. y económico – sociales	109
Norma de creación del S.I.T.	109
Red Vial y Red Ferroviaria. Facultades de las Provincias y del M.I.V.	110
Autoridad de aplicación del S.I.T.	110
Criterios de distrib.de los fondos	111
Exención Impositiva	112
Autoridad de contralor	112
Demás normativa relacionada	112
Información Econ. Financ. F.F.I.T.	119
Presupuesto Nacional	
Información Econ. Financ. F.F.I.T.	121
Ejecuc. Presupuestaria Base Dev.	
Análisis cuenta A-I-F	122
Información Estadística F.F.I.T.	134
Obras que afectaron a las empresas de la Pcia. de Santa Fe	135
I.3. F. Fiduciario Sistema de Infraestructura Hídrica (F.F.I.H.)	143
Nivel Jurisdiccional	144
Necesidades Políticas y Socioeconon.	144
Fideicomiso Público	144
Norma de Creación	145
Finalidad Pública	145
Tasa de Inf. Hídrica (T.H) Terminología	145
Fecha contrato	145
Plazo	146
Fiduciante	146
Fiduciario	146
Beneficiario	147
Fideicomisario	147
Patrimonio. Bienes Fideicomitados	147
Sujetos responsables del pago de la	147

T.H.	
Operatoria	148
Percepción y fiscalización	148
Administración del Fiduciario.	148
Facultades	
Destino de los Bienes Fideicomitidos	148
Exención Impositiva	149
Autoridad de contralor	149
Demás normativa relacionada	149
Información Econ. Financ. F.F.I.T.	151
Presupuesto Nacional	
Información Econ. Financ. F.F.I.T.	153
Ejecuc. Presupuestaria Base Dev.	
Análisis cuenta A-I-F	153
Información Estadística F.F.I.H.	159
Obras que afectaron a las empresas de la Pcia. de Santa Fe	160
Caso Particular. Laguna Melincué.	164
	170
II Fideicomisos Públicos Creados a Nivel Nacional con incidencia directa sobre la economía santafesina como fomento y estímulo de la Industria de la Pcia.	
II.1 Fondo Nacional de Desarrollo para Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONAPYME)	172
Nivel Jurisdiccional	173
Fideicomiso Público	173
Finalidad Pública	173
Autoridad de Aplicación	174
Red de Agencias de Desarrollo Regional	175
Vigencia	176
Normativa aplicable	176
Partes. Fiduciante	177
Comité de Inversiones	177
Fiduciario	178
Fideicomisario	179
Dominio Fiduciario. Recursos	179
Certificados de Participación Beneficiarias	180
Destino de la Financiación. Proyectos	181
Operatoria	182
I. Convocatoria. Criterios de calificación	182
II. Desembolso de los aportes	182
III. Cuentas Fiduciarias	182
IV Retiro total o parcial de los aportes	183
V. Control. Rendición de cuentas	183
VI. Erogaciones del Fonapyme	184
VII. Remun. Fiduciario. Gastos	184
Impuestos	184
Información Econ. Financ. Fonapyme	185
Información Estadística Fonapyme	187
Información Estadística de la Pcia de Santa Fe en relación con Fonapyme	188

	Casos que afectaron a las empresas de la Pcia. de Santa Fe	189
	Aclaración Preliminar	189
	Proyectos	190
	Encuestas y entrevistas realizadas	200
II. 2 Fondo Nacional para Microemprendimientos (Fomicro)		205
	Nivel Jurisdiccional	206
	Necesidades Políticas y Socioeconon	206
	Fideicomiso Público	206
	Autoridad de Aplicación	207
	Fiduciante	207
	Fiduciario	207
	Fideicomisario	207
	Beneficiario	207
	Operatoria	207
	Destino de la Financiación. Proyectos	208
	Organizaciones Sociales	208
	Evaluación de proyectos	208
	Condiciones de Financiamiento	209
	Restricciones Generales	209
	Retorno de la inversión	209
	Información Econ. Financ Fomicro	210
	Información Estadística Fomicro	210
	Listado de Organizaciones Sociales de Santa Fe	211
	Casos que afectaron a las empresas de la Pcia. de Santa Fe	211
	Identificación y descripción de algunos de los proyectos implementados	216
	Encuestas y entrevistas realizadas	220
II.3 Fondo Fiduciario para la promoción y fomento de la Innovación (F.F.F.I.)		224
	Nivel Jurisdiccional	225
	Necesidades Políticas y Socioeconom	225
	Fideicomiso Público	225
	Norma de creación	225
	Terminología	225
	Fecha contrato	227
	Fiduciante	227
	Fiduciario	227
	Beneficiario	227
	Unidades de vinculación	228
	Fideicomisario	228
	Patrimonio. Bienes Fideicomitidos	228
	Destino de los bienes fideicomitidos	229
	Autoridad de Aplicación	230
	Consejo Consultivo	231
	Información Econ. Financ F.F.F.I.	232
II.4 Fondo Fiduciario de Fomento a la Industria del Software (Fonsoft)		234
	Nivel Jurisdiccional	235
	Fideicomiso Público	235
	Norma de creación	235

	Terminología.	235
	Plazo	236
	Fiduciante	236
	Fiduciario	236
	Beneficiario	236
	Patrimonio. Bienes Fideicomitidos.	237
	Destino de los bienes. fideicomitidos	237
	Beneficios. Régimen fiscal	238
	Incumplimiento. Sanciones	239
	Autoridad de Aplicación	239
	Información Econ. Financ Fonsoft	240
	Casos que afectaron a las empresas de la Pcia. de Santa Fe	241
	Información Estadística Mercado Tecnológico.	244
	Caracterización de las pymes de software y serv. Informáticos	245
	Información Estadística del Area de Ciencia y Tecnología	256
		259
III Fideicomisos Públicos Creados a Nivel Provincia Santa Fe con incidencia directa sobre la economía santafesina como fomento y estímulo de su Industria		
III.1 Fideicomiso de Asistencia Financiera para las Pymes del Sector de la Madera y el Mueble de la Pcia de Stafe		262
	Nivel Jurisdiccional	262
	Finalidad Pública	262
	Fideicomiso Público	262
	Fecha Contrato	262
	Fiduciante	262
	Comité Técnico	262
	Fiduciario	263
	Beneficiarios	263
	Bienes Fideicomitidos	263
	Destino de los bienes. Proyectos	264
	Criterios de elegibilidad	264
	Calificación de empresas	264
	Restricciones Generales	265
	Condiciones de Financiamiento	265
	Régimen de amortización.	265
	Garantías	267
	Fondo de cobertura	268
	Incumplimientos. Mora. Desvío.	268
	Operatoria. Flujograma del F.M y M.	269
	Información Económica F.M.y M.	270
	Información Estadística F.M y M.	270
	Casos que afectaron a las empresas de la Pcia. de Santa Fe	270
	Encuestas y entrevistas realizadas	271
	Aspectos destacables del F.M y M.	274
		276
III.1 Fideicomiso de Asistencia Financiera para las Pymes del Sector		

del Calzado y Afines y del Sector de la confección Textil de la Pcia de Stafe

	Nivel Jurisdiccional	277
	Finalidad Pública	277
	Fideicomiso Público	277
	Extensión de los efectos del contrato de Fideicomiso del F.M y M.	277
	Beneficiario	278
	Condiciones de Financiamiento	278
	Información Económica F.C.y T.	279
	Información Estadística F.C y T.	279
	Casos que afectaron a las empresas de la Pcia. de Santa Fe	279
	Encuestas y entrevistas realizadas	279
Diagnóstico situacional de la implementación de los F.F. públicos		282
Diagnóstico Económico – Financiero		283
	I. F.F. como fuente de Financiación.	284
	II. Variables macroeconómicas dadas	285
Diagnóstico Jurídico y Contractual		318
	I. Ausencia de legislación autónoma general sobre F.F. públicos. Efectos	329
	II. Las partes del Ctto de Fideicomiso. Confusión de roles.	321
	III. F.F. como patrimonio de afectación.	323
Diagnóstico Político y de Control		324
	I. Aplicabilidad de la Ley de Administración Financiera	326
	II. F.F. como mecanismo del Gno de ejecutar finalidades que involucren a más de un período fiscal.	326
	III. Relativa estabilidad de las Finalidades e Intangibilidad de los recursos	327
	IV. Paulatino cumplimiento de la obligación de informar	328
Debilidades y Fortalezas detectadas		331
Conclusiones Preliminares		334
	Aspectos Políticos y Económicos	335
	Aspectos Jurídicos y Contractuales	336
Conclusión Final		340
Bibliografía y principales fuentes consultadas		343

INTRODUCCIÓN

INTRODUCCIÓN

El fideicomiso es una institución jurídico – económica que en la práctica ha conquistado una importancia trascendente en la vida comercial argentina, en particular en lo que respecta a la dinámica bancaria y financiera de los capitales argentinos y extranjeros.

Tal desarrollo ha encontrado razón de ser en el ámbito privado, debido a la necesidad de las empresas argentinas de contar con fuentes de financiamiento alternativo y en mejores condiciones que las ofrecidas por la Banca Tradicional.

Por su parte el Estado, descubrió la oportunidad y conveniencia de la utilización de la figura como una herramienta de fomento y promoción industrial, constituyéndose como Fiduciante de diversos bienes de su titularidad, los que son cedidos a un Fiduciario, que los administra y gestiona de conformidad a específicas finalidades públicas inspiradas en las distintas necesidades socio-económicas dadas. De esta forma, el administrador de los bienes públicos, una vez cumplido el plazo o la condición a la que se subordina su dominio imperfecto, los destina a particulares agentes o sectores económicos que el Estado, en función de algún interés político, procura promover.

En este informe final se ha intentado en primer lugar, identificar aquellos casos existentes de Fideicomisos Públicos celebrados tanto a nivel nacional como en la Provincia de Santa Fe y que por su implementación repercutieron de alguna manera – ya sea directa ó indirectamente – en el sistema productivo y/o industrial de la Provincia, excluyendo expresamente a aquellos que no devengan tales consecuencias.

De tal investigación, surgieron los Fideicomisos que se encuentran incorporados al presente trabajo.

A fin de concretar lo expuesto, la tarea de relevamiento comprendió principalmente la identificación de los fondos fiduciarios, el análisis de la normativa aplicable, la compilación de los datos de diversas fuentes económicas – financieras más relevantes, y entrevistas y encuestas con los distintos agentes involucrados, tanto públicos como privados.

A tales fines, se implementaron los siguientes procedimientos:

a) Estudio exhaustivo de las leyes, decretos y resoluciones relacionadas con los fondos fiduciarios identificados.

b) Análisis de los distintos presupuestos nacionales.

c) Entrevistas con distintos funcionarios nacionales y provinciales, tales como representantes del Ministerio de la Producción de Santa Fe, de la Sepyme, Fonapyme, Agencia de Desarrollo Regional de Santa Fe, dependientes del Ministerio de Economía de la Nación, etc.-

d) Entrevistas con representantes de organizaciones de empresas comerciantes e industriales, como la Unión Industrial de Santa Fe, la Cámara del Calzado, la Cámara de la Construcción, etc.

e) Entrevistas con representantes de empresas beneficiarias de los fondos.

f) Análisis de los contratos de fideicomisos.

g) Entrevistas con representantes de Organizaciones Sociales intermediarias de financiación, fundaciones y agencias.

La cuestión que reviste mayor interés al confeccionarlo es demostrar las múltiples ventajas que el instituto ofrece para el mercado y la industria en general y la sociedad misma en particular, ponderando la incidencia de su implementación en los sectores económicos productivos y/o industriales de nuestra provincia, detectando los beneficios y los obstáculos que pudieren inferirse para los distintos agentes involucrados en el negocio fiduciario.

Como se podrá comprobar más adelante, el tema es amplio y facilita al constante debate, debido a la corta vida que presenta el instituto en nuestro país.

Esperamos ofrecer una ayuda en la comprensión y el conocimiento de la figura, de la mano de la interpretación de nuestro ordenamiento jurídico y los datos económicos obtenidos con la investigación.-

PROMOCIÓN INDUSTRIAL Y FIDEICOMISO

PROMOCIÓN INDUSTRIAL

NOCIÓN y FINALIDAD

Entendemos a la Promoción Industrial como la intención de propender al desarrollo económico y social de un determinado sector, localidad ó provincia mediante el fomento de la inversión industrial orgánica, racional y regionalmente equilibrada de todo el territorio, a través de mecanismos o instrumentos que promuevan el crecimiento de las empresas instaladas en la provincia y/o que se radiquen en el futuro.

INSTRUMENTOS DE PROMOCIÓN INDUSTRIAL. PCIA. DE SANTA FE

En tal sentido, la Ley de Promoción Industrial de la Provincia de Santa Fe, Ley 8478 modificada por Ley 9008, Decreto Reglamentario 3856/79, texto ordenado Decreto 3461/1995 otorga beneficios impositivos a las nuevas radicaciones industriales y a las empresas existentes que amplíen su capacidad de producción o aumenten el número de empleados en forma significativa, considerando significativo a tales fines, los incrementos del diez por ciento en la capacidad productiva y del veinte por ciento en la mano de obra ocupada.

Los incentivos que contempla mencionada la Ley para promover la radicación consisten en:

(i) la exención, reducción y/o diferimiento de tributos por períodos determinados hasta un plazo de 10 años. en el caso de exención o reducción del Impuesto a los Ingresos Brutos, el mismo quedará condicionado al aporte forzoso del 3% sobre los ingresos correspondientes a las actividades promovidas, el que se depositará a favor del Banco Santafesino de Inversión y Desarrollo S.A., quien lo capitalizará a favor del Estado Provincial.

(ii) la venta, locación o donación, a precio de fomento o sin cargo, de bienes de dominio público o privado del Estado Provincial,

(iii) la expropiación de inmuebles para facilitar la instalación y/o ampliación de Parques y/o Áreas Industriales y/o Polos Industriales,

(iv) la construcción de infraestructuras básicas para acondicionamiento de Áreas y/o Parques Industriales para la radicación de industrias,

(v) la concesión de créditos a mediano y largo plazo, con tasas de interés en condiciones preferenciales.

En consecuencia, son variadas las herramientas utilizadas a los fines de incentivar la actividad económica industrial dentro de la Provincia de Santa Fe.

PROMOCIÓN INDUSTRIAL Y FIDEICOMISO. INFORMACIÓN IMPOSITIVA

Así, y cada vez con mayor frecuencia en la realidad actual, se comenzó a utilizar la figura del Fideicomiso para el desarrollo de emprendimientos de relevancia económica, social y sectorial, los que en determinadas circunstancias resultan prioritarios para el Estado Provincial.

En virtud de lo expuesto, la Provincia de Santa Fe consideró importante acompañar la concreción de las inversiones de carácter industrial, amparadas bajo esta herramienta.

Por tal motivo, y atento a que la Ley de Promoción Industrial citada nada dice en relación a la figura del Fideicomiso, recientemente – **en fecha 22 de mayo de 2006** – se dictó el Decreto 1074/02, el cual incluyó expresamente al Fideicomiso como sujeto beneficiario del régimen establecido por la Ley de Promoción Industrial, incluyéndolo como destinatario de los incentivos previstos en la Ley 8478 al eximirlo tributariamente.

La norma referida incorporó el siguiente artículo: **artículo 40:** *“La actividad industrial descrita en el artículo 5 del Decreto 3856/79 y el patrimonio afectado a su ejecución que provengan de la constitución de un fideicomiso y del cumplimiento de una comanda fiduciaria, están beneficiados por el régimen de exención tributaria previsto en el artículo 14 del mismo Decreto..... La exención alcanza al contrato constitutivo del fideicomiso, a los actos de cesión fiduciaria y a los que deriven de la transferencia a los beneficiarios y al fideicomisario”* **artículo 41:** *“Los fideicomisos deberán llevar libros y registros contables, en forma separada, en un todo de acuerdo a las normas de los organismos oficiales de fiscalización o contralor, del ámbito nacional y provincial y, de las normas de contabilidad generalmente aceptadas, que permitan individualizar la operatoria y patrimonio”....*

Más tarde, **en fecha 02 de agosto de 2006** se sancionó la **Ley 12.559** que incorpora los incisos 45 y 46 al Artículo 183 del Código Fiscal de la Provincial, y el inciso 47 y 7 de los Artículos 183 y 235 respectivamente del Código Fiscal, eximiendo de impuestos a las operaciones relativas a Fideicomisos, especificando:

Art. 183 Inciso 45: “Los actos, contratos y/u operaciones celebrados por una entidad financiera comprendida en la Ley 21.526 en carácter de **“fiduciaria de**

fideicomisos” constituidos en el marco de la Ley 24.441, con el objeto de otorgar créditos, certificados de garantía, otras formas de financiamiento y aportes de capital, sus accesorios y garantías, con destino a empresas de los sectores agropecuarios, industrial, minero y de la construcción que desarrollen o realicen actividades en la Provincia, de acuerdo a los requisitos que establezca el Poder Ejecutivo para la obtención de la exención.”

Art. 183 Inciso 46: “Los pagarés y/o cualquier otro documento que instrumenten mutuos celebrados para ser cedidos a fideicomisos financieros en los términos del art. 19 de la Ley Nac. 24.441.....**La presente exención alcanza a las garantías personales o reales** constituidas sobre la misma deuda contenida en el contrato de mutuo y sus instrumentos, cualquiera sea el momento de dicha constitución....La exención no tendrá efecto alguno si el documento es ejecutado o negociado por el acreedor con un sujeto que no resulte fiduciario del fideicomiso financiero.... El Poder Ejecutivo podrá reglamentar los requisitos a que deberán adecuarse los sujetos pasivos del gravamen para obtener la exención dispuesta en el presente inciso”

Art. 183 Inciso 47 y Art. 235 7: ”Todos los actos, contratos y operaciones, relacionados con la celebración de contratos de fideicomisos constituidos exclusivamente con fondos públicos en los que el Estado Provincial y/o el Consejo Federal de Inversiones actúen como Fiduciante y/o beneficiario”

En síntesis, no caben dudas acerca de que el Fideicomiso, y en particular el subtipo Fideicomiso Público, es utilizado en la Provincia de Santa Fe como un instrumento de promoción de la inversión y de incentivo financiero para la producción de las empresas santafesinas, estableciéndolo además beneficiario de las exenciones que tal régimen de promoción instaura para la industria de la provincia.

Por lo expuesto, seguidamente se detallaran algunos de los conceptos básicos del instituto bajo estudio, conforme bibliografía consultada sobre la materia.

FIDEICOMISO

FIDEICOMISO. DEFINICIÓN LEGAL

Etimológicamente, el término proviene del vocablo *fides*, que significa fe, confianza. De ahí que en el contrato o pacto de fiducia es un convenio en el que el elemento confianza es de la esencia del contrato.

Expone Marzoratti, diciendo: "Un fideicomiso es un conjunto de obligaciones que constituye una persona (llamada "fideicomitente"), y obliga a una o más personas (llamadas "fiduciarios") a mantener y administrar los bienes que controlan (llamados "fondo fiduciario" o "bienes fiduciarios" o "caudal") a favor de personas (llamadas "beneficiarios"), incluyendo si así se desea, al fideicomitente. Cualquiera de los beneficiarios podrá hacer valer las obligaciones contenidas en la escritura fiduciaria.

En términos generales, la Ley 24.441, define en su artículo 1 lo que entiende por fideicomiso y lo expresa así: *"Habrá fideicomiso, cuando una persona (fiduciante) transmita la propiedad fiduciaria de bienes determinados a otra (fiduciario), quien se obliga a ejercerla en beneficio de quien se designe en el contrato (beneficiario), y a transmitirlo al cumplimiento de un plazo o condición al fiduciante, al beneficiario o al fideicomisario"*.

EL CONTRATO DE FIDEICOMISO

EL CONTRATO DE FIDEICOMISO

CONCEPTO

En complicidad con el Dr. Carregal, citado en su obra por Arsen, podemos definir al contrato de fideicomiso como: *“Contrato por el cual una persona recibe de otra un encargo, respecto de un bien determinado, cuya propiedad se le transfiere a título de confianza, pero que al cumplimiento de un plazo o de una condición le dé un destino previamente convenido”*¹

En el ordenamiento jurídico argentino, la Ley 24.441 en su artículo 1º define al mismo diciendo que habrá fideicomiso cuando “una persona (fiduciante) transmita la propiedad fiduciaria de bienes determinados a otra (fiduciario) quien se obliga a ejercerla en beneficio de quien se designe en el contrato (beneficiario) y a transmitirlo al cumplimiento de un plazo o condición al fiduciante, al beneficiario o al fideicomisario”.

Más tarde, en sus artículos 2 y 4 enumera las disposiciones que como mínimo debe contener el instrumento del contrato², entre ellas, la individualización de los bienes objeto del mismo. En caso de no resultar posible tal individualización a la fecha de la celebración del fideicomiso, debe constar la descripción de los requisitos y características que deberán reunir los bienes. Asimismo, el contrato de fideicomiso debe contener la determinación del modo en que otros bienes podrán ser incorporados al fideicomiso; el plazo o condición a que se sujeta el dominio fiduciario - el que no podrá durar más de treinta años desde su constitución - el destino de los

¹ Clases dictadas por el Dr. CARREGAL los días 16, 23 y 30 de mayo de 1997, para la materia Derecho Bancario en el Master de Derecho Empresario, Segundo Año de la Universidad Austral, citado por ARSEN, Patricia, “El Fideicomiso Financiero”, Revista de Derecho Comercial, Ed. Depalma, Buenos Aires, 1998 p. 688

² Ley 24.441, Artículo 2: “El contrato deberá individualizar al beneficiario, quien podrá ser persona física o jurídica, que puede o no existir al tiempo del otorgamiento del contrato, en este último caso deberán constar los datos que permitan su individualización futura. Podrá designarse más de un beneficiario, los que salvo disposición en contrario se beneficiarán por igual, también podrán designarse beneficiarios sustitutos para el caso de no aceptación, renuncia o muerte. Si ningún beneficiario aceptare, todos renunciaren o no llegaren a existir, se entenderá que el beneficiario es el fideicomisario. Si tampoco el fideicomisario llegara a existir, renunciare o no aceptare, el beneficiario será el fiduciante. El derecho del beneficiario puede transmitirse por actos entre vivos o por causa de muerte, salvo disposición en contrario del fiduciante.” Artículo 4: “El contrato deberá contener: a) la individualización de los bienes objeto del contrato. En caso de no resultar posible tal individualización a la fecha de celebración del fideicomiso, constará la descripción de los requisitos y características que deberán reunir los bienes; b) la determinación del modo en que los otros bienes podrán ser incorporados al fideicomiso; c) el plazo o condición a que se sujeta el dominio fiduciario, el que nunca podrá durar más de treinta desde su constitución, salvo que el beneficiario fuere un incapaz, caso en el que podrá durar hasta su muerte o hasta el cese de su incapacidad; d) el destino de los bienes a la finalización del fideicomiso; e) los derechos y obligaciones del fiduciario y el modo de sustituirlo si cesare.

bienes a la finalización del fideicomiso y los derechos y obligaciones del fiduciario y el modo de sustituirlo si cesare.

SUJETOS

En el marco del fideicomiso general, podemos hablar básicamente de la necesidad de que existan cuatro sujetos naturalmente indispensables para que se logre la constitución del contrato. Ellos son:

FIDUCIANTE Ó FIDEICOMITENTE

Es el titular de los bienes objeto de transmisión. Es el propietario del bien o los bienes que se transmiten al fideicomiso y quien da las instrucciones al fiduciario acerca del encargo que éste estará obligado a cumplir. *“Es la persona por cuya voluntad se crea el fideicomiso, quien trasmite los bienes que serán fideicomitidos al fiduciario para que éste dé cumplimiento a los fines que se pacten contractualmente, y lo trasmita a su vez, al producirse el cumplimiento de un plazo o una condición resolutorios al beneficiario”.*³

Puede ser una persona física o jurídica, titular de derechos y obligaciones, pero siempre deberá tener la propiedad de los bienes fideicomitidos. La Ley que nos ocupa, no reglamenta expresamente esta figura, sin perjuicio de algunas escasas disposiciones repartidas en su texto.

El fiduciante – como elemento necesario – interviene en el contrato o en la disposición testamentaria, a través de las siguientes facultades y obligaciones: a) Es quien realiza el acto de constitución del fideicomiso propiamente dicho. b) transmite al fiduciario la propiedad de los bienes y derechos que integran el objeto del fideicomiso. c) designa al fiduciario y al fideicomisario o beneficiario, d) señala los fines y las limitaciones en relación a la administración de la propiedad transmitida en fideicomiso, que será ejercida por el fiduciario, dentro de ese marco. En relación a este punto, el fiduciante puede reservarse – en el acto constitutivo – las más amplias facultades de control. En caso de que el fiduciario contravenga el cometido indicado en la constitución, la ley le reconoce al fiduciante legitimación para solicitar la remoción del fiduciario, de conformidad con el artículo 9 inciso a) de la Ley 24.441.⁴

³ ARSEN, Patricia. ob. cit. p. 693.

⁴ Ley 24.441. Artículo 9: “El fiduciario cesará como tal por: a) Remoción judicial por incumplimiento de sus obligaciones, a instancia del fiduciante, o a pedido del beneficiario con citación del fiduciante, b) por la muerte o incapacidad judicialmente declarada si fuera una persona física. c) por disolución si fuere una persona física, d) por quiebra o liquidación, e) por renuncia si en el contrato se hubiese autorizado expresamente esa causa. La renuncia tendrá efecto después de la transferencia del patrimonio objeto del fideicomiso al fiduciario sustituto.”

Además, el fiduciante cuenta con las siguientes facultades: e) puede reservarse la facultad de revocar al fiduciario, según lo normado por el artículo 25 inc. b)⁵, al incorporar tal potestad como una forma de extinción del fideicomiso. Conveniente es aclarar, que no obstante todas estas facultades contempladas expresamente por la ley, así como cualquier otra que pueda existir, dependen y se rigen, por la relación interna existente entre el fiduciante y el fiduciario, relación que es de tipo contractual, por lo que su extensión quedará librada al ejercicio de la autonomía contractual manifiesta en el acto de constitución.

FIDUCIARIO

Para la mayoría de nuestra doctrina, esta figura es la más importante del instituto bajo estudio, pues agrega la nota distintiva con otros contratos de similares características. Es por eso que en adelante se efectuará un detallado análisis de su papel dentro del contrato y las consecuencias que se derivan de este.

Siguiendo la clara noción de Funes, podemos decir que: “Fiduciario es aquel a quien, por establecerlo el contrato o por disposición testamentaria, se transmite la propiedad fiduciaria de los bienes fideicomitidos, quedando obligado, desde ese momento, a ejercerla en beneficio de quien se designe en el contrato o testamento, y debiendo cumplir tal obligación, y las que le sean impuestas por la ley y el acto constitutivo, con la prudencia y diligencia de un buen hombre de negocios”.⁶

Según la definición aportada por el artículo 1 de la Ley bajo estudio: “...fiduciario es quien se obliga a ejercer la propiedad fiduciaria en beneficio de quien sea designado en el contrato – o en el testamento (conforme al artículo 3) – llamado por la ley beneficiario”.

El Fiduciario deberá cumplir las obligaciones impuestas por la Ley o la convención con la prudencia y diligencia de un buen hombre de negocios que actúa sobre la base de la confianza depositada en él. Deberá llevar una contabilidad separada para cada fideicomiso que administre, debiendo rendir cuentas de su gestión al beneficiario por lo menos una vez al año.

La figura del fiduciario adquiere particular importancia dentro del subtipo Fideicomiso Financiero, porque constituye por sus singulares características una de

⁵ Ley 24.441. Artículo 25: “El fideicomiso se extinguirá por: a) el cumplimiento del plazo o la condición a que se hubiere sometido o al vencimiento del plazo máximo legal, b) la revocación del fiduciante si se hubiere reservado expresamente esa facultad, la revocación no tendrá efecto retroactivo, c) cualquier otra causal prevista en el contrato.”

⁶ FUNES, Saturnino J, ob. cit. p. 37.

las notas distintivas – sino la más importante – del género fideicomiso general. Lo común.

En efecto, la Ley regula obligaciones comunes aplicables a ambos institutos, pero al legislar en particular sobre el fideicomiso financiero incorporó en el artículo 19 un requisito básico e indispensable para que exista tal especie. Tal norma dice así: *“Fideicomiso Financiero es aquel contrato de fideicomiso sujeto a las reglas precedentes, en el cual el fiduciario es una entidad financiera o una sociedad especialmente autorizada por la Comisión Nacional de Valores para actuar como fiduciario financiero...”* y concordante con lo anterior, el artículo 5 agrega: *“El fiduciario podrá ser cualquier persona física o jurídica. Solo podrán ofrecerse al público para actuar como fiduciarios las entidades financieras autorizadas a funcionar como tales sujetas a las disposiciones de la ley respectiva y las personas jurídicas que autorice la Comisión Nacional de Valores, quien establecerá los requisitos que deba cumplir”*.

BENEFICIARIO

Bajo la opinión de Arsen, podemos decir que “El beneficiario es la persona en beneficio de la cual se constituye el fideicomiso, teniendo dicho sujeto una serie de facultades tendientes a la conservación del cumplimiento de ese beneficio, siendo siempre, respecto del contrato originante, un tercero, ya que se perfecciona entre el fiduciante y el fiduciario”⁷

El beneficiario es la persona a favor de quien el fiduciario ejerce la propiedad fiduciaria de los bienes fideicomitidos, es quien recibe los beneficios producidos por la gestión o administración de los bienes fideicomitidos.

La Ley de referencia, en su artículo 2 aclara que, se puede designar como beneficiarios uno o varias personas, tanto físicas como jurídicas, pero deberá en todos los casos ser determinado o determinable al momento de la transmisión del fideicomiso.

En relación a la capacidad para ser beneficiario, Funes expresa que *“no se podría instituir como beneficiario a quien en el mismo fideicomiso actuara como fiduciario”*⁸. Tal conclusión se infiere de la prohibición impuesta por el artículo 7 de la Ley al fiduciario, en relación a la posibilidad de adquirir para sí la propiedad de los

⁷ ARSEN, Patricia, ob. cit. p. 699.

⁸ FUNES, Saturnino J. ob. cit. p. 33.

bienes fideicomitidos como así también le impone el mismo artículo, la obligación de rendir cuentas al beneficiario.

En síntesis, el beneficiario es el acreedor de todos los beneficios derivados del fideicomiso propiamente dicho. Goza de derechos, como exigir al fiduciario el cumplimiento de todas las obligaciones impuestas en el acto constitutivo, para lo cual la Ley lo dota de todas las acciones que contra aquel pudieran promoverse, entre ellas la de exigirle la respectiva rendición de cuentas, entre otras (artículo 7).

FIDEICOMISARIO

La Ley, en su artículo 1 introduce la figura del fideicomisario diciendo en su última parte: *"... al cumplimiento de un plazo o condición, al fiduciante, beneficiario o fideicomisario"*. Del mismo modo, en el tercer párrafo del artículo 2 de la Ley, se vuelve a mencionar al fideicomisario, sin ningún otro dato que facilite su estudio - más que el nombre - sobre quien es o cual es el rol que desempeña dentro del instituto en estudio. En efecto, el párrafo mencionado establece que: *"Si ningún beneficiario aceptare, todos renunciaren o no llegaren a existir, se entenderá que el beneficiario es el fideicomisario. Si tampoco el fideicomisario llegara a existir, renunciare o no aceptare, el beneficiario será el fiduciante"*.

De los artículos citados se desprende que el beneficiario es una persona distinta al fideicomisario y el fiduciante.

a) Para determinada postura, fideicomisario y beneficiario se identifican en un mismo sujeto y no cabe hacer una distinción por más que la Ley los distinga nominalmente.

b) Otra postura en cambio considera que el fideicomisario es el destinatario final de los bienes, la persona a la cual las partes contratantes designan como destinatario de la propiedad plena de la cosa fideicomitida.

Para concluir y tomando la postura de Funes, es correcto afirmar que *"a pesar de que del texto de la Ley no surge una definición clara de la función del fideicomisario, es razonable entender que con ese término denomina a la persona a la cual serán transmitidos los bienes fideicomitidos una vez cumplido el plazo o la condición a que se halle sujeto el fideicomiso. Esto se dice en atención a que el fideicomiso es una figura triangular, en la cual intervienen tres actores principales que la doctrina tradicionalmente ha denominado: 1) fiduciante o fideicomitente, que instituye el fideicomiso; 2) fiduciario, que recibe la propiedad fiduciaria de los bienes fideicomitidos para darles el destino establecido en el fideicomiso, y 3) fideicomisario*

o beneficiario, a favor del cual fue constituido el fideicomiso, pudiendo haber sido designado tanto de un tercero como el propio fiduciante”.⁹

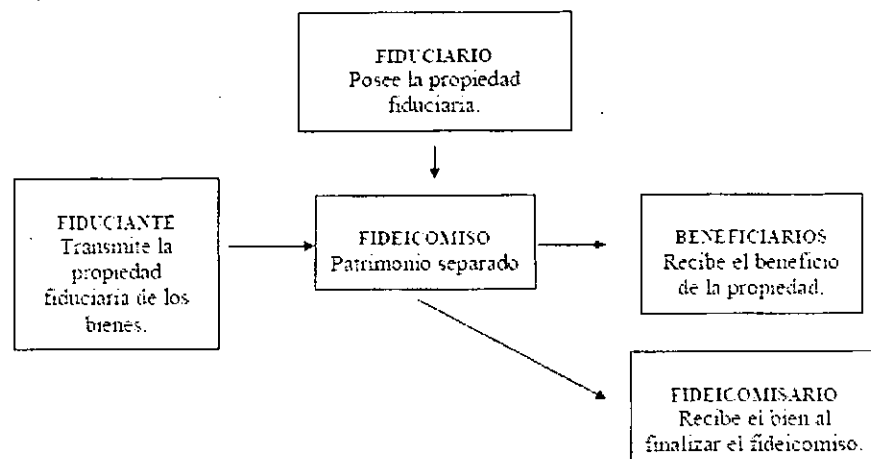
Pareciera que la Ley 24.441 contempla la posibilidad de diferenciar la persona que recibe los beneficios del fideicomiso de aquella a la cual, cumplido el plazo o la condición a que se encuentre sujeto el fideicomiso, le sean entregados los bienes fideicomitados. A esta última se la denomina fideicomisario.

El beneficiario en cambio, es el sujeto a cuyo favor se ejerce la administración de los bienes fideicomitados y a quien el fiduciario debe rendir cuentas.

El fiduciante, en el acto constitutivo, puede designar a una misma persona como beneficiario y fideicomisario o de lo contrario puede designar como fideicomisario a una persona distinta, y el cual puede ser el propio fiduciante o un tercero.

Concluyendo, por disposición legal o convencional, surgirá quien será el destinatario final de los bienes fideicomitados, (fideicomisario) pudiendo serlo el beneficiario como el fiduciante o un tercero. En ausencia de tales disposiciones legales o convencionales, corresponderá desentrañar quien ocupará ese papel, si el fiduciante o el beneficiario. Para ello se deberá analizar con énfasis el fin mismo del fideicomiso, teniendo en cuenta que, a menos que la entrega de los bienes sea consecuencia natural del negocio, en principio el beneficiario habrá aprovechado los beneficios durante la vigencia del fideicomiso. No obstante lo anterior, y salvo estipulación expresa en contrario, los bienes deberán retornar al fiduciante.

Esquema general de un Fideicomiso:



⁹ FUNES, Saturnino J. ob.cit. p. 35.

FORMA

La Ley guarda silencio en cuanto a la forma que debe revestir el acto constitutivo del fideicomiso, sin perjuicio de las demás formalidades que deben cumplir los bienes – publicidad y registración – por su naturaleza, en el acto mismo de la transferencia de la propiedad fideicomitida del fiduciante al fiduciario.

La Ley deja librada a la voluntad de las partes la forma que pretenden darle al contrato constitutivo. De todos modos, va de suyo que debe realizarse por escrito, para una mejor determinación de sus efectos, pero sin que la ley exija ningún tipo de rito ni formalidad específica.

No está de más mencionar, que este principio cede en relación al subtipo fideicomiso financiero, donde la C.N.V. ejerce un control riguroso a los mismos, estableciendo a través de sus normas rigurosas exigencias formales.

PLAZO

La Ley deja librado a la voluntad de las partes la determinación de este, sin perjuicio de que en su artículo 4, inciso c) establece un plazo máximo de treinta años, término que no podrá excederse en ningún caso. Solo se registra una excepción a esta regla contenida en el artículo 4 que es el caso de que el beneficiario sea un incapaz, en cuyo caso se le permite su continuación hasta que cese su incapacidad o hasta la muerte de este incapaz.

Finalmente, es conveniente resaltar que la Ley habla indistintamente de plazo o condición resolutorios y son los que se refieren a la existencia del dominio fiduciario.

DENOMINACIÓN

En el artículo 11 se incorpora como requisito del contrato, su individualización. La Ley hace referencia en este caso a los fideicomisos que realizan oferta pública y sujetos al control de la C.N.V., la cual dispone que a estos últimos se los individualice como un subtipo “fideicomisos financieros”.-

OBJETO. EL FONDO FIDUCIARIO

Mientras dure el fideicomiso mismo, el fiduciario es el titular de los bienes transmitidos en propiedad fiduciaria y tiene todas las consecuencias y facultades que se deriven de su título de propiedad, con la salvedad de aquellas que expresamente se hubiese reservado el fiduciante en el acto de constitución. El patrimonio del fideicomiso es independiente del patrimonio propio del fiduciario. Los bienes de este último no responden por las obligaciones contraídas en la ejecución del fideicomiso,

las cuales de conformidad a lo establecido en el artículo 14 de la Ley citada, sólo serán satisfechas con los bienes del patrimonio del fideicomiso.

Los bienes fideicomitidos quedarán exentos de la acción singular o colectiva de los acreedores del fiduciario. Tampoco podrán agredir los bienes fideicomitidos los acreedores del fiduciante, quedando a salvo la acción de fraude. Los acreedores del beneficiario podrán ejercer sus derechos sobre los frutos de los bienes fideicomitidos y subrogarse en sus derechos.

Actualmente suele confundirse la denominación de Fideicomiso con la de Fondo Fiduciario, cuando en realidad éste solo constituye el patrimonio, - o mejor aún, los bienes que lo integran – siguiendo la postura de Amallo, tiene las siguientes características:

1) es un patrimonio autónomo, separado e independiente de los patrimonios propios de cada una de las partes del fideicomiso (art. 14, Ley 24.441).

2) afectado al cumplimiento de un objeto determinado;

3) durante un período de tiempo limitado (art. 4, inc. 1, Ley 24.441) objeto de un dominio imperfecto en cabeza del fiduciario (art. 2662 Código Civil).¹⁰

El patrimonio del fideicomiso puede estar integrado por los siguientes bienes, siempre susceptibles de ser transmitidos en propiedad. Extrayendo conceptos de la autora citada, podemos sintetizar las siguientes conclusiones:

“El objeto del negocio fiduciario está constituido por aquellos bienes que pueden ser transferidos a título de propiedad. Debe tratarse entonces, de cosas muebles o inmuebles actualmente existentes, ciertas y determinadas, y que estén en el comercio. Pueden ser también su objeto los créditos, en cuyo caso, que deben constar en un título por escrito ya que el mismo constituye una cosa mueble por su carácter representativo”.¹¹

Claro que para que tal transmisión fiduciaria, operada entre el fiduciante y el fiduciario tenga efectos contra terceros, es necesario el cumplimiento de todas las formalidades de ley, con el objeto de cumplir con la correspondiente publicidad del acto y así tendrá su regulación para cada uno según el bien de que se trate:

a) **inmuebles**: requiere la correspondiente inscripción en el Registro de la Propiedad de la escritura traslativa de dominio, otorgada por el fiduciante y el

¹⁰ AMALLO, Daniela Noemí. “Fideicomiso, Fondos Comunes de Inversión y las Sociedades de Objeto Especial como instrumentos de financiamiento” Cuadernos de la Universidad Austral, Ed. Depalma, Buenos Aires. 1997 p. 118.

¹¹ AMALLO, Daniela Noemí, ob. cit. p. 118

fiduciario, continente de las cláusulas del contrato constitutivo del fideicomiso. (art. 13 ley 24.441), b) **muebles registrables**: se producirá la inscripción en el registro respectivo del documento relativo al dominio, o se anotará la transferencia del dominio, según el caso, indicando que se trata de un dominio fiduciario. (art. 13 ley citada), c) **acciones y títulos valores endosables**: la transferencia será por endoso, indicando que ella fue realizada a título fiduciario y cuales son las restricciones que tiene el fiduciario para disponer de los títulos transferidos, o gravarlos y notificando al emisor, cuando corresponda, d) **créditos y títulos valores nominativos no endosables**: corresponderá realizar una notificación al deudor o emisor de los títulos, indicando los términos pertinentes del contrato de fideicomiso, e) **demás bienes muebles, títulos al portador y dinero en efectivo**: la transferencia al fiduciario deberá ser documentada, detallando los bienes que ha recibido, con la mención de que la recepción es a título fiduciario, identificando al fideicomiso a que pertenecen, pues de lo contrario, tratándose de cosas muebles no registrables, frente a terceros se presumirá que pertenecen al patrimonio propio del fiduciante.

En cuanto a la exigencia de registración y contabilización de los activos integrantes del patrimonio fiduciario en forma separada de los bienes del fiduciario, así como también los de otros fideicomisos, han sido dictadas algunas normas cuyo estudio excede el marco pretendido en esta obra.

SUBTIPOS

Los fideicomisos pueden clasificarse en fideicomisos de administración, de inversión, de seguro, testamentario, de garantía, financiero, inmobiliario o público, no siendo esta enunciación limitativa. La ley 24.441 hace referencia a los fideicomisos en general, y sólo contiene disposiciones específicas sobre el fideicomiso financiero. La Comisión Nacional de Valores denomina "fideicomisos ordinarios públicos" a los fideicomisos privados no financieros bajo su contralor, los que no deben confundirse con los fideicomisos bajo estudio por el presente.-

FIDEICOMISO FINANCIERO

FIDEICOMISO FINANCIERO

ACLARACIÓN PRELIMINAR

Si bien el análisis del Fideicomiso Financiero como contrato excede el alcance del presente trabajo, que pretende brindar un estudio acerca de su par el otro subtipo Fideicomiso Público, resulta valioso aclarar que existen Fideicomisos Públicos que fueron analizados en el presente que, y como se verá seguidamente, tienen ambas cualidades, esto es, además de ser Fideicomisos Públicos son Fideicomisos Financieros, por lo que, y deberá recordarse más adelante, un subtipo no excluye al otro. Por tal motivo, se brindarán seguidamente algunos conceptos básicos y particulares sobre el Financiero, a los fines de comprender el mecanismo de securitización de los certificados de participación en el dominio fiduciario público de los fideicomisos bajo estudio.

CONCEPTO

Fernández Madrid define al Fideicomiso Financiero como *“Es el fideicomiso donde el fiduciario lo constituye una entidad financiera o una sociedad especialmente autorizada por la C.N.V. para actuar como fiduciario financiero, y beneficiario, los que son titulares de certificados de participación en el dominio fiduciario o de títulos representativos de deuda garantizados con los bienes así transmitidos. Dichos certificados de participación y títulos de deuda serán considerados títulos valores y podrán ser objeto de oferta pública (artículo 19, L. 24.441)”*.¹²

Por su parte, expresa **Arsen**: *“Se debe considerar como Fideicomiso Financiero en forma genérica, a todo fideicomiso cuyo objeto es la captación o colocación de recursos financieros, tales como un fideicomiso destinado a trabajar como una garantía de un préstamo o de una emisión de títulos. La denominación de financiero responde entonces más a una cuestión terminológica o de efecto buscado en los mercados, que de técnica jurídica, teniendo más relación con la operatoria bancaria que se instrumenta que con la del mercado de capitales a que está destinada”*.¹³

Amallo, agrega: *“El fideicomiso financiero es una especie dentro del fideicomiso general o común. Tiene características particulares, por ejemplo, los títulos emitidos pueden ser ofertados públicamente y garantizados con letras*

¹² FERNANDEZ MADRID, Juan Carlos y otros. ob. cit. p. 670.

¹³ ARSEN, Patricia, ob.cit. p. 686.

hipotecarias que circulan mediante el sistema de titulización, o bien a esos títulos valores se los puede incluir en el patrimonio de los fondos comunes de inversión".¹⁴

CONCEPTO LEGAL

La Ley 24.441, en su artículo 19, establece un subtipo o especie dentro del género, denominado Fideicomiso Financiero diciendo: "Fideicomiso Financiero es aquel contrato de fideicomiso sujeto a las reglas precedentes, en el cual, el fiduciario es una entidad financiera o una sociedad especialmente autorizada por la Comisión Nacional de Valores para actuar como fiduciario financiero, y el beneficiario son los titulares de certificados de participación en el dominio fiduciario o de títulos representativos de deuda garantizados con los bienes así transmitidos. Dichos certificados de participación y títulos de deuda serán considerados títulos valores y podrán ser objeto de oferta pública. La Comisión Nacional de Valores será autoridad de aplicación respecto de los fideicomisos financieros, pudiendo dictar normas reglamentarias".

La Ley regula al fideicomiso financiero como un contrato al cual son aplicables las reglas generales del fideicomiso general o común – definido en su artículo 1 – y regulado en los artículos siguientes desde el artículo 2 al 18 – pero con una característica evidente, cual es la especialidad que es requerida en el sujeto que actúa como fiduciario, esta debe ser una entidad financiera o una sociedad especialmente autorizada a tal fin, por la autoridad de contralor – la Comisión Nacional de Valores – y con la particularidad de que el beneficiario detentará certificados de participación en el dominio fiduciario o títulos representativos de deuda garantizados con los bienes fideicomitados.

La Comisión Nacional de Valores, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley estableció oportunamente la reglamentación particular correspondiente ampliando lo regulado por la Ley 24.441 y diciendo en el artículo 1 de la Resolución 271/95 lo siguiente: " Habrá contrato de fideicomiso financiero cuando una o más personas (fideicomitente o fiduciante) transmita la propiedad fiduciaria de bienes determinados a otro (fiduciario), quien deberá ejercerla en beneficio de los titulares de certificados de participación en la propiedad de los bienes transmitidos o de los titulares de los títulos valores representativos de deuda garantizados con los bienes así transmitidos (beneficiarios) y transmitirlo al fiduciario, a los beneficiarios o a

¹⁴ AMALLO, Daniela Noemí, ob. cit. p. 120.

terceros (fideicomisarios) al cumplimiento de los plazos o condiciones previstos en los mismos”.

La norma arriba transcrita, amplía la concepción de fideicomiso fiduciario que existía en nuestro país.

Se ha dicho y con fundamento que “el fideicomiso financiero es un mecanismo de intermediación en el sistema financiero que permite movilizar, por medio de títulos de créditos, activos de otra naturaleza, siendo un excelente vehículo en los procesos de titulación”.¹⁵

EL CONTRATO DE FIDEICOMISO FINANCIERO. ELEMENTOS COMUNES AL FIDEICOMISO GENERAL.

Es imprescindible para continuar con el desarrollo de este trabajo, comprender que son aplicables aquí todas las reflexiones hechas y todo lo dicho anteriormente en razón del contrato de fideicomiso general o común, en razón que la misma Ley 24.441, en su artículo 19 permite tal aplicación.¹⁶

Hecha la salvedad anterior, cabe a esta altura hacer algunas consideraciones en cuanto a algunos elementos especiales, que lógicamente esta figura detenta en forma exclusiva o propia.

REQUISITOS

La Ley 24.441 en el capítulo dedicado al fideicomiso financiero establece que el contrato del mismo deberá contener las estipulaciones establecidas en su artículo 4 referido más arriba cuando se analizó que dice: “El contrato deberá contener: a) la individualización de los bienes objeto del contrato. En caso de no resultar posible tal individualización a la fecha de la celebración del fideicomiso, constará la descripción de los requisitos y características que deberán reunir los bienes, b) la determinación del modo en que otros bienes podrán ser incorporados al fideicomiso, c) el plazo o condición a que se sujeta el dominio fiduciario, el que nunca podrá durar más de treinta años desde su constitución, salvo que el beneficiario fuere un incapaz, caso en el que podrá durar hasta su muerte o el cese de su incapacidad, d) el destino de los bienes a la finalización del fideicomiso; e) los derechos y obligaciones del fiduciario y del modo de sustituirlo si cesare.” A lo que se debe agregar lo normado por el artículo 8 de la Resolución de la C.N.V. 271/95 que enumera los requisitos que deberá contener el contrato de fideicomiso: a) los requisitos determinados en el

¹⁵ ARSEN, Patricia. ob.cit. p. 687.

¹⁶ Ley 24.441. Artículo 19: “.....”Fideicomiso Financiero, es aquel contrato, sujeto a las reglas precedentes.....”

artículo 4 de la Ley 24.441 – ya transcritos – b) la individualización del o los fiduciantes, del o los fiduciarios y del o los fideicomisarios en su caso. c) también es requisito del contrato de fideicomiso financiero, la designación que permita su individualización, d) procedimiento para la liquidación del fideicomiso y e) el inciso e) prevé la obligación del fiduciario de rendir cuentas a los beneficiarios y el procedimiento a seguir a tal efecto, conforme al régimen informativo establecido en el artículo 16 de la misma resolución general. Según este último artículo, el fiduciario financiero deberá presentar al organismo, en forma trimestral, por cada fideicomiso, un estado de activos netos o de situación patrimonial acompañado de un estado de cambios en este, por el período abierto en el estado contable. Serán de aplicación los plazos para presentación de estados contables trimestrales para las sociedades emisoras comprendidas en el régimen de oferta pública.

Por otra parte, la C.N.V., incorporó sistemáticamente con la sanción de la resolución 290/97, en su artículo 11 del punto 4.1.2.1, entre los requisitos además de los ut supra mencionados, y a los fines de obtener la aprobación de ese organismo, los siguientes: 1) individualización del fiduciante, fiduciario y fideicomisario, 2) identificación del fideicomiso, 3) procedimiento de liquidación, 4) obligación y procedimiento para la rendición de cuentas, 5) remuneración del fiduciario, 6) términos y condiciones de emisión de los títulos representativos de deuda o certificados de participación.

SUJETOS

FIDUCIARIO FINANCIERO

En relación al fiduciante, caben las mismas conclusiones expuestas más arriba.

En cambio, con respecto al fiduciario, es necesario detenerse en pro de su estudio.

Esta es la figura distintiva, que diferencia al fideicomiso general con el fideicomiso financiero, desde que reviste una calidad especial y profesional, sin la cual no puede configurarse el subtipo en cuestión.

Básicamente la ley establece que los fiduciarios de los contratos de fideicomisos financieros solo pueden constituirlo entidades financieras o sociedades especialmente autorizadas por la C.N.V.. Tal requisito encuentra su fundamento, en

el objeto principal o final que esta clase de fideicomiso persigue, cual es la oferta pública.¹⁷

CLASIFICACIÓN O CATEGORIZACIÓN

A partir de los conceptos expuestos ordenadamente por Arsen¹⁸ y siempre a partir de la reglamentación emanada de la C.N.V. en uso de las facultades otorgadas por la Ley 24.441, podemos discriminar cuatro clases de sujetos con capacidad para registrarse como fiduciarios financieros:

(i) Entidades Financieras: son aquellas entidades autorizadas a funcionar como tales dentro del marco de la ley 21.526, modificada por la 24.441. Son consideradas fiduciarios financieros naturales porque están expresamente previstas para desempeñarse como tales en el artículo 5 de la Ley. Tienen el límite del control directo del Banco Central de la República Argentina, ya que obviamente deberán cumplir con los requisitos de la Ley especial que las regula y los reglamentos que dicte la autoridad de control.

(ii) Representante de los obligacionistas – inversores – en los términos del artículo 13 de la ley 23.962.

(iii) Sociedades emisoras de obligaciones negociables: Son aquellas autorizadas a hacer oferta pública y garantizadas con los bienes propios de aquella afectados en fideicomiso constituido por acto unilateral, a tenor de la exención establecida en el artículo 4, último párrafo, que expresamente aclara, en concordancia con el artículo 2, ambos de la resolución 271/95, que dichas sociedades no necesitarán inscribirse en el Registro de Fiduciarios Financieros. Este régimen ha quedado derogado para los futuros casos a partir de la existencia de la resolución 290/97 de la C.N.V.

(iv) Entidades inscriptas en el Registro de Fiduciarios Financieros: son aquellas entidades a que se refiere genéricamente el artículo 5 de la Ley 24.441, las que fueron debidamente limitadas por la resolución 290/97 en su artículo 4, inciso a.2, y que a la vez impone el cumplimiento de determinados requisitos.

¹⁷ Ley 17.811, artículo 16: “Se considera Oferta Pública la invitación que se hace a personas en general o sectores o grupos determinados para realizar cualquier acto jurídico con títulos valores, efectuada por los emisores o por organizaciones unipersonales o sociedades dedicadas en forma exclusiva o parcial al comercio de aquéllos, por medio de ofrecimientos personales, publicaciones periodísticas, transmisiones radiotelefónicas o de televisión, proyecciones cinematográficas, colocación de afiches, letreros o carteles, programas, circulares y comunicaciones impresas o cualquier otro procedimiento de difusión.”

¹⁸ ARSEN, Patricia ob. cit. p. 697.

(v) La normativa invocada en el apartado anterior incorpora como posibles fiduciarios financieros a las sociedades anónimas constituidas en el país o extranjeras que acrediten contar con una sucursal en él, personas físicas o sociedades de hecho y cajas de valores autorizadas en los términos de la ley 20.643. Estas son aquellas que cumplen los requisitos que enuncian el artículo 4 de la resolución general 271/95 y son las siguientes:

a) Ser una sociedad anónima. Respecto de las sociedades extranjeras, según el inciso a) del citado artículo, deberán acreditar el establecimiento de una sucursal, asiento u otra especie de representación en el país. Son los recaudos del segundo párrafo del artículo 118 de la Ley de Sociedades 19.550, con la diferencia de que en la norma de la C.N.V. se omite el carácter de permanente de la representación, que si lo menciona la Ley de Sociedades. La norma, por su amplitud, abre el camino a la actuación como fiduciario financieras extranjeras.

b) Prever en su objeto social la actuación como fiduciario. No se exige que sea ese el objeto exclusivo de la sociedad.

c) Tener un patrimonio mínimo de \$ 100.000, que deberá acreditarse conforme a las normas de la C.N.V. – artículo 7 inciso h) de la resolución 271. Dicho patrimonio deberá incrementarse a partir del primer contrato de fideicomiso celebrado y en lo sucesivo en \$ 25.000 por cada fideicomiso financiero del cual actúen como fiduciarios.

d) Contar con una organización administrativa adecuada para prestar el servicio ofrecido. La resolución autoriza la contratación de un servicio de administración por otro que no es el de fiduciario.

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE FIDUCIARIOS FINANCIEROS

Sin perjuicio de lo mencionado hasta acá, las entidades que pretendan desempeñarse como fiduciarios financieros deben solicitar su inscripción ante el Registro de Fiduciarios Financieros, que crea en su normativa la C.N.V., para lo cual deberán cumplimentar lo establecido en su artículo 5. Tal solicitud deberá cumplimentar los requisitos establecidos en dicha norma. Los mismos son los que se siguen:

- a) denominación o razón social
- b) domicilio y sede social, que a su vez deberá coincidir con las oficinas de administración de la sociedad, indicando en el caso de contar con ellas, los domicilios de las sucursales, su ubicación

- c) copia del estatuto social inscripto en el registro correspondiente
- d) acreditación de la decisión social de solicitar la inscripción
- e) la nómina completa de sus miembros, incluyendo domicilios, datos y antecedentes personales
- f) copia autenticada del instrumento que acredite la designación de los directores y del órgano de fiscalización
- g) acreditación de la inscripción ante organismos fiscales y previsionales
- h) acreditación del patrimonio mínimo exigido por la ley
- i) cuando se subcontraten determinados servicios acompañar copias de los contratos respectivos.

BENEFICIARIO

En el fideicomiso financiero se nos presenta una particularidad que lo distingue del fideicomiso general o común. Según el artículo 11 de la resolución 290/97, no es requisito que en el contrato constitutivo de fideicomiso esté individualizado el beneficiario.

Esta exclusión encuentra sentido, desde que estando destinado a la emisión o garantía de títulos valores de deuda y certificados de participación, resulta de cumplimiento imposible determinar los destinatarios de ellos al momento de la celebración del acto que le da nacimiento.

El problema consiste en compatibilizar esta norma con lo determinado expresamente en el artículo 2 de la Ley 24.441 que exige su determinación o al menos, datos que posibiliten su determinación futura. Pero tal incompatibilidad se supera, si se considera la circunstancia mencionada en el primer párrafo de la misma norma que prevé la no existencia del beneficiario al momento de la celebración del contrato.

FIDEICOMISARIO

La resolución mencionada toma una postura diferente en relación al fideicomisario y la exigencia de su determinación en el acto constitutivo. En efecto, su artículo 11 inciso b) determina como requisito la individualización del fideicomisario en el contrato de cuestión.

En consecuencia la Ley ha efectuado una distinción entre ambas figuras, de lo cual se deduce que los ha tomado como sujetos distintos, por lo que: el fideicomisario es el destinatario final de los bienes, destinatario de la propiedad plena de la cosa fideicomitida o el titular de su remanente.

OBJETO

Conforme a lo establecido al artículo 11 de la resolución 290/97, el contrato de fideicomiso financiero debe cumplimentar con los requisitos establecidos en el artículo 4 de la Ley 24.441.

Como se ha adelantado anteriormente, el artículo 4 en sus incisos a y b requiere la individualización de los bienes objeto del contrato y que debe establecerse el mecanismo por el cual se podrán incorporar otros bienes posteriormente a la celebración del acto.

En otras palabras, las partes pueden elegir libremente los bienes que integrarán los patrimonios fideicomitidos con la única exigencia de que los mismos estén individualizados en el acto constitutivo o al menos que aporten datos para individualizar otros bienes que se incluirán posteriormente. Es decir, que al momento del contrato, los bienes pueden no estar determinados, pero deben necesariamente incluir propiedades y características para su eventual reconocimiento futuro.

Además de lo dicho, las partes están obligadas a determinar el destino que sufrirán los mismos a la conclusión del fideicomiso, según lo indica el artículo 4 inciso d) por lo general, sostiene Arsen: *"en los fideicomisos financieros, al tomarse como fideicomitidos activos destinados a agotarse en el momento de concluir el contrato, no habrá bienes para transmitir lo cual no es óbice para el perfeccionamiento del instituto"*.¹⁹

EL CONTRATO DE FIDEICOMISO FINANCIERO. ELEMENTOS ESPECIALES

Esta Ley, ha creado dentro de nuestro ordenamiento jurídico un nuevo título valor no reconocido antes: el certificado de participación.

Tal nuevo título valor, adoptando lo estipulado por el artículo 8 de la Ley de Obligaciones Negociables, se dota de estos títulos de circulabilidad, simplificándose entonces las formalidades de su transmisión, e incluso hasta permite la desmaterialización de los títulos fiduciarios.

Alguna doctrina ha considerado identificables los certificados de participación y los títulos de deuda, entendiendo por tales, simples exteriorizaciones instrumentales del contrato de inversión que vincula a los terceros que constituyen el público inversor con el fideicomiso, en definitiva, una constancia.

¹⁹ ARSEN, Patricia, ob.cit. p. 701.

Las características del derecho del titular de un título o certificado son:

- autonomía
- independencia
- personal
- materializa en un instrumento la parte que le corresponde respecto de la masa patrimonial.

No obstante, Arsen, en una postura contraria, disiente con la Ley en la denominación que se le otorga a los certificados de participación en el dominio, *“debido a que los beneficiarios no son de ninguna naturaleza titulares del patrimonio de afectación, sino que solo tienen un derecho sobre su producido o su remanente al concluir el contrato”*²⁰

Y agrega *“creemos que la diferencia esencial radica en que el titular del certificado de participación, participa con su cuota parte en le área de fideicomiso y hasta un límite contractualmente previsto, en tanto que el tenedor de un título de deuda tendrá derechos a una suma fija y determinada.”*²¹

Como dato común, puede decirse que ambos títulos implican un derecho a favor de los acreedores, pero se distinguen en el modo de la determinación de su monto el riesgo que asumen.

CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN

Los certificados de participación fiduciarios son títulos valores que otorgan a sus titulares los derechos que se siguen a continuación: a) los rendimientos y una cuota de la propiedad y b) a los rendimientos y una cuota del importe de venta. Es decir que el titular de uno de estos títulos tendrá derecho a un porcentual del patrimonio fiduciario, es decir, participa en el resultado (pérdidas o ganancias) que genere el fondo fiduciario. Solo deben ser emitidas por el fiduciario, en cualquier forma, incluida la escritural.

En otras palabras, las características de las cuales están revestidos son las siguientes:

- son títulos valores
- su emisión no reviste forma determinada

²⁰ ARSEN, Patricia. ob.cit. p. 704.

²¹ ARSEN, Patricia. ob.cit. p. 704.

- como limitación – que surge de la reglamentación que los regula – presentan la peculiaridad de que solo puede emitirlos el fiduciario y siempre dentro del marco del fideicomiso financiero.

TÍTULOS DE DEUDA

También llamados genéricamente títulos de crédito. Son de contenido crediticio y generan para su tenedor el derecho a cobrar sumas de dinero en concepto de capital e intereses. Los títulos de deuda garantizados por los bienes fideicomitados podrán ser emitidos por el fiduciante, el fiduciario o un tercero, en cualquier forma, incluida la escritural. Es decir, que presenta dos clases, según los sujetos que las emitan:

- a) los que serán emitidos por el fiduciante o el fiduciario directamente,
- b) los que pueden ser emitidos por tercero.

En este segundo caso, al fiduciario solo le quedará administrar los bienes objeto del fideicomiso y que conforman la garantía de los títulos emitidos, y el emisor sería el fideicomisario residual.

Los títulos gozan, en cuanto a su emisión, de amplitud y libertad en cuanto a sus formas, debiendo cumplimentar con los requisitos establecidos en el artículo 12 de la resolución que los regula, la resolución de la C.N.V. 290/97.

REQUISITOS COMUNES A AMBOS

Los requisitos a que están sujetos, en cuanto a las enunciaciones, y que deben cumplir ambos títulos valores, están determinados por el artículo 12 incisos b. 1 a b. 8 y 15 de la resolución 290/97. Son los siguientes:

- denominación social, domicilio y firma del representante legal o apoderado del emisor y del fiduciario en su caso,
- identificación del fideicomiso al cual pertenecen,
- monto de la emisión y de los títulos de deuda emitidos,
- clase, número de serie, de orden de cada título,
- garantías u otros beneficios otorgados por terceros,
- fecha y número de resolución de la C.N.V. que autorizó la oferta pública,
- plazo de vigencia del fideicomiso,
- enunciación de los derechos que confieren y medida de la participación,
- la leyenda aclaratoria respecto a la separación en cuanto a la responsabilidad por las obligaciones contraídas por el fiduciario.

La única diferencia se presenta en relación a la leyenda que deben presentar los títulos de deuda que “no alterarán en ningún caso las obligaciones que surjan de la ejecución del fideicomiso”, tal es necesaria, con el objeto de limitar la responsabilidad del fiduciario y con el fin de separar perfectamente los patrimonios, y de esa forma quede establecido claramente un objeto de fideicomiso autónomo e independiente.

Ambos títulos además, podrán ser emitidos al portador o nominativos, endosables o no, o bien escriturales todo conforme al artículo 8 y concordantes de la Ley 23.576., antes citada. Cuando los títulos representativos de deuda garantizados con los bienes que integren el patrimonio, o los certificados de participación, sean emitidos en forma cartular, corresponderá transcribir en el reverso de ellos una síntesis de los términos y las condiciones del fideicomiso, y cuando fueren emitidos en forma escritural, habrá que transcribir esa leyenda en los contratos de suscripción. Además se deberá entregar al inversor - público oferente -, si este lo solicitare, un ejemplar del prospecto de emisión.

En la última parte del referido artículo, se realizan menciones en cuanto al alcance de la responsabilidad patrimonial y garantías que respaldan los títulos.

Es de vital importancia recalcar que la C.N.V. en la órbita de su competencia, ha dictado una resolución reglamentaria de la Ley 24.441, que establece un mecanismo de especial autorización para que los fideicomisos puedan hacer oferta pública de estos títulos - títulos representativos de deuda garantizados con los bienes que integren el patrimonio y los certificados de participación -. No es interés de este trabajo profundizar acerca de este tema, que desborda el objeto que se tuvo en mira al confeccionarlo, baste con decir que el procedimiento de su autorización para realizarla, como se hizo notar antes de ahora – reglamentada por la resolución 271 – es muy similar al de las obligaciones negociables. Se los equipara en virtud de las características similares de ambas naturalezas jurídicas.

En síntesis, siguiendo una importante doctrina²² y para cerrar todo lo aquí expuesto en relación a estos títulos valores podemos concluir: Los certificados de participación serán emitidos por el fiduciario. Los títulos representativos de deuda garantizados por los bienes fideicomitados podrán ser emitidos por el fiduciario o por terceros, según fuere el caso. Los certificados de participación y los títulos

²² FERNANDEZ MADRID, Juan Carlos y otros. ob. cit. p. 672.

representativos de deuda podrán ser al portador o nominativos, endosables o no o escriturales, conforme a la Ley de Obligaciones Negociables. Los certificados serán emitidos en base a un prospecto en el que constarán las condiciones de la emisión, y contendrá las enunciaciones necesarias arriba indicadas, para identificar el fideicomiso al que pertenecen, con una descripción breve de los derechos que confieren.

FIDEICOMISO FINANCIERO Y SECURITIZACIÓN

Luego de toda la ardua exposición, nos encontramos por fin con la posibilidad de adentrarnos al tema más interesante de la aplicación práctica del fideicomiso, cual es la aplicación práctica en el mercado de capitales mediante lo que se denomina securitización o titulización según la denominación tomada por nuestra doctrina.

Securitización, deriva de "security".

Como noción, podemos aportar la de Arsen, que dice: *"Es una forma de acelerar el ciclo de flujos de distintos negocios, teniendo como base la utilización de diversos activos agrupados y creando con ellos estructura convenientemente aislada para que aseguren o garanticen a las fuentes de financiamiento, mediante la colocación de títulos valores o participaciones de flujo de fondos producidos por esos activos subyacentes."* ²³

Esta permite a las entidades bancarias transformar activos ilíquidos en líquidos, aumentando de esta forma la liquidez y disminuyendo notablemente los riesgos.

La Ley 24.441 con este instituto ha ingresado a nuestro ordenamiento una importante fuente alternativa de financiamiento, basada en la emisión de títulos valores – de la más variada especie – y a través de la prescindencia de la intermediación bancaria.

Necesario es, por su claridad y concisión, transcribir lo que para **Arsen** son las ventajas de la securitización:

- *permite otorgar o transformar un activo ilíquido en líquido*
- *transformar en ganancia presente los flujos de fondos futuros*
- *aislación y diversificación del riesgo, ya que sólo se califica el riesgo del título en sí mismo y los activos que garantizan su repago, sin revestir mayor importancia la calidad del originante*

²³ ARSEN, Patricia., ob. cit. p. 709.

- *disminución de los costos de financiamiento, permitiendo el acceso a empresas a fondos a un costo menor al que implican las alternativas tradicionales de financiamiento.*
- *Permite un mayor desarrollo del mercado de capitales, introduciendo en él nuevos títulos valores*
- *Permite la adaptación a las necesidades del inversor*
- *Las entidades financieras adquieren capacidad prestable, sin violar ninguna norma establecida por el B.C.R.A.*
- *Tiene efectos multiplicadores en la economía al abrir nuevas formas crediticias*
- *Disminuye el riesgo del negocio*
- *Mejora los balances de las empresas, ya que les permite sacar de los mismos activos con su deuda asociada, mejorando los ratios financieros*
- *Posibilita el spread*
- *Atomización del crédito*²⁴

No obstante todo lo mencionado, no menos importante es el beneficio que le aparece al inversor, ya sea nacional o extranjero, que se ve atraído debido a la notable disminución del riesgo que implica. Mejora el mercado secundario, se eliminan los intermediarios permitiendo al inversor entrar en contacto directo con el tomador de los fondos, además de permitir a los sectores de menores recursos – el pequeño ahorrista – tener acceso a este medio alternativo de financiamiento.

El proceso de titulización se basa en dos principios “sine quo non” podría subsistir: la seguridad jurídica y la defensa de la fe pública. Esta seguridad jurídica encuentra su respaldo en la existencia de un patrimonio separado, el aislamiento de los activos que en definitiva garantizarán el repago de los títulos valores que se emitan como consecuencia de la utilización de la figura.

A través de la sanción de la Ley, el legislador aporta una herramienta un medio útil y alternativo a las masas para procurarse su financiamiento. El fideicomiso financiero es un móvil apto para la concreción y lanzamiento al público inversor de papeles de comercio portadores de derechos y activos financieros.

En virtud de que, como se ha dicho en innumerables ocasiones a lo largo de este trabajo, el patrimonio fideicomitado conforma un “patrimonio de afectación”

²⁴ ARSEN, Patricia ob. cit. p. 710.

separado, aislado del patrimonio del fiduciante y el fiduciario y protegido contra posibles acciones de sus acreedores. Este patrimonio, a la vez que otorga suficiente garantía al inversor, permite múltiples ventajas que de otro modo no serían posibles, en particular en lo que concierne al público minorista que tiene infinitos obstáculos para obtener este tipo de financiamiento.

FIDEICOMISO PÚBLICO Y FONDOS FIDUCIARIOS

FIDEICOMISO PÚBLICO y FONDOS FIDUCIARIOS.

CONCEPTO. TERMINOLOGÍA

La ley 24441 reguló el “*Fideicomiso*” utilizando esa denominación para definir el concepto genérico de la figura, y más tarde empleo otra, para regular una única especie dentro del mismo, que tituló como “*Fideicomiso Financiero*”.

Más tarde, la Comisión Nacional de Valores introdujo por medio de la resolución general 291/1997 la denominación de “**fideicomiso ordinario público**” - que indujo a confusiones terminológicas – para definir, en realidad, a un fideicomiso especial de derecho privado pero sometido a su fiscalización.

Ahora bien, es importante a esta altura deslindar lo que debe entenderse como “**privado**” para distinguirlo de aquello que debe considerarse como “**público**”.

Desde el punto de vista estrictamente subjetivo, podría clasificarse al fideicomiso en público o privado, de acuerdo a la intervención como sujeto del contrato que tenga o no la Administración Pública en los mismos.

Como especies dentro del “Fideicomiso Privado” encontraremos entonces a) fideicomisos sometidos a la fiscalización de la C.N.V. y b) fideicomisos que no lo están. Dentro de los primeros, es decir aquellos sometidos a la Fiscalización de la C.N.V. se encuentran los Fideicomisos Financieros, y los Fideicomisos Ordinarios Públicos.

Por último, los **Fideicomisos Públicos** ó también denominados erróneamente **Fondos Fiduciarios** serán entonces aquellos fideicomisos nacidos de una ley o decreto, donde la Administración Pública se constituye como Fiduciante y propietario de bienes de dominio público o privado de éste, que serán transferidos en fideicomiso a un fiduciario, quien deberá administrarlos en miras a un interés público general y deberá – al vencimiento del plazo o cumplimiento de la condición – transmitirlos a los beneficiarios y/o fideicomisarios que serán los favorecidos con tal instituto.

Recordamos aquí lo expresado en relación a los mal denominados, “**fondos fiduciarios**” pretendiendo asemejarlos con el concepto de fideicomiso. Al respecto valen aquí las aclaraciones efectuadas ut supra en lo relativo a que “fondo fiduciario” refiere a un elemento del contrato de fideicomiso, cual es el objeto constitutivo del mismo, son los bienes fideicomitados, abarca solo un aspecto del contrato, que es más amplio y detenta otros elementos tales como los sujetos, el plazo, etc. Sin perjuicio de lo anterior, alcance con decir que atento al uso indistinto que de ambos

utiliza la doctrina y los agentes económicos, en el presente trabajo se utilizarán de igual forma.

Fideicomisos	a) F. Privados	a.1) Fideicomisos sometidos a C.N.V	a.1 (i) F. Financieros
			a.1. (ii) F. Ordinarios Pub.
		a.2) Fideicomisos no sometidos a C.N.V	
	b) F. Públicos		

En la especie “**Fideicomiso público**”, el fiduciante o fideicomitente es siempre el Estado – ya sea nacional, provincial o municipal – que puede intervenir ya sea en forma directa o a través de alguna persona jurídica pública que actúa dentro de su órbita. Por su parte, el fiduciario es una entidad pública o privada, en la mayoría de los casos, una institución crediticia. El objeto por el cual se constituye un contrato de fideicomiso público es promover el bien común, o la satisfacción de necesidades generales de determinado sector de la sociedad, quienes se constituirán en los beneficiarios y/o fideicomisarios – según sea el caso – de tal mecanismo contractual.

No existe una definición legal precisa del fideicomiso público, sin embargo, la doctrina se ha esforzado por conceptualizarlo, esbozando diferentes definiciones.

Así, **Acosta Romero** lo ha definido como: “*Fideicomiso público es un contrato por medio del cual la Administración, por medio de alguna de sus dependencias facultadas y en su carácter de fideicomitente, trasmite la propiedad de bienes del dominio público o privado del Estado, o afecta fondos públicos, a un fiduciario (por lo general instituciones nacionales o provinciales de crédito) para realizar un fin lícito, de interés público*” (sic.). La definición es aplicable a todas las especies de fideicomisos públicos, no sólo a las nacionales o federales, sino también a las provinciales y municipales.

Por su parte, **Villagordoa Lozano** entiende que si bien el Fideicomiso público se apoya en la estructura convencional que caracteriza el tipo contractual, esto es, la relación bilateral fiduciario – fiduciante, hay, sin embargo una diferencia esencial de naturaleza genética en el proceso de formación que lo diferencia del fideicomiso

privado. En el público, la celebración del contrato es una fase dentro de un proceso, toda vez que existe un procedimiento jurídico sui generis que se inicia en el acto jurídico que da viabilidad al fideicomiso (ley o decreto) fija sus objetivos y características, determina las condiciones y términos a que se sujetará la contratación correspondiente y regula, en fin, la constitución, modificación, organización, funcionamiento y extinción de los fideicomisos.”²⁶

Manzano: *“El Fiduciante (estado) transmite la propiedad fiduciaria de bienes de dominio público o privado del Estado, fondos públicos presentes o futuros, etc al Fiduciario para que realice un encargo lícito y de interés público en favor del beneficiario (organismos públicos, privados y sectores sociales)”*.

Por último, consideramos más acertada la definición adoptada por **Kiper y Lisoprawsky**, que dice: *“El fideicomiso público es un contrato por medio del cual la administración, por intermedio de alguna de sus dependencias, en carácter de fiduciante, transmite la propiedad de bienes de dominio público o privado del estado, o afecta fondos públicos a un fiduciario para realizar un fin de interés público.”*²⁷

CARACTERÍSTICAS DISTINTIVAS

Las definiciones transcritas son coincidentes en relación a la especificidad de determinadas características del subtipo Fideicomiso Público, que por su existencia lo distingue de cualquier otro Fideicomiso, ellas son:

a) **fuerza:** el F. Público tiene su fuerza en el derecho administrativo, mediante el dictado de una norma específica que regula su creación, modificación y extinción. En cambio en el F. Privado tiene su origen en una única ley genérica, dentro del ámbito del derecho privado (civil y comercial).

b) **sujetos:** en el F. Público el Estado – ya sea Nacional, Provincial o Municipal – interviene en el fideicomiso como Fiduciante, ya que es el titular de los bienes fideicomitados. Ello no ocurre en el F. Privado, donde el Fiduciante es una persona física o jurídica particular.

c) **Objeto Fiduciario (bienes fideicomitados):** constituido por bienes de dominio público o privado del estado, tales como dinero en efectivo, derechos derivados de la recaudación impositiva a través de tasas, fondos provenientes de organismos internacionales de crédito, acciones, títulos de deuda, inmuebles, etc.

²⁶ Villagordoza Lozano, “Doctrina General del Fideicomiso” 2º. Ed. Porrúa, México, 1982

²⁷ Kiper y Lisoprawsky, ob. Cit. pág. 103 y stes.

d) **Finalidad fiduciaria (finalidad pública):** es el interés público, el fomento económico y social y la satisfacción de necesidades generales. El F. Privado en cambio, se constituye para satisfacer necesidades o intereses privados de los particulares.-

Vale decir que el Fideicomiso Público, con el objeto de satisfacer necesidades o razones político, económicas y sociales, toma elementos básicos del Fideicomiso Privado regulados por la Ley 24.441, combinando elementos del derecho administrativo.

ANTECEDENTES. SU JUSTIFICACIÓN ECONÓMICO SOCIAL

El Fideicomiso Público ha tenido su origen y principal divulgación en Méjico donde se ha puesto especial cuidado, a través de un marco jurídico específico (Ley Orgánica de la Administración Pública y Ley Federal de Entidades Paraestatales), de impedir su utilización desordenada y anárquica para evitar así la deformación de la figura.

En la Argentina, a partir de la sanción de la Ley 24.441 el instituto comenzó a ser utilizado en su mayoría por agentes privados. Sin embargo, al poco tiempo de divulgarse social y económicamente las ventajas del mecanismo, surgieron en la Administración Pública estos fideicomisos creados por Leyes o Decretos, utilizados con el objeto de satisfacer necesidades colectivas específicas de la sociedad.

Tal es el caso que en sus comienzos, los Fideicomisos creados por el Estado Nacional procuraron solucionar problemas concretos, como por ejemplo el “Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial” que fue creado con el objeto de llevar a cabo reformas en las administraciones provinciales dentro de un contexto socioeconómico complicado por las decisiones de política económica adoptadas por México a partir del año 1994, o el “Fondo Fiduciario de Capitalización Bancaria” originado con el fin de disminuir las perjudiciales consecuencias de tales medidas en el sistema financiero argentino.

Sin perjuicio de lo anterior, más tarde el Estado, aprovechando la elasticidad de la figura para adaptarse a distintos tipos de negocios, comenzó a utilizar la misma para fines socioeconómicos, reuniendo en un solo fondo recursos de diversa índole a fin de que, de acuerdo a la finalidad pública perseguida por éste, sean destinados a distintos agentes económicos.

Siguiendo la exposición del autor **Dávalos Mejía**²⁸, quien compartiendo su criterio es citado por el autor argentino Kiper y Lisoprawsky, explica las razones que justifican social y económicamente el Fideicomiso Público diciendo que *“el Fideicomiso Público constituye un medio que le sirve al Estado para compactar en un solo centro de imputación, diferentes recursos monetarios provenientes de diversas fuentes, para destinarlos a varios, y en ocasiones, a miles de beneficiarios, limitando la aplicación de los recursos en un texto tan claro y tan conciso como lo es un contrato, todo ello a merced de un solo acto: el fideicomiso”*. Y continua explicando que tal justificación económico social se materializa cuando ciertas necesidades sociales y económicas necesitan un tipo de solución o apoyo que reúna las siguientes características: 1) temporalidad: por la naturaleza propia del fideicomiso, su utilización, por lo general, es aplicable a actividades temporales, fáciles de identificar y de aislar de cualquier otro tipo de relación administrativa pues, por tratarse de un contrato, permite centrar la actividad a desarrollar con la especificación y objeto en el texto mismo del convenio, 2) afectación de recursos: por la misma razón el Fideicomiso permite como ninguna otra figura concentrar e independizar los bienes que la administración pública dispone y afecta a la realización de un objetivo que, es temporal, 3) por el carácter de patrimonio separado, sujeto a reglas diferentes que adquiere la masa de bienes fideicomitidos, y por lo mismo, su fácil consideración en un presupuesto de egresos o ingresos, los fines de los fideicomisos públicos son principalmente de financiamiento y en algunos casos de asesoría respecto a la aplicación que se debe dar a dicho funcionamiento; 4) por último, por la estructura del fideicomiso, la responsabilidad del cumplimiento del objetivo que tuvo la administración pública al crearlo es exclusivamente de la estructura fiduciaria y no de aquélla. Kiper y Lisoprawsky, en éste punto realiza una excepción, exponiendo que: cuando el fiduciario administre y disponga de los bienes fideicomitidos según y solo por las instrucciones que aquél le imparta, la responsabilidad será en ese caso compartida en la medida de las atribuciones que la ley o acto administrativo de creación del fideicomiso hubieran asignado a uno u otro. Dadas las características distintivas del fideicomiso público, en relación a su par privado, es concebible la atenuación – no así la inexistencia – de la

²⁸ Dávalos Mejía, citado por Kiper y Lisoprawsky en ob.cit.

responsabilidad del fiduciario en aquellos contratos en que este último actúa prácticamente como mero soporte dominial con facultades acotadas.

MARCO NORMATIVO DE LOS FONDOS FIDUCIARIOS PÚBLICOS

MARCO NORMATIVO DE LOS FONDOS FIDUCIARIOS PÚBLICOS

En la actualidad, no existe en el ordenamiento jurídico argentino, una norma unificada que regule de manera general los elementos, la estructura y características propias de los fideicomisos públicos. Si bien ello ha generado algunas confusiones en relación a la regulación a que se encuentra sometido dicho subtipo, no existen dudas con respecto a que la constitución, modificación y extinción del fideicomiso público tiene origen en el derecho administrativo, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones de la Ley 24.441, en todo lo que no se oponga a aquella normativa.

Para tal cometido, el Estado se ha valido de una regulación normativa específica compuesta por las leyes o decretos particulares de cada uno de los fideicomisos públicos que disponen su creación, definen la finalidad de interés público anhelada, determinan las condiciones de transferibilidad de los beneficios a los fideicomisarios, entre otras disposiciones.

Por otra parte, no obstante que el fideicomiso público se estructura conforme a un diseño de tipo contractual, estableciendo los alcances, términos y condiciones a que se sujetará la relación fiduciante - fiduciario, detenta una particular y exclusiva característica que lo diferencia de cualquier otro fideicomiso privado. Esto es, que en el fideicomiso público, la celebración de dicho contrato deviene como corolario del dictado de una norma anterior, que consideró las necesidades políticas y socio - económicas dadas en un determinado contexto y que condujeron a la delimitación de determinados objetivos que serán satisfechos mediante la figura del fideicomiso, ordenando en consecuencia las condiciones y términos a los que se ajustará el contrato respectivo, regulando su constitución, modificación, organización, funcionamiento y extinción del fideicomiso.

SU INCLUSIÓN DENTRO DEL SECTOR PÚBLICO NACIONAL.

Tratándose los F.F. de recursos públicos, una cuestión que ha sido tema de intenso debate en el ámbito político de nuestro país, es aquella acerca de si los F.F. se encuentran sujetos a la Ley de Administración Financiera.

En relación a este punto, la **Ley 24.156 de Administración Financiera** - modificada por el art. 70 de la Ley 25.565 - en su **artículo 8 inc. d)** expresamente los incorpora bajo el ámbito de aplicación del Sector Público Nacional, diciendo:

Artículo 8: *“Las disposiciones de esta Ley serán de aplicación en todo el Sector Público Nacional, el que a tal efecto está integrado por:*

... *inc. d) Fondos Fiduciarios integrados total o mayoritariamente con bienes y/o fondos del Estado Nacional*".

Por lo que, aparentemente los F.F. quedarían incluidos dentro del Sector Público Nacional, resultándoles aplicables en consecuencia las disposiciones de la Ley de Administración Financiera 24.156.-

Tal afirmación sin embargo, deviene parcialmente abstracta, ya que no todas las disposiciones de la Ley de Administración Financiera le resultan aplicables, siendo aún a la fecha dudosos los alcances de la misma sobre los F.F.

En particular, y como se verá seguidamente, existen algunas normas específicas en materia presupuestaria que otorga un tratamiento diferente a los recursos provenientes de los F.F. del resto de los recursos de la Administración Nacional.

Tales son:

1.- PRESUPUESTACIÓN:

1.I. LEY 25.152.:

OBLIGACIÓN DE INCLUIR LOS FLUJOS FINANCIEROS DE LOS FONDOS FIDUCIARIOS EN CADA LEY ANUAL DE PRESUPUESTO.

Por su parte, el artículo 2 de la Ley 25.152 de Solvencia Fiscal del año 1999 dispuso la obligatoriedad de incluir en la Ley de Presupuesto General de la Administración Pública Nacional, *los flujos financieros que se originen por la constitución y uso de los fondos fiduciarios*.

Se podría decir que a partir de la sanción de ésta ley se comienza a dar tratamiento presupuestario a una operatoria en crecimiento que implica ingresos y gastos fiscales que hasta el momento de su dictado – año 1999 – no eran contabilizados presupuestariamente

A tal efecto, el mencionado artículo reza:

Artículo 2: *"La Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional, estará sujeta a las siguientes reglas, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 24.156 y la Ley 24.629: inc. a) Contendrá todos los gastos corrientes y de capital a ser financiados mediante impuestos, tasas y otras contribuciones obligatorias establecidas por legislación específica, endeudamiento público y tarifas por prestación de servicios fijadas por autoridades gubernamentales. Asimismo, incluirán los flujos financieros que se originen por la constitución y uso de los fondos fiduciarios..."*

Por su parte, el artículo 4 de la mencionada Ley establece:

Artículo 4: “No podrán crearse Fondos u organismos que impliquen gastos extrapresupuestarios”.

Por lo tanto, con cada Ley Anual de Presupuesto, el Congreso aprueba los “flujos financieros y el uso de los fondos fiduciarios” integrados total o mayoritariamente por bienes y/o fondos del Estado Nacional, establece los grandes rubros de ingresos y gastos de los mismos, el resultado económico y financiero, las inversiones, el eventual endeudamiento y aplicación de los mismos.

Sin perjuicio de lo expuesto, cabe en esta instancia, realizar una aclaración.

Si bien desde la sanción de la Ley mencionada, que data del año 1999, los flujos financieros de los fondos fiduciarios deben ser incluidos en el Presupuesto Nacional, ocurre que éstos en la práctica, sólo lo están a título informativo, como un componente diferenciado del Presupuesto de la Administración Nacional, incorporados al mismo mediante una **planilla anexa**, sin confundirse con los fondos del Tesoro Nacional.-

Todo ello, pues los recursos que integran el patrimonio de los F.F. provienen de fuentes diferentes y específicas, como tasas, partidas presupuestarias de la T.G.N., acciones de empresas privatizadas, fondos provenientes de préstamos de Organismos Internacionales de Crédito, etc., que no ingresan al Tesoro, encontrándose excluidos del principio de cuenta única establecido por la Ley de Administración Financiera.

Por lo tanto, a través de dicha **planilla anexa**, el Congreso autoriza al P.E.N. a realizar gastos por medio de una figura que no se somete a los sistemas de programación de la ejecución del gasto que tiene por órgano rector a la Secretaría de Hacienda, encontrándose por ello sujeta a menos limitaciones.

Por ejemplo, los fondos fiduciarios no se encuentran sometidos al “sistema de cuotas compromiso y devengado”, a través del cual la Secretaría de Hacienda – y a fin de regular el ingreso y salida de fondos del Tesoro Nacional – restringe lo que puede gastar cada organismo de la Administración Nacional a una cuota –parte, especificada en el presupuesto anual. Atento a que los recursos de los F.F. se hayan desvinculados del Tesoro Nacional, no se encuentran sujetos a dicho sistema, y por ende no están limitados a una determinada cuota-parte.

Desde otro aspecto, están igualmente excluidos del régimen general de compras y contrataciones regulado por el Decreto 1023/2001 y que rige para toda la

Administración Nacional, dado que el Poder Legislativo, mediante la aprobación de la planilla anexa referida, autoriza al P.E.N. a realizar gastos sin necesidad de cumplimentar tal normativa.

La particularidad de que los F.F. separen del Tesoro Nacional aquellos fondos que constituyen el patrimonio fideicomitado objeto de la fiducia, exime a los mismos de cumplimentar determinadas formas y circuitos a los que el resto de los recursos se encuentran sometidos.

1.II. LEY 25.565 modificatoria de la LEY 24.156.:

1.II a) OBLIGACIÓN DE CREAR LOS F.F. POR LEY.

La Ley 25.565, mediante el inciso a) de su artículo 48, que sustituyó el inciso a) del artículo 5° de la Ley 25.152 determinó expresamente que ***la creación de un fondo fiduciario integrado total o parcialmente con fondos del Estado Nacional requiere el dictado de una ley.***

No obstante lo expuesto, este principio legal – por el Decreto 2209 del 30/10/02 – sufrió una excepción para el Banco de la Nación Argentina y el Banco de Inversión y Comercio Exterior, atento al carácter de bancos comerciales de los mismos y con referencia a aquellos fideicomisos que hayan organizado con destino al otorgamiento de asistencia crediticia dentro de los límites de su objeto social. El decreto señalado también exceptúa al Fondo Fiduciario de Asistencia a Entidades Financieras y de Seguros en razón de que la organización de fideicomisos como instrumentos financieros permite estructurar modelos de préstamos o garantías respaldatorios de la asistencia que presta el citado fondo.

1.II b) EXCLUSIÓN DE LOS F.F. DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL.

Más tarde, por el **artículo 71 de la Ley 25.565** se sustituyó la denominación del **Capítulo III originario de la Ley 24.156** titulado “Del Régimen presupuestario de Empresas y Sociedades del Estado” por la siguiente: **“Del Régimen presupuestario de Empresas Públicas, Fondos Fiduciarios y Entes Públicos no comprendidos en la Administración Nacional”** extendiendo con ello a los F.F., las normas de dicho Capítulo referente a materia presupuestaria, **reservadas para aquellos entes que han sido excluidos expresamente de la Administración Nacional**, incluyendo a los Entes Públicos no estatales donde el Estado Nacional tenga el control de las decisiones y/o del patrimonio de los mismos.

Dicha normativa puede sintetizarse de la siguiente manera:

(i). **PROYECTO DE PRESUPUESTO de los FONDOS FIDUCIARIOS. CRITERIOS PARA SU CONFECCIÓN. ELEVACIÓN a la O.N.P.:**

El artículo 46 de la Ley 24.156 establece expresamente que los directorios o máxima autoridad ejecutiva de las Empresas Públicas y Entes Públicos no comprendidos en la Administración Nacional – entre los que se encuentran los F.F. bajo estudio - **aprobarán el proyecto de presupuesto anual de su gestión y lo remitirán a la Oficina Nacional de Presupuesto (O.N.P)**, dependiente del Ministerio de Economía y Producción, **antes del 30 de septiembre del año anterior** al que registrará.

Dichos proyectos deberán confeccionarse conforme las políticas generales y lineamientos específicos que en materia presupuestaria establezca el órgano coordinador de los sistemas de administración financiera y la autoridad de jurisdicción competente.

A fin de cumplimentar con lo expuesto, la **O.N.P.**,²⁹ ha dispuesto una serie de instructivos – que obran en la página web del Ministerio de Economía y Producción de la Nación – conteniendo tales lineamientos para la elaboración de los proyectos, los cuales deben incluir la siguiente información:

- a) Plan de Acción del Fondo involucrado: con una breve descripción de los objetivos y tareas previstas para el año que se presupuesta.
- b) Cuenta Ahorro - Inversión – Financiamiento: donde se proporcionará la información correspondiente a las proyecciones presupuestarias del año que se presupuesta. En tal sentido, el momento contable a utilizar en su confección es el **Devengado** para los ingresos y gastos, mientras que las fuentes y aplicaciones financieras resultan de una conjunción con el momento de **Percibido o Pagado**.
- c) Presupuesto de Caja: donde deberán incluirse exclusivamente aquellos ingresos que efectivamente serán cobrados y los gastos que se proyecten abonar durante el siguiente ejercicio.
- d) Dotación de Personal: detallando la planta permanente y temporaria que dependa del fondo fiduciario, junto con información sobre los movimientos previstos en dicha nómina.
- e) Remuneraciones del personal dependiente del fondo fiduciario: especificando los conceptos que las componen.

²⁹ Al respecto puede consultarse la página Web del Ministerio de Economía y Producción, en el link relativo a la Oficina Nacional de Presupuesto: <http://www.mecon.gov.ar/onp/html>

f) Inversión Total Real Bruta y Financiamiento asociado: a realizar durante el período objeto de presupuestación.

g) Detalle de los principales proyectos a financiar por el fideicomiso, así como su ubicación geográfica.

h) Detalle de las fuentes y aplicaciones financieras del fondo fiduciario.

No obstante lo anterior, para el caso de que dichos F.F. no presentaren sus proyectos de presupuesto en el plazo mencionado, la O.N.P. podrá confeccionar de oficio los respectivos presupuestos y los someterá a consideración del P.E.N.

(ii) CIRCUITO DE LOS PROYECTOS:

INFORME DE LA O.N.P.:

Una vez elevados los proyectos por parte de cada F.F. a la O.N.P., ésta deberá analizarlos y preparar un informe, mencionando si los mismos se ajustan a las políticas, planes y estrategias propias de estas instituciones y recomendando ajustes, si a su juicio, tales modificaciones corresponden realizarse para evitar un perjuicio patrimonial al Estado o atenten contra las políticas y planes vigentes.

APROBACIÓN POR EL P.E.N.:

Los proyectos de presupuestos de los F.F., junto con el informe confeccionado por la O.N.P. son sometidos a la aprobación del P.E.N., el cual debe **antes del 31 de diciembre de cada año**, aprobarlos con los ajustes que considere pertinentes - en el caso que correspondiere -, pudiendo delegar esta atribución en el Ministro de Economía de la Nación.

PUBLICACIÓN:

El P.E.N. hará publicar en el Boletín Oficial, una síntesis de los presupuestos de estos F.F. que no se encuentran comprendidos en la Administración Nacional, con los contenidos básicos detallados en el acápite I) más arriba.-

En concordancia con lo anterior, a partir del año 2004 tales presupuestos anuales de los F.F. efectivamente aprobados, pueden encontrarse en la página Web del Ministerio de Economía y Producción, en la parte perteneciente al **Boletín Fiscal** de la Oficina Nacional de Presupuesto, para consulta pública de cualquier persona u organismo público o privado que se interese por los mismos.

(iii) MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS. ART. 50 Ley 25.565

Sin perjuicio de las normas establecidas en materia de crédito público, las modificaciones a realizar al presupuesto aprobado de los F.F. del Estado Nacional durante el período de ejecución que implique la alteración con signo negativo del

resultado económico o financiero o el incremento del endeudamiento bruto autorizado, deben ser aprobados por Resolución del Ministerio de Economía e Infraestructura con intervención de la Secretaría de Hacienda, previo dictamen de la O.N.P.

Las modificaciones no comprendidas en el párrafo anterior, deberán ser aprobadas por Resolución de la autoridad responsable del F.F., con la obligación de remitir a la O.N.P. copia autenticada de dicho acto administrativo, adjuntando los antecedentes que fundamentan la medida. La resolución quedará firme si pasados quince (15) días corridos de la recepción de la documentación por parte de la O.N.P. ésta no opusiere reparos formales y de razonabilidad a la modificación.

1.II c) PRESUPUESTO CONSOLIDADO DEL SECTOR PÚBLICO NACIONAL. SU REMISIÓN AL CONGRESO. SU APROBACIÓN.

De acuerdo con el artículo 55 de esta Ley de Administración Financiera, la Oficina Nacional de Presupuesto debe preparar anualmente el Presupuesto Consolidado del Sector Público Nacional para su presentación al Poder Ejecutivo antes del 31 de marzo del año de su vigencia para su aprobación. Luego, dicho presupuesto debe ser remitido al Congreso Nacional para su conocimiento, sin detentar éste ninguna facultad para modificar o intervenir sobre este presupuesto.

En dicho presupuesto, deberán incorporarse *los flujos financieros que se originen por la constitución y uso de los fondos fiduciarios*, a fin de que por planilla anexa al presupuesto general de la Administración Pública Nacional, sean aprobados por el Congreso Nacional.-

2.- EJECUCIÓN ECONÓMICO – FINANCIERA de los FONDOS FIDUCIARIOS.
--

El presupuesto de la Administración Nacional se rige por el mecanismo de ejecución presupuestaria establecido por la Ley de Administración Financiera 24.156.

Por su parte, y sin perjuicio de que los flujos financieros de los F.F. se encuentran agregados en planilla anexa al presupuesto nacional mediante la cual son aprobados cada año por el Congreso Nacional, los mismos no se encuentran sometidos al mecanismo de ejecución presupuestaria de la Administración Nacional. Ello así porque si bien dichas erogaciones se autorizan en la Ley de Presupuesto, no se incluyen en su monto total y están sujetos a un régimen de ejecución, control y

rendición de cuentas mucho más débil que el que se aplica al resto de los rubros que integran la Administración Pública Nacional.

Pese a lo anterior, se ha establecido la obligación para los F.F. de informar acerca de las ejecuciones de sus presupuestos, estableciendo criterios y pautas financieras y contables, similares a las consideradas al momento de diseñar los proyectos de sus presupuestos.

Tales normas son:

2. I. Ley 25.565. DEBER de INFORMAR.

Con el propósito de aplicar los sistemas de control establecidos por la Ley N° 24.156 a los que se haya sometido todo el Sector Público Nacional – incluidos los F.F. –, se determinó la necesidad de contar con la totalidad de la información relativa a las ejecuciones presupuestarias de dichos Fondos, las cuales constituirán de base para llevar a cabo su evaluación en forma periódica.

2.I.a) CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN. INFORMACIÓN CONTABLE:

Con tal propósito y en virtud del 3° párrafo del artículo 50 de la Ley 25.565, **los F.F. deben informar a la finalización de cada ejercicio, a la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (C.G.N.) el cierre de las cuentas de sus presupuestos** así como toda otra información que ésta determine, entre los que se incluirá un informe sintético de los resultados obtenidos en la gestión anual.

La C.G.N. deberá reunir dicho informe con los informes provenientes de los entes responsables de la liquidación y captación de recursos de la Administración Nacional, así como aquellos provenientes de los organismos ordenadores de gastos y pagos.-

La totalidad de estos informes, junto al análisis de la correspondencia entre los gastos y producción de bienes y servicios que preparará la O.N.P. será centralizada en la C.G.N. para la elaboración de la **cuenta de inversión** que debe remitir anualmente el P.E.N. al Congreso Nacional y que previamente es sometida a dictamen de la Auditoría General de la Nación.

2.I.b) OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO. INFORMACIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN ECONÓMICA- FINANCIERA:

En igual sentido, por el párrafo 4° del art. 50 de la Ley 25.565 se estableció la **obligación para las máximas autoridades de los F.F. de remitir a la O.N.P., y antes del día 15 del mes posterior al que se informa, la ejecución económica y**

financiera de sus presupuestos, de conformidad a los lineamientos establecidos a tal fin por la Secretaría de Hacienda.

Dicho informe en original, debe ser suscripto por el máximo responsable del Fondo y luego remitido a la Secretaría de Hacienda – Subsecretaría de Presupuesto – Oficina Nacional de Presupuesto – Coordinación de Presupuesto de Empresas Públicas.

CRITERIOS PARA LA CONFECCIÓN DE LA INFORMACIÓN:

En relación a los mismos, la **O.N.P.** determinó que prevalecerán para su elaboración los mismos criterios considerados para el proyecto de presupuesto, teniendo especialmente en cuenta el **Manual de Clasificaciones Presupuestarias aprobado por los Decretos N° 866/92, 1815/92** y sus normas modificatorias y complementarias.

La información referida contendrá:

(i) EJECUCIÓN ECONÓMICA:

a) Cuenta Ahorro - Inversión – Financiamiento: proporcionando la ejecución económica del mes vencido y el acumulado anual. Se deberá tener en cuenta si las transacciones resultan concertadas con el Sector Público o con el Sector Privado. En tal sentido, el momento contable a utilizar en su confección es el **Devengado** para los ingresos y gastos, mientras que las fuentes y aplicaciones financieras resultan de una conjunción con el momento de **Percibido o Pagado**.

Cada una de las cuentas de recursos y gastos consideradas bajo los criterios mencionados, reflejarán las variaciones que se hayan producido en su saldo durante el mes a informar.

(ii) EJECUCIÓN DE CAJA:

Los F.F. deberán establecer información correspondiente a las variaciones producidas en el mes a informar y el acumulado anual y clasificándola según se trate de flujos de fondos con el Sector Público o con el Sector Privado. El criterio contable a utilizar para la ejecución del presupuesto de Caja será el de **Percibido**, es decir que se reflejarán los ingresos efectivamente cobrados y los gastos pagados.

(iii) INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA A LA EJECUCIÓN MONETARIA:

- a) Dotación de personal permanente y contratado del Fondo Fiduciario.
- b) Remuneraciones del personal dependiente del fondo fiduciario.
- c) Composición del gasto en Bienes y Servicios mensual.

d) Fuentes de Financiamiento y Aplicaciones Financieras que integran el movimiento financiero del correspondiente fideicomiso.

e) Principales proyectos financiados por el Fondo, su ubicación geográfica y su estado de ejecución.

2.1.c). MODIFICACIONES A LOS PRESUPUESTOS DURANTE SU EJECUCIÓN. Art. 52 Ley 24.156

Las modificaciones a realizar a los presupuestos de las Empresas Públicas y Entes Públicos no comprendidos en la Administración Nacional durante su ejecución y que impliquen disminución de los resultados operativo o económico previstos, alteración sustancial de la inversión programada, o el incremento del endeudamiento autorizado, deben ser aprobadas por el P.E.N., previa opinión de la O.N.P. En el marco de esta norma y con opinión favorable de dicha oficina, Empresas Públicas y Entes Públicos no comprendidos en la Administración Pública Nacional, establecerán su propio sistema de modificaciones presupuestarias.

2.1.d) CIERRE de EJERCICIO ART. 53 Ley 24.156

En idéntico sentido, al cierre de cada ejercicio financiero, las Empresas Públicas y Entes Públicos no comprendidos en la Administración Pública Nacional – entre los que se encuentran los F.F. – procederán al cierre de cuentas de su presupuesto de financiamiento y gastos.

2.1.e). DESVIACIONES DE FONDOS

Cuando de la ejecución presupuestaria se desprendan desviaciones de importancia que hagan previsibles dificultades o permitan vislumbrar conflictos reales o potenciales, se deberá adjuntar un breve informe explicativo de la situación.

2.1.f) PROHIBICIÓN DE DESIGNAR PERSONAL.

El artículo 51 de la Ley 25.565 expresamente dispone que los F.F. integrados mayoritariamente con bienes y/o fondos del Estado Nacional **no podrán tener estructura de personal permanente y temporario a su cargo**. El personal de los F.F. sus Consejos de Administración y de los Fideicomisos de Asistencia **deberán integrar las plantas de personal de las Jurisdicciones y/o Entidades de las cuales dependen** los citados F.F. Asimismo se dispuso por esta norma la posibilidad de los F.F. de financiarse, a través de transferencias, los gastos por personal de las Jurisdicciones y Entidades involucradas y se facultó al Jefe de Gabinete de Ministros para realizar las modificaciones en las plantas de personal que se originen como consecuencia de lo dispuesto precedentemente.

**3.- INFORMES ELABORADOS POR EL P.E.N.
SU ELEVACIÓN ANTE EL CONGRESO NACIONAL Y SU POSTERIOR
TRATAMIENTO POR LAS CÁMARAS:**

Por su parte, a partir de la sanción de la Ley de Presupuesto N° 25.725 del año 2003, se estableció a través del art. 47, 2do. Párrafo, la **obligación al Jefe de Gabinete de Ministros** de presentar cuatrimestralmente a ambas **Cámaras del Congreso de la Nación**, un informe sobre el flujo y uso de los F.F., detallando si correspondiere, las transferencias realizadas y las obras ejecutadas y/o programadas.

Igual plazo establecieron las Leyes de Presupuesto N° 25.827 del año 2004 y N° 25.967 del año 2005.-

Más tarde, la Ley de Presupuesto N° 26.078 del año 2006 redujo el plazo inicial de cuatro meses, a tres, con lo cual se impuso la obligación el Jefe de Gabinete de Ministros de presentar los referidos informes sobre el flujo y uso de los F.F. trimestralmente al Congreso de la Nación.

En la confección de los informes producidos por el P.E.N. (Jefatura de Ministros) intervienen la Coordinación de Presupuesto de Empresas Públicas de la Oficina Nacional de Presupuesto, la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Economía y la Dirección Nacional de Evaluación Presupuestaria y la Subsecretaría de Coordinación y Evaluación Presupuestaria de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Sin embargo, se ha advertido³⁰ la ausencia de un circuito formalizado o norma administrativa que establezca las modalidades de cumplimiento de esta obligación legal, en cuanto a asignación de funciones y al contenido de la estructura de los informes, lo cual justifica la intervención de la Jefatura de Gabinete únicamente para reseñar lo informado por el Ministerio de Economía y Producción, previo a su elevación al Poder Legislativo.

En particular, existe una laguna normativa en cuanto a (i) el plazo de presentación de los informes; (ii) las consecuencias de no cumplir con la presentación del informe por parte del Jefe de Gabinete y (iii) el curso que debe tener el informe en el Congreso, todo lo cual se traduce en una ausencia total de

³⁰ Trabajo elaborado por el Centro de Evaluación de Políticas Públicas de la Fundación Ricardo Rojas. Autores: Oscar Dario Rinaldi y Damián Staffa. Denominación: "El Control de la Ejecución de los Fondos Fiduciarios Estatales: Debilidades en la presentación de informes del Poder Ejecutivo y su tratamiento por el Congreso" Septiembre de 2006

normas que establezcan si el Congreso debe expedirse o no, de qué forma y sobre cuales serian las consecuencias de tal inobservancia.

Tal ausencia de normas que regulen de manera precisa y ordenada el circuito que debe seguir la información relativa a los F.F. ha producido el suministro inconstante de la misma, provocando en consecuencia un control endeble y desordenado .-

Más adelante realizaremos algunas consideraciones en relación a este punto.

FINALIDAD de los INFORMES de EJECUCIÓN.

El sentido de exigir estos informes sobre la ejecución presupuestaria de los F.F., radica en la necesidad de contar con un real conocimiento de la situación general del fideicomiso involucrado y su correspondiente Consejo de Administración, con el objeto de realizar una oportuna evaluación de la gestión desarrollada, así como de las variaciones que pudieran producirse respecto de los objetivos tenidos en mira y que fueron plasmados en la formulación del presupuesto.

Tal interés redundo además, en la utilidad que la existencia de dicha información reviste para el cumplimiento de las tareas que les han sido asignadas a los Órganos de contralor del Sector Público Nacional por la Ley 24.156., los cuales tienen a su cargo el control efectivo sobre la ejecución del gasto realizado por este concepto con el fin de limitar el posible uso discrecional de las facultades que se les ha autorizado.

4.- ETAPA DE CONTROL. SISTEMAS.

Encontrándose los F.F. incorporados al Sector Público Nacional, son alcanzados por los Sistemas de Control establecidos por la Ley 24.156. Los mismos son:

4.I. SISTEMA DE CONTROL INTERNO:

La Ley 24.156 expresamente dispone que la auditoria interna es un servicio prestado a toda la organización, consistente en un examen posterior de las actividades financieras y administrativas de las entidades sometidas a dicho régimen, y que es realizada por los auditores que integran las unidades de auditoria interna, los cuales – y en procura de la independencia y objetividad – deben detentar funciones y actividades totalmente desligadas e independientes de las operaciones sujetas a su examen.

A tales efectos la norma citada dispone, que el modelo de control que aplique y coordine el órgano a cargo del servicio de auditoria interna, deberá ser integral e

integrado, y deberá abarcar los aspectos presupuestarios, económicos, financieros, patrimoniales, normativos y de gestión, la evaluación de programas, proyectos y operaciones, todo ello fundado en criterios de economía, eficiencia y eficacia.

El sistema de control interno está a cargo de la SI.GE.N. y de las unidades del auditoría interna (U.A.I), ambas **dependientes del P.E.N.**

4.1.a) Sindicatura General de la Nación (SI.GE.N.):

La SI.GE.N. es un órgano normativo de supervisión y coordinación, con personería jurídica propia y autarquía administrativa y financiera, **dependiente del Presidente de la Nación.** Es materia de su competencia el control interno de las jurisdicciones que componen el P.E.N. y los organismos descentralizados y empresas y sociedades del Estado que dependen del mismo, sus métodos y procedimientos de trabajo, normas orientativas y estructura orgánica.

COMPOSICIÓN:

Su cuerpo se compone de un funcionario denominado Síndico General de la Nación – el cual es designado por el P.E.N. – asistido por tres (3) Síndicos Generales Adjuntos, quienes lo sustituyen en caso de ausencia, licencia o impedimento.

Estos últimos participan en la actividad de la SI.GE.N. sin perjuicio de las responsabilidades de determinadas funciones y cometidos que el Síndico General de la Nación les atribuya conjunta o separadamente de acuerdo a las particularidades del caso, conservando éste último la plena autoridad dentro del organismo.-

COMPETENCIA:

Entre las funciones y deberes más importantes de la SI.GE.N, encontramos:

a) dictar y aplicar normas de control interno, las cuales deben ser coordinadas con la Auditoría General de la Nación,

b) emitir y supervisar la aplicación de las normas de auditoría interna por parte de las (U.A.I),

c) realizar o coordinar auditorías financieras, de legalidad y de gestión, investigaciones, pericias por parte de estudios profesionales de auditores independientes,

d) orientar la evaluación de programas, proyectos y operaciones

e) vigilar el cumplimiento de las normas contables emitidas por la C.G.N.

f) supervisar el adecuado funcionamiento del sistema de control interno,

g) aprobar los planes anuales de trabajo de las U.A.I y orientar y supervisar su ejecución,

h) asesorar al P.E.N. y las autoridades de sus jurisdicciones y entidades en materia de control y auditoria,

i) formular recomendaciones a fin de asegurar el cumplimiento normativo y correcta aplicación de las reglas de auditoria interna,

j) alertar al P.E.N. acerca de aquellos actos que acareen o estime puedan acarrear un perjuicio para el patrimonio público.

k) llevar un registro central de auditores y consultores a efectos de la utilización de sus servicios, etc.

l) informar al Presidente de la Nación sobre la gestión financiera y operativa de los organismos comprendidos en el ámbito de su competencia;

ll) informar a la Auditoría General de la Nación, sobre la gestión cumplida por los entes bajo su fiscalización,

m) informar a la opinión pública en forma periódica.

Son algunas de sus facultades:

a) contratar estudios de consultoría y auditoria profesional,

b) planificar y controlar la realización de trabajos, cuidando la calidad del informe final,

c) requerir de la C.G.N. y de los organismos comprendidos en el ámbito de su competencia, toda la información que le sea necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

4.I.b) Unidades de Auditoria Interna (U.A.I.):

Las U.A.I. son creadas en cada jurisdicción y entidades que dependen del P.E.N. Las mismas dependen jerárquicamente de la autoridad superior de cada organismo y técnicamente de la Sindicatura General.

4.II. SISTEMA DE CONTROL EXTERNO: a cargo de:

El servicio de auditoria externo consiste en el control externo posterior de la gestión presupuestaria, económica, financiera, patrimonial, legal, así como el dictamen sobre los estados contables financieros de la administración central, organismos descentralizados, empresas y sociedades del estado (comprendivo como ya se ha visto, de los F.F.), entes reguladores de servicios públicos, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y los entes privados adjudicatarios de

procesos de privatización, en cuanto a las obligaciones emergentes de sus respectivos contratos.

Este servicio está a cargo de la Auditoría General de la Nación, dependiente **del Congreso Nacional**.

4.II.a) Auditoría General de la Nación (A.G.N.)

La **A.G.N.** es un ente de control externo del sector público nacional, con personería jurídica propia e independencia funcional y financiera, **dependiente del Congreso Nacional**.

Su estructura orgánica, normas básicas internas, distribución de funciones y reglas de funcionamiento son establecidas por la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas y de Presupuesto y Hacienda de ambas Cámaras del Congreso de la Nación, por vez primera. Las modificaciones posteriores deben ser propuestas por la Auditoría a las referidas Comisiones quienes deberán aprobarlas.

COMPOSICIÓN:

La A.G.N. está compuesta por siete miembros designados como "Auditor General".

COMPETENCIA:

Tendrá las siguientes funciones:

a) Fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias en relación a la utilización de los recursos del Estado, una vez dictados los actos correspondientes,

b) Realizar auditorías financieras, de legalidad, de gestión, exámenes especiales de las jurisdicciones y de las entidades bajo su control, así como las evaluaciones de programas, proyectos y operaciones. Estos trabajos podrán ser realizados directamente o mediante la contratación de profesionales independientes de auditoría,

c) Auditar, por sí o mediante profesionales independientes de auditoría, a unidades de programas y proyectos financiados por los organismos internacionales de crédito,

d) Examinar y emitir dictámenes sobre los EECC financieros de los organismos de la administración nacional, preparados al cierre de cada ejercicio,

e) Controlar la aplicación de los recursos provenientes de las operaciones de crédito público y efectuar los exámenes especiales necesarios sobre los mismos,

f) Auditar y emitir dictamen sobre los EECC financieros del BCRA, independientemente de cualquier auditoria externa que pueda ser contratada por aquélla,

g) Realizar exámenes especiales de actos y contratos de significación económica por si o por indicación de las Cámaras del Congreso o la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas;

h) Auditar y emitir opinión sobre la memoria y EECC financieros, así como el grado de cumplimiento de los planes de acción y presupuesto de las empresas y sociedades del Estado

i) Fijar los requisitos de idoneidad que deberán reunir los profesionales independientes de auditoria que se contraten y las normas técnicas a que deberá ajustarse el trabajo de éstos,

j) Verificar que los órganos de la administración mantengan el registro patrimonial de sus funcionarios públicos, a cuyos efectos todo funcionario público deberá presentar dentro de las 48 hrs. De asumir su cargo una declaración jurada patrimonial, la cual deberá ser actualizada anualmente y al cese de sus funciones,

Al respecto se ha sostenido³¹ que la auditoria de los fondos fiduciarios resulta un procedimiento más simple que el de cualquiera de otras figuras, debido a que se trata de un movimiento que se refleja directamente en una cuenta bancaria donde queda registrado el paso de todo monto ingresado y erogado. Asimismo, atento a que es el fiduciario quien realiza los pagos y debe corroborar que éstos se relacionen con la finalidad específicamente determinada en el la propia fiducia, existe debido a esto, un perfecto control por oposición de funciones que asegura el autocontrol en un régimen de responsabilidades regulado por la norma de creación y el contrato de fideicomiso.

CONTROLES REALIZADOS. INFORMES Y AUDITORIAS DETECTADAS.

De la investigación efectuada a las diversas fuentes de consulta con acceso público, en particular de la página Web³² oficial creada por el órgano de control externo – A.G.N. –, podemos determinar la presencia de sólo un relevamiento de la totalidad de la actividad fiduciaria del Sector Público Nacional, efectuado por la A.G.N. durante el año 2005.

³¹ Sobre el punto puede consultarse la página Web del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, en la parte pertinente a Fondos Fiduciarios <http://www.minplan.gov.ar/fiduciarios>

³² Para consultar la misma dirigirse a http://www.agn.gov.ar/informes/informesPDF2005_023.pdf

Seguidamente se expondrán las principales conclusiones obtenidas por dicho órgano, las cuales pueden consultarse en la página Web reseñada, consignada para consulta pública de todos los particulares involucrados.

INFORME ESPECIAL DE LA AUDITORIA GENERAL DE LA NACIÓN.

RELEVAMIENTO DE LA ACTIVIDAD FIDUCIARIA DEL SECTOR PÚBLICO NACIONAL. ABRIL 2005.-

Con motivo de la solicitud efectuada por la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración y de Presupuesto y Hacienda de ambas Cámaras del Honorable Congreso de la Nación, a través de su Resolución Conjunta N° 1/04 y Anexo, la A.G.N., procedió a efectuar un informe especial relativo a un relevamiento de la actividad fiduciaria existente del Sector Público Nacional, excluyendo expresamente a los de carácter provincial o municipal, los fondos fiduciarios que siendo administrados por empresas o entidades financieras públicas, o con fondos provistos por éstas tengan objetivos de carácter privados y los constituidos por aplicación del artículo 35 de la Ley de Entidades Financieras.

Tal como la misma A.G.N. lo expresa en dicho relevamiento, su tarea no significó un examen de auditoria propiamente dicho, de acuerdo a normas de auditoria externa vigentes, sino tan sólo el relevamiento de los datos más destacados relacionados con el volumen de sus operaciones, mecanismos de control administrativo y resguardo de los patrimonios fideicomitidos.

PRINCIPALES CONCLUSIONES OBTENIDAS POR LA A.G.N.

Entre los resultados obtenidos con el relevamiento de los datos efectuados por la AGN, podemos citar los siguientes, relacionados con el objeto del presente trabajo:

1) En la mayoría de los F.F. relevados el fiduciario es el Banco de la Nación Argentina.

2) Los aportes realizados por el Estado Nacional en calidad de fiduciante, se componen principalmente de: (i) partidas presupuestarias de la Tesorería General de la Nación, (ii) tasas específicamente creadas, (iii) acciones de empresas privatizadas, (iv) fondos provenientes de préstamos a Organismos Internacionales de Crédito, (v) otros bienes o derechos del Estado Nacional como inmuebles, títulos, etc, (vi) utilidades, entre otros.

3) Entre los objetivos más frecuentes seguidos por los F.F., se encontraron el financiamiento a las provincias, entidades financieras o a sectores de

la actividad productiva e industrial, así como también la financiación de obras públicas y el pago de subsidios a una determinada actividad.

4) Entre los principales beneficiarios, además del Estado Nacional, se encuentran las provincias, los concesionarios y empresas de un determinado sector de la economía.

5) Los fideicomisos no cuentan con un plan de cuentas ni criterios contables comunes a los F.F., que permitan la homogeneización de la información a efectos de hacerla comparable.

6) No se encuentra prevista la obligación de que los estados contables de los F.F. sean auditados por auditor externo, ni que sean publicados periódicamente y en sólo en tres F.F. se cuenta con informes de este tipo.

7) Se han observado discrepancias en los criterios utilizados para la preparación de la información contable de los fideicomisos analizados, aún cuando en la mayoría de los casos es el B.N.A. el que cumple tal función.

8) Se detectaron atrasos en los registros contables, producidos por la precariedad de los sistemas de registración contable utilizados.

9) El F.F.I.R. presenta estados contables preparados por el Consejo de Administración con informe de auditor externo al 31/12/03, que contienen diferencias significativas con el estado de situación patrimonial y de resultados preparados en la misma fecha por el B.N.A. en su calidad de fiduciario.

10) De los fondos existentes al momento de efectuarse el presente relevamiento, se detecta que cinco (5) fueron creados por Ley, siete (7) por Decretos, dos (2) por Resoluciones y uno (1) por un Acuerdo de cooperación técnica.

11) No existe una legislación general sobre F.F. públicos que brinde un marco jurídico de referencia para los contratos de fideicomiso, que delimite las responsabilidades y funciones de los fiduciarios y los comités técnicos o de administración, los criterios de selección de los agentes fiduciarios, entre otros.

12) Se detectaron casos de inconsistencia entre las disposiciones de las diferentes normas de creación y los contratos de fideicomisos.

13) De la documentación puesta a disposición de la A.G.N. no se verificó la existencia de procedimientos que coordinen los objetivos de los fideicomisos públicos con otros organismos públicos.

14) De la documentación analizada por la A.G.N. no se ha observado una obligación de presentar informes de gestión periódicos y estandarizados por parte de los órganos de administración de los fideicomisos a la dependencia estatal correspondiente, excepto los relacionados con la información presupuestaria.

15) Los planes de acción de los F.F. preparados por los órganos de administración y presentados juntamente con la información presupuestaria no reúnen información suficiente para poder analizar la gestión prevista de los activos fideicomitidos.

16) De acuerdo a lo informado por los Órganos de Administración de los F.F. al 30/09/2004 éstos no recibieron instrucción alguna respecto de lo establecido en el Decreto 906 del año 2004.

EL CONTRATO DE FIDEICOMISO PÚBLICO.

EL CONTRATO DE FIDEICOMISO PÚBLICO. SUJETOS

En lo que respecta a los sujetos intervinientes en la estructura del contrato, existen diferencias entre el fideicomiso público con el privado.

FIDUCIANTE

El Estado Nacional, directamente o a través de las dependencias designadas. Es el titular de los bienes objeto de la transmisión fiduciaria.

FIDUCIARIO

Entidad pública o privada a quien se le transmite la propiedad fiduciaria de los bienes y asume la obligación de cumplir con ellos una determinada gestión o administración. Generalmente el fiduciario es una entidad financiera pública.

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN, DE DIRECCIÓN, INVERSIÓN, TÉCNICO O SIMILARES

Este órgano ejecutivo constituye una novedad entre los demás contratos de fideicomiso privado. En la mayoría de los casos, es el responsable del cumplimiento de los objetivos específicos del contrato, o bien de la aprobación de las acciones ejecutadas por el fiduciario. Su existencia dependerá de lo dispuesto en la ley o el acto administrativo de creación del fideicomiso, no estando prevista su actuación en la ley 24.441. La extensión de sus facultades, obligaciones y conformación se hallan estipuladas en el contrato de fideicomiso de que se trate.

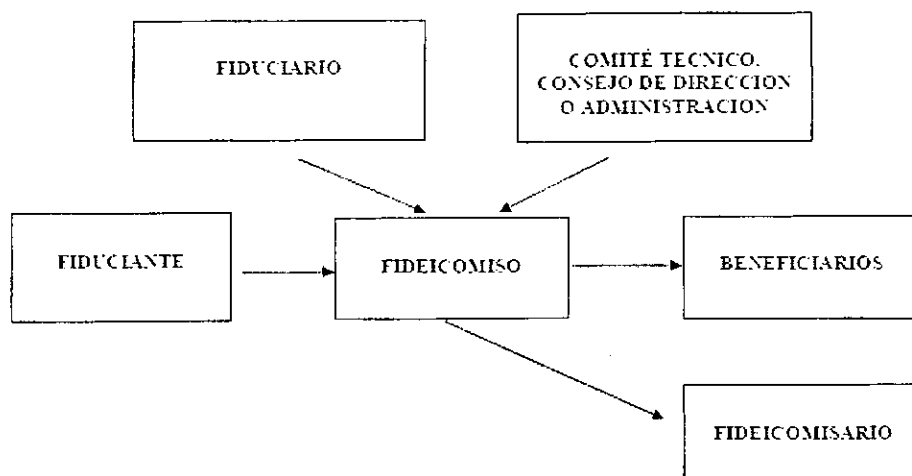
BENEFICIARIOS

Conforman los destinatarios de la acción de fomento, es decir, los agentes o sectores económicos que recibirán los beneficios producidos por el fideicomiso dado que el estado considera que es necesario apoyarlos por diferentes motivos. También puede serlo el mismo Estado.

FIDEICOMISARIO

En términos generales se prevé al Estado Nacional como fideicomisario, en el caso de existir remanentes de bienes a la fecha de extinción del contrato.

Esquema general de un fideicomiso público



BIENES FIDEICOMITIDOS

Los aportes realizados por el Estado en calidad de fiduciante se componen principalmente de:

- a) partidas presupuestarias de la Tesorería General de la Nación,
- b) recaudación y tasas específicamente creadas,
- c) acciones de empresas privatizadas,
- d) fondos provenientes de préstamos con organismos internacionales de crédito,
- e) otros bienes o derechos del Estado (inmuebles, títulos, etc)
- f) utilidades

Caben aquí las mismas consideraciones efectuadas al tratar el tema en relación al Fideicomiso general o privado, en cuanto a la afectación del patrimonio fideicomitado, su administración de acuerdo a la comanda del fiduciante, etc.-.

I.- FIDEICOMISOS PUBLICOS CREADOS A NIVEL
NACIONAL CON INCIDENCIA INDIRECTA SOBRE LA
ECONOMÍA SANTAFESINA

I. FIDEICOMISOS PUBLICOS CREADOS A NIVEL NACIONAL CON INCIDENCIA INDIRECTA SOBRE LA ECONOMIA SANTAFESINA

Entre los Fideicomisos Públicos creados en la órbita del Gobierno Nacional, que afectan el desarrollo y crecimiento de nuestra economía provincial, hemos encontrado los siguientes:

- I.1 FONDO FIDUCIARIO DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL (F.F.I.R.)
- I.2 FONDO FIDUCIARIO DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE (F.F.I.T.)
- I.3 FONDO FIDUCIARIO DE INFRAESTRUCTURA HÍDRICA (F.F.I.H.)

**I.1 FONDO FIDUCIARIO DE INFRAESTRUCTURA
REGIONAL
(F.F.I.R.)**

I.1 F.F INFRAESTRUCTURA REGIONAL (F.F.I.R.)

NIVEL JURISDICCIONAL:

MINISTERIO DE LA PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS DE LA NACIÓN

FIDEICOMISO PÚBLICO

El Fondo Fiduciario de Infraestructura Regional (F.F.I.R.) estará representado por el Consejo de Administración y su plazo de duración será de treinta (30) años. El Banco de la Nación Argentina será el Fiduciario, el Estado Nacional será el Fideicomisario y los beneficiarios serán las jurisdicciones que adhieran al mismo.

NECESIDADES POLÍTICAS y SOCIO ECONÓMICAS. FINALIDAD PÚBLICA

El F.F.I.R. fue creado por la Ley Nº 24.855, con el fin de llevar a cabo el **Programa Nacional de Desarrollo Regional y Generación de Empleo** cuyos objetivos fundamentales radican en (conf. Art. 1º Ley cit.):

a) generación de infraestructura económica y social, necesaria y prioritaria para la integración territorial, el desarrollo regional y el intercambio comercial, a través de la financiación de obras públicas nacionales y provinciales que tiendan a mejorar la eficiencia de la producción nacional, preservación del medio ambiente, el bienestar general y la utilización de mano de obra intensiva,

b) disminución de los desequilibrios socioeconómicos y el aumento en los niveles de empleo.-

c) mejoramiento de oportunidades y condiciones de acceso a la vivienda en los sectores medios y medios – bajos de la sociedad.

En tal sentido, el F.F.I.R. fue creado para ejecutar dicho Programa a través de la asistencia a las provincias y al Estado Nacional en la financiación de obras de infraestructura económica y social, la creación en el ámbito del Banco Hipotecario Nacional de una reserva especial destinada a constituir una línea de créditos que financie hasta un 95 % de las viviendas, la capitalización del Banco de la Nación Argentina y la modificación de su Carta Orgánica.

ACLARACIÓN PRELIMINAR

Atento a la diversidad de objetivos tenidos en mira al momento de crearse el Fondo Fiduciario bajo estudio y a la amplitud de afectaciones que detenta el patrimonio del mismo, que exceden el marco del presente trabajo, nos abocaremos

en adelante y exclusivamente, al análisis referente a la aplicación y operatoria de dicho Fideicomiso para la financiación de obras de infraestructura económicas, excluyendo las de carácter político – social, como por ejemplo la construcción de Cárceles, que fue una de las aplicaciones que tuvo el Patrimonio del presente Fideicomiso.

NORMA DE CREACIÓN:

Este fondo fiduciario fue constituido mediante la sanción de la Ley Nacional N° 24.855 el 02 de Julio de 1997, reglamentada por el Decreto P.E.N. N° 924/1997 del 11/09/97.

TERMINOLOGÍA. LISTADO INDICATIVO

Conforme lo define expresamente el Decreto Reglamentario N° 924/2007 se denomina **Obras de Infraestructura económica y social** a *“aquellas que, propuestas por el Estado Nacional y/o las Provincias, tengan aptitud suficiente para satisfacer las necesidades sociales, económicas y de desarrollo básicas de la población, teniendo en cuenta los objetivos de favorecer la integración territorial y/o el desarrollo regional, aumentar el intercambio comercial, mejorar la eficiencia de la producción nacional, la calidad de vida y fomentar la utilización de mano de obra intensiva, disminuyendo los desequilibrios socioeconómicos.”*

Cupos de participación: *al porcentaje asignado al Estado Nacional y los porcentajes que resulten de la aplicación de los incisos b) y c) del Artículo 3 y el Artículo 4 de la Ley 23.548 respecto de las disponibilidades financieras del FONDO, las que se calcularán periódicamente, conforme al reglamento que al efecto se dicte”*

FECHA DE CONTRATO:

09 de Mayo de 1998

PLAZO:

El plazo de duración será de 30 años

FIDUCIANTE:

El Fiduciante es el Estado Nacional, quien será representado por el Ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN:

La administración y representación del F.F.I.R. es ejercida por un órgano ejecutivo denominado Consejo de Administración, compuesto de siete (7) miembros designados por el P.E.N., dos de los cuales son nominados por la Asamblea de Gobernadores del Consejo Federal de Inversiones (C.F.I.).

Dicho órgano tiene a su cargo la emisión de instrucciones al Fiduciario del F.F.I.R. a los fines de que éste último administre los bienes transmitidos en fideicomiso, de acuerdo al destino expresamente determinado en la normativa vigente.

Son facultades del Consejo de Administración:

a) **contratar personal** para la prestación de tareas ejecutivas, de asesoramiento o auditorías.

b) **administrar los instrumentos financieros** suscriptos por las Jurisdicciones (Estado Nacional y/o Provincias)

c) disponer la inversión de los fondos que temporariamente no se afecten a los fines establecidos en el P.D.R.G.E.,

d) **aprobar los proyectos** de obras de infraestructura económica y social que le sean presentados por las Jurisdicciones **y disponer su financiamiento** de acuerdo al reglamento operativo y manual de procedimientos,

e) **auditar la ejecución de los proyectos** de obras de infraestructura económica y social respecto de los cuales se hubiera dispuesto su financiamiento,

f) evaluar las rendiciones de cuentas que efectúan las Jurisdicciones respecto de la ejecución de los proyectos,

g) **ordenar los desembolsos** destinados a financiar los proyectos

h) coordinar con las autoridades públicas la realización de los actos necesarios para la capitalización del F.F.I.R. con el fin de asegurar las disponibilidades financieras del mismo,

i) requerir informes, evaluaciones y dictámenes de organismos competentes

j) **implementar un régimen de reservas**, el que no podrá exceder del uno por ciento (1 %) de sus activos,

k) destinar al funcionamiento de su estructura operativa una suma anual no superior al dos por mil (2‰) del total de los activos del F.F.I.R., entendiéndose por tal la suma que resulte del producido de la venta total de las acciones del Banco Hipotecario S.A. destinado a su capitalización,

l) suspender la asistencia financiera comprometida, si constatare incumplimientos en relación a los contratos celebrados y/o condiciones de adhesión, los pagos a contratistas y proveedores de obras financiadas y respecto al destino de los fondos

m) tomar todas las medidas necesarias para el funcionamiento del mismo.

Son deberes del Consejo de Administración:

a) **Dictar un reglamento interno** de funcionamiento.

b) **Dictar un reglamento operativo y un manual de procedimientos** para brindar asistencia financiera que incluya criterios de elegibilidad técnica, económica, financiera y de inversiones de los proyectos, tasa de retorno, tasas de interés libor, plazos, garantías, régimen de contrataciones y demás términos y condiciones relativos a la aprobación de los proyectos. Es condición tanto para el reglamento descrito en el inciso a) como el presente deben ser aprobados por Resolución del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios (MINPLAN).

c) **Proponer al MINPLAN y publicarlos, el presupuesto anual,** estimaciones de gastos e inversiones y los planes anuales de acción, todos del F.F.I.R.

d) **Elevar al MINPLAN los informes** mensuales y cuatrimestrales de la situación general financiera – económica y patrimonial de las inversiones.

e) Realizar el cálculo anual de disponibilidades financieras del F.F.I.R.

f) **Establecer tasas de interés compensatorio y punitivo** de los créditos otorgados

FIDUCIARIO:

El Fiduciario será el Banco de la Nación Argentina, el que podrá actuar por cuenta y orden del Estado Nacional o de las Provincias que expresamente así lo soliciten, con el consentimiento del Consejo de Administración.

Las Facultades otorgadas al Fiduciario surgen del Contrato de Fideicomiso y de las instrucciones impartidas por el Consejo de Administración, todo dentro del marco de atribuciones concedidas en el marco de las Leyes 24.855 y 24.441.-

Entre las obligaciones del Fiduciario se encuentran la de llevar por separado registro contable de las operaciones del F.F.I.R. y sus operaciones están sujetas a la supervisión del Consejo de Administración.

BENEFICIARIO:

Los Beneficiarios serán las Jurisdicciones (Estado Nacional y/o Provincias) que adhieran conforme al Decreto Reglamentario 924/97, las cuales, una vez otorgados los créditos, no podrán compensar, comprometer, ceder o dar en garantía de sus deudas con terceros, los respectivos cupos de participación.

Las Jurisdicciones tienen el deber de otorgar garantía al F.F.I.R. por la devolución de los créditos otorgados por éste, con los montos establecidos en los incisos b) y c) del Artículo 3º y 4º de la ley 23.548 según corresponda.

En igual sentido, las Jurisdicciones están sujetas a la aprobación previa por parte del Consejo de Administración, de todo acto, contrato, gestión o negociación por el que se originen nuevas obligaciones de pago a cargo del F.F.I.R. sin cuyo requisito carecen de eficacia.

Cada Jurisdicción provincial tiene el deber de designar al órgano u organismo que asuma la Representación ante el F.F.I.R.-

FIDEICOMISARIO:

El Estado Nacional será el Fideicomisario

PATRIMONIO. BIENES FIDEICOMITIDOS:

Para el cumplimiento de los objetivos antes referidos, el Estado Nacional dispuso la privatización del Banco Hipotecario Nacional (B.H.N.) a los fines de obtener los recursos necesarios para la creación de un fondo de carácter extrapresupuestario que satisfaga de manera integra dichos fines. En consecuencia, dicho fondo se integra con los siguientes bienes:

a) las acciones del B.H.N. y el producido de su venta. Quedan exceptuadas aquellas acciones que expresamente conserve el Estado Nacional de acuerdo a lo normado por la Ley citada y el decreto reglamentario 924/1997.

b) Los recursos que le asignen el Estado Nacional, las provincias y los organismos internacionales.

c) La renta y los frutos de sus activos, excepto en un diez por ciento (10 %) del total de los mismos, los cuales se afectarán a la capitalización de una cuenta especial para la atención de un fondo de garantías de créditos para viviendas únicas, permanentes y no suntuarias, destinadas a personas de bajos y medios – bajos recursos

DESTINO DE LOS BIENES. OBRAS NECESARIAS Y PRIORITARIAS.

El patrimonio del fondo es destinado a la financiación de obras de infraestructura económica y social, tanto nacionales como provinciales, de acuerdo a los índices obrantes en los artículos 3º, incisos b) y c) y 4º de la Ley 23.548, esto es a los montos o porcentajes de cada jurisdicción en la coparticipación federal de impuestos.

Por su parte, aquellos fondos constitutivos del F.F.I.R. que no se encuentren asignados a la financiación de las obras de infraestructura provinciales antes referenciadas, podrán ser invertidos por el Fiduciario en títulos públicos, tanto nacionales o provinciales.

CARTERA DE CREDITO ADICIONAL:

Como novedad del F.F. bajo estudio, podemos destacar la previsión de la norma que creadora, que constituyó una cartera adicional de crédito por la suma de pesos cien millones (\$ 100.000.000) deducida del patrimonio original del F.F.I.R., con el objeto de afectarla específicamente a cubrir la demanda de las provincias de menor densidad poblacional y desarrollo relativo.

Por tal motivo y a los efectos de deslindar conceptos que pudieren resultar confusos a la hora de aplicar dichos fondos adicionales, el Decreto reglamentario N° 924/1997 se encargó de definir que se entiende como Provincias beneficiarias de los mismos, diciendo que, se considerarán Provincias beneficiarias de la cartera de crédito adicional aquellas que ocupen los últimos ocho (8) lugares en el ordenamiento establecido por el índice de menor densidad poblacional y menor desarrollo relativo, dentro del conjunto de jurisdicciones definidas conforme dicho Decreto y para lo cual otorga criterios de orden de acuerdo a la densidad de población de las mismas y las necesidades básicas insatisfechas.

OPERATORIA

1) ADHESIÓN DE LAS JURISDICCIONES:

A partir de la entrada en vigencia del Decreto reglamentario N° 924/1997 cada Provincia contó con un plazo de doce (12) meses para expresar su simple adhesión al régimen creado por la Ley 24.855.

Por su parte, aquella Jurisdicción que no efectuó la adhesión en dicho plazo, perdió el derecho de hacerlo por un plazo de diez (10) años, destinando el cupo de participación no utilizado por dicha Jurisdicción a acrecer en forma proporcional los cupos de las demás jurisdicciones provinciales adheridas o del Estado Nacional, según corresponda.

2) SOLICITUD:

A los fines de peticionar el otorgamiento de los créditos, cada Jurisdicción debe dictar la norma jurídica que corresponda y que incluya:

2.1 Aprobación del proyecto propuesto.

2.2 Autorización del endeudamiento de la Jurisdicción con el F.F.I.R.

2.3 Constitución de una garantía a favor del F.F.I.R. consistente en los fondos de coparticipación que le correspondan a dicha Jurisdicción. Esta garantía deberá ser notificada al F.F.I.R. con anterioridad al desembolso respectivo.

2.4 Aprobación formal y sustancial de los instrumentos contractuales a suscribirse por la operación.

3) OTORGAMIENTO del CRÉDITO por el F.F.I.R.:

Por su parte, el Estado Nacional, debe dictar la norma jurídica que corresponda, conteniendo:

3.1 Aprobación del proyecto propuesto.

3.2 Autorización del endeudamiento de la Jurisdicción peticionante con el F.F.I.R.

Los términos y condiciones del otorgamiento de los préstamos deben asegurar el cumplimiento de los objetivos del Programa de Desarrollo Regional y Generación de Empleo creado por la Ley 24.588.

4) DESEMBOLSO de los FONDOS:

A los efectos de perfeccionar la transferencia de los fondos, cada Jurisdicción adjudicataria debe:

4.1 Abrir dos cuentas especiales: la primera a nivel presupuestario, a fin de registrar los movimientos de la operación entre el F.F.I.R. y la Jurisdicción de que se trate, la segunda, en la respectiva Sucursal del B.N.A., que será utilizada como receptora de fondos y pagadora de bienes y servicios insumidos por los proyectos en curso de ejecución.

4.2 Presentar los respectivos certificados de avance de obra expedidos por las empresas ejecutoras, conformados por la autoridad competente de aquella jurisdicción, previa intervención del organismo de contralor que se prevea para el proyecto de que se trate.

5) RECUPERO de los FONDOS. FACULTADES del F.F.I.R:

Asimismo, una vez transmitidos los fondos a cada jurisdicción, el F.F.I.R. conserva los derechos sobre éstos, para:

5.1 Suspender la asistencia financiera, sin perjuicio de otros derechos que le correspondan, cuando hubiere constatado incumplimientos en relación a condiciones de adhesión y/o contratos celebrados ó a pagos a contratistas y proveedores de las obras financiadas ó derivación incorrecta de los fondos hacia otros destinos de los previstos inicialmente.

5.2 Retener y transferir al F.F.I.R. a través de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, del monto correspondiente a las cuotas por coparticipación de impuestos que le correspondan, el importe de las cuotas de amortización del capital e intereses correspondientes a los préstamos otorgados cuyo servicio se hallara atrasado por más de un (1) mes, con la mera requisitoria y certificación de deuda exigible emitida por el Consejo de Administración. A los fines de poder ejecutar tal facultad, el Consejo de Administración deberá exigir de las jurisdicciones responsables el compromiso conforme al cual autoricen a la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos a realizar dicha retención.

EXENCIÓN IMPOSITIVA:

La Ley 24.855 expresamente exime al Fondo y al Fiduciario en todo lo concerniente a las operaciones realizadas con motivo del F.F.I.R., de todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales existentes y a crearse en el futuro que pudiere afectar a tales transacciones, e invita a las provincias a adherirse con la exención de sus impuestos a las mismas.

AMBIENTE DE CONTROL:

Integrado a la Ley de 24.156 de Administración Financiera como inciso d) al Art. Nº 8 del ámbito de aplicación (mediante Ley Nº 25.152). Además posee Auditoría Interna y Externa.

FIDEICOMISO DE ASISTENCIA AL FONDO FIDUCIARIO FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL

El siguiente fideicomiso se constituyó a los fines de proceder a la capitalización del F.F.I.R.

Norma de creación: Decreto Nº 924/97-Decreto 228/98

Finalidad: proceder a la capitalización del F.F.I.R. mediante el aporte del producido neto de la venta de las acciones del Banco Hipotecario S.A, con excepción de las excluidas por el Artículo 7º inciso a) de la Ley 24.855 (aportes al BNA y afectadas al programa de propiedad participada), los gastos que se comprometan para la venta de las mismas y el producido de los empréstitos que contraiga con garantía sobre tales acciones, en un todo de acuerdo con lo prescripto por el Art. 37 de la mencionada Ley y los Arts. 47 y 49 del Dto 924/97

Fecha de contrato: 9/05/98

Plazo: Cumplimiento de la finalidad o 30 años.

Fiduciante: Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional.

Fiduciario: Banco de la Nación Argentina.

Fideicomisario: Estado Nacional.

Beneficiario:. Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional.

Ambiente de Control: Integrado a la Ley 24.156 de Administración Financiera como Inciso d) al Art. N° 8 del ámbito de aplicación (mediante Ley N° 25152).

INFORMACIÓN ECONÓMICA - FINANCIERA DEL FONDO FIDUCIARIO (F.F.I.R.)

Presupuesto Nacional

2002		2003		2004	
CONCEPTO	FED. DE INFRAESTR. REGIONAL	CONCEPTO	FED. DE INFRAESTR. REGIONAL	CONCEPTO	INFRAEST. REGIONAL
I - INGRESOS CORRIENTES	35.868.000,0	I - INGRESOS CORRIENTES	124.014.200	I - INGRESOS CORRIENTES	59.968.000
-Ingresos de Operación		-Ingresos de Operación		Ingresos de Operación	
-Ingresos de la Propiedad	34.068.000,0	-Ingresos de la Propiedad	120.397.900	Ingresos de la Propiedad	58.135.000
-Transferencias Corrientes		-Transferencias Corrientes		Transferencias Corrientes	
-Otros Ingresos Corrientes	1.800.000,0	-Otros Ingresos Corrientes	3.616.300	Otros Ingresos Corrientes	1.833.000
II - GASTOS CORRIENTES	29.726.000,0	II - GASTOS CORRIENTES	31.698.400	II - GASTOS CORRIENTES	19.655.000
-Gastos de Operación	4.713.000,0	-Gastos de Operación	2.337.400	-Gastos de Operación	2.565.000
Remuneraciones	3.173.000,0	Remuneraciones		Personal	
Bienes y Servicios	1.540.000,0	Bienes y Servicios	2.337.400	Bienes y Servicios	2.565.000
Impuestos Indirectos		Impuestos Indirectos		Transferencias	
Depreciación y Amortización		Depreciación y Amortización		Otros Gastos de Operación	
Previsiones		Previsiones		Impuestos Indirectos	
Ajuste por Variación de Inventario		Ajuste por Variación de Inventario		Depreciación y Amortización	
-Rentas de la Propiedad	22.200.000,0	-Rentas de la Propiedad	17.653.800	Previsiones	
Intereses Internos	22.200.000,0	Intereses Internos	17.653.800	Ajuste por Variación de Inventario	
Intereses Externos		Intereses Externos		-Gastos ajenos a la Operación	17.090.000
Arrendamiento de Tierras y Terrenos		Arrendamiento de Tierras y Terrenos		Intereses Internos	8.182.000
-Transferencias Corrientes	2.813.000,0	-Transferencias Corrientes	7.993.200	Intereses Externos	
		Transferencias Corrientes al Tesoro Nacional		Transferencias	5.813.000
-Impuestos Directos		Otras Transferencias Corrientes	7.993.200	Impuestos Directos	
-Otros		-Impuestos Directos	3.714.000	Otros	3.095.000
		-Otros			
III - RESULTADO ECONOMICO (I-II)	6.142.000,0	III - RESULTADO ECONOMICO (I-II)	92.315.800	III - RESULTADO ECONOMICO (I-II)	40.313.000
IV - INGRESOS DE CAPITAL	0,0	IV - INGRESOS DE CAPITAL	0,0	IV - INGRESOS DE CAPITAL	0
-Recursos Propios de Capital		-Recursos Propios de Capital		Venta y/o Desincorporación de Activos	0
-Transferencias del Tesoro Nacional		-Transferencias del Tesoro Nacional		Otros Ingresos de Capital	0
				Transferencias del Tesoro Nacional	
				Otros	
V - GASTOS DE CAPITAL	85.000,0	V - GASTOS DE CAPITAL	92.000	V - GASTOS DE CAPITAL	484.000
-Inversión Real Directa	85.000,0	-Inversión Real Directa	92.000	Inversión	484.000
-Transferencias de Capital		-Transferencias de Capital		Otros Gastos de Capital	
		TOTAL INGRESOS (I+IV)	124.014.200		
		TOTAL GASTOS (II+V)	31.790.400		
VI - RESULTADO FINANCIERO (III+IV-V)	6.057.000,0	VI - RESULTADO FINANCIERO (III+IV-V)	92.223.800	VI - RESULTADO FINANCIERO (III+IV-V)	39.829.000
VII - FINANCIAMIENTO (VIII-IX)	(6.057.000,0)	VII - FINANCIAMIENTO (VIII-IX)	(92.223.800)	TOTAL INGRESOS	59.968.000
				TOTAL GASTOS	20.139.000
VIII - FUENTES FINANCIERAS	0	VIII - FUENTES FINANCIERAS	143.151.300	VII - FINANCIAMIENTO (VIII-IX)	-39.829.000
-Disminución de Activos Financieros	0	-Disminución de Activos Financieros	143.151.300		
Disminución de la Inversión Financiera	121.213.000,0	Disminución de la Inversión Financiera	143.151.300	VIII - FUENTES FINANCIERAS	181.081.000
Venta de acciones y Part. De Capital	27.654.000,0	Venta de acciones y Part. De Capital	0,0	Disminución de Activos Financieros	180.854.000
Recuperación de Préstamos de Corto Pzo.		Recuperación de Préstamos de Corto Pzo.		Aumentos de Pasivos	227.000
Venta de Títulos y Valores		Venta de Títulos y Valores		.Préstamos Internos	0
Disminución de otros activos financieros	35.344.000,0	Disminución de otros activos financieros	37.685.500	.Préstamos Externos	0
Recuperación de Préstamos de Largo Pzo.	58.215.000,0	Recuperación de Préstamos de Largo Pzo.	105.465.800	.Préstamos del Tesoro Nacional	0
-Incremento de Pasivos	0,0	-Incremento de Pasivos	0,0	.Aumento de Pasivos Circulantes	227.000
Endeudam. Público e Inc.Otros pasivos	0,0	Endeudam. Público e Inc.Otros pasivos	0,0	Incremento del Patrimonio	0
Préstamos Corto Pzo.		Préstamos Corto Pzo.			
Incremento Otros Pasivos		Incremento Otros Pasivos		IX - APLICACIONES FINANCIERAS	220.910.000
Préstamos Largo Pzo.		Préstamos Largo Pzo.		Aumento de Activos Financieros	159.988.000
-Incremento del Patrimonio (A.T.N.)	127.270.000,0	-Incremento del Patrimonio (A.T.N.)	235.375.000	Disminución de Pasivos	60.922.000
				.Amortizaciones Internas	59.018.000
IX - APLICACIONES FINANCIERAS	0	IX - APLICACIONES FINANCIERAS	235.375.000	.Amortizaciones Externas	
-Incremento de Activos Financieros	127.270.000,0	-Incremento de Activos Financieros	206.525.800	.Disminución de Pasivos Circulantes	1.904.000
Inversión Financiera	0	Inversión Financiera	206.525.800	Disminución del Patrimonio	
-Disminución de Pasivos		-Disminución de Pasivos			
-Amort. de la deuda y dism.Otros Pasivos	0,0	-Amort. De la deuda y dism.Otros Pasivos	28.849.200		
		Pasivos			
Amort. Préstamos Corto Pzo.		Amort. Préstamos Corto Pzo.			
Disminución de Otros Pasivos		Disminución de Otros Pasivos	0,0		
Amort. Préstamos Largo Pzo.		Amort. Préstamos Largo Pzo.	28.849.200		
-Disminución del Patrimonio		-Disminución del Patrimonio			

Fuente: Presupuesto Nacional 2002, 2003 y 2004 - Anexos

2005		2006		2007	
CONCEPTO	INFRAEST. REGIONAL	CONCEPTO	INFRAEST. REGIONAL	CONCEPTO	INFRAEST. REGIONAL
I - INGRESOS CORRIENTES	48.807.570	I - INGRESOS CORRIENTES	42.486.742	I - INGRESOS CORRIENTES	70.113.228
Ingresos Tributarios	0	Ingresos Tributarios	0	Ingresos Tributarios	0
Ingresos no Tributarios	1.247.857	Ingresos no Tributarios	1.040.857	Ingresos no Tributarios	3.553.491
Ventas de Bienes y Servicios	0	Ingresos de Operación	0	Ventas de Bienes y Servicios	0
Ingresos de Operación	0	Rentas de la Propiedad	41.445.885	Contrib. de la Seguridad Social	0
Ingresos de la Propiedad	47.559.713	Transferencias Corrientes	0	Rentas de la Propiedad	66.559.737
Transferencias Corrientes	0	Otros Ingresos Corrientes	0	Transferencias Corrientes Del Tesoro Nacional	0
Otros Ingresos Corrientes	0			Otras Transferencias	0
II - GASTOS CORRIENTES	16.435.520	II - GASTOS CORRIENTES	33.602.635	II - GASTOS CORRIENTES	43.124.701
- Gastos de Operación	2.159.400	- Gastos de Operación	2.221.050	- Gastos de Operación	0
Personal	0	Remuneraciones	0	Remuneraciones	0
Bienes y Servicios	2.159.400	Bienes y Servicios	2.221.050	Bienes y Servicios	2.075.800
Transferencias	0	Transferencias	0	Transferencias	0
Otros Gastos de Operación	0	Otros Gastos de Operación	0	Otros Gastos de Operación	0
Impuestos Indirectos	0	Impuestos Indirectos	0	Impuestos Indirectos	0
Depreciación y Amortización	0	Depreciación y Amortización	0	Depreciación y Amortización	0
Previsiones	0	Previsiones	0	Previsiones	0
Ajuste por Variación de Inventario	0	Ajuste por Variación de Inventario	0	Ajuste por Variación de Inventario	0
- Gastos ajenos a la Operación	14.276.120	- Gastos ajenos a la Operación	31.381.585	- Gastos ajenos a la Operación	0
Intereses Internos	5.876.149	Intereses Internos	22.649.796	Intereses Internos	29.680.601
Intereses Externos	0	Intereses Externos	0	Intereses Externos	0
Transferencias	4.755.971	Transferencias Corrientes	4.144.589	Transferencias Corrientes	5.588.400
Impuestos Directos	0	Impuestos Directos	0	Impuestos Directos	0
Otros	3.644.000	Otros	4.587.200	Otros	5.779.900
III - RESULTADO ECONOMICO (I-II)	32.372.050	III - RESULTADO ECONOMICO (I-II)	8.884.107	III - RESULTADO ECONOMICO (I-II)	26.988.527
IV - INGRESOS DE CAPITAL	0	IV - INGRESOS DE CAPITAL	0	IV - INGRESOS DE CAPITAL	0
Venta y/o Desincorporación de Activos	0	Venta y/o Desincorporación de Activos	0	Venta y/o Desincorporación de Activos	0
Otros Ingresos de Capital	0	Otros Ingresos de Capital	0	Otros Ingresos de Capital	0
.Transferencias del Tesoro Nacional	0	.Transferencias de Capital	0	.Transferencias de Capital	0
.Otros	0	.Otros (Incrém.deprec.y amort., provisiones, etc.)	0	.Incremento Depreciación y Amortización	0
V - GASTOS DE CAPITAL	733.071	V - GASTOS DE CAPITAL	153.550	V - GASTOS DE CAPITAL	220.000
Inversión	733.071	Inversión Real Directa	153.550	Inversión Real Directa	220.000
Otros Gastos de Capital	0	Transferencias de Capital	0	Transferencias de Capital	0
VI - RESULTADO FINANCIERO (III+IV-V)	31.638.979	VI - RESULTADO FINANCIERO (III+IV-V)	8.730.557	VI - RESULTADO FINANCIERO (III+IV-V)	26.768.527
TOTAL INGRESOS	48.807.570	TOTAL INGRESOS	42.486.742	VI - RESULTADO FINANCIERO (VI-VII)	26.768.527
TOTAL GASTOS	17.168.591	TOTAL GASTOS	33.756.185	VII - GASTOS TOTALES (II+V)	43.344.701
VII - FINANCIAMIENTO (VIII-IX)	-31.638.979	VII - FINANCIAMIENTO (VIII-IX)	-8.730.557	VIII - RESULTADO FINANCIERO (VI-VII)	26.768.527
VIII - FUENTES FINANCIERAS	148.523.835	VIII - FUENTES FINANCIERAS	206.127.919	IX - FINANCIAMIENTO (X-XI)	-26.768.527
Disminución de Activos Financieros	148.403.859	Disminución de Activos Financieros	205.720.710	X - FUENTES FINANCIERAS	293.330.211
Aumentos de Pasivos	119.976	Aumentos de Pasivos	407.209	Disminución de Activos Financieros	293.330.211
.Préstamos Internos	0	.Préstamos Internos	0	Aumentos de Pasivos	0
.Préstamos Externos	0	.Préstamos Externos	0	.Préstamos Internos	0
.Préstamos del Tesoro Nacional	0	.Préstamos del Tesoro Nacional	0	.Préstamos Externos	0
.Aumento de Pasivos Circulantes	119.976	.Aumento de Pasivos Circulantes	407.209	.Aumento de Pasivos Circulantes	0
Incremento del Patrimonio	0	Incremento del Patrimonio	0	Incremento del Patrimonio	0
IX - APLICACIONES FINANCIERAS	180.162.814	IX - APLICACIONES FINANCIERAS	214.858.476	XI - APLICACIONES FINANCIERAS	320.098.738
Aumento de Activos Financieros	118.732.206	Aumento de Activos Financieros	153.427.868	Aumento de Activos Financieros	258.668.130
Disminución de Pasivos	61.430.608	Disminución de Pasivos	61.430.608	Disminución de Pasivos	61.430.608
.Amortizaciones Internas	61.430.608	.Amortizaciones Internas	61.430.608	.Amortizaciones Internas	61.430.608
.Amortizaciones Externas	0	.Amortizaciones Externas	0	.Amortizaciones Externas	0
.Disminución de Pasivos Circulantes	0	.Disminución de Pasivos Circulantes	0	.Disminución de Pasivos Circulantes	0
Disminución del Patrimonio	0	Disminución del Patrimonio	0	Disminución del Patrimonio	0

Fuente: Presupuesto Nacional 2005, 2006 y 2007 - Anexos

Ejecución Presupuestaria del Fondo Fiduciario – Base Devengado

2005		2006		2007 (Acumulado 2do Trimestre)	
CONCEPTO	INFRAEST. REGIONAL	CONCEPTO	INFRAEST. REGIONAL	CONCEPTO	INFRAEST. REGIONAL
I - INGRESOS CORRIENTES	113.200.000	I - INGRESOS CORRIENTES	144.000.000	I - INGRESOS CORRIENTES	81.300.000
Ingresos Tributarios	0	Ingresos Tributarios	0	Ingresos Tributarios	0
Ingresos no Tributarios	1.800.000	Ingresos no Tributarios	3.000.000	Ingresos no Tributarios	600.000
Ventas de Bienes y Servicios	0	Ingresos de Operación	0	Ventas de Bienes y Servicios	0
Ingresos de Operación	0	Rentas de la Propiedad	141.400.000	Contrib. de la Seguridad Social	0
Ingresos de la Propiedad	111.400.000	Transferencias Corrientes	0	Rentas de la Propiedad	80.700.000
Transferencias Corrientes	0	Otros Ingresos Corrientes	0	Transferencias Corrientes	0
Otros Ingresos Corrientes	0			Del Tesoro Nacional	0
				Otras Transferencias	0
II - GASTOS CORRIENTES	62.400.000		46.300.000	II - GASTOS CORRIENTES	21.900.000
- Gastos de Operación	38.100.000	II - GASTOS CORRIENTES	11.100.000	- Gastos de Operación	0
Personal	3.000.000	- Gastos de Operación	3.700.000	Remuneraciones	2.100.000
Bienes y Servicios	1.100.000	Remuneraciones	1.400.000	Bienes y Servicios	700.000
Transferencias	0	Bienes y Servicios	0	Transferencias	0
Otros Gastos de Operación	34.000.000	Transferencias	6.000.000	Otros Gastos de Operación	2.900.000
Impuestos Indirectos	0	Otros Gastos de Operación	0	Impuestos Indirectos	0
Depreciación y Amortización	0	Impuestos Indirectos	0	Depreciación y Amortización	0
Previsiones	0	Depreciación y Amortización	0	Previsiones	0
Ajuste por Variación de Inventario	0	Previsiones	0	Ajuste por Variación de Inventario	0
- Gastos ajenos a la Operación	19.400.000	Ajuste por Variación de Inventario	29.900.000	- Gastos ajenos a la Operación	0
Intereses Internos	19.400.000	- Gastos ajenos a la Operación	29.900.000	Intereses Internos	16.100.000
Intereses Externos	0	Intereses Internos	0	Intereses Externos	0
Transferencias	4.400.000	Intereses Externos	5.300.000	Transferencias Corrientes	2.800.000
Impuestos Directos	0	Transferencias Corrientes	0	Impuestos Directos	0
Otros	500.000	Impuestos Directos	0	Otros	200.000
		Otros	0		
III - RESULTADO ECONOMICO (I-II)	50.800.000	III - RESULTADO ECONOMICO (I-II)	98.100.000	III - RESULTADO ECONOMICO (I-II)	59.400.000
IV - INGRESOS DE CAPITAL	100.000	IV - INGRESOS DE CAPITAL	100.000	IV - INGRESOS DE CAPITAL	100.000
Venta y/o Desincorporación de Activos	0	Venta y/o Desincorporación de Activos	0	Venta y/o Desincorporación de Activos	0
Otros Ingresos de Capital	100.000	Otros Ingresos de Capital	100.000	Otros Ingresos de Capital	100.000
Transferencias del Tesoro Nacional	0	Transferencias de Capital	0	Transferencias de Capital	0
Otros	0	Otros (Incrém.deprec.y amort., provisiones, etc.)	0	Incremento Depreciación y Amortización	0
V - GASTOS DE CAPITAL	100.000	V - GASTOS DE CAPITAL	200.000	V - GASTOS DE CAPITAL	0
Inversión	100.000	Inversión Real Directa	200.000	Inversión Real Directa	0
Otros Gastos de Capital	0	Transferencias de Capital	0	Transferencias de Capital	0
VI - RESULTADO FINANCIERO (III+IV-V)	50.800.000	VI - RESULTADO FINANCIERO (III+IV-V)	98.000.000	VI - INGRESOS TOTALES (I+IV)	81.400.000
TOTAL INGRESOS	113.300.000	TOTAL INGRESOS	144.500.000	VII - GASTOS TOTALES (II+V)	21.900.000
TOTAL GASTOS	62.500.000	TOTAL GASTOS	46.500.000	VIII - RESULTADO FINANCIERO (VI-VII)	59.500.000
VII - FINANCIAMIENTO (VIII-IX)	-50.800.000	VII - FINANCIAMIENTO (VIII-IX)	-98.000.000	IX - FINANCIAMIENTO (X-XI)	-59.500.000

Fuente: MECON - Oficina Nacional de Presupuesto 2005, 2006 y acumulado 2do trimestre 2007.

Análisis de la cuenta Ahorro – Inversión - Financiamiento

2005

Fuente: Mecon - Oficina Nacional de Presupuesto

La variación entre la ejecución presupuestaria del ejercicio 2005 y la correspondiente al año 2004 es la siguiente:

Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional
Ejecución Presupuestaria Acumulada al 31/12
Base Devengado (*)
En millones de pesos

CONCEPTO	Ejecución 2004 (1)	Presupuesto Inicial 2005 (2)	Ejecución 2005 (3)	Diferencia c/Ejec (4=3-1)	Diferencia c/Ppto (5=3-2)
Ingresos Corrientes	157,4	48,8	113,2	-44,2	64,4
Gastos Corrientes	102,4	16,4	62,4	-40,0	46,0
Resultado Económico	55,0	32,4	50,8	-4,2	18,4
Recursos de Capital	0,1	0,0	0,1	0,0	0,1
Gastos de Capital	0,1	0,7	0,1	0,0	-0,6
Resultado Financiero	55,0	31,7	50,8	-4,2	19,1

(*) Datos provisionales.

Durante este período se puede apreciar una disminución interanual tanto en los ingresos como en los gastos corrientes del fideicomiso. Según los informes analizados obedece a las características de los activos financieros con los que se ha integrado el patrimonio fideicomitado, destacando que los recursos y erogaciones corrientes del fondo se han visto afectados por las ganancias/perdidas financieras derivadas de la administración y tenencia de los activos financieros que conforman el patrimonio del fideicomiso lo que explica las diferencias con el presupuesto aprobado por este fondo fiduciario.

Se expone a continuación un detalle de las provincias destinatarias de los préstamos otorgados por este fondo:

Préstamos a Provincias
Montos Ejecutados al 31/12
En pesos

Provincia	Año 2004	Año 2005	Var. %
Buenos Aires	33.721.298	27.181.949	-19,4
Catamarca	10.585	0	-100,0
Chaco	101.743	0	-100,0
Córdoba	30.791.803	46.758.306	51,9
Entre Ríos	5.745.504	6.480.204	12,8
Fornosa	3.785.256	274.958	-92,7
La Rioja	460.894	0	-100,0
Mendoza	7.785.954	6.599.719	-15,2
Misiones	1.681.925	12.010	-99,3
Río Negro	4.814.296	6.417.156	33,3
Salta	8.798.684	5.754.395	-34,6
San Juan	5.773.857	3.429.730	-40,6
● Santa Fe	2.625.704	9.974.352	279,8
Tierra del Fuego	1.777.969	1.990.469	12,0
Tucumán	6.048.918	6.515.688	7,8
Nación	247.385	0	-100,0
Total	114.171.775	121.388.936	6,3

Fuente: Elaboración en base a datos del fondo fiduciario.

2006

Fuente: Mecon - Oficina Nacional de Presupuesto

La variación de la ejecución presupuestaria entre el año 2006 e igual período de 2005 es la siguiente:

Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional
Ejecución Presupuestaria Acumulada al 31/12

Base Devengado(*)

En millones de pesos

CONCEPTO	Ejecución 2005 (1)	Presupuesto Inicial 2006 (2)	Ejecución 2006 (3)	Diferencia Interanual (4=3-1)	Variación % (5=3/1)
Ingresos Corrientes	113,2	42,5	144,4	31,2	27,6
Gastos Corrientes	62,4	33,6	46,3	-16,1	-25,8
Resultado Económico	50,8	8,9	98,1	47,3	93,1
Recursos de Capital	0,1	0,0	0,1	0,0	0,0
Gastos de Capital	0,1	0,2	0,2	0,1	100,0
Resultado Financiero	50,8	8,7	98,0	47,2	92,9

(*) Datos provisorios.

Este cuadro muestra un aumento con respecto a igual período del año anterior en los ingresos del fideicomiso. El motivo obedece al incremento de los intereses percibidos, así como a las características de los activos financieros con que se ha

integrado el patrimonio fideicomitado. Según lo indicado en los informes de Mecon los recursos corrientes del mismo se han visto afectados por ganancias derivadas de la administración de los activos financieros que conforman el patrimonio del fideicomiso, las que se incrementan con respecto al ejercicio 2005.

Se expone a continuación un detalle de las provincias destinatarias de los préstamos otorgados por este fondo.

Préstamos a Provincias			
Montos Ejecutados al 31/12			
Provincia	En pesos		Var. %
	Ejecución 2005	Ejecución 2006	
Buenos Aires	27.181.949	8.516.886	-68,7
Córdoba	46.758.306	28.238.251	-39,6
Entre Ríos	6.480.204	5.839.399	-9,9
Formosa	274.958	0	-100,0
Jujuy	0	9.604.235	N/A
Mendoza	6.599.719	1.112.166	-83,1
Misiones	12.010	23.759	97,8
Nación	0	568.598	N/A
Río Negro	6.417.156	3.927.166	-38,8
Salta	5.754.395	6.971.407	21,1
San Juan	3.429.730	2.078.116	-39,4
Santa Cruz	0	9.731.300	N/A
Santa Fe	9.974.352	872.399	-91,3
Tierra del Fuego	1.990.469	1.167.853	-41,3
Tucumán	6.515.688	10.845.306	66,4
Total	121.388.936	89.496.841	-26,3

Fuente: Elaboración en base a datos del fondo fiduciario.

Primer Semestre de 2007

Fuente: Mecon - Oficina Nacional de Presupuesto

La variación de la ejecución presupuestaria entre el primer semestre de 2007 e igual período de 2006 es la siguiente:

Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional
Ejecución Presupuestaria Acumulada al 30/06
Base Devengado(*)

En millones de pesos

CONCEPTO	1º semestre	Presupuesto Inicial	1º semestre	Diferencia	%
	2006	2007	2007	Interanual	Ejecución
	(1)	(2)	(3)	(4=3-1)	(5=3/2)
Ingresos Corrientes	73,4	70,1	81,3	7,9	116,0
Gastos Corrientes	18,4	45,1	21,8	3,5	50,8
Resultado Económico	55,0	27,0	59,4	4,4	220,0
Recursos de Capital	0,0	0,0	0,1	0,1	N/A
Gastos de Capital	0,1	0,2	0,0	-0,1	0,0
Resultado Financiero	64,9	26,8	59,5	4,8	222,0

(*) Datos provisionales.

Podemos observar ingresos corrientes superiores respecto a los presupuestados, cuando sólo ha transcurrido la primera mitad del corriente ejercicio. Destino de las principales erogaciones:

- intereses de la deuda, transferida al FFIR, que el Banco Hipotecario Nacional mantenía con el Banco Central de la República Argentina.
- en menor medida, la transferencia del diez por ciento de los intereses que generan los recursos del fondo al Banco de la Nación Argentina para la atención de un fondo de garantías de créditos para viviendas para personas de bajos ingresos.

Las provincias destinatarias de los préstamos otorgados por este fondo, fueron las siguientes:

Préstamos a Provincias
Montos Ejecutados al 30/06
En pesos

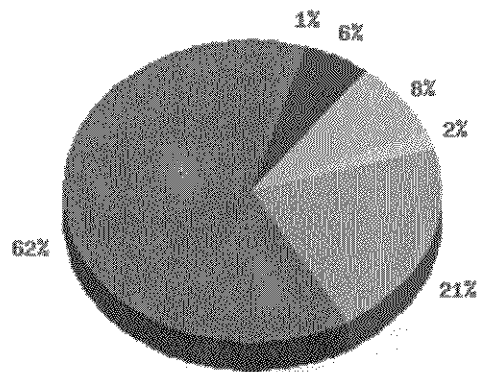
Provincia	1º Semestre 2006	1º Semestre 2007	Var. %
Buenos Aires	8.185.888	798.628	-57,0
Córdoba	13.797.470	917.822	-93,3
Entre Ríos	4.271.180	1.520.738	-63,5
Jujuy	0	11.744.496	N/A
Mendoza	358.755	1.420.754	298,2
Río Negro	791.707	3.228.444	307,8
Salta	0	7.472.328	N/A
San Juan	2.044.969	3.662.316	79,1
Santa Cruz	5.314.304	9.963.304	87,5
Santa Fe	572.399	0	-100,0
Tierra del Fuego	1.070.482	0	-100,0
Tucumán	4.514.925	1.152.654	-74,5
Total	39.200.057	41.928.494	7,0

Fuente: Elaboración en base a datos del fondo fiduciario.

INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DEL FONDO FIDUCIARIO.

Proyectos Financiados

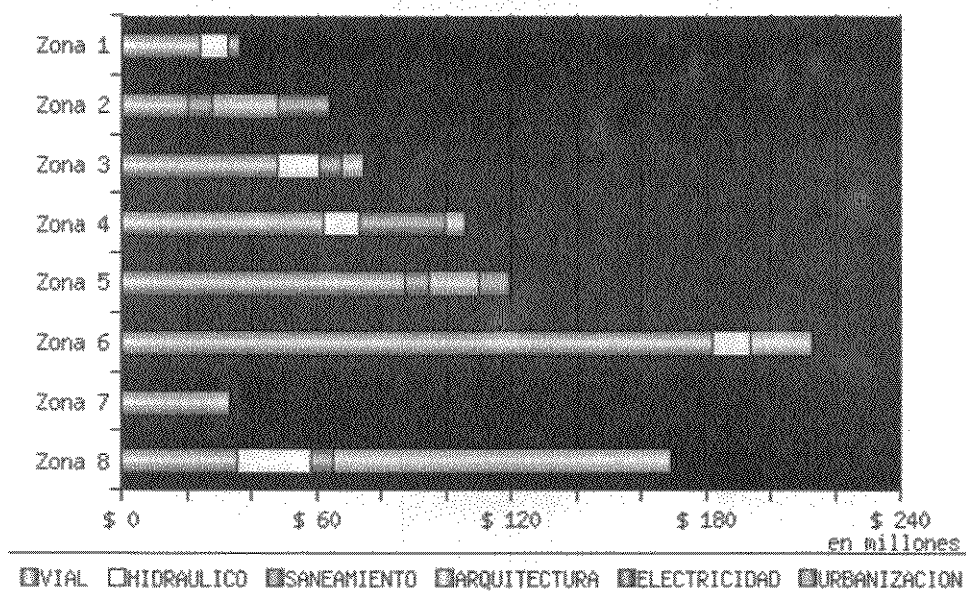
Obras Financiadas por \$ 829.776.884



21% Arquitectura	2% Eléctricas
8% Hidráulica	6% Saneamiento
1% Urbanización	62% Viales

Créditos suscriptos	\$ 829.776.884
Créditos desembolsados	\$ 796.475.551

Desarrollo Regional



Zona 1: Neuquén, Santa Cruz y Tierra del Fuego

Zona 2: Río Negro, La Pampa y Chubut

Zona 3: Mendoza, San Luis y San Juan

Zona 4: Formosa, Salta y Jujuy

Zona 5: Tucumán, Catamarca y La Rioja

Zona 6: Santa Fe, Buenos Aires y Cdad. Aut. de Bs. As.

Zona 7: Entre Ríos, Corrientes y Misiones

Zona 8: Chaco, Córdoba y Santiago del Estero

Datos de Regiones CFI
actualizados al 1 de marzo de
2006

Generación de Empleo

Desde sus inicios el F.F.I.R. ha financiado más de 180 proyectos por un monto de \$829,7 millones de pesos, de los cuales se han desembolsado hasta el presente \$796,4 millones, los cuales representan más de tres millones de jornales.

(Datos actualizados al 1 de marzo 2006)

CASOS QUE AFECTARON A LA PROVINCIA DE SANTA FE.

CONEXIÓN FÍSICA ROSARIO- VICTORIA:

Obra	Monto	Estado
Conexión Física Rosario - Victoria.	105.998.325	Finalización asistencia financiera Octubre de 2001

FINALIDAD PÚBLICA de la OBRA: CONEXIÓN FÍSICA ROSARIO - VICTORIA

El objetivo de esta obra de infraestructura consistió en cooperar con la vinculación entre las provincias del N.E. y el resto del país y facilitar el intercambio entre los países del Mercosur.

Esta obra contribuyó positivamente en la región, tanto para el desarrollo agro-industrial como el de servicios y comercio, ya que une importantes corredores viales, lo que facilita el intercambio y el acceso a las distintas regiones involucradas. Como corolario de lo anterior, se produjeron emprendimientos que se constituyeron en importantes generadores de inversión para la región y por lo tanto mejor posicionamiento para la ciudad de Rosario.





Datos Generales:

Obra *CONEXIÓN FÍSICA* entre las ciudades de
»ROSARIO« (Provincia de Santa Fe) y »VICTORIA«
(Provincia de Entre Ríos)

Ubicación Valle del Río Paraná, entre las ciudades de Rosario y
Victoria

Tipo de Contrato Obra Pública por sistema de concesión con cobro de peaje

Organismo de control COMISIÓN TÉCNICA TRANSITORIA para la supervisión
de las obras y del seguimiento del contrato de concesión

Empresa Concesionaria y Constructora Puentes del Litoral S.A. (Impregilo-Iglys, Hochtief, Benito
Roggio e Hijos, Sideco-lecsa, Techint)

Plazo de la concesión 25 años

Fecha toma posesión 14/09/1998

Fecha iniciación de las obras 24/09/1998

**Fecha de vencimiento de la
concesión** 13/09/2023

**Plazo de las obras en
construcción** 4 años

**Habilitación de la conexión al
transito** 09/2002

Datos Técnicos:

Longitud total de la obra 59,4 Km
Longitud total de viaductos y puentes 12,2 Km
Longitud del puente principal (atirantado) 608 metros
Viaducto oeste (lado Rosario) 1.122 metros
Viaducto este (lado isla) 2.368 metros
Puentes en zona de islas 8.184 metros
Longitud total de terraplenes 47,3 Km
Cantidad de pilotes de diámetro 2,0 mts/1,8 mts 650
Volumen total del hormigón 250.000 m³
Volumen total de suelo refulado para terraplenes 18.000.000 m³
Peso total del acero 63.000 Toneladas, tipo ADN-420
Obenques 682 Toneladas
Asfalto 17.618 Toneladas
Altura libre p/navegación bajo puente principal 56,30 m sobre cota + 12.00 I.G.M
Ancho libre para la navegación bajo puente principal 300mts
Volumen de tráfico estimativo inicial 3500 vehiculos/día

Datos Económicos:

Subsidio Estado Nacional U\$S 221 millones
Subsidios Pcia. Sta Fe U\$S 10 millones
Subsidios Pcia. de E. Ríos U\$S 10 millones
A cargo de la Empresa U\$S 144 millones
Monto Total de la obra U\$S 385 millones
Fuente: Ente Administrador Puente Rosario – Victoria



La conexión física arranca en Rosario a continuación de la Avenida de Circunvalación, a la altura del inicio de la autopista Rosario - Santa Fe, y llega a la parte norte de la Localidad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, cubriendo una distancia de aproximadamente 60 kilómetros, correspondiendo 12 al tramo principal y el resto - con terraplenes y viaductos - sobre los cursos naturales permanentes y transitorios en zona de islas. El canal del Río Paraná se atraviesa frente a Rosario a partir de un puente principal de obenques, mientras que los cursos de agua en el valle de inundación, ríos y arroyos navegables son cruzados por 12 puentes en zona de islas, vinculados entre sí mediante terraplenes ejecutados con material refulado de origen santafesino. La posibilidad de que los viaductos de acceso y el puente principal midan de ancho 21,60 metros permitió la construcción de cuatro carriles, dos de ida y dos de vuelta. Entre las condiciones contractuales establecidas, se determinó que la Concesionaria debe asegurar una vinculación no sujeta a peaje, mediante dos calzadas separadas de 7,30 metros de ancho cada una, entre la intersección de A08 con la ruta nacional Nro 11 y el paseo ribereño. En toda la parte de islas, los terraplenes contemplan sólo dos carriles, que más adelante se podrán ampliar a cuatro.



La ciudad de Rosario -ubicada en el sudeste de la Provincia de Santa Fe, República Argentina- alberga alrededor de un millón de habitantes. Desde la década del '60 la ciudad ve estructurarse en su entorno un área metropolitana de la cual es núcleo, llegando hoy a conformar un conglomerado de 1.250.000 de habitantes.

Rosario es un punto estratégico en la producción agraria. Es el centro productivo de soja del país. Hay mega terminales portuarias que impactan por su tamaño. Debido a esta concentración, esta ciudad y su región tienen una gran vinculación con todo lo referente a la producción agrícola, tanto desde el punto de vista comercial como técnico. Asimismo, con el puente Rosario-Victoria la ciudad se convierte en la articulación entre la hidrovía Paraná-Paraguay y el océano,

permitiendo que su puerto sea un importantísimo centro de entrada y salida de granos, oleaginosas y productos agroindustriales hacia los mercados marítimos. Con la conclusión de ésta obra, se obtuvo además la circulación en sentido Este-Oeste uniando, las ciudades de Valparaíso, en Chile, y Curitiba, en Brasil, conquistando así la fluida traslación del transporte con el consecuente aumento comercial y productivo.

El crecimiento de Rosario como ciudad y el desarrollo de su región de influencia desde mediados del siglo pasado han estado directamente ligados al desenvolvimiento de su puerto, el cual constituye una importante puerta para la entrada y salida de productos hacia o desde el interior del país.

Tiempo atrás, el puerto fue perdiendo paulatinamente la influencia que detentaba, el cual comenzó a verse reemplazado por nuevas y modernas terminales de embarque privadas que se fueron instalando en los alrededores de la ciudad, absorbiendo el grueso de las exportaciones.

Con el Puente Rosario-Victoria se consiguió revalorizar dicho puerto. La construcción del puente constituyó un elemento estratégico para el desarrollo de la provincia, tanto desde el punto de vista vial como productivo y comercial, que trajo importantes beneficios a los agentes involucrados en las actividades productivas. La decisión de los gobiernos provinciales de Santa Fe y Entre Ríos de llevar a cabo esta obra implicó una verdadera integración regional y continental y significará producir el eslabón más importante para concretar el corredor bioceánico entre Valparaíso (Chile) y Porto Alegre (Brasil).



Con ello, se cierra definitivamente el círculo para la salida de los productos santafesinos, toda vez que la provincia podrá utilizar el Río de la Plata, por el Brasil o por Chile en dirección a los mercados asiáticos.

ALGUNOS BENEFICIOS OBTENIDOS CON LA REALIZACIÓN DE LA OBRA:

» Modificación en la estructura territorial (sistema de transporte multimodal, complementación y especialización de las economías regionales).

» Transformación de Rosario en un centro de difusión especializada en la prestación de servicios.

» Niveles competitivos en la producción del sudoeste entrerriano.

» Integración del sudoeste de Entre Ríos al área de influencia económica de Rosario.

» Fácil acceso del turismo en un área de importante patrimonio paisajístico y cultural.

» Modificación de la estructura de la ocupación y uso.

» Cambios socio-económicos y culturales debido a nuevas estrategias en la producción.

» Intensificación de la actividad económica.

» Aumento del tránsito de personas y bienes.

» Desarrollo urbano de Rosario y de Victoria.

» Afianzamiento del desarrollo urbano entre Rosario y Victoria por enormes perspectivas de un avance económico en la zona.

» Desarrollo de una región turística.

I.2.- FONDO FIDUCIARIO DE INFRAESTRUCTURA DE
TRANSPORTE
(F.F.I.T.)



I. 2 F.F. SISTEMA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (F.F.I.T.)

NIVEL JURISDICCIONAL:

MINISTERIO DE LA PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS

NECESIDADES POLÍTICAS y SOCIOECONÓMICAS:

I. Necesidad Inmediata:

a) Paliar las repercusiones económicas sufridas por los Concesionarios Viales con motivo de la reducción y/o eliminación de las tarifas de peajes producidas por el Poder Ejecutivo Nacional.

b) Financiar el desarrollo de proyectos – obras y/o servicios – de infraestructura vial, infraestructura ferroviaria de pasajeros y/o de carga.

II. Necesidad Mediata:

La creación y puesta en marcha de un sistema de desarrollo de infraestructura vial que contemple los siguientes principios:

a) Incremento de la competitividad de la actividad del transporte y de las economías regionales.

b) Promoción de la participación privada en el desarrollo vial argentino.

c) Transformación de la Dirección Nacional de Vialidad de forma tal que la misma quede organizada para la administración y la planificación del sistema vial propuesto (art. 11 Decreto 802/2001)

FIDEICOMISO PÚBLICO:

EL FONDO FIDUCIARIO DEL SISTEMA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (F.F.I.T.) fue creado dentro de la órbita de atribuciones otorgadas al PEN por el artículo 1º, apartado II, inciso c) de la Ley N° 25.414 el cual lo faculta para crear tasas o recursos no tributarios que tengan afectación específica al desarrollo de proyectos de infraestructura – definidos con criterio federal y distribución equitativa en todo el territorio nacional – siempre que la percepción de los mismos se efectúe con posterioridad a la habilitación de las obras, salvo que dicha percepción se destine para reducir o eliminar peajes existentes.

En tal sentido, y en ejercicio de las facultades mencionadas, el P.E.N. mediante el dictado del Decreto 802/2001 procedió a reducir los peajes existentes, en distintas proporciones de acuerdo a cada clase de vehículo.

Sin embargo, como consecuencia inmediata de la reducción o eliminación de los peajes existentes, se produce un desfasaje entre el resultado económico

obtenido por los concesionarios viales y la rentabilidad prevista originariamente en los contratos vigentes.

Por tal motivo y a fin de no afectar dichas utilidades, el Decreto 976/2001 estableció en todo el territorio de la Nación, con afectación específica al desarrollo de los proyectos de infraestructura y/o a la eliminación o reducción de los peajes existentes en los términos del artículo 1º, apartado II, inciso c) de la Ley N° 25.414 y de manera que incida en una sola de las etapas de su circulación, una tasa sobre la transferencia a título oneroso o gratuito, o importación, de gasoil o cualquier otro combustible líquido que lo sustituya en el futuro, cuyo valor será de PESOS CERO COMA CERO CINCO (\$ 0,05) por litro (posteriormente elevada), denominada Tasa sobre el Gasoil (T.G.), con el objeto de llevar a cabo el desarrollo de tales proyectos de infraestructura vial y de compensar mediante su percepción y afectación, los efectos propios originados por la reducción de la tarifa de peaje establecida en el Decreto 802/2001, manteniendo así la rentabilidad de los concesionarios viales, en un todo de acuerdo a lo pronosticado en los contratos vigentes.

Asimismo y en virtud del artículo 7 del Decreto 802/2001 se determinaron además las Tasas Viales (T.V.) a abonar por los usuarios de los corredores viales, las cuales se establecieron en función de un valor base fijado en Pesos cero coma setenta y cinco (\$ 0,75) por cada cien kilómetros (100 km) de recorrido.

A los fines expuestos, se constituyó un Fideicomiso en los términos de la Ley 24.441 en virtud del cual el Estado Nacional, en su calidad de Fiduciante, transfiere la propiedad fiduciaria de los bienes fideicomitidos – consistentes en los montos provenientes de la percepción de la Tasa sobre el Gasoil y las Tasas Viales, sus frutos, rentas y demás inversiones – a un Fiduciario – Banco de la Nación Argentina – a fin de que administre dicho patrimonio fideicomitado, transfiriendo el mismo a los beneficiarios específicamente determinados en el Decreto 976/2001 y de acuerdo al destino antes mencionado y que se encuentra expresamente determinado en la norma citada.

NORMA DE CREACIÓN:

No obstante haberse complementado con el dictado de diversas normas, este fondo fiduciario fue constituido y creado mediante la emisión del Decreto N° 976/2001.

TASA SOBRE GASOIL. TERMINOLOGÍA.

Conforme lo define expresamente el artículo 4 del Anexo del Decreto 74/1998, se entenderá por GAS OIL: Toda mezcla de hidrocarburos intermedios para su utilización en motores térmicos de combustión interna a presión constante (ciclo DIESEL), para el accionamiento de vehículos, maquinarias y embarcaciones, cuyo índice de cetano método ASTM D 976 o IRAM-IAP A 6682 no sea inferior a CUARENTA Y CINCO (45).

FECHA DE CONTRATO:

13 de Septiembre de 2001.

La percepción de la Tasa sobre el Gasoil comenzará a aplicarse sobre los hechos imposables perfeccionados a partir del 19 de Junio de 2001.

PLAZO:

El plazo de duración será de 30 años.-

FIDUCIANTE:

Es el ESTADO NACIONAL en cuanto transfiere la propiedad fiduciaria de los bienes fideicomitidos al FIDUCIARIO con el destino exclusivo e irrevocable al cumplimiento del contrato de fideicomiso respectivo.

Queda expresamente prohibido al Fiduciante disponer en modo alguno de los bienes fideicomitidos para atender gastos propios, o de sus empleados dependientes, ni puede crear organismo, consejo, comité directivo o ente alguno con facultades decisorias o de control sobre el Fiduciario.

FIDUCIARIO:

EL FIDEICOMISO es administrado por el BANCO DE LA NACION ARGENTINA, como FIDUCIARIO de los bienes que se transfieren en fideicomiso en los términos de la Ley N° 24.441 y su modificatoria, con el destino único e irrevocable que se establece en el Decreto 976/2001 y de acuerdo con las cláusulas y condiciones que se establezcan en el contrato de fideicomiso celebrado entre el fiduciante y el fiduciario y todas aquellas instrucciones que le imparta el M.I.V..

BENEFICIARIOS:

Los beneficiarios de los fondos constitutivos de este F.F. son:

a) Los siguientes Concesionarios Viales (conf. art. 23 inciso a) del Decreto 976/2001):

Semacar Servicios de Mantenimientos de Carreteras S.A.	Concesionaria de los Corredores 1 y 2
--	---------------------------------------

Caminos del Oeste S.A.	Concesionaria de los Corredores 3 y 4
Nuevas Rutas S.A.	Concesionaria de los Corredores 5 y 17
Covico U.T.E.	Concesionaria del Corredor 6
Servicios Viales S.A.	Concesionaria de los Corredores 7, 8 y 9
Covicentro S.A.	Concesionaria del Corredor 10
Covinorte S.A.	Concesionaria del Corredor 11
Concanor Sociedad Concesionaria Vial S.A.	Concesionaria del Corredor 12
Rutas del Valle S.A.	Concesionaria del Corredor 14
Red Vial Centro S.A.	Concesionaria del Corredor 20
Virgen de Itati Concesionaria de Obras Viales S.A.	Concesionaria del Corredor 13
Caminos del Abra Concesionaria Vial S.A.	Concesionaria del Corredor 16
Caminos del Río Uruguay S.A.	Concesionaria del Corredor 18
Caminos del Valle S.A.	Concesionaria del Corredor 29

b) Los contratistas, concesionarios y/o encargados de proyecto de obras y servicios de infraestructura ferroviaria en la medida y con el alcance que le sea comunicado por el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA (M.I.V.).

c) Otros que determine el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta del M.I.V. en relación con la creación del sistema de desarrollo de la infraestructura vial conforme lo establecido en el Decreto 802/2001. Entre los beneficiarios incorporados por el P.E.N. con posterioridad (por Decreto 1377/2001), encontramos:

c.1) los encargados de proyectos,

c.2) los encargados de percepción de las tasas viales,

c.3) los contratistas de obra en el ámbito del S.I.T., según se explica más adelante,

c.4) los organismos multilaterales de crédito y/o las entidades con las que se hayan efectuado operaciones de crédito y/o líneas contingentes en el marco del S.I.T.

c.5) los concesionarios viales de rutas nacionales y/o provinciales que no se encuentren incluidos entre los primeros, y cuyos contratos hayan sido suscriptos y debidamente aprobados con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia del

Decreto 802 antes referido y conforme al convenio que en cada caso realice la Autoridad de Aplicación con la provincia, cuando así corresponda,

c.6) los tenedores de títulos de deuda y/o certificados de participación por las emisiones que la Autoridad de Aplicación resuelva efectuar de conformidad a lo establecido en la normativa, y los prestadores de servicios relacionados con tales emisiones.

d) Las empresas concesionarias de los Corredores de la Red Vial Nacional que resulten adjudicatarias en virtud de lo dispuesto por el Decreto 425 y por la Resolución N° 60/2003 del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios (MINPLAN).

e) El Órgano de Control de Concesiones Viales, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del MINPLAN.

f) Los adjudicatarios de las contrataciones de obras adicionales, construcciones, trabajos o servicios de industria que se efectúen en los Corredores de la Red Vial Nacional otorgados en concesión mediante el Decreto 1007/2003 o vinculados a ellos, no considerados en los contratos aprobados mediante dicho Decreto.

FIDEICOMISARIO:

El Estado Nacional será el Fideicomisario de los bienes fideicomitidos.

PATRIMONIO. BIENES FIDEICOMITIDOS.

El patrimonio del fideicomiso bajo estudio se integra con los siguientes bienes, los cuales, una vez transmitidos en propiedad fiduciaria al fiduciario, no podrán ser considerados como recursos presupuestarios, impositivos o de cualquier otra naturaleza que pueda implicar un riesgo para el cumplimiento del fin al que dicho patrimonio se encuentra afectado, ni al modo u oportunidad en que se realice (conf. Decreto 976/2001). Ellos son:

- a) los recursos provenientes de la Tasa sobre el Gasoil (T.G.) antes referida,
- b) los recursos provenientes de las Tasas Viales (T.V.) antes referidas,
- c) el producido de sus operaciones, la renta, frutos e inversión de los bienes fideicomitidos,
- d) las contribuciones, subsidios, legados o donaciones específicamente destinados al presente fideicomiso,

e) los recursos que pudiere asignarle al patrimonio fideicomitido el Estado Nacional y/o los Estados Provinciales,

f) otras Tasas que pudiere crear el Poder Ejecutivo Nacional a propuesta del Ministerio de Infraestructura y Vivienda, de conformidad a lo establecido en el Decreto 802/2001 y que se destinen al Sistema Vial Integrado,

g) los ingresos provenientes de multas e intereses que fueren aplicadas a los responsables del ingreso de la Tasa sobre el Gasoil,

los ingresos que resulten de los contratos de concesión de los Corredores de la Red Vial Nacional, que se aprueben en virtud del Decreto 425/2003 y Resolución del MINPLAN N° 60/2003.

SUJETOS RESPONSABLES DEL PAGO DE LA T.G.

a) para el caso de Gasoil:

a.1) los importadores en forma definitiva del combustibles gravado, con el despacho a plaza,

a.2) sujetos de acuerdo a lo definido en los incisos b) y c) del artículo 3° del Título III de la Ley 23.699 de Impuestos sobre los Combustibles Líquidos y Gas Natural, con la entrega del bien o la emisión de la factura o acto equivalente, el que ocurra primero.

a.3) los transportistas, depositarios, poseedores ó tenedores de combustible gravado que no acrediten mediante la pertinente documentación que se ha ingresado la T.G, sin perjuicio de las sanciones que legalmente pudiera corresponder, cuando se verifique la tenencia del producto.

b) para el caso de gas licuado para uso automotor:

b.1) los titulares de las bocas de expendio de combustibles y los titulares de almacenamiento de gas para uso privado, debidamente habilitadas para comercializar gas licuado conforme las normas de la actividad, cuando se verifique la tenencia del producto, o con el retiro para su consumo, según corresponda

OPERATORIA

I. PERCEPCIÓN y FISCALIZACIÓN:

La T.G. se rige por las disposiciones de la Ley 11.863 de Procedimiento Fiscal y su aplicación, percepción y fiscalización se encuentra a cargo de la A.F.I.P. –

La recaudación de la T.G. es depositada en una cuenta creada por la A.F.I.P. en el Banco de la Nación Argentina (Fiduciario) y cuyo único beneficiario de dicha cuenta es el Fideicomiso de Infraestructura del Transporte.

Asimismo la A.F.I.P. instruye diariamente al B.N.A. para que, actuando como Fiduciario transfiera los fondos depositados en la cuenta antes referida a las cuentas fiduciarias.

II. ADMINISTRACIÓN DEL FIDUCIARIO. FACULTADES:

De esta forma, una vez depositados los montos provenientes de la percepción de la T.G., el Fiduciario (B.N.A.) administra dichos bienes en los términos de la Ley 24.441 y conforme el destino, instrucciones y condiciones establecidas en el Decreto 976/2001 y el respectivo Contrato de Fideicomiso.

Asimismo, el Decreto 976/2001 prevé la facultad del Fiduciario de: a) invertir los recursos líquidos constitutivos del Fondo Fiduciario analizado en títulos valores de corto plazo – esto es, con vencimientos de hasta un (1) año –, tanto nacionales como provinciales con garantía de los recursos de coparticipación federal de impuestos y/o depósitos a plazo fijo en bancos oficiales nacionales y b) titularizar ingresos futuros.

III. DESTINO DE LOS BIENES FIDEICOMITIDOS:

Los bienes fideicomitidos son destinados:

a) Al pago de la compensación de los concesionarios integrantes de la Red Vial Nacional que además fueron designados beneficiarios en el presente Fideicomiso detallados más arriba con motivo de:

I. La reducción de las tarifas de peaje establecida por el artículo 10 del Decreto N° 802 de fecha 15 de junio de 2001.

II. Los distintos tipos de compensación incluidas en las Actas Acuerdo aprobadas por el Decreto N° 92 de fecha 25 de enero de 2001

III Lo dispuesto en la cláusula 1.14. del Convenio Para Mejorar La Competitividad y La Generación De Empleo suscripto por el Estado Nacional, Las Provincias, La Ciudad Autónoma De Buenos Aires, La Federación Argentina De Entidades Empresarias Del Autotransporte De Cargas (Fadecac) La Confederación Argentina Del Transporte Automotor De Cargas (Catac), La Confederación Del Transporte Argentino (Cnta) y La Federación Nacional De Trabajadores Camioneros y Obreros Del Transporte Automotor De Cargas, Logística y Servicios, En La Ciudad Autónoma De Buenos Aires, de fecha 16 de julio de 2001, cuando sea ratificado por el P.E.N. y desde la efectiva entrada en vigencia de la reducción allí contemplada.

b) Otros destinos que determine el Poder Ejecutivo Nacional a propuesta del Ministerio de Infraestructura y Vivienda en relación con la creación del Sistema de Desarrollo de la Infraestructura del Transporte (S.I.T.) (conf. Decreto N° 802/2001).

II. OTROS DESTINOS DEL FONDO FIDUCIARIO: SISTEMA DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE (SIT)

NECESIDADES POLÍTICAS y ECONÓMICO – SOCIALES.

Entre las necesidades que motivaron la creación de este Fondo Fiduciario, se encuentra además, y como lo anticipamos más arriba, la Creación de un Sistema Integrado de Desarrollo de la Infraestructura del Transporte, que tenga como objetivo prioritario proveer el crecimiento equitativo de la economía nacional y al adelanto y bienestar de las provincias, a través de la operación, mantenimiento y expansión de las Redes Vial y Ferroviaria.

La creación de tal sistema permite contar con un Régimen autónomo y específico sobre redes viales y ferroviarias, así como el reconocimiento de las necesidades de la comunidad que requieran su extensión, ampliación u obras adicionales.-

Por tal motivo, el Decreto 802/2001 encomendó al Ministerio de Infraestructura y Vivienda el diseño de un Sistema de Infraestructura Vial basado en los principios de promoción de la participación privada en el desarrollo vial argentino y la transformación de la Dirección Nacional de Vialidad, a los fines de que se constituya organizada para la administración y planificación del sistema vial propuesto.

Para dicho cometido se le otorgó originariamente un plazo de 30 días contados a partir del dictado del Decreto referido y que con posterioridad fue prorrogado extendiéndolo hasta 60 días.

NORMA DE CREACIÓN DEL S.I.T.

A tales fines, la implementación del Sistema de Infraestructura Transporte (SIT) del Plan Federal de Infraestructura fue entonces llevado a cabo por el Decreto 1377/2001, el que comprendió al Sistema Vial Integrado (SISVIAL) y el Sistema Ferroviario Integrado (SIFER), ambos constitutivos de una red física de caminos o rutas, con independencia de la propiedad que sobre dichos caminos o rutas tengan las provincias involucradas.

Posteriormente el Decreto 652/2002 incorpora en el S.I.T. al Sistema Integrado de Transporte Terrestre (SITRANS) que incluye al SIFER y al Sistema Integrado de Transporte Automotor (SISTAU).

RED VIAL Y RED FERROVIARIA. Facultades de las Provincias y del M.I.V.

Para tal cometido, el PEN encomendó a las Provincias, representadas por el Consejo Interprovincial de Ministros de Obras Publicas (CIMOP) conjuntamente con la Autoridad de Aplicación (Ministerio de Infraestructura y Vivienda: M.I.V.) y en el plazo de ciento veinte (120) días desde la publicación del Decreto 1377, la definición y determinación de la Red Vial que se sujetará al SISVIAL – que incluirá todo o parte de la Red Vial Nacional y parte de las Redes Viales Provinciales – y la Red Ferroviaria que se sujetarán al SISFER, las cuales podrán ser revisadas en un plazo no mayor ni menor a cinco (5) años.

Como ya se expuso, la incorporación de cada red vial al SISVIAL ó al SISFER no implica, la pérdida de la jurisdicción provincial de la provincia de que se trate sobre dicho camino o ruta, así como la posibilidad de las provincias de invertir con recursos propios sobre los mismos sin derecho a exigir compensación alguna por tales obras, y siéndoles expresamente prohibido la financiación total o parcial de tales inversiones mediante el cobro de tarifas de peaje.-

Asimismo el CIMOP conjuntamente con el M.I.V. tienen a su cargo la determinación de un índice de asignación por provincia para inversiones en todo el territorio nacional, que garantice la distribución federal y equitativa de los fondos a ser aplicados en las obras de infraestructura.

AUTORIDAD DE APLICACIÓN DEL SIT

La Autoridad de Aplicación del SIT comprensivo del SISVIAL y del SISFER, lo constituye el M.I.V., el cual tiene a su cargo – y conforme lo establece expresamente el Decreto creador del Sistema 1377/2001 – la formulación de políticas, criterios y procedimientos para la determinación de necesidades de inversión, tanto en obras como en operación y/o mantenimiento, percepción de las tasas viales más arriba citadas y la regulación del SIT.

Son sus facultades:

- a) Determinar junto con las Provincias, las redes viales y/o ferroviarias, nacionales y/o provinciales que comprenderán el SISVIAL y el SISFER.
- b) Establecer conjuntamente con el CIMOP el índice de asignación por provincia para inversiones en todo el territorio nacional,
- c) Definir un Plan Inmediato de Obras Viales sobre la base del relevamiento realizado por la Dirección Nacional de Vialidad (DNV), dependiente de la Secretaría de Obras Públicas (SOP) del MIV.
- d) Determinar conjuntamente con las Provincias representadas por el CIMOP los criterios técnicos y objetivos de determinación de necesidades de inversión vial.
- e) Llamar a licitación para la realización de las obras del Plan referido.

CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS.

Primeramente a lo que seguidamente se analizará, los recursos del F.F.I.T. son asignados a la constitución de una reserva de liquidez que garantice los fondos constitutivos del F.F.I.T..

Sin perjuicio de lo dicho, y conforme se expuso en el inciso b) del título correspondiente a “Destino de los Bienes Fideicomitidos” más arriba, el Poder Ejecutivo Nacional a propuesta del M.I.V. puede determinar otros destinos a los cuales afectar los mismos.

Tales destinos, deberán necesariamente referirse a la ejecución de las obras de infraestructura vial y ferroviaria expresamente determinadas por el S.I.T. y en un todo de acuerdo a las siguientes reglas y criterios, establecidas por el Decreto 1377/2001:

a) de los recursos del F.F.I.T. el cien por ciento (100 %) correspondiente a la Tasa sobre Gasoil, se invertirá en el S.I.T., comprensivo de la Red Vial y de la Red Ferroviaria, de acuerdo a los siguientes porcentajes:

a.1) ochenta por ciento (80 %) para la Red Vial

a.2) veinte por ciento (20 %) para la Red Ferroviaria.

b) del ochenta por ciento (80 %) de los recursos destinados a la Red Vial, son aplicados:

b.1) el setenta por ciento (70 %) dividido entre las Provincias, conforme al índice de asignación correspondiente a cada una de ellas y de acuerdo a los criterios técnicos y necesidades de inversión vial.

b.2) el treinta por ciento (30 %) restante, a la ejecución de obras en caminos o rutas que hayan agotado el monto asignado más arriba, y cuando dicha ruta signifique parte de un subsistema interjurisdiccional donde los tramos de la ruta en cuestión sitos en las provincias contiguas tengan nivel de servicio, características de diseño y/o índices de estado superiores al tramo de la jurisdicción en cuestión, y/o que la necesidad de inversión surja de la aplicación de los criterios técnicos y objetivos de determinación de necesidades antes referido.

c) del veinte por ciento (20 %) asignado a la Red Ferroviaria, se aplicados:

c.1) el setenta y cinco por ciento (75 %) a inversiones de la Red Ferroviaria de la Nación, con exclusión de la correspondiente a la Red del Área Metropolitana de Buenos Aires.

c.2) el veinticinco por ciento (25 %) restante, a inversiones en la Red correspondiente al Área Metropolitana de Buenos Aires.

El monto de las compensaciones que se realicen desde el F.F.I.T. para cubrir la reducción de tarifas de peaje en las concesiones provinciales, de conformidad a lo detallado más arriba, se considerarán a cuenta del porcentaje que corresponda a la provincia de que se trate por aplicación del monto establecido en el inciso b.1) ut supra mencionado.

EXENCIÓN IMPOSITIVA:

El Decreto 976/2001 expresamente exime al Fideicomiso de todo impuesto nacional, e invita a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a eximir también al Fideicomiso de todos los tributos aplicables en su jurisdicción.-

AUTORIDAD DE CONTRALOR:

El FIDEICOMISO no se encuentra regido por la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias, sin perjuicio de las facultades que otorga a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION y la AUDITORIA GENERAL DE LA NACION.

DEMÁS NORMATIVA RELACIONADA:

Decreto N° 652/2002

Cambia la alícuota de la tasa sobre el gasoil que pasa de un monto fijo por litro (\$0,05) a un porcentaje (18,5%) sobre el precio sin impuesto de cada litro. Incorpora como beneficiarios del Fideicomiso al transporte automotor de pasajeros y -a través de la Resolución Conjunta N° 61 del Ministerio de Economía y N° 11 del Ministerio de la Producción- a los concesionarios del servicio ferroviario de pasajeros. Incorpora en el SIT al Sistema Integrado de Transporte Terrestre (SITRANS) que incluye al SIFER y al Sistema Integrado de Transporte Automotor (SISTAU).

Decreto N° 425/2003

Decreto N° 1006/2003

Incorpora al artículo 14 del CAPITULO I del Título II CONSTITUCION DEL FIDEICOMISO del Decreto N° 976 de fecha 31 de julio de 2001 los siguientes incisos: d) Las empresas concesionarias de los Corredores de la Red Vial Nacional que resulten adjudicatarias en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 425 de fecha 25 de julio de 2003 y por la Resolución del Ministerio De Planificación Federal, Inversión Publica Y Servicios N° 60 de fecha 19 de agosto de 2003. e) El Órgano De Control De Concesiones Viales, Dependiente De La Secretaria De Obras Publicas Del Ministerio De Planificación Federal, Inversión Publica Y Servicios.

Resolución N° 60/2003

Disponen el llamado a Licitación Pública Nacional para otorgar la concesión por peaje, de la construcción, mejoras, conservación, ampliación, remodelación, mantenimiento, administración y explotación bajo el régimen de las Leyes N° 17.520 y N° 23.696, de los Corredores Viales enumerados en el Anexo I del Decreto N° 2039/90 y sus modificatorios, que componen la Red Vial Nacional.

Decreto N° 1006/2003

Modifica el Título II del Decreto N° 976/2001, relativo a la Constitución del Fideicomiso, Bienes Fideicomitidos y Destino de los Bienes Fideicomitidos, disponiendo que los ingresos de las concesiones, serán depositados en dicho Fondo Fiduciario, conforme lo determina la Resolución N° 60/2003-MPFIPS, y distribuidos por la Entidad Fiduciaria, de acuerdo con lo correspondiente a cada concesión - canon y/o subvención, a cuyo fin serán considerados en un sistema integrado, bajo un régimen de Caja Única.

Decreto N° 1007/2003

Otorga la Concesión por peaje, de la construcción, mejoras, reparación, conservación, ampliación, remodelación, mantenimiento, administración y explotación, de los Corredores Viales Nros. 1, 2, 3, 4, 5, y 6 a Coarco Sa - Equimac Sacif E I (U.T.E.), Homaq Sa, Decavial Saicac - Vialco Sa (U.T.E.), Corporacion America Sa - Helport Sa - Podesta Construcciones Sa (U.T.E.), Covico Concesionario Vial Sa - Coprisa Sa - Estructuras Sacicif - Glikstein y Cia Saciam - Icf Sa - Noroeste Construcciones Sa (U.T.E.) y Supercimiento Saic - Dragados Y Obras Portuarias S.A. (U.T.E.), respectivamente.

Decreto N° 1064/2004

Modifica los artículos 12, 14 y 23 del Decreto N° 976/01. Asigna los saldos remanentes de la Caja Única que integra los ingresos de los Contratos de Concesión de los Corredores Viales Nacional, a la financiación de obras adicionales, construcciones, trabajos o servicios de industria.

Decreto 301/2004

Modifica el Decreto N° 652/2002, redistribuyendo los recursos provenientes de la Tasa Sobre el Gasoil e incrementando al cincuenta por ciento de los mismos, la participación que le corresponde al SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE TERRESTRE (SITRANS). Crea dentro del SITRANS, el SISTEMA DE COMPENSACIONES AL TRANSPORTE (SISCOTA). Dispone diversas rebajas para el transporte de carga y pasajeros en la tarifa de peaje que deben abonar determinados vehículos, en los Corredores Viales Nacionales.

Decreto N° 508/2004

Dispone la implementación de la ejecución de las obras de infraestructura vial enunciadas en su Anexo I por parte de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD con fondos del Fideicomiso creado por el Decreto N° 976/01 y establece que la UNIDAD DE COORDINACIÓN DE FIDEICOMISOS DE INFRAESTRUCTURA instruirá directamente al BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA el pago de las certificaciones y/o reintegros que apruebe la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD respecto de las obras enunciadas en los Anexos I y II, así como las certificaciones que emita la SUSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS respecto de las obras

financiadas con fondos del Fideicomiso de Infraestructura Hídrica creado por el Decreto N° 1381/01; y autoriza al Ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios a modificar los respectivos contratos de fideicomiso.

Decreto N° 1488/2004

Por 180 días establece la reconstitución de la reserva de liquidez, disponiéndose para ello el diez por ciento de los fondos que en concepto de tasa sobre el gasoil ingresan al Sistema de Infraestructura del Transporte. Asimismo dispone que el 7% de dichos recursos será destinado a las compensaciones al Sistema Integrado de Transporte Automotor (SISTAU). Por último, prorroga la vigencia del Régimen de Fomento de la Profesionalización del Transporte de Cargas (REFOP) desde el 1/1/2004 al 30/6/2004.

Ley N° 26.028/2005

Establece un impuesto con afectación específica sobre el gasoil hasta el 31 de Diciembre de 2010, elevando la alícuota en cuestión del 18,5% al 20,2%.

Decreto N° 564/2005

Reglamenta la Ley N° 26.028. Establece los criterios de distribución de los recursos del Fideicomiso que conforman el SIT, los que serán aplicados con carácter transitorio desde el 7 de mayo de 2005 y hasta el 31 de diciembre de 2005

Decreto N° 1069/2005

Incorpora a la Planilla Anexa al Artículo 12 de la Ley N° 25.967, (Ley de Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2005), determinados proyectos y obras detallados en la planilla anexa a su Art. 1° y modifica la distribución del Presupuesto para dicho año. Modifica las estructuras programáticas de la Dirección Nacional de Vialidad, y del Órgano de Control de Concesiones Viales, a los efectos de atender las obras incluidas en la planilla anexa a su Art. 2°. Faculta a la UNIDAD DE COORDINACION DE FIDEICOMISOS DE INFRAESTRUCTURA para que, instruya directamente al BANCO DE LA NACION ARGENTINA, los pagos de las certificaciones y/o reintegros, que emitan la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD y el ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES, y tramite el pago de las obras, que constan en las planillas anexas a su Art. 4°. Dispone que las obras descriptas en la planilla anexa a su Art.

6° serán atendidas con cargo al los recursos del Inciso e) del Artículo 23 del Decreto N° 976/01, incorporado por el Decreto N° 1064/04.

Ley N° 126074/2006

Exime del impuesto sobre el Gasoil a las importaciones de gasoil y diesel y su venta en el Mercado interno, durante los años 2006 y 2007, destinadas a compensar sus picos de demanda incluyendo las necesidades para el mercado de generación eléctrica. (cupó importación 800.000 m3).

Decreto N° 118/2006

Extiende la vigencia de los criterios de distribución de los recursos del FIDEICOMISO establecidos por el Decreto N° 564/05 hasta el 30 de abril de 2006.

Decreto N° 678/2006

Incorpora dentro del SITRANS en forma transitoria, hasta el 31 de diciembre de 2006, el REGIMEN DE COMPENSACIONES COMPLEMENTARIAS (RCC), destinado a compensar incrementos de costos de las empresas de transporte público de pasajeros automotor urbano y suburbano, bajo jurisdicción nacional que presten servicios en el ámbito geográfico delimitado por el Artículo 2° de la Ley N° 25.031 y en la órbita de las unidades administrativas establecidas por la Resolución N° 168/95 de la Secretaría de Transporte en el marco de lo dispuesto por el Artículo 2° del Decreto N° 656/94. Faculta a la SECRETARIA DE TRANSPORTE a hacer uso del 100% de la Reserva de Liquidez prevista en el Artículo 14 del Decreto N° 1377/01. Prorroga hasta el 31 de diciembre de 2006 el régimen previsto para la Reserva de Liquidez por el Dcto. N° 1488/04. Prorroga hasta el 31 de diciembre de 2006 los criterios de distribución de los recursos del SIT previstos por el Dcto. 564/05. Modifica el Dcto. 652/02 incorporando como subsistemas del SIT, al SISTEMA DE COMEPENSACIONES AL TRANSPORTE (SISCOTA) y al REGIMEN DE FOMENTO DE LA PROFESIONALIZACION DEL TRANSPORTE DE CARGAS (REFOP).

Decreto N° 1870/2006

Ratifica la renegociación contractual celebrada entre la Unidad de Renegociación y Análisis de Contratos de Servicios públicos y CAMINOS DEL RIO URUGUAY S.A., relativa a la adecuación del CONTRATO DE CONCESION del

CORREDOR N° 18, perteneciente al GRUPO V de la RED VIAL NACIONAL. la cláusula Decimocuarta se habilitó al concedente evaluar la reincorporación al Plan de Inversiones de las obras correspondientes a la finalización de la Autopista CEIBAS - GUALEGUAYCHU y determinar que el adicional tarifario requerido para el pago de las obras sea abonado mediante la utilización de recursos provenientes Fideicomiso creado por Decreto N° 976/2001. Por la cláusula Decimoquinta, punto b) se acuerda que el concedente abonará al concesionario, el 50% de los montos correspondientes a la Segunda y a la Tercera Repavimentación del corredor a realizarse en los años 15 a 23 de la Concesión mediante la afectación al Fondo Fiduciario creado por Decreto N° 976/01.

Resolución N° 101/2001 Sec. O. Pub.

Se ejerce la opción de reincorporación de la ejecución de las obras faltantes para la finalización de la "AUTOPISTA CEIBAS - GUALEGUAYCHU", prevista en la cláusula Décimo Cuarta del acta acuerdo de renegociación contractual de fecha 6 de diciembre de 2005, aprobado por Decreto N° 1870 de fecha 12 de diciembre de 2006.

Decreto N° 98/2007

Prorroga hasta la finalización de la emergencia pública declarada por el Artículo 1° de la Ley N° 25.561 y sus modificatorias, los criterios de distribución de los recursos del SIT previstos por el Dcto. 564/05 respecto de la Ley N° 26.028. Dispone la continuidad del REGIMEN DE COMPENSACIONES COMPLEMENTARIAS (RCC). Faculta a la SECRETARIA DE TRANSPORTE a disponer el uso de la Reserva de Liquidez hasta un SIETE POR CIENTO (7%) de lo que en concepto de Impuesto sobre el Gasoil ingresen al SIT durante el plazo establecido en el artículo 1° del presente decreto, a fin de afectar dichos recursos, con carácter provisorio y sujeto a los términos y condiciones que la misma establezca, como refuerzo de las compensaciones tarifarias a las empresas no incluidas en los artículos 1° y 6° del Decreto N° 678/06. Prorroga hasta la finalización de la emergencia pública declarada por el Artículo 1° de la Ley N° 25.561 y sus modificatorias, el régimen previsto para la Reserva de Liquidez por el Dcto. N° 1488/04.

Decreto N° 455/2007

Dispone a favor de aquellas personas físicas o jurídicas que presten servicios de transporte de carga por automotor a terceros en los términos del Artículo 4º, inciso b), de la Ley N° 24.653, una rebaja del CIEN POR CIENTO (100%) sobre el valor de la tarifa de peaje que deben abonar en los Corredores Viales Nacionales Concesionados conforme lo dispuesto por los Decretos N° 425, para los vehículos de categorías 3, 4 y 5. En el caso de los Corredores Viales Nacionales Nros. 18 y 29, esa rebaja será aplicable a los vehículos categorías 4, 5 y 6. Asimismo para las personas físicas o jurídicas que realicen transporte de carga por automotor, que no se hallen comprendidas en los términos del artículo citado y que se hallen sujetas al régimen establecido por la Ley N° 24.653, la rebaja será del TREINTA POR CIENTO (30%) sobre el valor de la tarifa de peaje en los Corredores Viales Nacionales concesionados, conforme lo dispuesto por Decretos N° 425, para los vehículos de categorías 3, 4 y 5 y en el caso de los Corredores Viales Nacionales Nros. 18 y 29, esa rebaja será adicional al descuento del SESENTA POR CIENTO (60%) previsto por el Artículo 10 del Decreto N° 802 de fecha 15 de junio de 2001 y será aplicable a los vehículos categorías 4, 5 y 6. Estas compensaciones serán atendidas con fondos del SISTEMA DE COMPENSACIONES AL TRANSPORTE (SISCOTA).

Resol. N° 358/2007 de la Sec. De Tranp.

Resol. N° 316/2007 Sec. O. Pub.

Reglamenta el procedimiento para la implementación de los beneficios establecidos por los artículos 1º y 2º del Decreto N° 455 de fecha 27 de abril de 2007, a partir del día 1º de julio de 2007.

INFORMACIÓN ECONÓMICA - FINANCIERA DEL FONDO FIDUCIARIO. (F.F.I.T.)

Presupuesto Nacional

2002		2003		2004	
CONCEPTO	FONDO VIAL DECRETO 976/2001	CONCEPTO	FONDO VIAL DECRETO 976/2001	CONCEPTO	VIAL
I - INGRESOS CORRIENTES	528.039.000,0	I - INGRESOS CORRIENTES	1.203.952,200	I - INGRESOS CORRIENTES	1.504.987.000
-Ingresos de Operación		-Ingresos de Operación		Ingresos de Operación	
-Ingresos de la Propiedad	5.500.000,0	-Ingresos de la Propiedad		Ingresos de la Propiedad	46.587.000
-Transferencias Corrientes		-Transferencias Corrientes		Transferencias Corrientes	
-Otros Ingresos Corrientes	522.539.000,0	-Otros Ingresos Corrientes	1.203.952,200	Otros Ingresos Corrientes	1.458.400.000
II - GASTOS CORRIENTES	317.734.000,0	II - GASTOS CORRIENTES	771.262,600	II - GASTOS CORRIENTES	618.871.000
-Gastos de Operación	0,0	-Gastos de Operación	36.598,600	-Gastos de Operación	120.000
Remuneraciones		Remuneraciones		Personal	
Bienes y Servicios		Bienes y Servicios	120,000	Bienes y Servicios	120.000
Impuestos Indirectos		Impuestos Indirectos		Transferencias	
Depreciación y Amortización		Depreciación y Amortización		Otros Gastos de Operación	
Previsiones	0,0	Previsiones	36.478,600	Impuestos Indirectos	
Ajuste por Variación de Inventario		Ajuste por Variación de Inventario		Depreciación y Amortización	
-Rentas de la Propiedad	0,0	-Rentas de la Propiedad	0,0	Previsiones	
Intereses Internos		Intereses Internos		Ajuste por Variación de Inventario	
Intereses Externos		Intereses Externos		-Gastos ajenos a la Operación	618.751.000
Arrendamiento de Tierras y Terrenos		Arrendamiento de Tierras y Terrenos		Intereses Internos	
-Transferencias Corrientes	317.734.000,0	-Transferencias Corrientes	734.664,000	Intereses Externos	
Impuestos Directos		Transferencias Corrientes al Tesoro Nacional	70.000,000	Transferencias	618.751.000
Otros		Otras Transferencias Corrientes	664.664,000	Impuestos Directos	
		Impuestos Directos		Otros	
		Otros			
III - RESULTADO ECONOMICO (I-II)	210.305.000,0	III - RESULTADO ECONOMICO (I-II)	432.689,600	III - RESULTADO ECONOMICO (I-II)	886.116.000
IV - INGRESOS DE CAPITAL	50.000.000,0	IV - INGRESOS DE CAPITAL	0,0	IV - INGRESOS DE CAPITAL	0
-Recursos Propios de Capital	50.000.000,0	-Recursos Propios de Capital		Venta y/o Desincorporación de Activos	
-Transferencias del Tesoro Nacional		-Transferencias del Tesoro Nacional		Otros Ingresos de Capital	0
				Transferencias del Tesoro Nacional	
				Otros	
V - GASTOS DE CAPITAL	287.486.098,0	V - GASTOS DE CAPITAL	380.780,100	V - GASTOS DE CAPITAL	460.800.000
-Inversión Real Directa	287.486.098,0	-Inversión Real Directa	380.780,100	Inversión	
-Transferencias de Capital		-Transferencias de Capital		Otros Gastos de Capital	460.800.000
		TOTAL INGRESOS (I+IV)	1.203.952,200		
		TOTAL GASTOS (II+V)	1.152.042,700		
VI - RESULTADO FINANCIERO (III+IV-V)	(27.181.098,0)	VI - RESULTADO FINANCIERO (III+IV-V)	51.909,500	VI - RESULTADO FINANCIERO (III+IV-V)	425.316.000
VII - FINANCIAMIENTO (VIII-IX)	27.181.098,0	VII - FINANCIAMIENTO (VIII-IX)	(51.909,500)	TOTAL INGRESOS	1.504.987.000
VIII - FUENTES FINANCIERAS	27.181.098,0	VIII - FUENTES FINANCIERAS	0,0	TOTAL GASTOS	1.079.671.000
-Disminución de Activos Financieros	27.181.098,0	-Disminución de Activos Financieros	0,0	VII - FINANCIAMIENTO (VIII-IX)	-425.316.000
Disminución de la Inversión Financiera	27.181.098,0	Disminución de la Inversión Financiera	0,0	VIII - FUENTES FINANCIERAS	29.967.000
Venta de acciones y Part. De Capital		Venta de acciones y Part. De Capital		Disminución de Activos Financieros	29.967.000
Recuperación de Préstamos de Corto Pzo.		Recuperación de Préstamos de Corto Pzo.		Aumentos de Pasivos	0
Venta de Títulos y Valores		Venta de Títulos y Valores		Préstamos Internos	
Disminución de otros activos financieros	27.181.098,0	Disminución de otros activos financieros	0,0	Préstamos Externos	
Recuperación de Préstamos de Largo Pzo.		Recuperación de Préstamos de Largo Pzo.		Préstamos del Tesoro Nacional	
Incremento de Pasivos	0,0	Incremento de Pasivos	0,0	Aumento de Pasivos Circulantes	
Endeudam. Público e Inc.Otros pasivos	0,0	Endeudam. Público e Inc.Otros pasivos	0,0	Incremento del Patrimonio	0
Préstamos Corto Pzo.		Préstamos Corto Pzo.		IX - APLICACIONES FINANCIERAS	455.283.000
Incremento Otros Pasivos		Incremento Otros Pasivos		Aumento de Activos Financieros	455.283.000
Préstamos Largo Pzo.		Préstamos Largo Pzo.		Disminución de Pasivos	0
Incremento del Patrimonio (A.T.N.)		Incremento del Patrimonio (A.T.N.)		Amortizaciones Internas	
IX - APLICACIONES FINANCIERAS	0,0	IX - APLICACIONES FINANCIERAS	51.909,500	Amortizaciones Externas	
-Incremento de Activos Financieros	0,0	-Incremento de Activos Financieros	51.909,500	Disminución de Pasivos Circulantes	
Inversión Financiera	0,0	Inversión Financiera	51.909,500	Disminución del Patrimonio	
Disminución de Pasivos		Disminución de Pasivos			
Amort. de la deuda y dism.Otros Pasivos	0,0	Amort. de la deuda y dism.Otros Pasivos	0,0		
Amort. Préstamos Corto Pzo.		Amort. Préstamos Corto Pzo.			
Disminución de Otros Pasivos		Disminución de Otros Pasivos			
Amort. Préstamos Largo Pzo.		Amort. Préstamos Largo Pzo.			
Disminución del Patrimonio		Disminución del Patrimonio			

Fuente: Presupuesto Nacional 2002, 2003 y 2004 - Anexo

2005		2006		2007	
CONCEPTO	SISTEMA INFRAEST. TRANSPORTE	CONCEPTO	SISTEMA INFRAEST. TRANSPORTE	CONCEPTO	SISTEMA INFRAEST. TRANSPORTE
I - INGRESOS CORRIENTES	1.776.271.233	I - INGRESOS CORRIENTES	1.948.249.591	I - INGRESOS CORRIENTES	2.578.912.892
Ingresos Tributarios	0	Ingresos Tributarios	1.918.900.000	Ingresos Tributarios	2.158.600.000
Ingresos no Tributarios	1.766.373.714	Ingresos no Tributarios	15.953.562	Ingresos no Tributarios	19.999.836
Ventas de Bienes y Servicios	0	Ingresos de Operación	13.396.029	Ventas de Bienes y Servicios	0
Ingresos de Operación	0	Rentas de la Propiedad	0	Contrib. de la Seguridad Social	0
Ingresos de la Propiedad	9.897.519	Transferencias Corrientes	0	Rentas de la Propiedad	7.131.056
Transferencias Corrientes	0	Otros Ingresos Corrientes	0	Transferencias Corrientes	393.182.000
Otros Ingresos Corrientes	0			Del Tesoro Nacional	393.182.000
				Otras Transferencias	0
II - GASTOS CORRIENTES	952.882.661	II - GASTOS CORRIENTES	952.132.291	II - GASTOS CORRIENTES	1.817.788.950
- Gastos de Operación	726.000	- Gastos de Operación	726.000	Remuneraciones	0
Personal	0	Remuneraciones	0	Bienes y Servicios	726.000
Bienes y Servicios	726.000	Transferencias	0	Impuestos Indirectos	0
Transferencias	0	Otros Gastos de Operación	0	Depreciación y Amortización	0
Otros Gastos de Operación	0	Impuestos Indirectos	0	Previsiones	0
Impuestos Indirectos	0	Depreciación y Amortización	0	Ajuste por Variación de Inventario	0
Depreciación y Amortización	0	Previsiones	0	Intereses Internos	0
Previsiones	0	Ajuste por Variación de Inventario	0	Intereses Externos	0
Ajuste por Variación de Inventario	0	- Gastos ajenos a la Operación	951.406.291	Transferencias Corrientes	0
		Intereses Internos	0	Impuestos Directos	0
- Gastos ajenos a la Operación	952.156.661	Intereses Externos	0	Otros	60.000
Intereses Internos	0	Transferencias Corrientes	951.370.291		
Intereses Externos	0	Impuestos Directos	0		
Transferencias	952.120.661	Otros	36.000		
Impuestos Directos	0				
Otros	36.000				
III - RESULTADO ECONOMICO (I-II)	823.388.572	III - RESULTADO ECONOMICO (I-II)	996.117.300	III - RESULTADO ECONOMICO (I-II)	760.337.942
IV - INGRESOS DE CAPITAL	0	IV - INGRESOS DE CAPITAL	0	IV - INGRESOS DE CAPITAL	0
Venta y/o Desincorporación de Activos	0	Venta y/o Desincorporación de Activos	0	Venta y/o Desincorporación de Activos	0
Otros Ingresos de Capital	0	Otros Ingresos de Capital	0	Otros Ingresos de Capital	0
Transferencias del Tesoro Nacional	0	Transferencias de Capital	0	Transferencias de Capital	0
Otros	0	Otros (Incrém.deprec.y amort., provisiones, etc.)	0	Incremento Depreciación y Amortización	0
V - GASTOS DE CAPITAL	793.664.000	V - GASTOS DE CAPITAL	983.949.983	V - GASTOS DE CAPITAL	969.254.224
Inversión	0	Inversión Real Directa	983.949.983	Inversión Real Directa	969.254.224
Otros Gastos de Capital	793.664.000	Transferencias de Capital	0	Transferencias de Capital	0
VI - RESULTADO FINANCIERO (III+IV-V)	29.724.572	VI - RESULTADO FINANCIERO (III+IV-V)	12.167.317	VI - INGRESOS TOTALES (I+IV)	2.578.912.892
TOTAL INGRESOS	1.776.271.233	TOTAL INGRESOS	1.948.249.591	VII - GASTOS TOTALES (II+V)	2.787.829.174
TOTAL GASTOS	1.746.546.661	TOTAL GASTOS	1.936.082.274	VIII - RESULTADO FINANCIERO (VI-VII)	-208.916.282
VII - FINANCIAMIENTO (VIII-IX)	-29.724.572	VII - FINANCIAMIENTO (VIII-IX)	-12.167.317	IX - FINANCIAMIENTO (X-XI)	208.916.282
VIII - FUENTES FINANCIERAS	1.680.000	VIII - FUENTES FINANCIERAS	2.637.514	X - FUENTES FINANCIERAS	401.711.860
Disminución de Activos Financieros	1.680.000	Disminución de Activos Financieros	2.637.514	Disminución de Activos Financieros	209.295.964
Aumentos de Pasivos	0	Aumentos de Pasivos	0	Aumentos de Pasivos	192.415.896
Préstamos Internos	0	Préstamos Internos	0	Préstamos Internos	0
Préstamos Externos	0	Préstamos Externos	0	Préstamos Externos	0
Préstamos del Tesoro Nacional	0	Préstamos del Tesoro Nacional	0	Aumento de Pasivos Circulantes	192.415.896
Aumento de Pasivos Circulantes	0	Aumento de Pasivos Circulantes	0	Incremento del Patrimonio	0
Incremento del Patrimonio	0	Incremento del Patrimonio	0	XI - APLICACIONES FINANCIERAS	192.795.578
IX - APLICACIONES FINANCIERAS	31.404.572	IX - APLICACIONES FINANCIERAS	14.804.831	Aumento de Activos Financieros	0
Aumento de Activos Financieros	31.349.059	Aumento de Activos Financieros	14.356.829	Disminución de Pasivos	192.795.578
Disminución de Pasivos	55.513	Disminución de Pasivos	448.002	Amortizaciones Internas	0
Amortizaciones Internas	0	Amortizaciones Internas	0	Amortizaciones Externas	0
Amortizaciones Externas	0	Amortizaciones Externas	0	Disminución de Pasivos Circulantes	0
Disminución de Pasivos Circulantes	55.513	Disminución de Pasivos Circulantes	448.002	Disminución del Patrimonio	0
Disminución del Patrimonio	0	Disminución del Patrimonio	0		

Fuente: Presupuesto Nacional 2005, 2005 y 2007 - Anexo

Ejecución Presupuestaria del Fondo Fiduciario – Base Devengado

2005		2006		2007 (Acumulado 2do Trimestre)	
CONCEPTO	SISTEMA INFRAEST. TRANSPORTE	CONCEPTO	SISTEMA INFRAEST. TRANSPORTE	CONCEPTO	SISTEMA INFRAEST. TRANSPORTE
I - INGRESOS CORRIENTES	2.032.900.000	I - INGRESOS CORRIENTES	2.424.900.000	I - INGRESOS CORRIENTES	1.652.900.000
Ingresos Tributarios	1.165.000.000	Ingresos Tributarios	1.929.600.000	Ingresos Tributarios	980.500.000
Ingresos no Tributarios	689.600.000	Ingresos no Tributarios	20.100.000	Ingresos no Tributarios	10.000.000
Ventas de Bienes y Servicios	0	Ingresos de Operación	0	Ventas de Bienes y Servicios	0
Ingresos de Operación	0	Rentas de la Propiedad	11.200.000	Contrib. de la Seguridad Social	0
Ingresos de la Propiedad	21.800.000	Transferencias Corrientes	464.000.000	Rentas de la Propiedad	2.600.000
Transferencias Corrientes	156.500.000	Otros Ingresos Corrientes	0	Transferencias Corrientes	659.800.000
Otros Ingresos Corrientes	0			Del Tesoro Nacional	0
				Otras Transferencias	0
II - GASTOS CORRIENTES	1.208.300.000	II - GASTOS CORRIENTES	1.747.700.000	II - GASTOS CORRIENTES	1.414.600.000
Gastos de Operación	100.000	Gastos de Operación	100.000	Gastos de Operación	100.000
Personal	0	Remuneraciones	100.000	Remuneraciones	0
Bienes y Servicios	100.000	Bienes y Servicios	0	Bienes y Servicios	100.000
Transferencias	0	Transferencias	0	Transferencias	0
Otros Gastos de Operación	0	Otros Gastos de Operación	0	Otros Gastos de Operación	0
Impuestos Indirectos	0	Impuestos Indirectos	0	Impuestos Indirectos	0
Depreciación y Amortización	0	Depreciación y Amortización	0	Depreciación y Amortización	0
Previsiones	0	Previsiones	0	Previsiones	0
Ajuste por Variación de Inventario	0	Ajuste por Variación de Inventario	0	Ajuste por Variación de Inventario	0
Gastos ajenos a la Operación	0	Gastos ajenos a la Operación	0	Gastos ajenos a la Operación	0
Intereses Internos	0	Intereses Internos	0	Intereses Internos	0
Intereses Externos	0	Intereses Externos	0	Intereses Externos	0
Transferencias	1.208.200.000	Transferencias Corrientes	1.747.600.000	Transferencias Corrientes	1.414.500.000
Impuestos Directos	0	Impuestos Directos	0	Impuestos Directos	0
Otros	0	Otros	0	Otros	200.000
III - RESULTADO ECONOMICO (I-II)	824.600.000	III - RESULTADO ECONOMICO (I-II)	677.200.000	III - RESULTADO ECONOMICO (I-II)	238.300.000
IV - INGRESOS DE CAPITAL	0	IV - INGRESOS DE CAPITAL	0	IV - INGRESOS DE CAPITAL	0
Venta y/o Desincorporación de Activos	0	Venta y/o Desincorporación de Activos	0	Venta y/o Desincorporación de Activos	0
Otros Ingresos de Capital	100.000	Otros Ingresos de Capital	0	Otros Ingresos de Capital	0
Transferencias del Tesoro Nacional	0	Transferencias de Capital	0	Transferencias de Capital	0
Otros	0	Otros (Incrém.deprec.y amort., provisiones, etc.)	0	Incremento Depreciación y Amortización	0
V - GASTOS DE CAPITAL	944.700.000	V - GASTOS DE CAPITAL	917.400.000	V - GASTOS DE CAPITAL	221.700.000
Inversión	0	Inversión Real Directa	0	Inversión Real Directa	0
Otros Gastos de Capital	944.700.000	Transferencias de Capital	917.400.000	Transferencias de Capital	221.700.000
VI - RESULTADO FINANCIERO (III+IV-V)	-120.100.000	VI - RESULTADO FINANCIERO (III+IV-V)	-240.200.000	VI - INGRESOS TOTALES (I+IV)	1.652.900.000
TOTAL INGRESOS	2.032.900.000	TOTAL INGRESOS	2.424.900.000	VII - GASTOS TOTALES (II+V)	1.636.300.000
TOTAL GASTOS	2.153.000.000	TOTAL GASTOS	2.655.100.000	VIII - RESULTADO FINANCIERO (VI-VII)	16.600.000
VII - FINANCIAMIENTO (VIII-IX)	120.100.000	VII - FINANCIAMIENTO (VIII-IX)	240.200.000	IX - FINANCIAMIENTO (X-XI)	-16.600.000

Fuente: MECON - Oficina Nacional de Presupuesto 2005, 2006 y acumulado 2do trimestre 2007.

Análisis de la cuenta Ahorro - Inversión - Financiamiento

2005

Fuente: Mecon - Oficina Nacional de Presupuesto

La variación interanual entre el año 2004 y 2005 es la siguiente:

Fondo Fiduciario Sistema de Infraestructura del Transporte
Ejecución Presupuestaria Acumulada al 31/12
Base Devengado (*)
En millones de pesos

CONCEPTO	Ejecución 2004 (1)	Presupuesto Inicial 2005 (2)	Ejecución 2005 (3)	Diferencia c/Ejec (4=3-1)	Diferencia c/Ppto (5=3-2)
Ingresos Corrientes	1.777,0	1.776,3	2.032,9	255,9	256,6
Gastos Corrientes	848,4	952,9	1.208,3	359,9	255,4
Resultado Económico	928,6	823,4	824,6	-104,0	1,2
Recursos de Capital	0,0	0,0	0	0,0	0,0
Gastos de Capital	664,0	793,7	944,7	280,7	151,0
Resultado Financiero	264,6	29,7	-120,1	-384,7	-149,8

(*) Datos provisorios.

Se puede observar un incremento en los ingresos corrientes interanual del 14,4%, debido a 2 factores claves, como ser: el aumento observado en el consumo de gas oil que implica una suba en la recaudación del tributo correspondiente y el aumento del impuesto, que a través de la ley N° 26.028 se elevo la alícuota en cuestión del 18,5% al 20,2%. En consecuencia a mediados del 2005 se observa un incremento en los montos que mensualmente ingresan a este fideicomiso.

Detalle de las principales transferencias (corrientes y de capital) abonadas por el fideicomiso en el año 2005:

Fondo Fiduciario Sistema de Infraestructura del Transporte
Transferencias Corrientes.
Montos Abonados al 31/12 (en pesos)

Destino	Año 2004	Año 2005	Variación %
SISTAU PASAJEROS	498.758.839	694.081.823	39,2
SISTAU RESERVA CARGAS	23.404.250	11.920.375	-49,1
SISTAU EMERGENCIAS-REFOP	44.504.405	202.270.418	354,5
SISCOTA	8.039.298	13.913.632	73,1
SIFER	228.205.311	246.241.181	7,9
Compensación Concesionarios Viales	38.487.356	32.011.461	-16,8
Subsidio Concesionario Vial	4.585.309	6.099.999	33,0
Total	845.984.768	1.206.538.889	42,6

Fuente: Elaboración en base a datos de la Unidad de Coordinación de Fideicomisos de Infraestructura

Fondo Fiduciario Sistema de Infraestructura del Transporte
Transferencias de Capital.
Ejecutado al 31/12 (en pesos)

Obra	Ubicación Geográfica	Año 2004	Año 2005	Var %
Av. Presidente Perón	Buenos Aires	10.591.856	40.733.537	284,6%
Ruta Provincial Nº 6	Buenos Aires	204.712.117	138.103.418	-32,5%
Ruta Nacional Nº 188	Bs As-La Pampa-San Luis-Mendoza	8.536.345	27.542.239	220,7%
Ruta Nacional Nº 5	Buenos Aires-La Pampa	1.356.195	24.700.674	1.721,3%
Ruta Nacional Nº 9	Bs As-Sta. Fe – Sgo. del Estero-Córdoba-Salta- Jujuy	86.753.152	117.578.077	35,5%
Ruta Nacional Nº 33	Buenos Aires- Santa Fe	18.926.124	103.482.818	446,8%
Ruta Nacional Nº 16	Chaco	504.794	10.328.117	1.946,0%
Ruta Nacional Nº 7	Córdoba	9.539.507	3.022.273	-68,3%
Ruta Nacional Nº 66	Jujuy	60.833.298	47.474.621	-22,0%
Ruta Nacional Nº 35	Buenos Aires-La Pampa	13.249.838	13.954.215	5,3%
Ruta Nacional Nº 101	Misiones	21.276.341	42.016.633	97,5%
Ruta Nacional Nº 40	Mendoza-San Juan-Sta Cruz	46.598.012	107.756.525	131,2%
Ruta Provincial Nº 23	Santa Cruz	0	1.737.057	N/A
Ruta Pque Nac. Los Glaciares	Santa Cruz	17.726.249	20.377.474	15,0%
Ruta Nacional Nº 288	Santa Cruz	13.856.218	0	-100,0%
Ruta Nacional Nº 3	Bs As-Chubut-Sta Cruz-T. del Fuego	91.397.648	43.300.112	-52,6%
Ruta Nacional Nº 34	Santa Fe	15.841.178	53.688.023	238,9%
Ruta Nacional Nº 12	Santa Fe-Corrientes-Entre Rios	2.515.183	10.745.388	327,2%
Ruta Nacional Nº 11	Santa Fe-Chaco-Formosa	15.427.780	59.559.895	286,1%
Ruta Nacional Nº 38	Córdoba-La Rioja-Tucumán	1.101.393	44.364.163	3.928,0%
Ruta Nacional Nº 81	Salta-Formosa	0	5.052.127	N/A
Otras Obras de Infraest Vial	Varias	23.206.502	16.021.010	-31,0%
Obras Seguridad Vial-OCCOVI	Varias	0	13.208.419	N/A
Total		663.949.734	944.746.825	42,3%

Fuente: Elaboración en base a datos de la Unidad de Coordinación de Fideicomisos de Infraestructura.

2006

Fuente: Mecon - Oficina Nacional de Presupuesto

La variación interanual entre el año 2005 y 2006 es la siguiente:

Fondo Fiduciario Sistema de Infraestructura del Transporte
Ejecución Presupuestaria Acumulada al 31/12
Base Devengado (*)
En millones de pesos

CONCEPTO	Año 2005 (1)	Año 2006 Presupuesto Inicial (2)	Año 2006 (3)	Diferencia Interanual (4=3-1)	Variación % (5=3/1)
Ingresos Corrientes	2.032,9	1.948,2	2.424,9	392,0	19,3
Gastos Corrientes	1.208,3	952,1	1.747,7	539,4	44,6
Resultado Económico	824,6	996,1	677,2	-147,4	-17,9
Recursos de Capital	0,0	0,0	0,0	0,0	N/A
Gastos de Capital	944,7	983,9	917,4	-27,3	-2,9
Resultado Financiero	-120,1	12,2	-240,2	-120,1	N/A

(*) Datos provisorios.

Se observa un crecimiento interanual en los ingresos corrientes, como comentamos anteriormente atribuible al incremento en los montos percibidos por el fideicomiso desde mediados de 2005 como consecuencia del aumento en el consumo de gasoil, de la elevación de la alícuota del tributo en cuestión y particularmente en el 2006 el

dictado del Decreto N° 678/06, que dispuso la transferencia de fondos al fideicomiso por parte del Tesoro Nacional para atender las erogaciones correspondientes al Régimen de Compensaciones Complementarias al SISTAU que se establece en dicho Decreto. Otro punto a resaltar es el grado de ejecución de los gastos corrientes, los que han superado en forma significativa el monto previsto inicialmente para el ejercicio 2006.

Asimismo, en comparación con el mismo lapso de 2005 ha ocurrido un importante incremento interanual en las transferencias corrientes otorgadas por el fondo. Cabe señalar, respecto del aumento interanual de las erogaciones corrientes, que dicho monto resultaría aún más elevado de no haber mediado una leve caída de los montos transferidos al SIFER, como podrá observarse más adelante en el cuadro en el que se detallarán las transferencias corrientes del fideicomiso. Esta disminución responde a que durante el año 2006 el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios ha incrementado las transferencias para financiar gastos corrientes de distintos operadores ferroviarios. En contraposición, puede observarse un significativo aumento en términos absolutos en las transferencias al SISTAU Pasajeros. Se expone a continuación un detalle de las transferencias corrientes abonadas por el fideicomiso.

Fondo Fiduciario Sistema de Infraestructura del Transporte			
Transferencias Corrientes			
Montos Abonados al 31/12			
(en pesos)			
Destino	Año 2005	Año 2006	Variación %
SISTAU PASAJEROS	694.081.823	1.205.624.584	73,7%
SISTAU RESERVA CARGAS	11.920.375	26.336.418	120,9%
SISTAU EMERGENCIAS-REFOP	202.270.418	221.743.893	9,6%
SISCOTA	13.913.632	15.517.509	11,5%
SIFER	246.241.181	238.448.937	-3,2%
Compensación Concesionarios Viales	32.011.461	30.053.056	-6,1%
Subsidio Concesionario Vial	6.099.999	8.314.337	36,3%
Total	1.206.538.889	1.746.098.734	44,7%

Fuente: Elaboración en base a datos de la Unidad de Coordinación de Fideicomisos de Infraestructura.

Por otro lado, las transferencias de capital han disminuido levemente. Las mismas son destinadas a la Dirección Nacional de Vialidad y al Órgano de Control de Concesiones Viales para financiar obras de infraestructura y seguridad vial. Se

detallan seguidamente las principales transferencias de capital efectuadas por el Fondo Fiduciario Sistema de Infraestructura de Transporte.

Fondo Fiduciario Sistema de Infraestructura del Transporte				
Transferencias de Capital				
Ejecutado al 31/12				
(en pesos)				
Obra	Ubicación Geográfica	Año 2005	Año 2006	Var %
Av. Presidente Perón	Buenos Aires	40.733.537	29.041.403	-28,7
Ruta Provincial Nº 6	Buenos Aires	138.103.418	78.100.742	-43,4
Ruta Nacional Nº 188	Bs As-La Pampa-San Luis-Mendoza	27.542.239	7.603.377	-72,4
Ruta Nacional Nº 5	Buenos Aires-La Pampa	24.700.674	1.321.089	-94,7
Ruta Nacional Nº 9	● Bs As-Sta. Fe – Sgo. del Estero-Córdoba-Salta- Jujuy	117.578.077	73.549.221	-37,4
Ruta Nacional Nº 33	● Buenos Aires- Santa Fe	103.482.818	76.771.010	-25,8
Ruta Nacional Nº 16	● Chaco	10.328.117	2.304.433	-77,7
Ruta Nacional Nº 66	Jujuy	47.474.621	2.332.140	-95,1
Ruta Nacional Nº 35	Buenos Aires-La Pampa	13.954.215	43.943.116	214,9
Ruta Nacional Nº 101	Misiones	42.016.633	53.131.129	26,5
Ruta Nacional Nº 40	Mendoza-San Juan-Sta Cruz	107.756.525	106.178.339	-1,5
Ruta Pque Nac. Los Glaciares	Santa Cruz	20.377.474	22.232.143	9,1
Ruta Provincial Nº 23	Santa Cruz	1.737.057	0	-100,0
Ruta Nacional Nº 147	San Luis	0	4.860.787	N/A
Ruta Nacional Nº 64	Córdoba-La Rioja	0	3.358.439	N/A
Ruta Nacional Nº 3	Bs As-Chubut-Sta Cruz-T. del Fuego	43.300.112	49.935.399	15,3
Ruta Nacional Nº 34	● Santa Fe	53.688.023	33.231.200	-38,1
Ruta Nacional Nº 12	● Santa Fe-Corrientes-Entre Rios	10.745.388	11.763.298	9,5
Ruta Nacional Nº 11	● Santa Fe-Chaco-Formosa	59.559.895	64.379.041	8,1
Ruta Nacional Nº 38	Córdoba-La Rioja-Tucumán	44.364.163	42.489.310	-4,2
Ruta Nacional Nº 237	Neuquén	0	4.538.268	N/A
Ruta Nacional Nº 250	Río Negro	0	11.879.757	N/A
Ruta Nacional Nº 18	Entre Ríos	0	5.249.868	N/A
Ruta Nacional Nº 143	Mendoza	0	6.928.135	N/A
Ruta Nacional Nº 22	Río Negro	0	12.147.740	N/A
Ruta Nacional Nº 157	Santiago del Estero-Tucumán	0	6.621.352	N/A
Ruta Nacional Nº 7	● Córdoba-Santa Fe	3.022.273	37.816.703	1151,3
Ruta Nacional Nº 81	● Salta-Formosa	5.052.127	31.424.515	522,0
Ruta Nacional Nº 8	● Santa Fe	0	4.248.313	N/A
Ruta Nacional Nº 14	Entre Ríos-Misiones	1.325.985	10.792.944	714,0
Ruta Nacional Nº 60	Catamarca	0	33.188.464	N/A
Ruta Nacional Nº 36	Córdoba	506.384	10.860.115	2044,6
Ruta Nacional Nº 25	Chubut	0	4.420.371	N/A
Const. Dist. Bernal-Quilmes	Buenos Aires	0	9.623.202	N/A
Otras Obras de Infraest Vial	Varias	14.188.651	11.872.490	-16,3
Obras Seguridad Vial-OCCOVI	Varias	13.208.419	9.284.890	-29,7
Total		944.746.825	917.422.743	-2,9

Fuente: Elaboración en base a datos de la Unidad de Coordinación de Fideicomisos de Infraestructura.

De este cuadro se desprende una disminución del 2,9% en las transferencias de capital. Asimismo se observa una disminución interanual en los montos ejecutados de diversas obras como consecuencia de que varios tramos correspondientes a las mismas han sido finalizados (como puede apreciarse a continuación) y otros se encuentran próximos a su finalización. Por otro lado, se han incorporado nuevas obras en distintas rutas nacionales durante el año 2006. De las principales obras terminadas, algunas de las cuales abarcan más de un ejercicio, y fueron realizadas

en la provincia de Santa Fe, se detallan las siguientes con su correspondiente monto total ejecutado:

- Ruta Nacional N° 11, Tramo: Empalme Ruta Nacional N° 98 - Empalme Ruta Provincial N° 40, Sección: Km. 720,00 - Km. 730,00 y 747,00, - Km. 787,00, Provincia de Santa Fe, \$ 23.905.452.
- Ruta Nacional N° 34, Tramo: Empalme Ruta Provincial N° 65 - Empalme Ruta Provincial N° 66 - Sección Km.86,00 - Km.129,00, Provincia de Santa Fe, \$ 22.819.145.

Primer Semestre de 2007

Fuente: Mecon - Oficina Nacional de Presupuesto

La variación interanual entre el primer semestre de 2007 e igual período de 2006 es la siguiente

Fondo Fiduciario Sistema de Infraestructura del Transporte
Ejecución Presupuestaria Acumulada al 30/06
Base Devengado (*)
En millones de pesos

CONCEPTO	I Semestre 2006 (1)	Presupuesto Inicial 2007 (2)	I Semestre 2007 (3)	Diferencia Interanual (4=3-1)	% Ejecución (5=3/2)
Ingresos Corrientes	957,7	2.578,9	1.652,9	695,2	64,1
Gastos Corrientes	684,7	1.818,6	1.414,6	729,9	77,8
Resultado Económico	273,0	760,3	238,3	-34,7	31,3
Recursos de Capital	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Gastos de Capital	525,9	969,2	221,7	-304,2	22,9
Resultado Financiero	-252,9	-208,9	16,6	269,5	-7,9

(*) Datos provisorios.

El significativo crecimiento interanual en los ingresos corrientes, atribuible principalmente al incremento en los montos percibidos por el fideicomiso desde mediados de 2006 (comentado en la evaluación del año anterior). Resultado financiero positivo, pese al importante aumento interanual de los gastos corrientes. Otro motivo a tener en cuenta para explicar este resultado es la disminución en las transferencias de capital que realiza el fondo fiduciario. Como fuera referido, cabe resaltar la suba de los gastos corrientes (106,6 %) y su grado de ejecución, la que ya ha alcanzado el 77,8% del monto total presupuestado. Ello se debe a que, en comparación con el mismo lapso de 2006, ha ocurrido un importante incremento interanual en las transferencias corrientes otorgadas por el fondo. El Ministerio de

Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios efectúa transferencias para financiar gastos corrientes de distintos operadores ferroviarios. El monto abonado por dicho ministerio durante el primer semestre de 2007, según el Sistema Integrado de Información Financiera (SIDIF), asciende a \$ 458,4 millones. Se expone a continuación un detalle de las transferencias corrientes abonadas por el fideicomiso.

Fondo Fiduciario Sistema de Infraestructura del Transporte			
Transferencias Corrientes			
Montos Abonados al 30/06			
(en pesos)			
Destino	I Semestre 2006	I Semestre 2007	Variación %
SISTAU PASAJEROS	479.925.832	1.028.237.320	114,2%
SISTAU RESERVA CARGAS	14.059.088	20.047.091	42,6%
SISTAU EMERGENCIAS-REFOP	106.959.139	140.745.009	31,6%
SISCOTA	6.608.711	9.170.573	38,8%
SIFER	57.139.474	185.781.980	225,1%
Compensación Concesionarios Viales	15.151.519	16.383.496	8,1%
Subsidio Concesionario Vial	4.366.354	13.446.793	208,0%
Total	684.210.117	1.413.812.262	106,6%

Fuente: Elaboración en base a datos de la Unidad de Coordinación de Fideicomisos de Infraestructura.

Sistema de Infraestructura de Transporte

Fuente: UCOFIN

Recursos

Período	Recaudación Neta AFIP	Recursos pendientes de ingreso *	Ingresos al BNA	Gastos bancarios	Recursos netos	Intereses ganados	Aportes del Tesoro Nacional	Recursos totales
.2001	239.131.000	226.802.000	211.584.000	20.000	211.564.000	147.729	0	211.711.729
.2002	997.882.000	529.981.000	945.632.000	110.000	945.522.000	1.433.493	0	946.955.493
.2003	1.392.679.000	865.941.000	1.267.316.000	120.000	1.267.196.000	10.116.015	0	1.277.312.015
.2004	1.565.806.000	405.726.000	1.737.450.000	130.000	1.737.320.000	9.011.539	0	1.746.331.539
.2005	1.974.552.000	433.858.792	1.988.970.246	120.000	1.988.850.246	14.456.895	0	2.003.307.141
.2006	1.980.466.000	280.873.852	1.929.608.732	90.000	1.929.518.732	4.220.797	464.042.091	2.397.781.620
.2007	1.130.686.000	130.504.854	1.182.054.900	60.000	1.181.994.900	0	776.800.000	1.958.794.900
Total	9.281.202.000	2.873.687.498	9.262.615.878	650.000	9.261.965.878	39.396.463	1.240.842.091	10.542.194.432

Fuente: Unidad Coordinadora de Fideicomisos de Infraestructura – UCOFIN

Aplicación de los Recursos

Período	Recursos netos	Reserva de liquidez		SISVIAL		SITRANS		Monto TOTAL Destinado SITRANS con Utiliz. Art 7° Dec. 564/05 y utiliz. De Res. De Liq.
		Reserva de liquidez	Monto Utilizado de la Res. de Liq. Por SITRANS	Monto destinado a SISVIAL Dto. 976/01, 1377/01, 301/04, 564/05, 118/06 y 678/06	Monto Utilizado para SISTAU (art 7° Dec. 564/05) Dec. 118/06 y 678/06	Monto Neto Destinado para SISVIAL Dec. 976/01 y 1377/01	Monto destinado SITRANS Dto. 652/02, 301/04, 564/05, 118/06 y 678/06	
.2001	211.564.000	0	0	211.564.000	0	211.564.000	0	0
.2002	945.522.000	28.365.660	0	615.884.715	0	615.884.715	301.271.625	301.271.625
.2003	1.267.196.000	38.015.880	16.757.890	737.508.072	0	737.508.072	491.672.048	508.429.938
.2004	1.737.320.000	87.064.370	98.405.700	857.276.508	0	857.276.508	792.979.122	891.384.822
.2005	1.988.850.246	173.330.313	158.031.201	779.986.408	65.008.830	714.977.578	1.035.533.529	1.258.573.560
.2006	2.393.560.823	176.743.917	195.156.940	788.917.919	121.444.287	667.473.632	1.427.898.989	1.744.500.216
.2007	1.958.794.900	108.270.734	120.509.000	484.301.788	74.894.000	409.407.788	1.367.065.826	1.562.468.826
Total	10.502.807.969	611.790.874	588.860.731	4.475.439.410	261.347.117	4.214.092.293	5.416.421.139	6.266.628.987

Fuente: Unidad Coordinadora de Fideicomisos de Infraestructura – UCOFIN

Período	Monto destinado SISVIAL	Monto Utilizado para SISTAU (art. 7° Dec 564/05) Dec. 118/06 y 678/06	Intereses Ganados SISVIAL	Total Recursos SISVIAL	Monto abonado compensación concesionarios viales **	Monto abonado destinado a obras	Monto Abonado y/o Reintegrado Dto. 172/03 A. Financiera	Aporte al Tesoro Nacional Ley 25565 art. 32
.2001	211.564.000	0	147.729	211.711.729	199.738.254	6.882.614	0	0
.2002	615.884.715	0	1.433.493	617.318.208	358.468.589	13.528.827	0	100.000.000
.2003	737.508.072	0	11.351.088	747.624.087	303.383.147	120.235.096	35.004.198	0
.2004	857.276.508	0	9.011.539	866.288.047	38.487.356	630.318.029	-8.764.445	0
.2005	779.986.408	65.008.830	14.456.895	729.434.472	32.011.461	921.381.805	-10.140.617	0
.2006	789.917.919	121.444.287	4.220.797	672.694.429	30.053.056	905.233.465	-5.622.555	0
.2007	484.301.788	74.894.000	0	409.407.788	17.900.676	248.042.758	-631.524	0
Total	4.476.439.410	261.347.117	40.621.541	4.254.478.760	980.042.539	2.845.622.594	9.845.057	100.000.000

Fuente: Unidad Coordinadora de Fideicomisos de Infraestructura – UCOFIN

Periodo	Monto abonado destinado a obras	Monto abonado obras Decreto 1377/2001 D.N.V.	Monto abonado destinado a COT D.N.V.	Monto Abonado destinado a obras Decreto 140/04 D.N.V.	Monto Abonado destinado a obras Decreto 508/04 D.N.V.	Monto Abonado destinado a obras: Corred. Nuevos Decreto 508/04 D.N.V.	Monto abonado destinado a obras C.Re.Ma cofinanc. BIRF - Dec 1069/05 D.N.V.	Monto abonado destinado a obras C.A.F. Corp. Andina de Fomento. Dec 1069/05 D.N.V.	Monto abonado destinado a obras Dec 1069/2005 SISVIAL - F.T.N. D.N.V.	Monto abonado destinado a obras OCCOVI - Dec. 1069/2005 Art. 4	Monto abonado destin. a obras Decreto 1870/06 Resol. SOP 101/07
.2001	6.882.614	6.882.614	0	0	0	0	0	0	0	0	0
.2002	7.890.333	7.890.333	0	0	0	0	0	0	0	0	0
.2003	120.235.096	120.235.096	0	0	0	0	0	0	0	0	0
.2004	630.245.302	339.929.285	24.156.207	58.842.152	135.937.151	71.380.503	0	0	0	0	0
.2005	921.381.805	267.575.274	120.024.740	9.719.067	283.282.581	207.628.627	28.303.891	4.847.625	0	0	0
.2006	904.779.905	127.918.852	70.135.263	0	258.107.363	107.345.016	265.096.182	28.375.976	6.117.623	42.136.925	0
.2007	248.042.758	39.626.341	17.094.940	0	70.176.395	30.299.299	50.756.236	0	5.385.376	29.724.659	3.979.511
Total	2.839.457.813	910.057.795	231.411.150	68.561.219	747.503.490	416.653.445	344.156.309	33.223.601	11.502.999	71.861.584	3.979.511

Fuente: Unidad Coordinadora de Fideicomisos de Infraestructura – UCOFIN

Periodo	Monto Destinado	Monto de SISVIAL Asignado a SISTAU (art. 7° Dec. 564/05), Dec. 118/06 y 678/06	Monto destinado SISTAU PASAJEROS Dto. 652/02	Monto destinado SISTAU RESERVA CARGAS Res. 18/02 y 84/02 *	Monto dest. SISTAU EMERGENCI AS Res. 5/03 y 64/03. REFOP Res. 543/03 y 251/03	Monto destinado SIFER Dto. 652/02	Monto destinado SISCOTA Dto. 301/04
Periodo	DTO. 652/02	Monto Utilizado de la Res. de Liq. por SITRANS	TOTAL SITRANS	TOTAL SITRANS	TOTAL SITRANS	TOTAL SITRANS	TOTAL SITRANS
.2001	0	0	0	0	0	0	0
.2002	301.271.625	0	0	180.762.974	15.063.581	0	105.445.069
.2003	491.672.048	26.757.890	0	307.750.770	17.797.161	7.287.735	175.594.271
.2004	792.979.122	98.405.700	0	548.784.008	15.669.064	50.503.596	265.588.612
.2005	1.035.533.529	158.031.201	65.008.830	717.086.705	21.099.736	260.986.104	246.601.365
.2006	1.427.898.989	195.156.940	121.444.287	1.328.871.065	106.703.393	75.254.622	432.680.772
.2007	1.367.946.301	120.509.000	74.894.000	1.231.610.083	87.467.623	24.136.843	211.012.911
Total	5.417.301.614	598.860.731	261.347.117	4.314.865.605	263.800.558	418.168.900	1.436.923.000

Fuente: Unidad Coordinadora de Fideicomisos de Infraestructura – UCOFIN

Periodo	Monto destinado SITRANS *	Monto abonado SISTAU PASAJEROS	Monto Abonado SISTAU RESERVA CARGAS Res. 18/02 y 84/02	Monto Abonado SISTAU EMERG. REFOP Res.543/03-251/03	Monto abonado SISCOTA	Monto abonado SIFER
.2001	0	0	0	0	0	0
.2002	301.271.625	149.262.079	0	0	0	75.843.809
.2003	508.429.938	341.717.719	10.246.771	4.715.011	0	176.595.164
.2004	891.384.822	498.758.839	23.404.250	44.504.405	8.039.298	228.205.311
.2005	1.258.573.560	694.081.823	11.920.375	202.270.418	13.913.632	246.241.181
.2006	1.739.500.216	1.205.624.524	26.876.418	221.743.893	15.516.789	238.448.937
.2007	1.562.468.826	1.248.561.372	23.987.376	155.551.909	10.373.433	232.374.327
Total	6.261.628.987	4.138.006.356	96.435.190	628.785.636	47.843.152	1.197.708.729

Fuente: Unidad Coordinadora de Fideicomisos de Infraestructura – UCOFIN

Listado de Beneficiarios de la provincia de Santa Fe

CONCESIONARIOS VIALES - DECRETO 301/04

Beneficiarios	Concepto	Normativa vigente	Acumulado monto nominal *
C2 - Autovia Oeste S.A.	Compensaciones Tarifarias	Dto 301/04 Nota N° 40 MPFIPyS	618.966
C3 - Vial 3 S.A.	Compensaciones Tarifarias	Dto 301/04 Nota N° 40 MPFIPyS	918.957
C4 - Caminos de América S.A.	Compensaciones Tarifarias	Dto 301/04 Nota N° 40 MPFIPyS	492.056
C5 - Vial Cinco S.A.	Compensaciones Tarifarias	Dto 301/04 Nota N° 40 MPFIPyS	879.753
C6 - Empr. Concesionar. Vial S.A.	Compensaciones Tarifarias	Dto 301/04 Nota N° 40 MPFIPyS	382.750

Fuente: Unidad Coordinadora de Fideicomisos de Infraestructura – UCOFIN

ANEXO II - DECRETO 1377/01 (Obras Prioritarias) OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA PROVINCIAS EN RUTAS NACIONALES

Beneficiarios	Concepto	Normativa vigente	Acumulado monto nominal *	% Avance de Pagos
BENITO ROGGIO E HIJOS S.A.	Autopista Rosario-Córdoba, Tr. Pilar - V. Maria (Córdoba)	DTO 1377/01 - 2236/02	216.386.256,54	96,95

Fuente: Unidad Coordinadora de Fideicomisos de Infraestructura – UCOFIN

DECRETO 172/03 (Asistencia Financiera).

Beneficiarios	Concepto	Normativa vigente	Acumulado monto nominal *
PUENTES DEL LITORAL S.A.	Conexión física entre la ciudades de Rosario en la Prov. de Santa fe y la ciudad de Victoria en la Prov. de Entre Rios.	DECRETO 1377/01 - 2236/02 - DECRETO 172/2003	39.616.523 76,70
PUENTES DEL LITORAL S.A.	reintegro Asistencia Financiera	DECRETO 1377/01 - 2236/02 - DECRETO 172/2003	-29.771.465 75,15

DECRETO 508/04 - Obras de Infraestructura Vial

Provincia/ Beneficiarios	Concepto	Normativa vigente	Acumulado monto nominal *	% Avance de Pagos
SANTA FE				
ALQUIMAC S.R.L.	Ruta N° 34, Tramo: Paso por la Ciudad de Rafaela - km. 217 - km. 225 (Progresiva 0,00 - 8,15)	DECRETO 508/04 - Anexo I	23.208.465,79	72,01

TOTAL PROVINCIA 23.208.465,79

Fuente: Unidad Coordinadora de Fideicomisos de Infraestructura – UCOFIN

DECRETO 508/04 - Obras de Infraestructura Vial Sobre Corredores Viales

Corredor/ Beneficiarios	Concepto	Normativa vigente	Acumulado monto nominal *	% Avance de Pagos
CORREDOR 2				
HOMAQ S.A.	Obra N° 7 - Ruta Nacional N° 7, Tramo: Alto Nivel Ruta Provincial N° 4 y FF.CC. G.S.M. - Empalme Ruta Provincial N°10 - Sección Km 500 - Km 539	DECRETO 508/04 - Anexo	12.561.780,03	98.75
Miguel Angel Berkoff S.A.	Obra N°11 A - Ruta Nacional N° 5, Tramo: Salida A Mercedes - Pehuajo, Sección: Km. 107,00 - Km. 120,00 y Km. 330,00 - Km. 334,00	DECRETO 508/04 - Anexo	235.994,32	12.68
HOMAQ S.A.	Obra N° 11B - Corredor Vial N° 2 - Ruta Nacional N° 5, Tramo: Cruce FFCC Sarmiento - Empalme Ruta Provincial N° 1 - Sección: Km.470,00 - Km. 480,00 y Km. 504,00 - Km. 527,00	DECRETO 508/04 - Anexo	17.126.810,69	100.00
DECAVIAL S.A.I.C.A.C.	Obra N° 13 - Ruta Nacional N° 5, Tramo: Empalme Ruta Provincial N° 3 - Empalme Ruta Nacional Provincial N° 35 - Sección: Km.5680,00 - Km. 606,65	DECRETO 508/04 - Anexo	13.299.519,69	97.43
HOMAQ S.A.	Obra N°23A - Corredor Vial N° 2 - Ruta Nacional N° 7, Tramo: Acceso a Castellanos -Alto Nivel FFCC. GRAL. San Martín, Secciones Km 392-399, 558-585, 613- 616	DECRETO 508/04 - Anexo	2.602.038,74	34.49
TOTAL CORREDOR 2			45.826.143,47	
CORREDOR 3				
GARDEBLED Hnos. S.A.	Obra n° 14 - corredor vial n° 3 - ruta nacional n° a - 012, tramo: alto nivel sobre ruta n° 9 - empalme ruta n° 9 (salida cordoba) - seccion: km. 0,00 - km. 42,00	DECRETO 508/04 - Anexo	6.452.740,78	96.72
GREEN S.A.	Obra N° 1 - Corredor Vial N° 3, Ruta Nacional N° 9, Tramo: Campana - Río Areco, Sección: Km. 77,00 - Km. 106,0	DECRETO 508/04 - Anexo	14.397.166,35	96.93
SUPERCEMENTO S.A.C.I. - IECSA S.A.	Obra N°2 - Corredor Vial Nacional N° 3 - Ruta Nacional N° 9, Tramo: Ex Ruta Nacional N° 191 - RUTA Nacional A-012, Sección: Km. 188,00 - Km. 278,00	DECRETO 508/04 - Anexo	44.130.894,71	89.07
CLEANOSOL ARGENTINA S.A.I.C.F.I.	Obra N°16 A - Ruta Nacional N° 11, Tramo: Empalme Ruta Provincial N° 38 - Empalme Ruta Nacional N° 98, Sección: Km. 684,00 - Km. 720,00	DECRETO 508/04 - Anexo	2.565.981,99	92.75
José CHEDIACK S.A.I.C.A.	Obra N° 17 - Corredor Vial N° 3 - Ruta Nacional N° 188, Tramo: J.A. De la Peña - Alto Nivel FFCC Gral. San Martín - Sección: Km. 61 - Km. 63; Km. 86,00 - Km. 115,00 y Km. 124,00 - Km. 163	DECRETO 508/04 - Anexo	20.730.759,64	100.00
VIALCO S.A.	Obra N° 18 - Corredor Vial N° 3 - Ruta Nacional N° 188, Tramo: Empalme Ruta Provincial N° 66 - Empalme Ruta Provincial N° 101 - Sección: Km. 315 - Km. 323; Km. 337,00 - Km. 364,00; Km. 382 - Km. 384; Km 415 - Km. 420 y Km. 450,00 - Km. 471	DECRETO 508/04 - Anexo	17.725.424,91	100.00
ROVELLA CARRANZA S.A.	Obra N° 12 - Corredor Vial N° 3 - Ruta Nacional N° A009, Tramo: Puerto Reconquista - Empalme Ruta Nacional N° 11 - Sección: Km. 0,00 - Km. 12,06	DECRETO 508/04 - Anexo	10.239.404,00	100.00
DYCASA S.A.	Obra N°16 B - Ruta Nacional N° 11, Tramo: Empalme Ruta Nacional N° 98 - Empalme Ruta Provincial N° 40, Sección: Km. 720,00 - Km. 730,00 y 747,00 - Km. 787,00	DECRETO 508/04 - Anexo	23.905.452,00	100.00
José E. PITON S.A.	Obra N° 15 - Corredor Vial N° 3 - Ruta Nacional N° 11,	DECRETO 508/04 - Anexo	3.507.187,51	61.59

Tramo:Empalme Ruta Nacional N° 168 - Empalme Ruta Provincial N° 39, Sección: Km. 476,00 - Km. 607,00

		TOTAL CORREDOR 3	143.655.011,90		
CORREDOR 4					
	Obra N° 4 - Corredor Vial Nacional N° 4 - Ruta Nacional N° 33, Tramo: Empalme Ruta Provincial N°6 (S) - Empalme Ruta Provincial 18 (S), Sección Km 676,00 - Km 754,00	HELPORT S.A.	DECRETO 508/04 - Anexo I	17.584.239,33	99.37
	Obra N° 28 - Corredor Vial N° 4 - Ruta Nacional N° 33, Tramo: Acceso a Amenabar - Cruce FFCCG.B.Mitre, Sección: Km. 631,00 - Km. 673.00 C4-26	Nestor Julio Guerechet S.A.	DECRETO 508/04 - Anexo I	11.806.461,50	99.32
	Obra N° 3 - Corredor Vial N° 4, Ruta Nacional N° 33, Tramo Rufino - Empalme Ruta Nacional N° 8, Sección: Km. 535.55 - Km. 631 - C4-2	C.C.I. CONSTRUCCIONES S.A.	DECRETO 508/04 - Anexo I	15.794.355,46	96.78
	Obra N° 22 - C.V.N.N° 4 - Ruta Nacional N° 36, Tramo: Empalme Ruta Nacional N° 8 - Empalme Ruta Nacional N° A005, Sección: Varias y Ruta Nacional N° A005, Tramo: Empalme Ruta Nacional N° 8 - Empalme Ruta Nacional N° 36, Sección: KM. 0,0 - KM. 1,0; KM. 10,10- KM. 11,42". Provincia de CORDOBA	PAOLINI HNOS. S.A.	DECRETO 508/04 - Anexo I	25.745.890,91	100.00
		TOTAL CORREDOR 4	70.931.947,20		
CORREDOR 5					
	Obra N°5B -Ruta Nacional N° 34, Tramo: Rafaela - Empalme Ruta Provincial 13, Sección Km 225,00 - Km 247,00	CLEANOSOL ARGENTINA S.A.I.C.F.I.	DECRETO 508/04 - Anexo I	1.626.425,72	96.34
	Obra N°6A - Ruta Nacional N° 34, Tramo: Empalme Ruta Provincial N° 80 (S) - Empalme Ruta Provincial N° 33 - Sección Km. 299,00 - Km 330,00	INDUS S.A. - ZILLE S.R.L. - CN ZAPAG S.A.	DECRETO 508/04 - Anexo I	14.174.942,73	100.00
	Obra N°5A -Ruta Nacional N° 34, Tramo: Empalme Ruta Provincial 64 - Rafaela, Sección Km 151,00 - Km 225,00	AFEMA - BOETTO BUTTIGLIENGO S.A. CONSTR DE ING. SA	DECRETO 508/04 - Anexo I	22.637.721,35	98.70
	Obra N°6B -Ruta Nacional N° 34, Tramo: Empalme Ruta Provincial N° 23 (S) - Limite Santa Fe/Santiago del Estero - Sección Km. 361,00 - Km 398:00	CLEANOSOL ARGENTINA S.A.I.C.F.I.	DECRETO 508/04 - Anexo I	2.741.534,96	100.00
	Obra N° 25 - Corredor Vial N° 5 - Ruta Nacional N° 34, Tramo: Empalme Ruta Provincial N° 65 - Empalme Ruta Provincial N° 66 - Sección Km.86,00 - Km.129,00	DYCASA S.A	DECRETO 508/04 - Anexo I	22.819.144,85	100.00
	Obra N° 20 - Corredor Vial N° 5 - Ruta Nacional N° 34, Tramo: Empalme 2° CIRCUNVALACION ROSARIO - Empalme Ruta Provincial N° 65, Sección KM. 13,95 - KM.66,00	C.C. SAPAG S.A. - INDUS S.A. - UTE	DECRETO 508/04 - Anexo I	29.113.243,23	99.86
	Obra N° 24 A-1 - C.V.N° 5 - Ruta Nacional N° 9, Tr: Emp. R.P.N° 208 - Emp. R.P.N° 347 - Secc.Km.1168,00 - Km.1178,00; Km.1206 - Km. 1215,00; Km. 1225,00 - Km. 1250,00	COPRISA S.A. - COVICO S.A.	DECRETO 508/04 - Anexo I	8.649.773,87	28.50
		TOTAL CORREDOR 5	101.762.786,71		
CORREDOR 6					
	OBRA N° 9 - Ruta Nacional N° 16, Tramo : Makalle - Empalme Ruta Nacional N° 95, Sección: Km. 62 - Km. 169	UTE CHACOFI S.A. - POLAN S.A.	DECRETO 508/04 - Anexo I	13.137.344,17	100.00
	OBRA N° 27 - Ruta Nacional N° 12, Tramo : Empalme Ruta Nacional N° 123 - Empalme Ruta Provincial N°	CHACOFI S.A.	DECRETO 508/04 - Anexo I	4.363.063,46	99.99

19. Sección: Km. 881,00 - Km. 890,00 y Km. 892,00 - Km. 897,00			
Obra N° 26 - Corredor Vial Nacional N° 6 - Ruta Nacional N° 11, Tramo: Empalme Ruta Provincial N° 100(S) - Empalme Ruta Nacional N° 16, Sección: Km. 898-939 y Km. 984-1007		DECRETO 508/04 - Anexo I	3.184.744,74
CHACOFI - POLAN - ROVIAL			17.23

Fuente: Unidad Coordinadora de Fideicomisos de Infraestructura – UCOFIN

COMITENTE DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

DECRETO 1069/2005 - PROGRAMA C.Re.Ma - Cofinanciado BIRF

Provincial/ Beneficiarios	Concepto	Normativa vigente	Acumulado monto nominal *	% Avance de Pagos
Santa Fe				
PERALES AGUIAR S.A.C.I. Y C.	Malla 202A, R.N.N°A 008 - Tramo: Losa de Aproximación (este) sobre las vías del ex Ferrocarril General Mitre - Empalme con la Avenida Belgrano (Prog. 1.475 - Prog. 29,395)	DECRETO 1069/05	4.812.915,08	19.68
DYCASA S.A.	Malla 202B, R.N.N°: 009/11/33/34/012, Sección: EMP. R.N. N° A012 (PR. 278,29) - EMP. R.N. N° A008 (PR. 287,65)	DECRETO 1069/05	829.584,22	51.45
HOMAQ S.A.	R.N.N° 7, TRAMO: LAGUNA LA PICASA - Sección: EMP. R.N. N° 7 (KM 378,87) - EMP. R.P. N° 66 (KM 392,00)	DECRETO 1069/05	3.029.598,05	56.85
TOTAL PROVINCIA			8.672.097,35	

Fuente: Unidad Coordinadora de Fideicomisos de Infraestructura – UCOFIN

COMITENTE OCCOVI

DECRETO 1064/2004 - OBRAS DE SEGURIDAD VIAL EN CORREDORES VIALES

Provincia/ Beneficiarios	Concepto	Normativa vigente	Acumulado monto nominal *	% Avance de Pagos
Santa fé				
NEUEN S.A.	Rotonda Acceso a Wheelwright, RN N° 8 Km. 294,60	DECRETO 1064/04	1.858.170,86	98.51
TREVISIOL HNOS. S.A.	Rotonda en Intersección RN N° 7 KM 423,32 Y RN N° 33 RUFINO (SANTA FE)	DECRETO 1064/04	1.717.243,53	98.74
LESKO S.A.C.I.F.I.A.	Iluminación Distribuidor Intersección RN N° A-012 con Autopista Rosario - Armstrong RN N° A-12 Km. 40 Roldan	DECRETO 1064/04	426.285,29	100.00
TOTAL PROVINCIA			4.001.699,68	

Fuente: Unidad Coordinadora de Fideicomisos de Infraestructura – UCOFIN

SISTAU - Distribuye un Coeficiente de Participación Federal - (CPF)

Beneficiario	Concepto	Normativa vigente	Acumulado monto nominal*
SISTAU – PASAJEROS			
SANTA FE	Compensaciones Tarifarias	RESOLUCION CONJUNTA ME N° 84/02 y MP N° 18/02	152.676.462
SISTAU - CARGAS EMERGENCIAS			
SISTAU - EMERGENCIAS RC N° 5/2003 del MPFIPyS y 64/2003 del Min. Econ. y Prod. 20/6/2003	Provincia de Santa Fé	NOTAS S.T. N° 249/03-465/03-599/03-670/03	8.195.897

SISTAU – AMBA

SISCOTA

C6 - Empr. Concesionar. Vial S.A.	Compensaciones Tarifarias	Decreto N° 301/04	4.302.155
C3 - Vial 3 S.A.	Compensaciones Tarifarias	Decreto N° 301/04	10.057.602
C2 - Autovia Oeste S.A.	Compensaciones Tarifarias	Decreto N° 301/04	6.573.846
C4 - Caminos de América S.A.	Compensaciones Tarifarias	Decreto N° 301/04	5.562.348
C5 - Vial Cinco S.A.	Compensaciones Tarifarias	Decreto N° 301/04	9.584.822

Fuente: Unidad Coordinadora de Fideicomisos de Infraestructura – UCOFIN

Beneficiarios - Corredores Concesionados - Dto 1006/03 - 425/03 - 1007/03

COMITENTE

OCCOVI

CONCESIONARIOS VIALES - DECRETO 1006/03 - 1007/03 - 425/03

Beneficiarios	Concepto	Normativa vigente	Acumulado monto nominal*
C2 - Autovia Oeste S.A.	Reintegro	Dto. 1006/03 y Dto. 1007/03	93.593.267,79
C3 - Vial 3 S.A.	Reintegro	Dto. 1006/03 y Dto. 1007/03	143.712.678,79
C4 - Caminos de América S.A.	Reintegro	Dto. 1006/03 y Dto. 1007/03	104.192.496,58
C5 - Vial Cinco S.A.	Reintegro	Dto. 1006/03 y Dto. 1007/03	93.987.482,86
C6 - Empr. Concesionaria Vial S.A.	Reintegro	Dto. 1006/03 y Dto. 1007/03	93.098.531,00

Fuente: Unidad Coordinadora de Fideicomisos de Infraestructura – UCOFIN

INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DEL FONDO FIDUCIARIO.

Ejecución en Obras

Tipo de obra – Comparativo Anual (En millones de pesos)

Tipo de obras / año	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007 (*)	2007 (**)
Obras Viales	7	34	126	664	945	917	969	184

(*) MONTOS DE EJECUCION PRESUPUESTARIA ESTIMADOS A DICIEMBRE DEL 2007.-

(**)MONTOS SEGÚN EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA PROVISORIA AL 31 DE MAYO DE 2007.-

OBRAS EN EJECUCIÓN A MAYO 2006 QUE AFECTAN A LAS EMPRESAS INDUSTRIALES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE.

Fuente: Vialidad Nacional

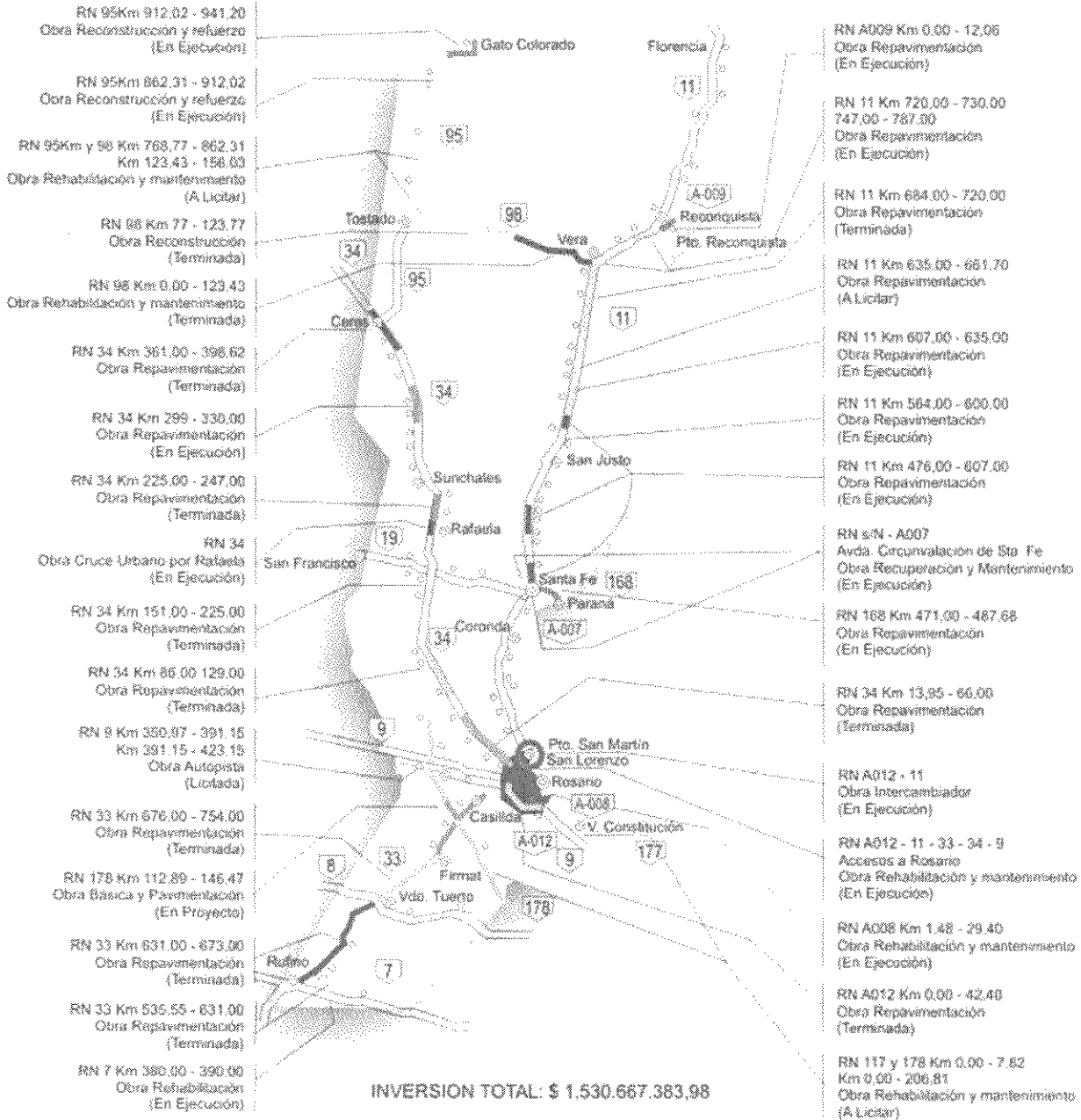
OBRAS EN EJECUCION

Actualizadas a MAYO 2006

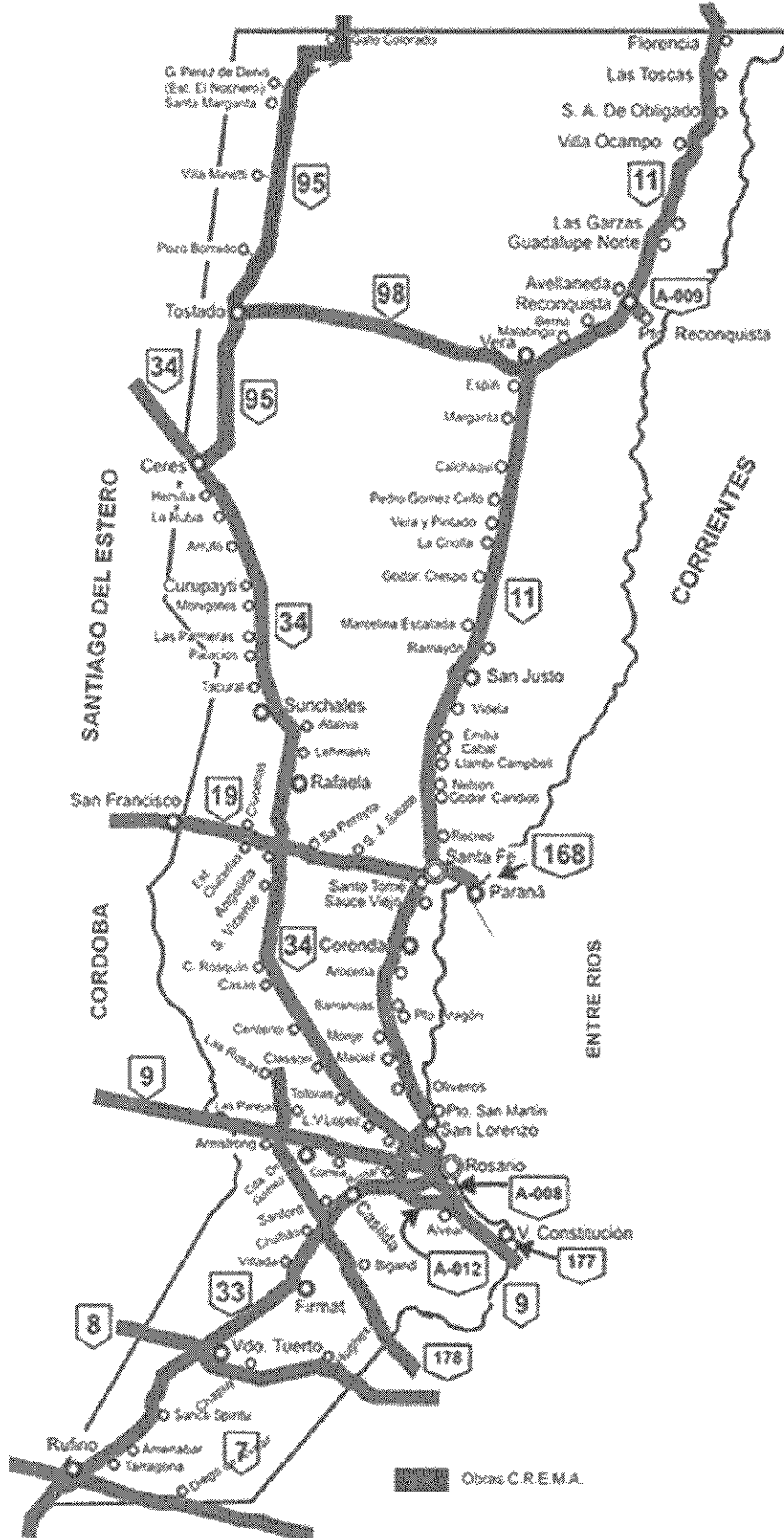
PROVINCIA	RUJA	TRAMO	SECCION	EMPRESA CONTRATISTA	FUENTE FINANCI.	IMPORTE TOTAL (miles de \$)
SANTA FE	34	CVN° 5 - Obra N° 5A - Emp. RPN° 64 - Rafaela	km 151 - km 225	AFEMA SA - BOETTO Y BUTTILENGO SA - Const. De Ing. SA -	UCOFIN	23.737
SANTA FE	34	CVN° 5 - Obra N° 5B - Rafaela - Emp. RPN° 13	km 225 - km 247	CLEANOSOL ARGENTINA SA.	UCOFIN	1.688
SANTA FE	33	CVN° 4 - Obra N° 4 - Emp. RPN° 6 (S) - Emp. RPN° 16 (S)	km 676 - 754	HELPORT SA	UCOFIN	16.631
SANTA FE	34	CVN° 6 - Obra N° 6B - Emp. RPN° 23 - Lta.o/Sgo. del Estero	km 361 - km 368	CLEANOSOL ARGENTINA SA.	UCOFIN	2.573
SANTA FE	A012	CVN° 3 - Obra N° 14 - Alto Nivel S/RNN° - Emp. RNN° 9 (Salica Gárcoba)	km 0 - km 42	GARDEBLEO HNOS. SA	UCOFIN	6.672
SANTA FE	11	CVN° 3 - Obra N° 16A - Emp. RPN° 38 - Emp. RPN° 65	km 664 - km 720	CLEANOSOL ARGENTINA SA	UCOFIN	2.786
SANTA FE	33	CVN° 4 - Obra N° 3 - RUFINO - EMP. RN N° 2	km 635,55 - 831,00 Km 45,5 67,9	CC CONSTRUCCIONES SA	UCOFIN	16.320
SANTA FE	34	CVN° 5 - Obra N° 25 - EMP RPN° 65 - EMP. RPN° 66	KM. 86,00 - KM. 120	OYCASA SA	UCOFIN	20.718
SANTA FE	33	CVN° 4 - Obra N° 28 - ACC. A AMENABAR - CRUCE FFCC G.B. MITRE	KM. 631,00 - 673,00	NESTOR J. GUERECHET SA	UCOFIN	11.883
SANTA FE	34	CVN° 5 - Obra N° 20 - EMP 2° CIRCUNV. ROSARIO - EMP. RP N° 25	KM. 13,95 - 66,00	SAPAG SA - INDUS. SA UTE	UCOFIN	27.640
SANTA FE	34	Paso por la Ciudad de Rafaela	Km. 217 - Km. 225	ALQUIMAQ SRL	UCOFIN	32.226
SANTA FE	9	Pto. Reconquista - Emp. RN 11	Km. 0,00 - Km. 12,06	ROVELLA CARRANZA SA	UCOFIN	7.874
SANTA FE	98	Vera - Tostado	km 77,00 - km. 123,43	ALQUIMAQ SRL	F.T.N.	16.647
SANTA FE	168	Acceso a Ciudad de Santa Fe - Acceso al Túnel Subfluvial	Sección I y II	LUIS LOSI SA	F.T.N.	9.367
SANTA FE	98	Malla 200 A - Santa Fe	Vera - Tostado Secc. Km. 0,00 a 123,43	GARDEBLEO HNOS. SA - N.J. GUERECHET SA	C.Re.Ma.	17.843
SANTA FE	98	Malla 200 B - Santa Fe	Emp. RP 2 - Lim. Chaco y Vera Tostado	MARCALBA SA	C.Re.Ma.	0
SANTA FE	98	Malla 200 B - Santa Fe	Emp. RP 2 - Lim. Chaco y Vera Tostado	TECHINT SA	C.Re.Ma.	0
SANTA FE	2-11-33-34-A012	Malla 202 B - Santa Fe	Tramos Varios	OYCASA SA	C.Re.Ma.	23.950
SANTA FE	A006	Malla 202 A - Santa Fe	F.C.G.Mitre - Emp.o/Avda. Belgrano	PERALES AGUIAR SA	C.Re.Ma.	24.454
SANTA FE	A006	Malla 202 A - Santa Fe Iluminación	F.C.G.Mitre - Emp.o/Avda. Belgrano	PERALES AGUIAR SA	C.Re.Ma.	9.200

Fuente: Vialidad Nacional

RED NACIONAL DE CAMINOS 7º DISTRITO - SANTA FE AÑOS 2005-2006



PROVINCIA DE SANTA FE
RED NACIONAL DE CAMINOS



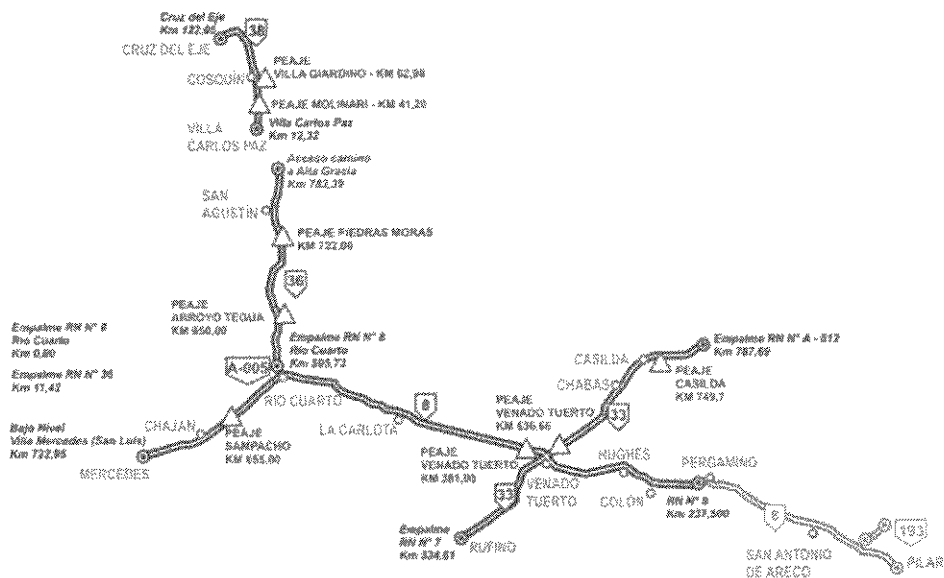
Fuente: Vialidad Nacional

Corredores Viales Nacionales

El Órgano de Control de Concesiones Viales (OCCOVI) es el encargado de ejercer la supervisión, inspección, auditoría y seguimiento del cumplimiento de los contratos de los cerca de diez mil kilómetros de rutas nacionales concesionadas de nuestro país. La red vial concesionada está dividida en corredores viales que atraviesan 13 provincias argentinas.

Número de Corredor	Rutas Nacionales	Provincia(s)	Mapa
<u>Corredor N° 2</u>	RN 5 RN 7	Buenos Aires Santa Fe Córdoba La Pampa Mendoza	
<u>Corredor N° 3</u>	RN 9 AU Rosario Armstrong A-012 RN 11 A-009 RN 19 RN 188	Buenos Aires Santa Fe Córdoba La Pampa	
<u>Corredor N° 4</u>	RN 8 RN 33 RN 36 RN 38 RN 193 A-005	Buenos Aires Santa Fe Córdoba San Luis	
<u>Corredor N° 5</u>	RN 9 RN34	Santa Fe Córdoba Santiago del Estero Tucumán Salta Jujuy	
<u>Corredor N° 6</u>	RN 11 RN 12 RN 16	Santa Fe Corrientes Chaco Misiones	

Fuente: OCCOVI

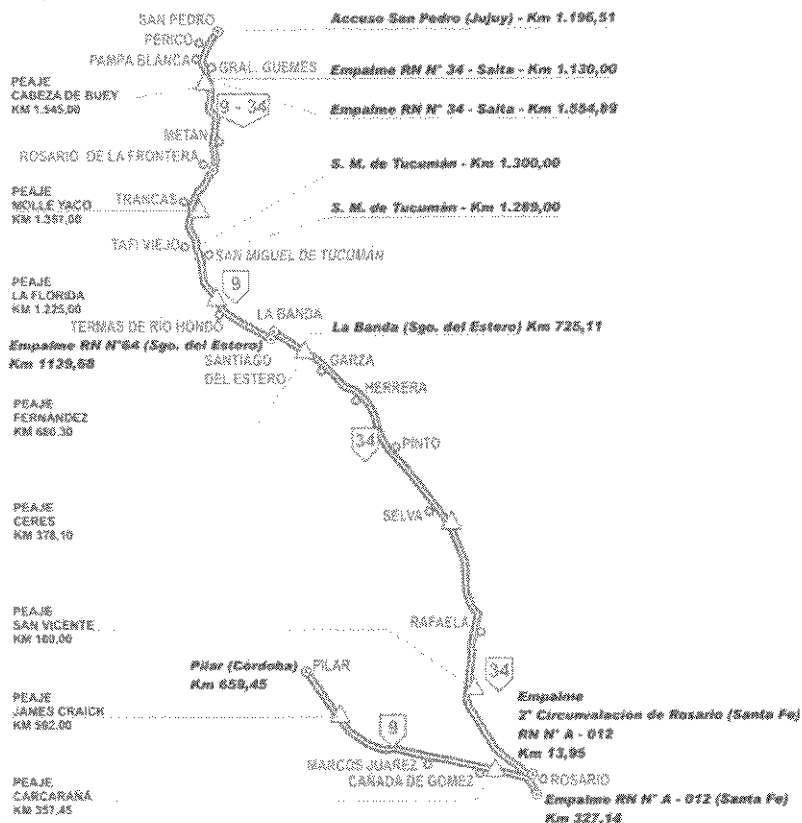


Corredor Vial: N°5

Concesionario: VIAL CINCO S.A.
 Domicilio: Rodriguez Peña 426 Piso 1° CP (1020) - Capital Federal
 Teléfonos: 0800-555-6010 / (011) 4371-4659 / 4374

Rutas y longitudes

- RODEADO** 736,52 kms
- ABREVIADO** 777,67 kms

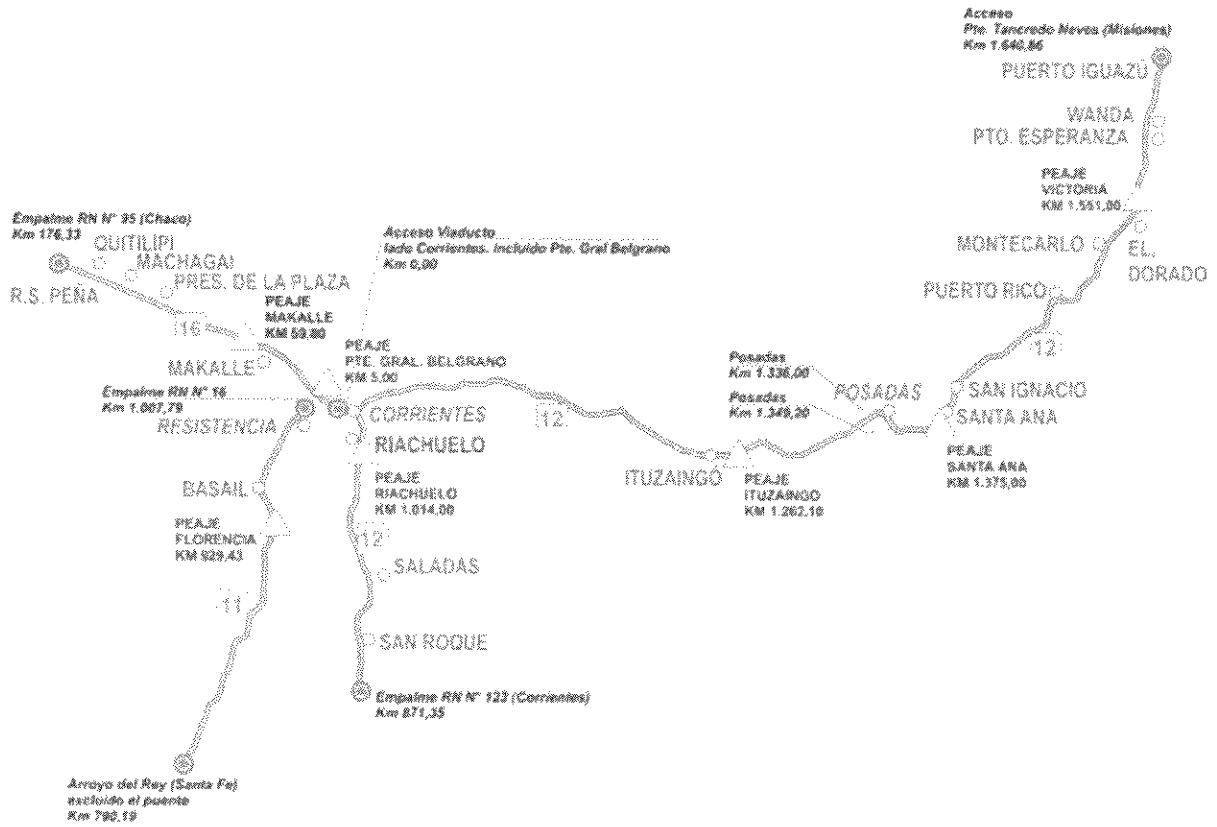


Corredor Vial: N°6

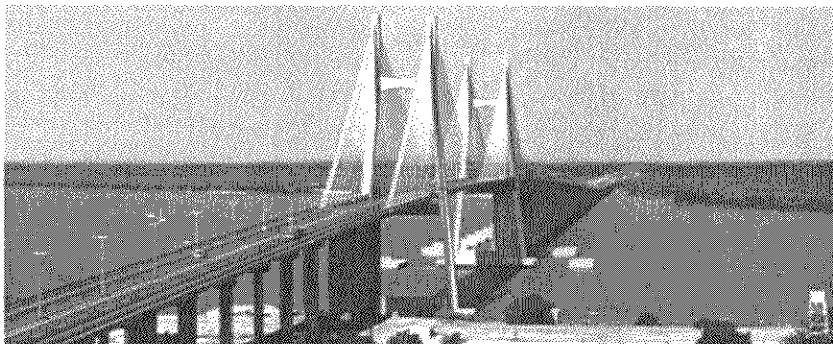
Concesionario: EMPRESA CONCESIONARIA VIAL S.A.
 Domicilio: Avda. Córdoba 1184 7° Piso (1055) - Capital Federal
 Teléfonos: 0800-444-0532 / (011) 4371-5743

Rutas y longitudes

Ruta N° 4	217,60 kms
Ruta N° 12	756,31 kms
Ruta N° 16	176,33 kms



Concesionario: Puentes del Litoral SA -
 Emergencias: 0800 222 7836
 Atención al Usuario: 0800-222-6790
 Domicilio: Estación de Peaje Isla Deseada km 5,2, RN 174
 Casilla de Correo 11 Sucursal 8 2000 Rosario Santa Fe
 Correo electrónico: asistenciadientes@rosvic.com.ar
 Sitio web: www.puentesdellitoralsa.com.ar



I.3 FONDO FIDUCIARIO DE INFRAESTRUCTURA HÍDRICA (F.F.I.H.)

I.3 F.F. SISTEMA DE INFRAESTRUCTURA HÍDRICA (F.F.I.H)

NIVEL JURISDICCIONAL:

MINISTERIO DE LA PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS

NECESIDADES POLITICAS y SOCIO – ECONÓMICAS:

EL FONDO FIDUCIARIO DE INFRAESTRUCTURA HIDRICA (F.F.I.H.) fue creado con el objetivo primordial de llevar a cabo el desarrollo de los proyectos de infraestructura de obras hídricas de recuperación de tierras productivas, mitigación de inundaciones en zonas rurales y avenamiento y protección de infraestructura vial y ferroviaria en zonas rurales y peri urbanas y/o a fin de reunir los fondos a efectos de aplicarlo a las compensaciones por disminuciones tarifarias a los concesionarios que realicen el dragado y el mantenimiento de vías navegables.

FIDEICOMISO PÚBLICO.

A tales efectos, y de acuerdo a las facultades otorgadas al P.E.N. por el artículo 1º, apartado II, inciso c) de la Ley Nº 25.414 (que fue citado más arriba al tratarse el Fideicomiso de Infraestructura del Transporte) se creó, mediante el dictado del Decreto 1377/2001 modificado posteriormente por la Ley 26.181/2006, el recurso a través del cual se nutrirá el presente Fideicomiso consistente en una tasa denominada Tasa de Infraestructura Hídrica (T.I.H.), que incidirá en una sola etapa de su circulación cuyo valor consistirá en una alícuota del CINCO POR CIENTO (5%) por cada litro transferido a título oneroso o gratuito, o importado de nafta sin plomo hasta NOVENTA Y DOS (92) RON, nafta sin plomo de más de NOVENTA Y DOS (92) RON, nafta con plomo hasta NOVENTA Y DOS (92) RON y nafta con plomo de más de NOVENTA Y DOS (92) RON, y del NUEVE POR CIENTO (9%) por cada metro cúbico de gas natural distribuido por redes destinado a gas natural comprimido para el uso como combustible en automotores, o cualquier otro combustible líquido que los sustituyan en el futuro, liquidación resultante que no podrá ser inferior a la suma fija de CINCO CENTAVOS DE PESO (\$ 0,05) por litro de nafta, o por metro cúbico de gas natural. La percepción de dicha T.I.H. tendrá afectación específica al desarrollo de proyectos de infraestructura de obras hídricas de recuperación de tierras productivas, mitigación de inundaciones en zonas rurales y avenamiento y protección de infraestructura vial y ferroviaria en zonas rurales y

periurbanas y/o a las compensaciones por disminuciones tarifarias a los concesionarios que realicen el dragado y el mantenimiento de vías navegables.-

NORMA DE CREACIÓN:

Este fondo fiduciario fue constituido mediante la sanción del Decreto N° 1381/01, que fuera posteriormente modificado por ley 26.181 del año 2006.

FINALIDAD PÚBLICA

Conforme se enuncia en los Considerandos del Decreto 1381/2007, el P.E.N. constituyó el presente Fideicomiso con el objeto de llevar a cabo obras y servicios de infraestructura tendientes a paliar las graves consecuencias socio – económicas producidas por los fenómenos meteorológicos acaecidos en nuestro país consistentes en precipitaciones extraordinarias que afectaron aproximadamente a Cinco Millones (5.000.000) de hectáreas de las mejores tierras para la producción agropecuaria de todo el territorio nacional, comprensivo de cascos urbanos, cortes de importantes tramos de ruta nacionales y provinciales, caminos de acceso a campos y ramales ferroviarios de importancia regional.

TASA DE INFRAESTRUCTURA HIDRICA. TERMINOLOGÍA.

Conforme lo define expresamente el artículo 4 del Anexo del Decreto 74/1998, se entenderá por:

1.- NAFTA: Toda mezcla de hidrocarburos livianos apta para su utilización en motores térmicos de combustión interna a volumen constante (ciclo OTTO). La separación de productos con más de NOVENTA Y DOS (92) RON (número de octano método research) deberá realizarse mediante norma ASTM D 2699 o IRAM-IAP A 6527. Quedan incluidas las naftas reformuladas por medio de la incorporación a la mezcla de hidrocarburos de compuestos oxigenados, como alcoholes, éteres u otros.

2.- NAFTA SIN PLOMO: Podrá contener hasta un máximo de TRECE MILESIMOS (0,013) de gramo de plomo por litro, medidos según norma ASTM D 3116 o IRAM-IAP A 6521.

3.- GNC: Gas natural distribuido por redes destinado a gas natural comprimido para el uso como combustible en automotores.

FECHA DE CONTRATO:

19 de Marzo de 2002.

La percepción de la Tasa de Infraestructura Hídrica comenzará a imponerse a las Cero (0) horas del día 1° de Enero de 2002.-

PLAZO:

El plazo de duración del Contrato de Fideicomiso será de 30 años

FIDUCIANTE:

Es el ESTADO NACIONAL en cuanto transfiere la propiedad fiduciaria de los bienes fideicomitidos al FIDUCIARIO con el destino exclusivo e irrevocable al cumplimiento del contrato de fideicomiso respectivo.

Queda expresamente prohibido al Fiduciante disponer en modo alguno de los bienes fideicomitidos para atender gastos propios, o de sus empleados dependientes, ni puede crear organismo, consejo, comité directivo o ente alguno con facultades decisorias o de control sobre el Fiduciario.

FIDUCIARIO:

Quien administra el fondo de este fideicomiso es el BANCO DE LA NACION ARGENTINA, como FIDUCIARIO de los bienes que se transfieren en fideicomiso en los términos de la Ley N° 24.441 y su modificatoria, con el destino único e irrevocable que se establece en el Decreto 976/2001 y de acuerdo con las cláusulas y condiciones que se establezcan en el contrato de fideicomiso celebrado entre el fiduciante y el fiduciario y todas aquellas instrucciones que le imparta el M.I.V..

BENEFICIARIOS:

Son los siguientes:

- a) Los contratistas y/o encargados de proyectos de obras, mantenimiento y servicios de infraestructura en la medida y con el alcance que le sea comunicado por el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA por los proyectos de infraestructura de obras hídricas de recuperación de tierras productivas, mitigación de inundaciones en zonas rurales y avenamiento y protección de infraestructura vial y ferroviaria en zonas rurales y periurbanas, comenzando por aquellas regiones que se encuentran en emergencia hídrica.
- b) Los concesionarios de dragado y mantenimiento de vías navegables por las compensaciones por disminuciones tarifarias.
- c) Los organismos multilaterales de crédito o entidades financieras que ocurrieren al financiamiento de proyectos de infraestructura hídrica a ser pagados desde el FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA HIDRICA.
- d) Los tenedores de títulos de deuda y/o certificados de participación por las emisiones que el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA decida

efectuar de conformidad con lo establecido en el presente decreto y los prestadores de servicios relacionados con tales emisiones

FIDEICOMISARIO:

El Estado Nacional será el Fideicomisario

PATRIMONIO. BIENES FIDEICOMITIDOS:

El patrimonio del F.I.H. está constituido por los siguientes bienes fideicomitidos, los cuales en ningún caso deberán ser considerados como recursos presupuestarios, impositivos o de cualquier otra naturaleza que ponga en riesgo el cumplimiento del fin al que se encuentran afectados, ni el modo u oportunidad en que se realice (conf. Decreto 1377/2001). Ellos son:

- a) los recursos provenientes de la Tasa de Infraestructura Hídrica (T.I.H.) conforme se definió más arriba,
- b) el producido de sus operaciones, renta, frutos e inversión de los bienes fideicomitidos,
- c) las contribuciones, subsidios, legados o donaciones que sean destinados al presente fideicomiso,
- d) los recursos que específicamente le asignen el Estado Nacional o los Estados Provinciales, y los fondos provenientes de aplicar intereses y/o multas aplicadas a los responsables del ingreso de la T.I.H. por su incumplimiento.

SUJETOS RESPONSABLES DEL PAGO DE LA T.I.H.

a) Cuando se trate de **Nafta con o sin plomo:**

a.1) los importadores en forma definitiva de estos combustibles, con el despacho a plaza,

a.2) sujetos de acuerdo a lo definido en los incisos b) y c) del artículo 3º del Título III de la Ley 23.699 de Impuestos sobre los Combustibles Líquidos y Gas Natural, con la entrega del bien o la emisión de la factura o acto equivalente, el que ocurra primero.

b) Cuando se trate de **Gas Natural** distribuido por redes destinado a gas natural comprimido:

b.1) los distribuidores de este producto a aquellos que lo destinen para el uso como combustible de automotores, con el vencimiento de las respectivas facturas.

b.2) los transportistas, depositarios, poseedores ó tenedores de combustible gravado que no acrediten mediante la pertinente documentación que se ha

ingresado la T.I.H., sin perjuicio de las sanciones que legalmente pudiera corresponder, cuando se verifique la tenencia del producto.

OPERATORIA

I. PERCEPCIÓN y FISCALIZACIÓN:

La T.I.H se rige por las disposiciones de la Ley 11.863 de Procedimiento Fiscal y su aplicación, percepción y fiscalización se encuentra a cargo de la A.F.I.P. –

La recaudación de la T.I.H. es depositada en una cuenta creada por la A.F.I.P. en el Banco de la Nación Argentina (Fiduciario) y cuyo único beneficiario de dicha cuenta es el Fideicomiso de Infraestructura Hídrica.

Asimismo la A.F.I.P. instruye diariamente al B.N.A. para que, actuando como Fiduciario transfiera los fondos depositados en la cuenta antes referida a las cuentas fiduciarias.

II. ADMINISTRACIÓN DEL FIDUCIARIO. FACULTADES:

De esta forma, una vez depositados los montos provenientes de la percepción de la T.I.H., el Fiduciario (B.N.A.) administra dichos bienes en los términos de la Ley 24.441 y conforme el destino, instrucciones y condiciones establecidas en el Decreto 1381/2001 y el respectivo Contrato de Fideicomiso, encontrándose facultado incluso para invertir los recursos líquidos del Fideicomiso F.I.H. en depósitos a plazo fijo en bancos oficiales nacionales, con vencimientos que no excedan de un (1) año y para titularizar ingresos futuros.

III. DESTINO DE LOS BIENES FIDEICOMITIDOS:

Los bienes fideicomitidos son destinados:

a) Al pago de las acreencias de que resulten titulares los beneficiarios por la ejecución de obras, mantenimiento y servicios de infraestructura hídrica de recuperación de tierras productivas, mitigación de inundaciones en zonas rurales y avenamiento y protección de infraestructura vial y ferroviaria en zonas rurales y peri urbanas, comenzando por aquellas regiones que se encuentran en emergencia hídrica.

b) Al pago de las compensaciones por disminuciones tarifarias a los concesionarios de dragado y mantenimiento de vías navegables.

c) Al pago de los intereses y amortizaciones de los títulos de deuda y/o certificados de participación emitidos por el fin establecido en el inciso a) precedente.

d) Al pago de los intereses y amortizaciones de capital por el financiamiento que hubieren prestado entidades multilaterales de crédito y/o entidades financieras para la ejecución de proyectos de infraestructura hídrica conforme a lo establecido en el artículo 1º del presente decreto.

e) A la constitución de la reserva de liquidez referida en el artículo 30 del Decreto creador 1381/2001.

EXENCIÓN IMPOSITIVA:

El Decreto 1381/2001 expresamente exime al Fideicomiso de todo impuesto nacional, e invita a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a eximir también al Fideicomiso de todos los tributos aplicables en su jurisdicción.-

AUTORIDAD DE CONTROL:

El FIDEICOMISO no estará regido por la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias, sin perjuicio de las facultades que otorga a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION y la AUDITORIA GENERAL DE LA NACION.

DEMÁS NORMATIVA RELACIONADA CON ESTE F.F.:

Decreto 508/2004.

Dispone la implementación de la ejecución de las obras de infraestructura vial enunciadas en su Anexo I por parte de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD con fondos del Fideicomiso creado por el Decreto N° 976/01 y establece que la UNIDAD DE COORDINACIÓN DE FIDEICOMISOS DE INFRAESTRUCTURA instruirá directamente al BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA el pago de las certificaciones y/o reintegros que apruebe la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD respecto de las obras enunciadas en los Anexos I y II, así como las certificaciones que emita la SUSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS respecto de las obras financiadas con fondos del Fideicomiso de Infraestructura Hídrica creado por el Decreto N° 1381/01; y autoriza al Ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios a modificar los respectivos contratos de fideicomiso.

Ley N° 26.181/2006

Establece en todo el territorio de la Nación, con afectación específica al desarrollo de proyectos, obras, mantenimiento y servicios de infraestructura hídrica, de recuperación de tierras productivas, de control y mitigación de inundaciones y de protección de infraestructura vial y ferroviaria, de manera que incida en una sola de

las etapas de su circulación, un impuesto sobre la transferencia o importación de naftas y sobre el gas natural comprimido distribuido por redes destinado al uso como combustible en automotores, o cualquier otro combustible líquido que los sustituya en el futuro, con una alícuota del CINCO POR CIENTO (5%) cuando se trate de nafta sin plomo hasta NOVENTA Y DOS (92) RON, nafta sin plomo de más de NOVENTA Y DOS (92) RON, nafta con plomo hasta NOVENTA Y DOS (92) RON y nafta con plomo de más de NOVENTA Y DOS (92) RON, y del NUEVE POR CIENTO (9%) en el caso de gas natural distribuido por redes destinado al uso como combustible en automotores, la liquidación resultante no podrá ser inferior a la suma fija de CINCO CENTAVOS DE PESO (\$ 0,05) por litro de nafta, o por metro cúbico de gas natural. Establece, además sus alcances, exenciones y vigencia. Dispone que el impuesto de esta ley integrará los bienes fideicomitidos a que se refiere el Capítulo II del Título II del Decreto N° 1381/01, en reemplazo de la Tasa de Infraestructura Hídrica la cual queda ratificada en su aplicación hasta la fecha de entrada en vigencia de la presente ley. Ratifica los Decretos N° 1381/01, N° 2236/02 y N° 508/04.

INFORMACIÓN ECONÓMICA - FINANCIERA DEL FONDO FIDUCIARIO F.F.I.H.
Presupuesto Nacional

2002		2003		2004	
CONCEPTO	DE INFRAESTRUC. HIDRICA	CONCEPTO	DE INFRAEST. HIDRICA	CONCEPTO	DE INFRAEST. HIDRICA
I - INGRESOS CORRIENTES	248.500.000,0	I - INGRESOS CORRIENTES	239.217,400	I - INGRESOS CORRIENTES	284.988.000
-Ingresos de Operación		-Ingresos de Operación		Ingresos de Operación	
-Ingresos de la Propiedad	2.500.000,0	-Ingresos de la Propiedad	0,0	Ingresos de la Propiedad	14.503.000
-Transferencias Corrientes		-Transferencias Corrientes		Transferencias Corrientes	
-Otros Ingresos Corrientes	246.000.000,0	-Otros Ingresos Corrientes	239.217,400	Otros Ingresos Corrientes	270.485.000
II - GASTOS CORRIENTES	138.600.000,0	II - GASTOS CORRIENTES	36.741,500	II - GASTOS CORRIENTES	120.000
-Gastos de Operación	0,0	-Gastos de Operación	6.741,500	- Gastos de Operación	120.000
Remuneraciones		Remuneraciones		Personal	
Bienes y Servicios		Bienes y Servicios	120,000	Bienes y Servicios	120.000
Impuestos Indirectos		Impuestos Indirectos		Transferencias	
Depreciación y Amortización		Depreciación y Amortización		Otros Gastos de Operación	
Provisiones		Provisiones	6.621,500	Impuestos Indirectos	
Ajuste por Variación de Inventario		Ajuste por Variación de Inventario		Depreciación y Amortización	
-Rentas de la Propiedad	0,0	-Rentas de la Propiedad	0,0	Provisiones	
Intereses Internos		Intereses Internos		Ajuste por Variación de Inventario	
Intereses Externos		Intereses Externos		Inventario	
Arrendamiento de Tierras y Terrenos		Arrendamiento de Tierras y Terrenos		- Gastos ajenos a la Operación	0
-Transferencias Corrientes	138.600.000,0	-Transferencias Corrientes	30.000.000	Intereses Internos	
-Impuestos Directos		Transferencias Corrientes al Tesoro Nacional	30.000.000	Intereses Externos	
-Otros		Otras Transferencias Corrientes		Transferencias	
III - RESULTADO ECONOMICO (I-II)	109.900.000	III - RESULTADO ECONOMICO (I-II)	202.475,900	III - RESULTADO ECONOMICO (I-II)	284.868.000
IV - INGRESOS DE CAPITAL	0,0	IV - INGRESOS DE CAPITAL	0,0	IV - INGRESOS DE CAPITAL	0
-Recursos Propios de Capital		-Recursos Propios de Capital		Venta y/o Desincorporación de Activos	
-Transferencias del Tesoro Nacional		-Transferencias del Tesoro Nacional		Otros Ingresos de Capital	0
V - GASTOS DE CAPITAL	97.400.000,0	V - GASTOS DE CAPITAL	213.975,900	.Transferencias del Tesoro Nacional	
-Inversión Real Directa		-Inversión Real Directa		.Otros	
-Transferencias de Capital	97.400.000,0	-Transferencias de Capital	213.975,900	V - GASTOS DE CAPITAL	401.641.000
TOTAL INGRESOS (I+IV)		TOTAL INGRESOS (I+IV)	239.217,400	Inversión	
TOTAL GASTOS (II+V)		TOTAL GASTOS (II+V)	250.717,400	Otros Gastos de Capital	401.641.000
VI - RESULTADO FINANCIERO (III+IV-V)	12.500.000	VI - RESULTADO FINANCIERO (III+IV-V)	(11.500,000)	VI - RESULTADO FINANCIERO (III+IV-V)	-116.773.000
VII - FINANCIAMIENTO (VIII-IX)	(12.500.000,0)	VII - FINANCIAMIENTO (VIII-IX)	11.500,000	TOTAL INGRESOS	284.988.000
VIII - FUENTES FINANCIERAS	0,0	VIII - FUENTES FINANCIERAS	11.500,000	TOTAL GASTOS	401.761.000
-Disminución de Activos Financieros	0,0	-Disminución de Activos Financieros	11.500,000	VII - FINANCIAMIENTO (VIII-IX)	116.773.000
Disminución de la Inversión Financiera	0,0	Disminución de la Inversión Financiera	11.500,000	VIII - FUENTES FINANCIERAS	116.773.000
Venta de acciones y Part. De Capital		Venta de acciones y Part. De Capital		Disminución de Activos Financieros	116.773.000
Recuperación de Préstamos de Corto Pzo.		Recuperación de Préstamos de Corto Pzo.		.Préstamos Internos	0
Disminución de otros activos financieros		Disminución de otros activos financieros	11.500,000	.Préstamos Externos	0
Recuperación de Préstamos de Largo Pzo.		Recuperación de Préstamos de Largo Pzo.		.Préstamos del Tesoro Nacional	0
-Incremento de Pasivos Endeudam. Público e Inc.Otros pasivos	0,0	-Incremento de Pasivos Endeudam. Público e Inc.Otros pasivos	0,0	.Aumento de Pasivos Circulantes	0
Préstamos Corto Pzo.		Préstamos Corto Pzo.		Incremento del Patrimonio	0
Incremento Otros Pasivos		Incremento Otros Pasivos		IX - APLICACIONES FINANCIERAS	0
Préstamos Largo Pzo.		Préstamos Largo Pzo.		Aumento de Activos Financieros	
-Incremento del Patrimonio (A.T.N.)		-Incremento del Patrimonio (A.T.N.)		.Amortizaciones Internas	
IX - APLICACIONES FINANCIERAS	12.500.000,0	IX - APLICACIONES FINANCIERAS	0,0	.Amortizaciones Externas	
-Incremento de Activos Financieros	12.500.000,0	-Incremento de Activos Financieros	0,0	.Disminución de Pasivos Circulantes	
Inversión Financiera	12.500.000,0	Inversión Financiera	0,0	Disminución del Patrimonio	
-Disminución de Pasivos		-Disminución de Pasivos			
Amort. Préstamos Corto Pzo.		Amort. Préstamos Corto Pzo.			
Disminución de Otros Pasivos		Disminución de Otros Pasivos			
Amort. Préstamos Largo Pzo.		Amort. Préstamos Largo Pzo.			
-Disminución del Patrimonio		-Disminución del Patrimonio			

Fuente: Presupuesto Nacional 2002, 2003 y 2004 - Anexos

2005		2006		2007	
CONCEPTO	DE INFRAEST. HÍDRICA	CONCEPTO	DE INFRAEST. HÍDRICA	CONCEPTO	DE INFRAEST. HÍDRICA
I - INGRESOS CORRIENTES	323.629.252	I - INGRESOS CORRIENTES	344.721.774	I - INGRESOS CORRIENTES	389.977.028
Ingresos Tributarios	0	Ingresos Tributarios		Ingresos Tributarios	
Ingresos no Tributarios	320.000.000	Ingresos no Tributarios	337.200.000	Ingresos no Tributarios	380.100.000
Ventas de Bienes y Servicios	0	Ingresos de Operación		Ventas de Bienes y Servicios	
Ingresos de Operación	0	Rentas de la Propiedad	7.521.774	Contrib. de la Seguridad Social	
Ingresos de la Propiedad	3.629.252	Transferencias Corrientes		Rentas de la Propiedad	9.877.028
Transferencias Corrientes	0	Otros Ingresos Corrientes		Transferencias Corrientes	0
Otros Ingresos Corrientes	0			Del Tesoro Nacional	
				Otras Transferencias	
II - GASTOS CORRIENTES	384.000	II - GASTOS CORRIENTES	384.000	II - GASTOS CORRIENTES	384.000
- Gastos de Operación	360.000	- Gastos de Operación	360.000	Remuneraciones	
Personal	0	Remuneraciones		Bienes y Servicios	360.000
Bienes y Servicios	360.000	Bienes y Servicios	360.000	Transferencias	
Transferencias	0	Transferencias		Otros Gastos de Operación	
Otros Gastos de Operación	0	Otros Gastos de Operación		Impuestos Indirectos	
Impuestos Indirectos	0	Impuestos Indirectos		Depreciación y Amortización	
Depreciación y Amortización	0	Depreciación y Amortización		Previsiones	
Previsiones	0	Previsiones		Ajuste por Variación de Inventario	
Ajuste por Variación de Inventario	0	Ajuste por Variación de Inventario		Ingresos Internos	
- Gastos ajenos a la Operación	24.000	- Gastos ajenos a la Operación	24.000	Intereses Externos	
Intereses Internos	0	Intereses Internos		Transferencias Corrientes	
Intereses Externos	0	Intereses Externos		Impuestos Directos	
Transferencias	0	Transferencias Corrientes		Otros	24.000
Impuestos Directos	0	Impuestos Directos			
Otros	24.000	Otros	24.000		
				III - RESULTADO ECONOMICO (I-II)	389.593.028
III - RESULTADO ECONOMICO (I-II)	323.245.252	III - RESULTADO ECONOMICO (I-II)	344.337.774	III - RESULTADO ECONOMICO (I-II)	389.593.028
				IV - INGRESOS DE CAPITAL	0
IV - INGRESOS DE CAPITAL	0	IV - INGRESOS DE CAPITAL	0	Venta y/o Desincorporación de Activos	0
Venta y/o Desincorporación de Activos	0	Venta y/o Desincorporación de Activos		Otros Ingresos de Capital	0
Otros Ingresos de Capital	0	Otros Ingresos de Capital	0	Transferencias de Capital	
Transferencias del Tesoro Nacional	0	Transferencias de Capital		Incremento Depreciación y Amortización	
Otros	0	Otros (Incrém.deprec.y amort., provisiones, etc.)			
				V - GASTOS DE CAPITAL	502.127.310
V - GASTOS DE CAPITAL	585.697.525	V - GASTOS DE CAPITAL	531.398.609	Inversión Real Directa	502.127.310
Inversión	0	Inversión Real Directa	531.398.609	Transferencias de Capital	502.127.310
Otros Gastos de Capital	585.697.525	Transferencias de Capital			
				VI - INGRESOS TOTALES (I+IV)	389.977.028
				VII - GASTOS TOTALES (II+V)	502.511.310
				VIII - RESULTADO FINANCIERO (VI-VII)	-
VI - RESULTADO FINANCIERO (III+IV-V)	- 264.452.273	VI - RESULTADO FINANCIERO (III+IV-V)	-187060235	VIII - RESULTADO FINANCIERO (VI-VII)	112.534.282
				IX - FINANCIAMIENTO (X-XI)	112.534.282
TOTAL INGRESOS	323.629.252	TOTAL INGRESOS	344.721.774	X - FUENTES FINANCIERAS	113.878.937
TOTAL GASTOS	586.081.525	TOTAL GASTOS	531.782.609	Disminución de Activos Financieros	113.878.937
				Aumentos de Pasivos	0
VII - FINANCIAMIENTO (VIII-IX)	262.452.273	VII - FINANCIAMIENTO (VIII-IX)	187.060.835	Préstamos Internos	
				Préstamos Externos	
VIII - FUENTES FINANCIERAS	262.853.688	VIII - FUENTES FINANCIERAS	188.085.115	Aumento de Pasivos Circulantes	
Disminución de Activos Financieros	262.853.688	Disminución de Activos Financieros	188.085.115	Incremento del Patrimonio	
Aumentos de Pasivos	0	Aumentos de Pasivos	0		
Préstamos Internos	0	Préstamos Internos		XI - APLICACIONES FINANCIERAS	1.344.655
Préstamos Externos	0	Préstamos Externos		Aumento de Activos Financieros	
Préstamos del Tesoro Nacional	0	Préstamos del Tesoro Nacional		Disminución de Pasivos	1.344.655
Aumento de Pasivos Circulantes	0	Aumento de Pasivos Circulantes		Amortizaciones Internas	
Incremento del Patrimonio	0	Incremento del Patrimonio		Amortizaciones Externas	
				Disminución de Pasivos Circulantes	
IX - APLICACIONES FINANCIERAS	401.415	IX - APLICACIONES FINANCIERAS	1.024.280	Disminución del Patrimonio	
Aumento de Activos Financieros	0	Aumento de Activos Financieros			
Disminución de Pasivos	401.415	Disminución de Pasivos	1.024.280		
Amortizaciones Internas	0	Amortizaciones Internas			
Amortizaciones Externas	0	Amortizaciones Externas			
Disminución de Pasivos Circulantes	401.415	Disminución de Pasivos Circulantes			
Disminución del Patrimonio	0	Disminución del Patrimonio	1.024.280		

Fuente: Presupuesto Nacional 2005, 2006 y 2007 - Anexos

Ejecución Presupuestaria del Fondo Fiduciario – Base Devengado

2005		2006		2007 (Acumulado 2do Trimestre)	
CONCEPTO	DE INFRAEST. HÍDRICA	CONCEPTO	DE INFRAEST. HÍDRICA	CONCEPTO	DE INFRAEST. HÍDRICA
I - INGRESOS CORRIENTES	353.600.000	I - INGRESOS CORRIENTES	379.500.000	I - INGRESOS CORRIENTES	193.400.000
Ingresos Tributarios	0	Ingresos Tributarios	0	Ingresos Tributarios	172.300.000
Ingresos no Tributarios	337.500.000	Ingresos no Tributarios	359.300.000	Ingresos no Tributarios	9.000.000
Ventas de Bienes y Servicios	0	Ingresos de Operación	0	Ventas de Bienes y Servicios	0
Ingresos de Operación	0	Rentas de la Propiedad	20.200.000	Contrib. de la Seguridad Social	0
Ingresos de la Propiedad	16.100.000	Transferencias Corrientes	0	Rentas de la Propiedad	12.100.000
Transferencias Corrientes	0	Otros Ingresos Corrientes	0	Transferencias Corrientes	0
Otros Ingresos Corrientes	0			Del Tesoro Nacional	0
				Otras Transferencias	0
II - GASTOS CORRIENTES	100.000	II - GASTOS CORRIENTES	100.000	II - GASTOS CORRIENTES	100.000
- Gastos de Operación	100.000	- Gastos de Operación	100.000	- Gastos de Operación	100.000
Personal	0	Remuneraciones	0	Remuneraciones	0
Bienes y Servicios	100.000	Bienes y Servicios	100.000	Bienes y Servicios	100.000
Transferencias	0	Transferencias	0	Transferencias	0
Otros Gastos de Operación	0	Otros Gastos de Operación	0	Otros Gastos de Operación	0
Impuestos Indirectos	0	Impuestos Indirectos	0	Impuestos Indirectos	0
Depreciación y Amortización	0	Depreciación y Amortización	0	Depreciación y Amortización	0
Provisiones	0	Provisiones	0	Provisiones	0
Ajuste por Variación de Inventario	0	Ajuste por Variación de Inventario	0	Ajuste por Variación de Inventario	0
- Gastos ajenos a la Operación	0	- Gastos ajenos a la Operación	0	- Gastos ajenos a la Operación	0
Intereses Internos	0	Intereses Internos	0	Intereses Internos	0
Intereses Externos	0	Intereses Externos	0	Intereses Externos	0
Transferencias	0	Transferencias Corrientes	0	Transferencias Corrientes	0
Impuestos Directos	0	Impuestos Directos	0	Impuestos Directos	0
Otros	0	Otros	0	Otros	0
III - RESULTADO ECONOMICO (I-II)	353.500.000	III - RESULTADO ECONOMICO (I-II)	379.400.000	III - RESULTADO ECONOMICO (I-II)	193.300.000
IV - INGRESOS DE CAPITAL	0	IV - INGRESOS DE CAPITAL	0	IV - INGRESOS DE CAPITAL	0
Venta y/o Desincorporación de Activos	0	Venta y/o Desincorporación de Activos	0	Venta y/o Desincorporación de Activos	0
Otros Ingresos de Capital	0	Otros Ingresos de Capital	0	Otros Ingresos de Capital	0
Transferencias del Tesoro Nacional	0	Transferencias de Capital	0	Transferencias de Capital	0
Otros	0	Otros (Incrém. deprec. y amort., provisiones, etc.)	0	Incremento Depreciación y Amortización	0
V - GASTOS DE CAPITAL	301.700.000	V - GASTOS DE CAPITAL	448.100.000	V - GASTOS DE CAPITAL	259.300.000
Inversión	0	Inversión Real Directa	0	Inversión Real Directa	0
Otros Gastos de Capital	0	Transferencias de Capital	448.100.000	Transferencias de Capital	259.300.000
Transferencia de Capital	301.700.000			VI - INGRESOS TOTALES (I+IV)	193.400.000
VI - RESULTADO FINANCIERO (III+IV-V)	51.800.000	VI - RESULTADO FINANCIERO (III+IV-V)	-68.700.000	VII - GASTOS TOTALES (II+V)	259.400.000
TOTAL INGRESOS	353.600.000	TOTAL INGRESOS	379.500.000	VIII - RESULTADO FINANCIERO (VI-VII)	-66.000.000
TOTAL GASTOS	301.800.000	TOTAL GASTOS	448.200.000	IX - FINANCIAMIENTO (X-XI)	66.000.000
VII - FINANCIAMIENTO (VIII-IX)	-51.800.000	VII - FINANCIAMIENTO (VIII-IX)	68.700.000		

Fuente: MECON - Oficina Nacional de Presupuesto 2005, 2006 y acumulado 2do trimestre 2007.

Análisis de la cuenta Ahorro - Inversión - Financiamiento

2005

Fuente: Mecon - Oficina Nacional de Presupuesto

La variación de la ejecución presupuestaria durante el año 2005 comparado con similar período de 2004 es la siguiente:

Fondo Fiduciario de Infraestructura Hídrica					
Ejecución Presupuestaria Acumulada al 31/12					
Base Devengado (*). En millones de pesos					
CONCEPTO	Ejecución 2004 (1)	Presupuesto Inicial 2005 (2)	Ejecución 2005 (3)	Diferencia c/Ejec (4=3-1)	Diferencia c/Ppto (5=3-2)
Ingresos Corrientes	334,1	323,6	353,6	19,5	30,0
Gastos Corrientes	0,1	0,4	0,1	0,0	-0,3
Resultado Económico	334,0	323,2	353,5	19,5	30,3
Recursos de Capital	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Gastos de Capital	177,1	585,7	301,7	124,6	-284,0
Resultado Financiero	156,9	-262,5	51,8	-105,1	314,3

(*) Datos provisorios.

Del cuadro expuesto surge un significativo aumento interanual en los gastos de capital del fideicomiso lo que obedece a un incremento en las transferencias destinadas a financiar obras de infraestructura hídrica. No obstante, se observa una menor ejecución presupuestaria respecto de los gastos de capital previstos en el presupuesto aprobado para este fideicomiso.

Fondo Fiduciario de Infraestructura Hídrica				
Detalle de Obras				
Ejecutado al 31/12				
(en pesos)				
Concepto	Ubicación Geográfica	Año 2004	Año 2005	Var. %
Sistema Lagunar Gómez-Carpincho-Rocha	Buenos Aires	10.479.719	11.747.641	12,1
Laguna Mar Chiquita	Buenos Aires	11.861.566	27.439.510	131,3
Canalización de la Cañada de Horquetas	Buenos Aires	23.055.638	30.812.249	33,6
Convenios con Pcia. de Buenos Aires	Buenos Aires	20.315.450	42.248.529	108,0
Ruta Nacional N° 7 Puente sobre Río Salado	Buenos Aires	0	1.438.991	N/A
Arroyo Unamuno	Buenos Aires	0	2.362.473	N/A
Obras Laguna La Salada	● Bs As-Sta Fe-Córdoba	270.276	1.053.418	289,8
Convenio Provincia de Catamarca Catamarca	319.034	0	-100,0
Convenio Provincia de Chaco	● Chaco	320.533	1.137.412	254,9
Bajos Submeridionales Línea Paraná	● Chaco- Santa Fe	12.924.636	6.741.841	-47,8
Convenios con Pcia. de Chubut	● Chubut	3.892.608	10.847.682	178,7
Presa Las Cortaderas	● Córdoba	787.858	695.210	-11,8
Presa Zelegua	● Córdoba	628.950	686.292	9,1
Presa Las Lajas	● Córdoba	761.864	1.731.654	121,5
Convenios con Pcia. de Córdoba	● Córdoba	3.616.696	5.624.368	55,5
Presa Achiras	● Córdoba	949.657	2.433.732	156,3
Presa El Chañar	● Córdoba	3.581.123	15.991.994	346,6
Convenios con Pcia. de Corrientes	● Corrientes	0	7.509.672	N/A
Convenios con Pcia. de Entre Ríos	● Entre Ríos	8.022.885	12.469.117	55,4
Convenio con Pcia. de Formosa	● Formosa	1.464.819	6.667.023	355,1
Convenio con Pcia. de Jujuy	● Jujuy	851.626	393.234	-53,8
Regulación y Control de Inundaciones	● La Pampa	19.102.607	28.746.636	50,5
Convenio con Pcia. de la Pampa	● La Pampa	3.201.865	0	-100,0
Convenio con Pcia. de Mendoza	● Mendoza	1.152.267	2.872.129	149,3
Convenio con Pcia de Misiones	● Misiones	3.751.977	245.678	-93,5
Convenios con Pcia de Neuquén	● Neuquén	1.227.345	1.068.342	-13,0
Convenios con Pcia. de Río Negro	● Río Negro	1.715.851	1.739.616	1,4
Convenio con Pcia. de San Juan	● San Juan	211.320	0	-100,0
Convenio con Pcia. de San Luis	● San Luis	0	637.683	N/A
Defensa Inundaciones Los Antiguos	● Santa Cruz	0	773.422	N/A
Convenios con Pcia. de Santa Fe	● Santa Fe	27.497.928	28.867.606	5,1
Obras Cañada de Gómez	● Santa Fe	0	429.497	N/A
Obras Laguna La Picasa	● Santa Fe- Córdoba	15.056.243	43.088.850	186,2
Convenio con Pcia. de Tucumán	● Tucumán	0	3.142.288	N/A
Total		177.042.341	301.663.689	70,4

Fuente: Elaboración en base a datos de la Unidad de Coordinación de Fideicomisos de Infraestructura

2006

Mecon Oficina Nacional de Presupuesto

La variación de la ejecución presupuestaria durante el año 2006 comparada con similar período de 2005 es la siguiente:

Fondo Fiduciario de Infraestructura Hídrica					
Ejecución Presupuestaria Acumulada al 31/12					
Base Devengado (*)					
En millones de pesos					
CONCEPTO	Ejecución 2005 (1)	Presupuesto Inicial 2006 (2)	Ejecución 2006 (3)	Diferencia Interanual (4=3-1)	Variación % (5=3/1)
Ingresos Corrientes	353,6	344,7	379,5	25,9	7,3
Gastos Corrientes	0,1	0,4	0,1	0,0	0,0
Resultado Económico	353,5	344,3	379,4	25,9	7,3
Recursos de Capital	0,0	0,0	0,0	0,0	N/A
Gastos de Capital	301,7	531,4	448,1	146,4	48,5
Resultado Financiero	51,8	-187,1	-68,7	-120,5	N/A

(*) Datos provisorios.

Del cuadro expuesto surge un importante aumento interanual en los gastos de capital del fideicomiso a partir de un incremento en las transferencias destinadas a financiar obras de infraestructura hídrica. Esta situación se vincula con el hecho de que los superávits acumulados inicialmente por aquellos fideicomisos que financian obras de infraestructura tienden a disminuir con el transcurso del tiempo, a medida que se superan las inercias iniciales vinculadas con la ejecución de obras públicas (ej: estudios previos, proceso licitatorio, etc.). De todos modos, la ejecución de los gastos de capital previstos en el presupuesto aprobado para este fideicomiso no se ha alcanzado, llegando al 84,3 % de los mismos. Asimismo el déficit financiero ha sido menor al proyectado en el presupuesto mencionado, producto principalmente de las ya citadas menores erogaciones de capital y, en menor medida, de los mayores ingresos corrientes provenientes de la tasa que se destina al fideicomiso. Se detallan a continuación los montos de ejecución de las obras financiadas por el fondo fiduciario, las que totalizan el importe de \$ 448,1 millones incluido como gasto de capital al 31/12/06.

Fondo Fiduciario de Infraestructura Hídrica

Detalle de Obras
Ejecutado al 31/12
(en pesos)

Concepto	Ubicación Geográfica	Año 2005	Año 2006	Var. %
Sistema Lagunar Gómez-Carpincho-Rocha	Buenos Aires	11.747.541	5.499.624	-53,2
Laguna Mar Chiquita	Buenos Aires	27.439.510	10.154.901	-63,0
Canalización de la Cañada de Horquetas	Buenos Aires	30.812.249	9.484.235	-69,2
Convenios con Pcia. de Buenos Aires	Buenos Aires	42.248.529	107.662.583	154,8
Ruta Nacional Nº 7 Puente sobre Río Salado	Buenos Aires	1.438.891	355.917	-75,3
Arroyo Unamuno	Buenos Aires	2.362.473	5.438.658	130,2
Arroyo Del Rey	Buenos Aires	0	6.245.813	N/A
Obras Laguna La Salada	● Bs As-Sta Fe- Córdoba	1.053.418	1.141.372	8,3
Convenios con Pcia. de Catamarca	Catamarca	0	875.188	N/A
Convenio Provincia de Chaco	Chaco	1.137.412	485.133	-57,3
Bajos Submenidionales Línea Paraná	● Chaco- Santa Fe	6.741.841	960.459	-85,8
Convenios con Pcia. de Chubut	Chubut	10.847.682	18.116.543	67,0
Presa Las Cortaderas	Córdoba	695.210	1.677.211	141,3
Presa Zelequa	Córdoba	686.292	3.353.136	388,6
Presa Las Lajas	Córdoba	1.731.654	13.608.426	685,9
Convenios con Pcia. de Córdoba	Córdoba	5.624.368	14.763.941	162,5
Presa Achiras	Córdoba	2.433.732	6.196.361	154,6
Presa El Chañar	Córdoba	15.991.994	45.739.314	186,0
Convenios con Pcia. de Corrientes	Corrientes	7.509.672	5.416.794	-27,9
Convenios con Pcia. de Entre Ríos	Entre Ríos	12.469.117	10.721.744	-14,0
Estabilización Barrancas V. Hernandarias	Entre Ríos	0	5.657.280	N/A
Protección contra Inundaciones Concordia	Entre Ríos	0	3.698.116	N/A
Convenio con Pcia. de Formosa	Formosa	6.667.023	27.433.400	311,5
Convenio con Pcia. de Jujuy	Jujuy	393.234	866.035	120,2
Regulación y Control de Inundaciones	La Pampa	28.746.636	22.488.824	-21,8
Convenio con Pcia. de La Rioja	La Rioja	0	4.155.941	N/A
Convenio con Pcia. de Mendoza	Mendoza	2.872.129	1.018.966	-64,5
Convenio con Pcia. de Misiones	Misiones	245.678	0	-100,0
Convenios con Pcia. de Neuquén	Neuquén	1.058.342	3.417.778	219,9
Convenios con Pcia. de Río Negro	Río Negro	1.739.616	3.328.479	91,3
Convenios con Pcia. de Salta	Salta	0	22.487.825	N/A
Convenio con Pcia. de San Juan	San Juan	0	4.826.405	N/A
Convenio con Pcia. de San Luis	San Luis	637.683	4.953.675	676,8
Defensa Inundaciones Los Antiguos	Santa Cruz	773.422	6.427.423	731,0
Convenios con Pcia. de Santa Fe	● Santa Fe	28.887.606	45.987.044	59,2
Obras Cañada de Gómez	● Santa Fe	429.497	1.633.939	280,4
Obras Laguna La Picasa	● Santa Fe- Córdoba	43.088.850	17.939.526	-58,4
Convenio con Pcia. de Tucumán	Tucumán	3.142.288	2.608.733	-17,0
Canalización del Río Sali	Tucumán	0	1.263.406	N/A
Total		301.663.689	448.090.148	48,5

Fuente: Elaboración en base a datos de la Unidad de Coordinación de Fideicomisos de Infraestructura.

Primer Semestre de 2007

Mecon Oficina Nacional de Presupuesto

La variación de la ejecución presupuestaria durante el primer semestre de 2007 comparada con similar período de 2006 es la siguiente:

Fondo Fiduciario de Infraestructura Hídrica
Ejecución Presupuestaria Acumulada al 31/03
Base Devengado (*). En millones de pesos

CONCEPTO	I Trimestre 2006 (1)	Presupuesto inicial 2007 (2)	I Trimestre 2007 (3)	Diferencia Interanual (4=3-1)	% Ejecución (5=3/2)
Ingresos Corrientes	76,3	390,0	92,6	16,5	23,8
Gastos Corrientes	0,0	0,4	0,1	0,1	25,0
Resultado Económico	76,3	389,6	92,7	16,4	23,8
Recursos de Capital	0,0	0,0	0,0	0,0	N/A
Gastos de Capital	101,5	502,1	127,0	25,5	25,3
Resultado Financiero	-25,2	-112,5	-34,3	-9,1	30,5

(*) Datos provisionales.

Datos económicos obtenidos de la UCOFIN

Recursos

Periodo	Recaudación AFIP *	Recursos pendientes de ingreso**	Ingresos al BNA	Gastos Bancarios	Recursos netos	Intereses Ganados	Recursos Totales
2002	267.137.000	233.963.000	247.296.000	90.000	247.206.000	3.746.112	250.952.112
2003	295.857.004	178.919.216	303.810.000	120.000	303.690.000	15.543.087	319.233.087
2004	327.445.399	145.840.820	327.196.000	120.000	327.076.000	6.882.419	333.958.419
2005	341.369.000	156.087.436	337.490.900	120.000	337.370.900	16.055.247	353.426.147
2006	368.011.000	201.333.036	359.334.000	120.000	359.214.000	20.157.620	379.371.620
a 7/2007	205.225.000	113.507.521	213.682.000	70.000	213.612.000	13.750.365	227.362.365
Total	1.805.044.403	1.029.651.029	1.788.808.900	640.000	1.788.168.900	76.134.850	1.864.303.750

Fuente: Unidad Coordinadora de Fideicomisos de Infraestructura - UCOFIN.

Aplicación de los Recursos

Periodo	Recursos Totales *	Reserva de liquidez 3%	Monto Abonado a provincias	Plan Fed. Control Inundaciones Monto Abonado Obras	Plan Fed. Control Inundaciones Servicio Asistencia Técnica	Plan Fed. Control Inundaciones Expropiaciones	Aporte al Tesoro Nac. Ley 25565 Art 32.
2002	250952112	7416180	22595030	0	0	0	70000000
2003	319.233.087	9.110.700	85.480.890	5.861.837	0	0	0
2004	333.958.419	9.812.280	76.792.444	77.625.105	10.421.032	14.945.945	0
2005	353.426.147	10.121.127	123.926.049	144.949.532	11.912.168	14.010.993	0
2006	379.371.620	10.776.420	279.443.534	156.727.994	4.981.340	6.476.388	0
a 7/2007	227.362.365	0	194.255.812	113.611.218	811.157	20.566	0
Total	1.864.303.750	47.236.707	782.493.758	498.775.686	28.125.697	35.453.892	70.000.000

Fuente: Unidad Coordinadora de Fideicomisos de Infraestructura - UCOFIN

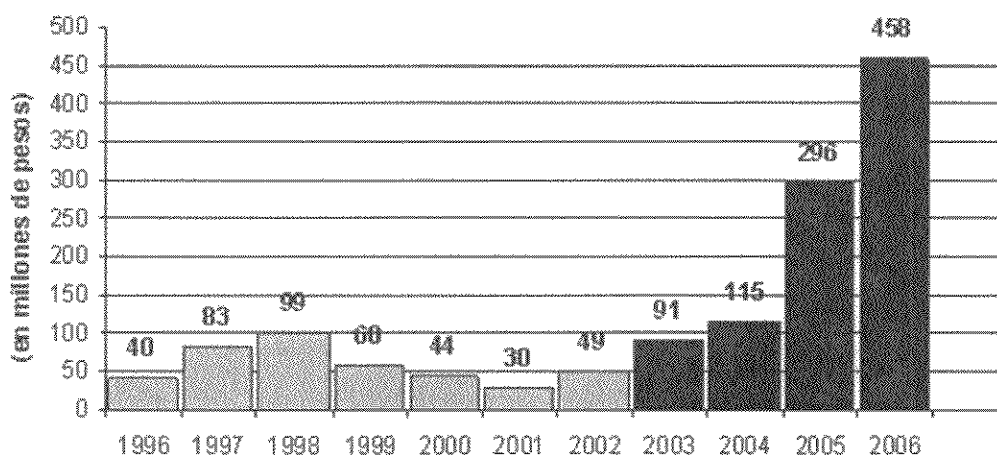
Firma de convenios con provincias.

2001	154 millones	Buenos Aires, Córdoba, La Pampa, Mendoza y Santa Fe
2002	14 millones	Catamarca, Chaco, Chubut, Formosa, Jujuy, Río Negro, Salta
2003	240 millones	Plan Maestro Río Salado, provincia de Buenos Aires
	100 millones	Convenio de Emergencia con la provincia de Santa Fe
	25 millones	Córdoba, Chubut, Río Negro, San Juan, Neuquén, Misiones y Entre Ríos
2004	21 millones	Acuerdo con las provincias de Chaco y Santa Fe
	60 millones	Mendoza, Chaco, Formosa, Chubut, Jujuy, Entre Ríos, Corrientes, La Rioja y Tucumán
	36 millones	Emergencia en Chubut, Río Negro y Neuquén
2005	276 millones	Buenos Aires, Catamarca, Córdoba, Corrientes, Entre Ríos, Formosa, San Juan, San Luis, Santa Fe y Tucumán
2006	412 millones	Chubut, Córdoba, Entre Ríos, Formosa, Neuquén, Santa Fe , Salta, Santa Cruz, Santiago del Estero y Tucumán.
TOTAL	1.338 MILLONES DE PESOS	

Fuente: Secretaría de Obras Públicas. MINPLAN

INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DEL FONDO FIDUCIARIO.

Evolución del presupuesto en Obras



Fuente: Secretaría de Obras Públicas. MINPLAN

Beneficiarios del plan de Obras

Área Recuperada Directa	1,8 millones de Hectáreas
Área Beneficiada Total	11,8 millones de hectáreas
Población Beneficiada	1,8 millones de personas
Mano de Obra empleada	9.000 entre Técnicos y Operarios

Fuente: Secretaría de Obras Públicas. MINPLAN

OBRAS QUE AFECTARON A LAS EMPRESAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE.


Listado de Beneficiarios de obras realizadas en la provincia de Santa Fe

Beneficiarios	Concepto	Normativa vigente	* Acumulado Monto Nominal	% Avance de Pagos
Interprovincial (Buenos Aires - La Pampa - Santa Fé) - \$ 6.591.005.-				
FERROEXPRESO PAMPEANO S.A.	Recuperación de Vías Afectadas por Inundaciones	DTO.1381/01 R.C.ME/MP 67	6.591.005,60	100.00
Interprovincial Chaco - Santa Fé - Convenio 2003 - \$ 436.000.-				
CO-CHA-CO de Osvaldo Mario Alegre	Canal de Mínima S/Paralelo 28 - Línea Parana - Bajos Submeridionales	DTO.1381/01	431.319,94	100.00
Santa Fé - Convenio 2001 - \$ 25.425.000.-				
Antonino MILISENDA S.A.	R.P. N° 14, Tramo: R.N.N°8 - Límite Provincia de Buenos Aires - Rehabilitación de Zonas de Corte por Inundaciones entre la Prog. 35+181 y Prog. 49+300 - Obra Básica y Estabilizado	DTO.1381/01	4637.041,03	100.00
EDECA S.A.	Construcción de Obras de Arte Zona Sur	DTO.1381/01	1.002.642,97	26.59
EDECA S.A.	R.P. N° 14, Tramo: R.N.N°8 - Límite Provincia de Buenos Aires - Rehabilitación de Zonas de Corte por Inundaciones entre la Prog. 54+700 y Prog. 68+500 - Obra Básica y Estabilizado	DTO.1381/01	6.453.470,74	100.00
Marcos FERNANDEZ S.R.L.	Reacondicionamiento Salidas de 33 KV de la E.T. de Venado Tuerto	DTO.1381/01	1.695.396,77	100.00
MILICIC S.A.	Acondicionamiento del Canal San Urbano y Conexión con Areas de Venado Tuerto	DTO.1381/01	4.820.106,99	88.49
MILICIC S.A.	Ampliación de puentes en Ruta Pcial. N° 93 y FNCA sobre canal San Urbano	DTO.1381/01	-	0.00
MUNDO Construcciones S.A.	Regulación de Niveles de la Laguna Melincué.	DTO.1381/01	7.901.181,19	100.00
WERK Constructora S.R.L.	Construcción de defensa y canal perimetral ciudad de Rufino	DTO.1381/01	2.174.989,21	57.49
Santa Fé - Convenio 2003 - \$ 100.000.000.-				
Angel BOSCARINO CONSTRUCCIONES	Puente Sobre Río Salado - Aliviadores y Accesos - Ruta Provincial N° 2 - Tramo San Justo - San Cristóbal	DTO.1381/01	11.966.185,81	100.00
CONCRET-NOR S.A.	Movimiento de Suelos Cuenca del Río Salado - 1° Etapa	DTO.1381/01	4.824.729,10	98.36
ECODYMA EMPRESA CONSTRUCTORA S.A.	Protección de Margen Derecha Río Salado Tramo Anfiteatro - Puente Carretero - Ciudad de Santo Tomé	DTO.1381/01	16.040.203,68	57.06
MARCALBA S.A.	Prolongación Norte Puente Sobre Arroyo Potrero Ruta	DTO.1381/01	3.241.843,21	100.00

MARCALBA S.A.	Provincial N° 1 Tramo: San José del Rincón - Santa Rosa Readecuación Sistema Hidráulico Ruta Provincial N° 40 y Alcantarillado Canales Sistema Golondrinas	DTO.1381/01	2.662.839,16	100.00
PANEDILE ARGENTINA S.A. - ESTRUCTURAS S.A. - BOETTO Y BUTTIGLIENGO S.A. - UTE	Puente s/Río Salado - Aliviadores y Accesos - Ampliación del Puente s/Arroyo Las Prusianas y Accesos - R.P.N° 70 - Tr.: R.N.N° 11 - Esperanza - Nuevo Torino	DTO.1381/01	20.819.979,14	57.56
ROMERO CAMMISA CONSTRUCCIONES S.A.	Construcción de Puente Sobre Arroyo El Gusano - R.P.N° 36.	DTO.1381/01	3.544.507,42	100.00
ROVELLA CARRANZA S.A.	Construcción Canal Principal Larrechea - Dist Larrechea y Matilde - Dto. San Jerónimo y Las Colonias	DTO.1381/01	1.768.534,91	76.99
ROVELLA CARRANZA S.A.	Construcción Obras de Arte (Alcantarillas) en la Cuenca del Río Salado	DTO.1381/01	2.177.944,37	39.62
SUPERCEMENTO - ROVELLA CARRANZA S.A.	Puente Sobre el Río Salado - Aliviadores y Accesos - Ruta Provincial N°61 - Tramo Ruta Nacional N°11 - San Justo - Soledad	DTO.1381/01	26.984.736,59	100.00
Tecmes S.R.L. Y EVARSA S.A.	Red Telemétrica del Sistema de Predicción Hidrológica de la Cuenca del Río Salado	DTO.1381/01	1.073.739,19	65.08
TRAKALO EXCAVACIONES S.H.	Movimiento de Suelos Cuenca del Río Salado - 2º Etapa	DTO.1381/01	3.926.573,48	100.00

Fuente: Unidad Coordinadora de Fideicomisos de Infraestructura.

Plan Federal de Control de Inundaciones



Convenio con la Provincia de Santa Fe

Inundaciones en la Cuenca del Río Salado.

- 1) Implementación Sistema de Alerta de Cuenca.
- 2) Obras de Arte Cuenca Río Salado.
- 3) Movimiento de Suelo Cuenca Río Salado.
- 4) Canal Larrechea-Matilde y Obras de Arte.
- 5) Ampliación del Puente en Ruta Prov. 70 sobre el Río Salado.
- 6) Construcción del Puente en Ruta Prov. 4 sobre el Río Salado.
- 7) Ampliación del Puente en Ruta Prov. 5 sobre el Río Salado.
- 8) Construcción del Puente en Ruta Prov. 61 sobre el Río Salado.
- 9) Construcción del Puente y Aliviadores en Ruta Prov. 2 sobre el Río Salado.
- 10) Construcción del Puente en Ruta Prov. 1 sobre el Arroyo Potrero.
- 11) Construcción del Puente en Ruta Prov. 36 sobre el Arroyo El Gusano.

Monto Total del Convenio: \$ 100.000.000,-

**PLAN FEDERAL DE CONTROL DE INUNDACIONES
ASISTENCIA TECNICA**

Beneficiarios	Concepto	Normativa vigente	* Acumulado Monto Nominal	% Avance de Pagos
Santa Fé				
UTE FRANKLIN Consultora - LANDE y Asociados.	Servicios de Ingenieria Cuenca Lag. La Picasa. Modulo I: Canal Principal	DTO.1381/01	1.670.144,41	93.51
JVP CONSULTORES	Servicios de Ingenieria Cuenca Lag. La Picasa. Modulo II: Obras de Regulacion	DTO.1381/01	1.948.336,92	85.96

PLAN FEDERAL DE CONTROL DE INUNDACIONES -OBRAS

Beneficiarios	Concepto	Normativa vigente	* Acumulado Monto Nominal	% Avance de Pagos
Interprov. Chaco - <u>Santa Fe</u>				
UTE Chaco Construcciones S.A.- Novelli S.A.C.I.F.I.C y A. - Genaro Scavo	Bajos Submeridionales - Línea Parana - Etapa II A: Tramo IV Tercera Sección - Tramo III, Segunda Sección, Obras de Arte, Alambrados y Caminos.	DTO.1381/01	12.732.394,82	97.56
CO-CHA-CO de Osvaldo María Alegre	Bajos Submeridionales - Línea Parana Etapa II B. Tramo IV Cuarta Sección Readecuación Canal Tramo II y Vinculación Tramo IV. Primera Sección.	DTO.1381/01	7.894.541,30	95.11
<u>Santa Fé</u>				
DYCASA S.A.	Obras Internas Cuenca Lag. La Picasa. Modulo II: Obras de Regulacion	DTO.1381/01	40.785.539,34	98.70
UTE EDECA S.A. - MILICIC S.A.	Obras Internas Cuenca Lag. La Picasa. Modulo I:	DTO.1381/01	24.460.990,30	100.00
Eleprint S.A. - Norgav S.A.C.I.I.F.F.S.Y M. - UTE	Obra de Protección contra Inundaciones en Cañada de Gomez	DTO.1381/01	4.726.271,35	66.62

* Montos nominales devengados y liquidados. Fuente: Unidad Coordinadora de Fideicomisos de Infraestructura.

Obras Control de Inundaciones por Convenio

Provincia	Monto Convenio	Proyecto
<u>SANTA FE</u>	Convenio 2001	Ampliación de puentes en Ruta Pcial. N° 93 y FNCA sobre canal San Urbano Construcción del Puente Sobre Río Salado R.P.N° 4. Tr. R.P.N°6 – R.P.N° 80 – S
<u>SANTA FE</u>	Convenio 2003	Prolongación Norte Puente Sobre Arroyo Potrero Ruta Provincial N° 1 Tramo: San José del Rincón - Santa Rosa Ampliación de Puente Sobre Río Salado R.P.N° 6. Tr. R.P.N° 70 – R.P.N° 4. Obras en la Cuenca Derqui – Gorostiaga Obras en la Cuenca Entre Rios
<u>SANTA FE</u>	Convenio 2005	Cuota primer Año Programa Mantenimiento Anual de Defensa Contra in inundaciones y Mantenimiento, Operación Estaciones de Bombeo Plan de Contingencia de la Ciudad De Santa Fé
<u>SANTA FE</u>	Convenio 2005	Cañada de Gomez

Fuente: Unidad Coordinadora de Fideicomisos de Infraestructura.

Obras previstas (a financiarse) del plan federal control de inundaciones.

Provincia	Proyecto
	Servicio de Ingeniería Obras de Arte Zona Sur
	Servicios de Ingeniería para la Obra de Protección contra Inundaciones en Cañada de Gomez
	Servicios de Ingeniería para la Obra Descarga de la laguna La Picasa al Río Paraná
	Servicios de Ingeniería Proyecto del Noroeste Santafecino (Modulos I a IV)
	Descarga de la laguna La Picasa al Río Paraná
	Obras de Arte Zona Sur
<u>SANTA FE</u>	Proyecto Noroeste Santafecino (MODULOS I a V)
	Expropiaciones Obras internas laguna La Picasa Modulo I
	Expropiaciones Obras internas laguna La Picasa Modulo II
	Expropiaciones Obra descarga de la laguna La Picasa al Río Paraná
	Expropiaciones Obra Proyecto Noroeste Santafesino (Modulos I a V)
	Expropiaciones Obras de arte zona sur
	Expropiaciones Obra Protección contra Inundaciones en Cañada de Gómez

Fuente: Unidad Coordinadora de Fideicomisos de Infraestructura.

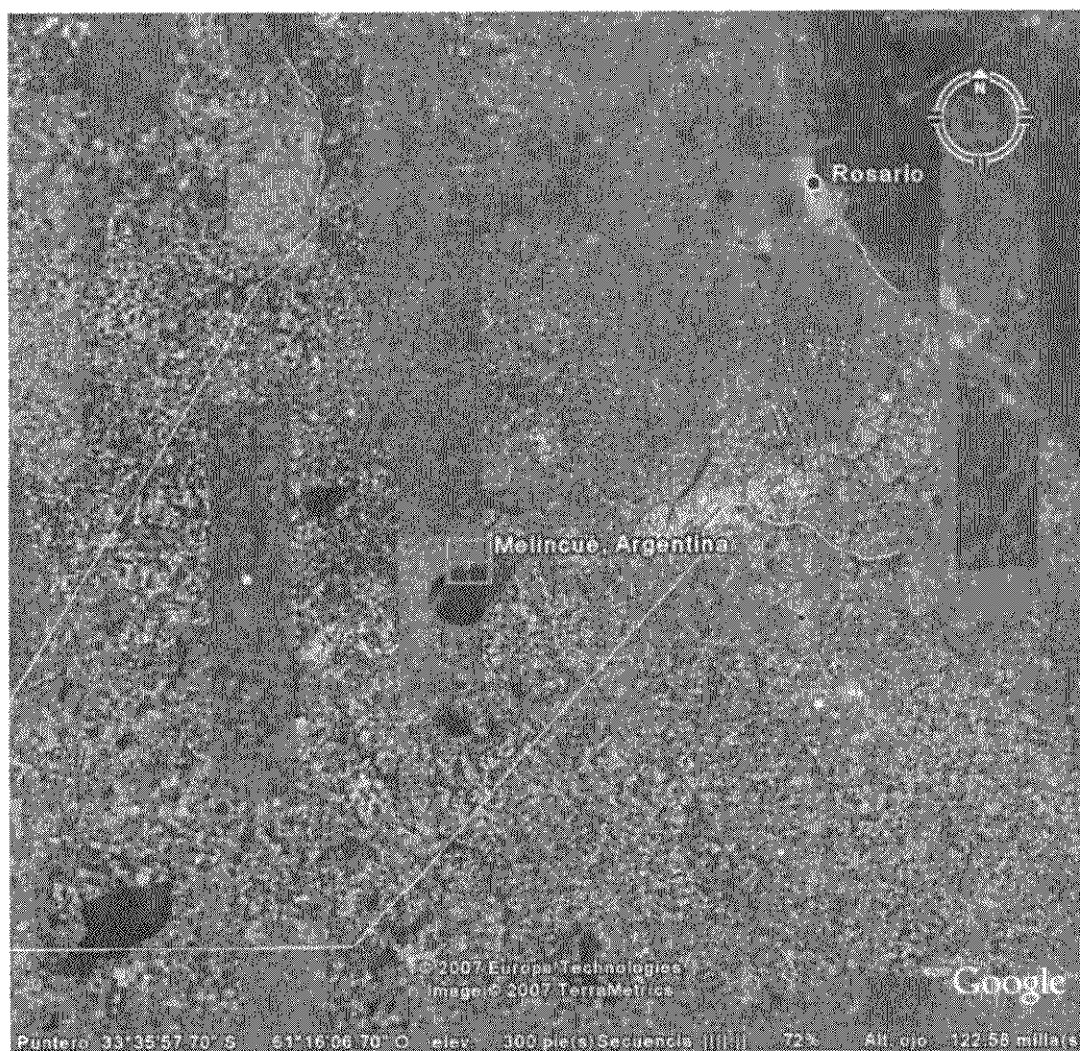
CASO PARTICULAR QUE AFECTO A LA PROVINCIA DE SANTA FE:

Regulación de Niveles de la Laguna Melincué.

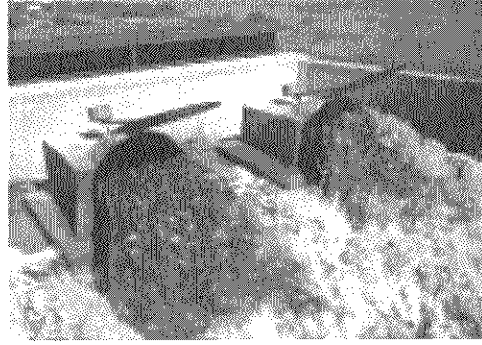
El plan estratégico incluyó la obra de regulación de la laguna de Melincué (sur). Con una inversión de 9 millones de pesos se recuperó aproximadamente unas 23.000 hectáreas.

Sobre el área recuperada se ejecuto la construcción de un hotel de tres estrellas, que incluye una sala de convenciones para 500 personas, para devolverle a Melincué el estatus de ciudad turística que tuvo hasta la década del 80.

El caudal de la Laguna Melincué bajo dos metros y se estima en un 95% el porcentaje de avance del conjunto de las obras tendientes a regular los niveles de la laguna.







El Casino de Melincué

El Casino se encuentra ubicado en terrenos ganados a las aguas de la Laguna de Melincué

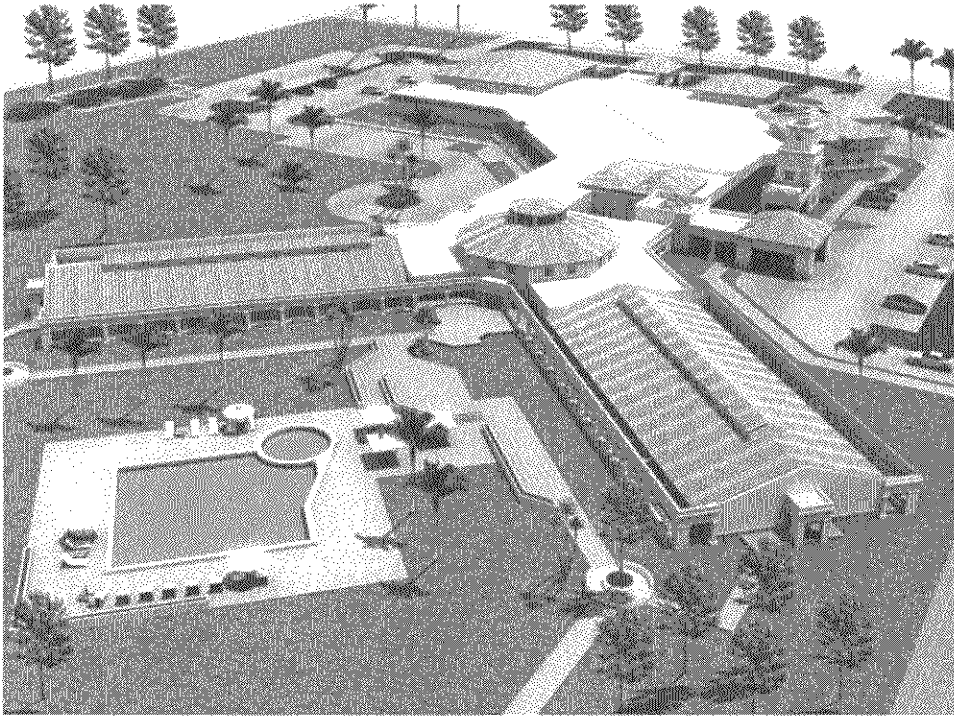
A los 31 millones de pesos previstos inicialmente para la construcción del complejo, los empresarios agregaron otros 14 millones, en virtud de las expectativas puestas en Melincué, para una superficie cubierta de 4.320 metros cuadrados.

El complejo se integra con un hotel de 3 estrellas con 30 habitaciones y piezas en suite, con vista a la laguna; un centro de convenciones para 500 asistentes y el casino con 15 mesas de paño, 15 de bingo y 100 tragamonedas, a lo que se suma un estacionamiento para 140 coches. Además cuenta con canchas de tenis, pileta de natación y una zona exclusiva en la laguna donde habrá veleros y motos de agua para los visitantes.

Los inversores tienen la vista puesta en el pasado turístico de Melincué y su laguna, y por ello invirtieron para que vuelva a ser lo que fue. A lo anterior cabe agregarle las obras hídricas que hizo la provincia para recuperar la laguna como polo de atracción de visitantes.

Las expectativas en la comunidad son auspiciosas ya que no hace mucho tiempo Melincué peligraba por el avance de las aguas de la laguna sobre el casco urbano. Los terrenos alcanzaron valores irrisorios y muchos vecinos se mudaron a otros pueblos. Todo cambió a partir de las obras hídricas y con la construcción del complejo.

El Proyecto

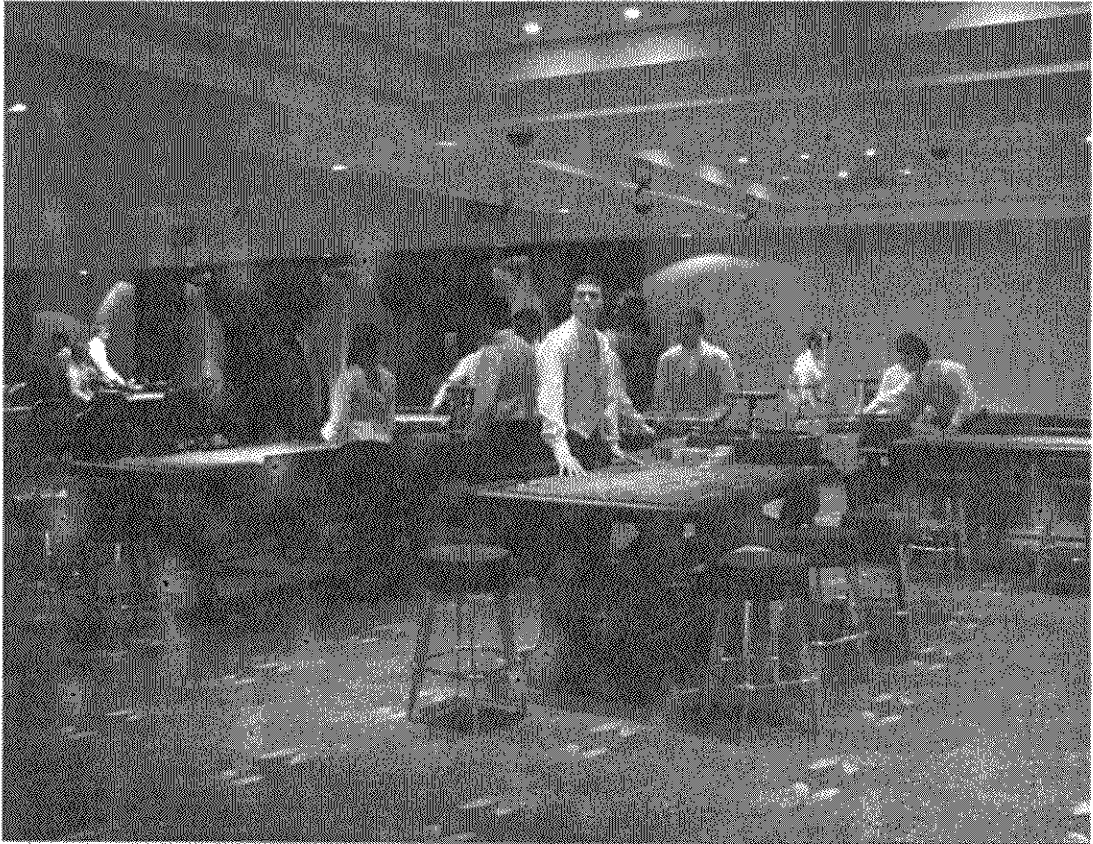


Imágenes de la obra con la Laguna de Melincue de fondo



Imágenes del proyecto finalizado





**II.- FIDEICOMISOS PUBLICOS CREADOS A NIVEL
NACIONAL CON INCIDENCIA DIRECTA SOBRE LA
ECONOMÍA SANTAFESINA COMO FOMENTO Y ESTÍMULO
DE LA INDUSTRIA DE LA PROVINCIA**

II. FIDEICOMISOS PUBLICOS CREADOS A NIVEL NACIONAL CON INCIDENCIA DIRECTA SOBRE LA ECONOMIA SANTAFESINA COMO FOMENTO Y ESTIMULO DE LA INDUSTRIA DE LA PROVINCIA.

Entre los Fideicomisos Públicos creados desde la órbita del Gobierno Nacional que persiguen el fin directo y específico de promover y fomentar las diversas empresas que componen nuestro territorio nacional, hemos detectado los siguientes, que tuvieron aplicación concreta en la Provincia de Santa Fe, por la adhesión a los mismos de diversas unidades económicas. Ellos son:

II.1 FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PARA LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (FONAPYME).

II.2 FONDO NACIONAL PARA MICRO EMPRENDIMIENTOS (FOMICRO)

II.3 FONDO FIDUCIARIO FOMENTO DE TECNOLOGÍA

II.4 FONDO FOMENTO INDUSTRIA DE SOFTWARE (FONSOFT)

II.1 FONDO FIDUCIARIO DE DESARROLLO PARA LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

(FONAPYME)

II.1 F.F. NACIONAL DE DESARROLLO PARA LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (FONAPYME)

NIVEL JURISDICCIONAL:

MINISTERIO DE ECONOMIA y PRODUCCIÓN de la NACIÓN. SECRETARÍA de la PEQUEÑA y MEDIANA EMPRESA y DESARROLLO REGIONAL.

FIDEICOMISO PÚBLICO:

El Fondo Fiduciario Nacional para el Desarrollo de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONAPYME) impulsado y supervisado por la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional (SEPYME), dependiente del Ministerio de Economía de la Nación, fue creado a los fines de brindar financiamiento a mediano y largo plazo a MIPyMES que desarrollen actividades productivas en todo el territorio nacional.

A tales efectos se constituyó un Fideicomiso Financiero en los términos de la Ley 24.441, donde el Estado Nacional, actuando a través del Ministerio de Economía como Fiduciante, encomendó al Banco de la Nación Argentina, que actuará como Fiduciario, la emisión de certificados de participación en el dominio fiduciario del Fonapyme conformado por acciones y títulos representativos de las inversiones que realice.

FINALIDAD PÚBLICA

Conforme el artículo 1° de la Ley 25.300 este fideicomiso se constituyó con la finalidad de alcanzar un desarrollo integrado, equilibrado, equitativo y eficiente de la estructura productiva argentina, a través del fortalecimiento competitivo de las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPyMES) que desarrollen actividades productivas en el país, mediante la creación de nuevos instrumentos y la actualización de los vigentes.

El estado nacional comprendió que las MIPyMES constituyen una base social estratégica para el desarrollo de la economía nacional, en consecuencia es política prioritaria de este Gobierno la adopción de diversas medidas tendientes al estímulo de la tasa de crecimiento de éstas y al desarrollo y consolidación de la competitividad en el mercado de las ya existentes, mediante la adopción de alternativas de financiamiento impulsado desde los organismos gubernamentales.

Entre las premisas orientadoras de los instrumentos de política llevados a cabo por el FONAPYME, la SEPYME ha expuesto las siguientes:

- a) consolidación de un instrumento financiero específico a las MIPyMES del territorio nacional, que contemple la integración de los diferentes planes de desarrollo social,
- b) distribución equitativa de las oportunidades de financiación de los proyectos en todas las jurisdicciones del territorio nacional mediante la utilización de los coeficientes de Coparticipación Federal de Impuestos Nacionales,
- c) contribuir al desarrollo de las infraestructuras básicas adecuadas a los perfiles productivos territoriales y a las estrategias de desarrollo local de los territorios,
- d) fortalecimiento de las cadenas de valor de las diferentes industrias presentes en cada región,
- e) el fomento y difusión de innovaciones tecnológicas, prácticas innovadoras, investigación y desarrollo con énfasis en las especificidades del territorio local,
- f) el estímulo a la creación de nuevas empresas y actividades emprendedoras a través de la asistencia financiera a emprendedores,
- g) el fomento de prácticas asociativas, tanto en la producción como en el exportación,
- h) la asistencia general a las PyMES en materia de formulación de proyectos de inversión y nuevos emprendimientos.

Los objetivos prioritarios expuestos se procuraron a través del fondo bajo estudio, como seguidamente se analizará.

AUTORIDAD DE APLICACIÓN

La autoridad de aplicación del presente Fondo lo constituye la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional (SEPYME) dependiente del Ministerio de Economía de la Nación. Son a su cargo:

- a) la determinación de los criterios y mecanismos a seguir para calificar los proyectos de inversión que se presenten, los que deberán ser conocidos públicamente con anterioridad a cada convocatoria para su presentación,
- b) el establecimiento de los montos máximos que se otorgarán para la financiación de proyectos.

c) la creación de un mecanismo de asignación predeterminada de cupos para la financiación de proyectos entre las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, inspirados en los coeficientes de Coparticipación Federal Impuestos Nacionales.

RED DE AGENCIAS DE DESARROLLO REGIONAL

Para llevar a cabo los objetivos propuestos, se ha creado una Red Nacional de Agencias Regionales descentralizadas, sin fines de lucro, las cuales tienen como objetivo primordial establecer contacto con las Mipymes, realizar diagnósticos locales y propender el desarrollo económico local y/o regional a partir de la difusión y promoción de los instrumentos provenientes tanto del sector público como de la oferta directa de servicios dirigidos a las Pymes y microempresas locales.

Dichas Agencias constituyen una herramienta clave para la ejecución de los objetivos propuestos por la SEPYME, ya que operan como una plataforma institucional en contacto directo con la visión local, desde las cuales se permite la actuación de las tres dimensiones estatales: nacional, provincial y local.

Las mismas constituyen en nexo necesario e imprescindible entre el sector público y el privado, entre las economías nacionales, regionales y locales a fin de que mediante los principios de colaboración y cooperación institucional que las justifican, lleven a cabo las metas referidas.

La Red de Agencias es articulada por el Área de Desarrollo Regional de la Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional, y tiene por objeto promover y desarrollar políticas de apoyo a empresas nacionales como núcleo básico y primario del desarrollo económico global del país.

La importancia de la utilidad práctica de la red descentralizada de Agencias permite una adecuada integración regional y local, atento a que son éstas quienes se vinculan y relacionan más estrechamente con los actores locales de la región, conociendo sus necesidades específicas, de acuerdo a su ubicación geográfica y tipo de actividad económica.

Entre las actividades que desarrolla un Agencia Regional, la SEPYME ha encomendado las siguientes:

a) identificar sectores económicos dinámicos para la región que, a través de la producción de bienes y servicios, contribuyan a la creación de nuevas empresas y al mejoramiento de su nivel competitivo,

b) brindar o canalizar servicios de asistencia financiera y técnica de modernización empresarial

c) propender al incremento y mejoramiento del empleo local,

d) identificar los problemas que hagan necesaria un reconversión de determinados sectores productivos,

e) promover acciones de capacitación y asistencia técnica destinadas a incentivar una nueva cultura emprendedora, asistir a los empresarios, en las distintas etapas de formulación e implementación de proyectos y planes de negocios, asignando para ello tutores o consejeros empresarios.

En la actualidad existen 56 Agencias Regionales dispersas en todo el país.

En la Provincia de Santa Fe existen 4 Agencias ubicadas en las Ciudades de Reconquista, Santa Fe, Venado Tuerto y Rosario.

VIGENCIA DEL FONAPYME

Se estableció un plazo original de 25 años, contados a partir de su puesta en funcionamiento, sin perjuicio de la facultad del Poder Ejecutivo Nacional de extender su duración por periodos adicionales de veinticinco (25) años, en forma indefinida.

Sin perjuicio de lo anterior, una vez finalizado el plazo de vigencia, el Fiduciario conservará los recursos suficientes para atender los compromisos pendientes, reales o contingentes, que haya asumido el Fonapyme hasta la fecha de extinción de esas obligaciones.

NORMATIVA APLICABLE:

Este fondo fiduciario fue constituido mediante la sanción de la Ley Nacional N° 25.300, reglamentada por el Decreto P.E.N N° 1074 de fecha 24/08/2001.

Con posterioridad se dictaron diversas normas que complementaron la regulación de la Ley mencionada, entre ellas:

Resolución 24/2001 de la ex - Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Economía de la Nación.

Esta norma estableció los parámetros a través de los cuales una empresa debe ser considerada como MIPyMES a efectos de ser beneficiarias de los nuevos instrumentos que tienden a activar las políticas de este sector estratégico.

Decreto 1483/2001

A través de este Decreto se designaron los integrantes del Comité de Inversiones a cuyo cargo estará la elegibilidad de las inversiones a financiar con recursos del FONAPYME, de conformidad al art.3 del Decreto 1074/2001.-

Resolución 274/2001

Esta norma sancionó los criterios y mecanismos para calificar los proyectos de inversión y los formularios para la presentación de los mismos en el marco de la operatoria del FONAPYME y que serán evaluados por el Comité de Inversiones.

Decreto 1633/2002

Esta norma del P.E.N. estableció el texto de los modelos de Contratos de Fideicomisos a suscribirse entre el Poder Ejecutivo Nacional, a través del Ministerio de Economía, en su carácter de Fiduciante y el Banco de la Nación Argentina, en su carácter de Fiduciario.

PARTES:

FIDUCIANTE

Poder Ejecutivo Nacional, a través de su Ministerio de Economía.

COMITÉ DE INVERSIONES

La Ley 25.300 prevé la constitución de un Órgano Ejecutivo denominado Comité de Inversiones, que fue reglamentado e integrado posteriormente con el dictado del Decreto 1074/2001 estableciéndose en cuatro (4) la cantidad de miembros titulares y cuatro (4) suplentes, que lo componen, de los cuales al menos uno (1) será propuesto ad hoc por la Provincia en la cual se radique el proyecto bajo tratamiento y cuya Presidencia estará a cargo del Secretario de la SEPYME o del representante que éste designe en tal carácter. Podrá además incorporar un (1) representante por cada entidad que efectúe aportes no inferiores al 20 % del total de lo efectivamente integrado.

Son algunos de los deberes del Comité de Inversiones, los siguientes:

a) en general, actuar como Máxima Autoridad para la aprobación final de los proyectos que requieran aportes del Fonapyme, con excepción de los que requieran la expresa aprobación de la Autoridad de Aplicación, conforme las normas del Decreto Reglamentario 1074/2001,

b) fijar la política de inversiones del Fonapyme, determinando el monto total de los aportes a efectuar en forma directa y la participación en otros fondos de naturaleza equivalente,

c) definir los criterios de elegibilidad y metodología para la evaluación y selección de los proyectos de inversión de las Pymes a financiar con los recursos del Fonapyme,

d) establecer los términos y condiciones para el otorgamiento del financiamiento que brinde,

e) emitir instrucciones al Fiduciario a fin de cumplir con lo establecido en las Leyes 24.441 y 25.300 y el Decreto reglamentario 1074/2001, las cuales deberán efectuarse por escrito y suscriptas por el Presidente de dicho Órgano y uno cualquiera de sus miembros, pudiendo pactar entre las partes la realización mediante formularios conformados,

f) prever pautas objetivas de distribución de cupos entre las jurisdicciones territoriales que garanticen una distribución equitativa de las oportunidades de financiación de los proyectos en todas las provincias del territorio nacional,

g) llamar a Concurso Público para la presentación de proyectos, estableciendo cupos globales y por jurisdicción, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Reglamentario 1074/2001,

h) establecer los requisitos de elegibilidad y los criterios de calificación mínimos para los fondos que pretendan la participación del Fonapyme,

i) definir los mecanismos operativos para el retiro de la participación del Fonapyme en los proyectos que financie y en los fondos en que participe, según los criterios generales definidos en el Decreto Reglamentario 1074/2001,

j) instrumentar el régimen informativo a que deberán sujetarse los proyectos y fondos a cuya financiación contribuya el Fonapyme,

k) determinar las pautas de auditoria, fiscalización y control a que deberán sujetarse los proyectos y fondos a cuya financiación contribuya el Fonapyme,

l) aprobar las rendiciones de cuentas del fiduciario,

m) disponer la elaboración de Estados Presupuestarios Contables y Financieros, de la Memoria y Balance anuales auditados externamente, y aprobar dichos Estados si correspondiere.-

FIDUCIARIO

Se designó como fiduciario al Banco de la Nación Argentina.

Son sus deberes y facultades:

a) las que emerjan del Contrato de Fideicomiso, del Título III del Código Civil (Dominio Fiduciario), las Leyes 24.441, 25.300 y Decreto Reglamentario N° 1074/2001,

b) actuar con la prudencia y diligencia de un buen hombre de negocios, de acuerdo a la confianza depositada en él,

c) emitir distintas series de certificados de participación en el patrimonio fideicomitido, de acuerdo a las instrucciones que le imparta el Comité de Inversión y a cuyos efectos debe llevar un registro de Títulos Valores que emita.

d) prestar todos los servicios de soporte administrativo y de gestión que el Comité de Inversiones le requiera para el cumplimiento de sus funciones,

e) mantener y registrar a su nombre los bienes transmitidos en propiedad fiduciaria por el Fiduciante,

f) registrar contablemente la totalidad de las operaciones que realice el Fonapyme, el que estará sujeto a la supervisión del Comité de Inversiones,

g) notificar a los suscriptores de certificados de participación en el Fonapyme, su obligación de realizar los depósitos correspondientes,

h) efectuar los desembolsos que le requiera el Comité de Inversiones, dentro de los tres (3) días hábiles bancarios posteriores al ingreso de fondos que efectivicen los suscriptores,

i) elevar trimestralmente al Comité de Inversiones la respectiva rendición de cuentas, mediante la entrega de un estado patrimonial y financiero del Fonapyme, correspondiente al período de que se trate.

j) evacuar la totalidad de los informes que le requiera el Comité de Inversiones,

k) disponer y transferir aquellos fondos necesarios para la constitución de la Red de Agencias Regionales, en los plazos y condiciones que a tal efecto instruya el Comité de Inversiones,

l) adelantar los recursos que demande el Comité de Inversiones para solventar gastos de la Gerencia Técnica del Fondo.

FIDEICOMISARIO:

El Estado Nacional será el destinatario final de los fondos integrantes del Fonapyme en caso de su extinción o liquidación, los cuales deberán destinarse a programas de apoyo al desarrollo de las MIPyMEs.

DOMINIO FIDUCIARIO. RECURSOS.

A fin de integrar los bienes que constituyen el Patrimonio Fideicomitido del Fonapyme, el Ministerio de Economía, a través de su Secretaría de Hacienda contrajo el compromiso de transferir en dominio fiduciario al Fiduciario la suma de hasta pesos cien millones (\$ 100.000.000).-

En consecuencia de lo anterior, constituyen recursos de este Fideicomiso, los siguientes:

a) la suma de hasta pesos cien millones (\$ 100.000.000) antes mencionada, que debe integrar la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía en los plazos, proporciones y modalidades establecidos por el Decreto Reglamentario 1074/2001, y

b) los intereses, dividendos, frutos y demás acrecidos e ingresos que produzcan los bienes y derechos a que se refiere el inciso anterior,

c) otros recursos que le asigne el Estado Nacional, organismos internacionales, entidades públicas y privadas, nacionales y extranjeras, gobiernos provinciales o municipales.

CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN

Los certificados de participación constituyen títulos que otorgan un derecho a recibir una participación indivisa en forma porcentual o a prorrata respecto del Patrimonio Fideicomitado, una vez restados todos los gastos deducibles y/u otras afectaciones necesarias a fin de cumplimentar con el objetivo encomendado en el Contrato de Fideicomiso.

La primera emisión de tales títulos serán suscriptos por el Estado Nacional los que se integrarán por el Banco de la Nación Argentina en un 40 % y por la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, en un 60 %, y los que serán principales, escriturales, nominativos y endosables con la finalidad de facilitar su negociación y/o transmisión de derechos de dominio. De conformidad a los principios que inspiraron la sanción de La ley 25.300, así como el Decreto reglamentario 1074/2001, los recursos aportados por los suscriptores de Certificados de Participación principales deben ser asignados de forma que garanticen una equitativa y justa distribución geográfica, facultando para su determinación, la utilización de los coeficientes de Coparticipación Federal de Impuestos Nacional.

El Fiduciario por su parte, y en cada serie, debe precisar los diferentes derechos de participación en el Fonapyme que tales certificados otorguen.

Tales derechos pueden consistir en:

a) ordenes de prelación o subordinación para el cobro del producido de los bienes fideicomitados,

b) limitación del derecho de participación a un rendimiento o servido de renta específico,

c) derecho a garantías determinadas, etc.

BENEFICIARIAS

Son las Micro, Pequeñas y Medianas empresas, con dos (2) o más años de antigüedad, que sean titulares de los Certificados de Participación que emita el Fiduciario.

La Ley 25.300 previó la necesidad de uniformar los criterios y parámetros según los cuales una empresa será considerada MIPyME a efectos de implementar los nuevos instrumentos de financiación incorporados por su reglamentación.

Se dictó en consecuencia la Resolución N° 24 de la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa, modificada posteriormente por la Resolución 675/2002 la cual mediante el artículo 1° estableció:

“...que a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1° del Título I de la Ley 25.300 serán consideradas Micro, Pequeñas y Medianas Empresas aquellas que registren hasta el siguiente nivel máximo de valor de las ventas totales anuales, excluido el Impuesto al Valor Agregado y el impuesto interno que pudiere corresponder, expresado en PESOS (\$) :

TAMAÑO/SECTOR	AGROPECUARI	INDUSTRIA MINERIA	Y COMERCIO	SERVICIOS
MICROEMPRESA	\$ 270.000	\$ 900.000	\$ 1.800.000	\$ 450.000
PEQUEÑA EMP.	\$ 1.800.000	\$ 5.400.000	\$10.800.000	\$3.240.000
MEDIANA EMP.	\$ 10.800.000	\$ 43.200.000	\$86.400.000	\$21.600.000

Dicha Resolución incorporó además una excepción para aquellas empresas que excedan los montos establecidos anteriormente y no califiquen como Micro, Pequeñas o Medianas Empresas, las cuales podrán solicitar por vía de excepción ante la Dirección Nacional de Asistencia Financiera dependiente de la SepymeDr, su inclusión en dicho estrato empresario. Dicha petición procederá únicamente

DESTINO DE LA FINANCIACIÓN. PROYECTOS:

Los proyectos que podrán ser financiados, mediante el sistema de Concursos Públicos, tendrán las siguientes finalidades:

- a) Ampliación de la capacidad productiva de la empresa.
- b) Incorporación de equipo de producción, automatización y/o robotización que permita reducir costos de producción y/o incrementar su participación en el mercado.
- c) Incremento de la eficiencia de la producción de productos o líneas de productos actuales.

d) Introducción de mejoras en los actuales productos y/o líneas de productos de características objetivas como: calidad, prestaciones, atributos, etc.

e) Innovaciones de procesos y productos destinados a satisfacer las demandas insatisfechas en los diferentes mercados

OPERATORIA

I. CONVOCATORIA. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN.

Para la selección de proyectos de inversión, a financiar en forma directa, el Comité de Inversiones convoca públicamente a la presentación de los mismos, conforme los requisitos y procedimientos que dicho Comité deberá determinar en forma general.

Por su parte, la SePyMe es la Autoridad de Aplicación encargada de establecer los criterios y mecanismos a seguir para calificar los proyectos de inversión que se presenten y los cuales deben tener amplia divulgación con anterioridad a la fecha de convocatoria antes referida.

Dichos criterios deben ponderar de los proyectos:

- a) su carácter asociativo,
- b) el impacto ambiental de los mismos, y
- c) su contribución a incrementar el empleo de mano de obra, las economías regionales, el valor agregado local, la generación de innovación tecnológica y al incremento de las exportaciones.

Sólo podrán ser considerados aquellos proyectos que detentan viabilidad económica y financiera.

II. DESEMBOLSO DE LOS APORTES.

Una vez declarado elegible un proyecto, el Fiduciario notificará a los suscriptores de Certificados de Participación en el Fonapyme, el monto de los fondos a desembolsar como aporte dinerario y la fecha de integración de los mismos, la que en ningún caso excederá de treinta (30) días desde la efectiva notificación.

III. CUENTAS FIDUCIARIAS

Es deber del Fiduciario abrir una o más cuentas Fiduciarias, donde se registrarán:

- a) en una de ellas los Bienes Fideicomitidos,
- b) en otra, el flujo de fondos provenientes de los préstamos y/o de los proyectos aprobados,

c) las sumas en efectivo que el Fiduciario mantenga como Fondo de Reserva, a efectos de cubrir los gastos deducibles o extraordinarios.

IV. RETIRO TOTAL O PARCIAL DE LOS APORTES DEL FONAPYME

El plazo de permanencia de los aportes del Fonapyme en los proyectos declarados elegibles será de tres (3) a cinco (5) años, según el período previsible de realización de cada proyecto.

a) PROYECTOS EXITOSOS

El Comité de Inversiones establecerá los mecanismos generales para el retiro total o parcial de los aportes del Fonapyme, de los proyectos elegidos que hayan resultado exitosos.

b) PROYECTOS NO EXITOSOS

En este caso, el Comité de Inversiones requerirá la liquidación de los mismos cuando se haya verificado la pérdida del treinta por ciento (30 %) del valor de la inversión original y luego procederá al recupero de la inversión remanente que le corresponda al Fonapyme.

Las utilidades líquidas y realizadas del Fonapyme se destinarán conforme al siguiente orden de prelación a lo siguiente:

- a) a sufragar los gastos de administración del fideicomiso,
- b) el remanente se distribuirá entre los aportantes en proporción a su participación en el fondo.

Sin perjuicio de lo expresado en el inciso b) ut supra mencionado, el Comité de Inversiones posee la facultad de proponer a los aportantes la capitalización de las utilidades remanentes para ampliara las operaciones del Fonapyme.

V. CONTROL. RENDICIÓN DE CUENTAS.

Como ya se expuso al tratar los deberes que son a cargo del Fiduciario del Fonapyme, entre ellos se encuentra la obligación de éste de Rendir Cuentas de las operaciones realizadas por el Fondo.

En tal sentido, y con una periodicidad de tres meses, el Fiduciario debe:

(i) presentar un balance respecto del estado patrimonial y financiero del Fonapyme, con discriminación de los ingresos, costos, gastos, honorarios y pagos efectuados por el Fiduciario.

(ii) remitir un informe detallado de la gestión por él realizada y de la de terceros a quienes las hubiere encomendado o delegado,

(iii) llevar un sistema de gestión de los bienes fideicomitidos que permita ser auditado,

(iv) detallar por rubros los gastos efectuados en el respectivo trimestre, acompañando la documentación respaldatoria de los mismos.

VI. EROGACIONES DEL FONAPYME

REMUNERACIÓN DEL FIDUCIARIO. RECONOCIMIENTO DE GASTOS

El Contrato de Fideicomiso establece expresamente que el Fiduciario del Fonapyme no percibirá comisión alguna por las actividades que realice en virtud del presente Fideicomiso, sin perjuicio de su facultad de retener en concepto de reconocimiento de gastos un veinticinco (25 %) de los fondos efectivamente integrados.

IMPUESTOS

Conforme lo pactado en el Contrato de Fideicomiso respectivo, los montos provenientes de impuestos, tasas o contribuciones, que graven dicho Contrato, o los instrumentos constitutivos del mismo ó recaigan sobre los Bienes Fideicomitidos, incluso los impuestos que deban pagarse por la emisión de los certificados de participación y que correspondan pagar por cualquier otro concepto se afrontarán con el Patrimonio Fideicomitado.

INFORMACIÓN ECONÓMICA - FINANCIERA DEL F. FIDUCIARIO FONAPYME

Presupuesto Nacional

2002		2003		2004	
CONCEPTO	FONAPYME	CONCEPTO	FONAPYME	CONCEPTO	FONAPYME
I - INGRESOS CORRIENTES	1.659.490,0	I - INGRESOS CORRIENTES	13.658,100	I - INGRESOS CORRIENTES	5.557.000
-Ingresos de Operación		-Ingresos de Operación		Ingresos de Operación	
-Ingresos de la Propiedad	1.599.490,0	-Ingresos de la Propiedad	13.658,100	Ingresos de la Propiedad	5.557.000
-Transferencias Corrientes		-Transferencias Corrientes		Transferencias Corrientes	
-Otros Ingresos Corrientes	60.000,0	-Otros Ingresos Corrientes	0,0	Otros Ingresos Corrientes	
II - GASTOS CORRIENTES	1.055.893,0	II - GASTOS CORRIENTES	3.308,200	II - GASTOS CORRIENTES	187.000
-Gastos de Operación		-Gastos de Operación		-Gastos de Operación	187.000
Remuneraciones	480.000,0	Remuneraciones	440.000	Personal	
Bienes y Servicios	240.000,0	Bienes y Servicios	440.000	Bienes y Servicios	187.000
Impuestos Indirectos	335.893,0	Impuestos Indirectos	0,0	Transferencias	
Depreciación y Amortización		Depreciación y Amortización		Otros Gastos de Operación	
Provisiones		Provisiones		Impuestos Indirectos	
Ajuste por Variación de Inventario		Ajuste por Variación de Inventario		Depreciación y Amortización	
-Rentas de la Propiedad	0,0	-Rentas de la Propiedad	0,0	Provisiones	
Intereses Internos		Intereses Internos		Ajuste por Variación de Inventario	
Intereses Externos		Intereses Externos		-Gastos ajenos a la Operación	0
Arrendamiento de Tierras y Terrenos		Arrendamiento de Tierras y Terrenos		Intereses Internos	
-Transferencias Corrientes		-Transferencias Corrientes	0,0	Intereses Externos	
Impuestos Directos		Transferencias Corrientes al Tesoro Nacional		Transferencias	
Otros		Otras Transferencias Corrientes		Impuestos Directos	
		-Impuestos Directos	2.868,200	Otros	0
		-Otros			
III - RESULTADO ECONOMICO (I-II)	603.597,0	III - RESULTADO ECONOMICO (I-II)	10.349,900	III - RESULTADO ECONOMICO (I-II)	5.370.000
IV - INGRESOS DE CAPITAL	0,0	IV - INGRESOS DE CAPITAL	0,0	IV - INGRESOS DE CAPITAL	0
-Recursos Propios de Capital		-Recursos Propios de Capital		Venta y/o Desincorporación de Activos	
-Transferencias del Tesoro Nacional		-Transferencias del Tesoro Nacional		Otros Ingresos de Capital	0
V - GASTOS DE CAPITAL	0,0	V - GASTOS DE CAPITAL	0,0	Transferencias del Tesoro Nacional	
-Inversión Real Directa		-Inversión Real Directa		Otros	
-Transferencias de Capital		-Transferencias de Capital		V - GASTOS DE CAPITAL	0
				Inversión	
		TOTAL INGRESOS (I+IV)	13.658,100	Otros Gastos de Capital	
		TOTAL GASTOS (II+V)	3.308,200		
VI - RESULTADO FINANCIERO (III+IV-V)	603.597,0	VI - RESULTADO FINANCIERO (III+IV-V)	10.349,900	VI - RESULTADO FINANCIERO (III+IV-V)	5.370.000
VII - FINANCIAMIENTO (VIII-IX)	(603.597,0)	VII - FINANCIAMIENTO (VIII-IX)	(10.349,900)	TOTAL INGRESOS	5.557.000
VIII - FUENTES FINANCIERAS	20.000.000,0	VIII - FUENTES FINANCIERAS	97.690,800	TOTAL GASTOS	187.000
-Disminución de Activos Financieros	0,0	-Disminución de Activos Financieros	17.690,800	VII - FINANCIAMIENTO (VIII-IX)	-5.370.000
Disminución de la Inversión Financiera	0,0	Disminución de la Inversión Financiera	17.690,800	VIII - FUENTES FINANCIERAS	84.468.000
Venta de acciones y Part. De Capital		Venta de acciones y Part. De Capital		Disminución de Activos Financieros	84.468.000
Recuperación de Préstamos de Corto Pzo.		Recuperación de Préstamos de Corto Pzo.	17.690,800	Aumentos de Pasivos	0
Venta de Títulos y Valores		Venta de Títulos y Valores		Préstamos Internos	0
Disminución de otros activos financieros		Disminución de otros activos financieros	0,0	Préstamos Externos	0
Recuperación de Préstamos de Largo Pzo.		Recuperación de Préstamos de Largo Pzo.		Préstamos del Tesoro Nacional	0
-Incremento de Pasivos Endeudam. Público e Inc.Otros pasivos	0,0	-Incremento de Pasivos Endeudam. Público e Inc.Otros pasivos	0,0	Aumento de Pasivos Circulantes	
Préstamos Corto Pzo.		Préstamos Corto Pzo.		Incremento del Patrimonio	0
Incremento Otros Pasivos		Incremento Otros Pasivos		IX - APLICACIONES FINANCIERAS	89.838.000
Préstamos Largo Pzo.		Préstamos Largo Pzo.		Aumento de Activos Financieros	89.838.000
-Incremento del Patrimonio (A.T.N.)	20.000.000,0	-Incremento del Patrimonio (A.T.N.)	80.000.000	Disminución de Pasivos	0
IX - APLICACIONES FINANCIERAS	20.603.597,0	IX - APLICACIONES FINANCIERAS	108.040,700	Amortizaciones Internas	
-Incremento de Activos Financieros	20.603.597,0	-Incremento de Activos Financieros	106.040,700	Amortizaciones Externas	
Inversión Financiera	20.603.597,0	Inversión Financiera	106.040,700	Disminución de Pasivos Circulantes	
Disminución de Pasivos		Disminución de Pasivos		Disminución del Patrimonio	
Amort. de la deuda y dism.Otros Pasivos	0,0	Amort. de la deuda y dism.Otros Pasivos	0,0		
Amort. Préstamos Corto Pzo.		Amort. Préstamos Corto Pzo.			
Disminución de Otros Pasivos		Disminución de Otros Pasivos			
Amort. Préstamos Largo Pzo.		Amort. Préstamos Largo Pzo.			
-Disminución del Patrimonio		-Disminución del Patrimonio	2.000.000		

Fuente: Presupuesto Nacional 2002, 2003 y 2004 - Anexo

2005		2006		2007	
CONCEPTO	FONAPYME	CONCEPTO	FONAPYME	CONCEPTO	FONAPYME
I - INGRESOS CORRIENTES	3.152.813	I - INGRESOS CORRIENTES	2.509.377	I - INGRESOS CORRIENTES	2.921.686
Ingresos Tributarios	0	Ingresos Tributarios		Ingresos Tributarios	
Ingresos no Tributarios	0	Ingresos no Tributarios		Ingresos no Tributarios	
Ventas de Bienes y Servicios	0	Ingresos de Operación	2.509.377	Ventas de Bienes y Servicios	
Ingresos de Operación	0	Rentas de la Propiedad		Contrib. de la Seguridad Social	
Ingresos de la Propiedad	3.152.813	Transferencias Corrientes		Rentas de la Propiedad	2.921.686
Transferencias Corrientes	0	Otros Ingresos Corrientes		Transferencias Corrientes	0
Otros Ingresos Corrientes	0			Del Tesoro Nacional	
		II - GASTOS CORRIENTES	1.669.565	Otras Transferencias	
II - GASTOS CORRIENTES	853.214	- Gastos de Operación	669.565		
- Gastos de Operación	853.214	Remuneraciones		II - GASTOS CORRIENTES	2.043.253
Personal		Bienes y Servicios	445.000	Remuneraciones	
Bienes y Servicios	293.851	Transferencias		Bienes y Servicios	481.542
Transferencias	0	Otros Gastos de Operación		Impuestos Indirectos	
Otros Gastos de Operación	0	Impuestos Indirectos		Depreciación y Amortización	4.200
Impuestos Indirectos	0	Depreciación y Amortización		Previsiones	57.511
Depreciación y Amortización	0	Previsiones	224.565	Ajuste por Variación de Inventario	
Previsiones	559.363	Ajuste por Variación de Inventario		Intereses Internos	
Ajuste por Variación de Inventario	0	- Gastos ajenos a la Operación	1.000.000	Intereses Externos	
- Gastos ajenos a la Operación	0	Intereses Internos		Transferencias Corrientes	1.500.000
Intereses Internos	0	Intereses Externos		Impuestos Directos	
Intereses Externos	0	Transferencias Corrientes	1.000.000	Otros	
Transferencias	0	Impuestos Directos			
Impuestos Directos	0	Otros		III - RESULTADO ECONOMICO (I-II)	878.433
Otros	0			IV - INGRESOS DE CAPITAL	4.200
		III - RESULTADO ECONOMICO (I-II)	839.812	Venta y/o Desincorporación de Activos	
III - RESULTADO ECONOMICO (I-II)	2.299.599			Otros Ingresos de Capital	4.200
IV - INGRESOS DE CAPITAL	0	IV - INGRESOS DE CAPITAL	0	Transferencias de Capital	
Venta y/o Desincorporación de Activos	0	Venta y/o Desincorporación de Activos	0	Incremento Depreciación y Amortización	4.200
Otros Ingresos de Capital	0	Otros Ingresos de Capital	0		
Transferencias del Tesoro Nacional	0	Transferencias de Capital		V - GASTOS DE CAPITAL	21.000
Otros	0	Otros (Incrém.deprec.y amort., provisiones, etc.)		Inversión Real Directa	21.000
				Transferencias de Capital	
V - GASTOS DE CAPITAL	1.116	V - GASTOS DE CAPITAL	0		
Inversión	1.116	Inversión Real Directa		VI - INGRESOS TOTALES (I+IV)	2.925.886
Otros Gastos de Capital	0	Transferencias de Capital		VII - GASTOS TOTALES (II+V)	2.064.253
VI - RESULTADO FINANCIERO (III+IV-V)	2.298.483	VI - RESULTADO FINANCIERO (III+IV-V)	839.812	VIII - RESULTADO FINANCIERO (VI-VII)	861.633
TOTAL INGRESOS	3.152.813	TOTAL INGRESOS	2.509.377	IX - FINANCIAMIENTO (X-XI)	-861.633
TOTAL GASTOS	854.330	TOTAL GASTOS	1.669.565	X - FUENTES FINANCIERAS	27.476.825
		VII - FINANCIAMIENTO (VIII-IX)	-839.812	Disminución de Activos Financieros	14.419.314
VII - FINANCIAMIENTO (VIII-IX)	-2.298.483			Aumentos de Pasivos	57.511
VIII - FUENTES FINANCIERAS	23.034.450	VIII - FUENTES FINANCIERAS	18.502.047	Préstamos Internos	
Disminución de Activos Financieros	7.475.087	Disminución de Activos Financieros	7.777.482	Préstamos Externos	
Aumentos de Pasivos	559.363	Aumentos de Pasivos	224.565	Aumento de Pasivos Circulantes	57.511
Préstamos Internos	0	Préstamos Internos		Incremento del Patrimonio	13.000.000
Préstamos Externos	0	Préstamos Externos			
Préstamos del Tesoro Nacional	0	Préstamos del Tesoro Nacional		XI - APLICACIONES FINANCIERAS	28.338.458
Aumento de Pasivos Circulantes	559.363	Aumento de Pasivos Circulantes	224.565	Aumento de Activos Financieros	28.338.458
Incremento del Patrimonio	15.000.000	Incremento del Patrimonio	10.500.000	Disminución de Pasivos	0
				Amortizaciones Internas	
IX - APLICACIONES FINANCIERAS	25.332.933	IX - APLICACIONES FINANCIERAS	19.341.859	Amortizaciones Externas	
Aumento de Activos Financieros	25.332.933	Aumento de Activos Financieros	19.341.859	Disminución de Pasivos Circulantes	
Disminución de Pasivos	0	Disminución de Pasivos	0	Disminución del Patrimonio	
Amortizaciones Internas	0	Amortizaciones Internas			
Amortizaciones Externas	0	Amortizaciones Externas			
Disminución de Pasivos Circulantes	0	Disminución de Pasivos Circulantes			
		Disminución del Patrimonio			

Fuente: Presupuesto Nacional 2005, 2006 y 2007- Anexo

INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DEL FONDO FIDUCIARIO.

FONAPYME General y Turismo

Desde el 2002 se aprobaron por estas modalidades cerca de 400 proyectos, por un monto de casi \$ 40 millones de pesos en concepto de financiación. Estos proyectos incluyen una inversión total estimada de por lo menos \$ 80 millones.

Fuente: SEPYME, Dependiente de la Secretaria de Industria Comercio y PyME.

De estos, entre 2005 y 2006 se aprobaron 105 proyectos, por montos de créditos acordados de \$ 14 millones y que implicarán una inversión total de los proyectos de \$ 42 millones. El monto promedio de crédito de estos proyectos es de \$ 134 mil e implican una inversión promedio de poco más de \$ 400 mil

Proyectos de inversión aprobados durante el 2005 y el 2006 agrupados por sector:

Por Actividad de la Empresa	Proyectos	Monto Acordado	Inversión Total
AGROPECUARIO	22	2.073.475,00	11.979.543,00
COMERCIO	11	976.500,00	1.647.459,00
INDUSTRIA	44	7.873.700,00	21.449.339,00
CONSTRUCCION	7	1.117.500,00	2.070.709,00
TRANSPORTE	13	1.808.500,00	4.554.213,00
SERVICIOS	8	224.000,00	603.896,00
TOTAL	105	14.073.675,00	42.305.159,00

Fuente: SEPYME, Dependiente de la Secretaria de Industria Comercio y PyME-

FONAPYME Productivo

Al primer llamado que se realizo a fines del 2006, se presentaron 17 proyectos, mediante los cuales se solicitan créditos por \$ 4 millones e implicaran una inversión total de \$ 7 millones. En promedio los proyectos solicitaron créditos de \$ 240 mil y generaran una inversión de \$ 418 mil.

Proyectos de inversión presentados en 2006 al Fonapyme Productivo agrupados por sector:

Sector principal del proyecto	Proyectos	Monto solicitado	Inversión Total
AGROINDUSTRIAL	1	\$ 241.657	\$ 335.456
COMERCIO	2	\$ 244.047	\$ 374.410
GRAFICO	2	\$ 434.820	\$ 643.067
METALURGICO	3	\$ 614.743	\$ 930.391
PLASTICO	4	\$ 1.423.300	\$ 2.533.732
IND. QUIMICA	1	\$ 139.989	\$ 199.984
TEXTIL	4	\$ 973.500	\$ 2.092.500
TOTAL	17	\$ 4.072.056	\$ 7.109.540

Fuente: SEPYME, Dependiente de la Secretaria de Industria Comercio y PyME-

INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE DEL FONDO FIDUCIARIO BAJO ANÁLISIS.

AÑO	CONVOCATORIA	PROYECTOS APROBADOS
2006	61 GENERAL	5 \$ 776.310
	62 GENERAL	1 \$ 78.000
	63 GENERAL	4 \$ 945.500
	64 GENERAL	2 \$ 416.000
CANT. PROYECTOS 2006		12
MONTO TOTAL APROBADO 2006		\$ 2.215.810
2007	64 GENERAL	1 \$ 387.000
	65 GENERAL	3 \$ 584.638
	71 INV 1	2 \$ 515.000
	71 PR 2	1 \$ 52.000
CANT. PROYECTOS 2007		7
MONTO TOTAL APROBADO 2007		\$ 1.538.638
CANT. PROYECTOS		19
MONTO TOTAL APROBADO		\$ 3.754.448

Fuente: SEPYME, Dependiente de la Secretaria de Industria Comercio y PyME-

ALGUNOS CASOS QUE AFECTARON A LAS EMPRESAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Razon Social	Telefono	Domicilio del Proyecto	Localidad	Monto Proyectos
Ruben Marcantoni	03402-427828	Islas Malvinas 364	Arroyo Seco	\$ 100.000
Suc. De Gobbi Rogelio y Nuss Mario	03482-468545	Bvard Sarmiento 1050	Villa Ocampo	\$ 400.000,00
Fontana Victor Albino	03482-479035	Ruta N°1 Km 288	Los Laureles	\$ 228.000,00
Moro Juan Carlos	03404-482142	Matorras 1220	Galvez	\$ 51.500,00
Santi Marcelo Javier	03404-15635212	Primera Junta 465	Galvez	\$ 65.000,00
Facar SAIC	0341-4651998	Ovidio Lagos 4400	Rosario	\$ 387.000,00
Ariel Gandossini	0341-4533793	Ruta Prov N°21 Km 275	Arroyo Seco	\$ 351.000,00
Estramet SRL	0341-4399284	Pque Industrial Lotes 3 4 14 y 15	Firmat	\$ 300.000,00
F de A Mecanizados de Raúl Cipollone	03462-431922		Venado Tuerto	\$ 100.000,00
Gregorio Broquetas S.A.C.I.I. Y A	0341-4637063		Rosario	\$ 50.400,00
A.C.M. Argentina S.R.L.			Galvez	\$ 198.773,00
Scarpin Alcides Antonio	03482-481549		Avellaneda	\$ 200.000,00

Fuente: FONAPyME - Dependiente de la SEPyme

ACLARACIÓN PRELIMINAR

A continuación se expondrán algunos de los proyectos que fueron aprobados y de los cuales se pudo extraer información de la Agencia de Desarrollo Regional de Santa Fe (A.D.E.R.), dependiente de la Sepyme del Ministerio de Economía de la Nación. A respecto cabe aclarar, que los casos que seguidamente se detallarán, provienen de aquellas empresas que suscribieron una declaración jurada a favor de la Agencia, dependiente de la Sepyme, donde autorizan a divulgar los datos que más abajo se transcriben. Existieron casos anteriores a los cuales no pudimos tener acceso en relación a los proyectos presentados y las condiciones del crédito por carecer la Agencia de autorización para cedernos esa información. Sin embargo pudimos acceder a los montos de los créditos otorgados y a las razones sociales involucradas.

Asimismo se extrajo, gracias al importante aporte de la A.D.E.R. y en relación a las primeras, algunas reseñas elaboradas por las mismas empresas beneficiarias, a fin de conocer su empresa.

ALGUNOS DE LOS PROYECTOS SON:

I. A.C.M. ARGENTINA S.R.L.

Título del Proyecto:	Adquisición de una máquina de electro erosión de corte por hilo.
Monto total del Proyecto original	\$ 310.582
Monto financiamiento por Fonapyme	\$ 198.773
Actividad	Industrial metal – mecánica.
Localidad	Villa Gobernador Gálvez – Santa Fe
Agencia de Desarrollo	Agencia de Desarrollo Región Rosario – Santa Fe.
Cantidad de empleados	65

BREVE RESEÑA DE LA EMPRESA

ACM Argentina S.R.L. se desenvuelve en el rubro metal mecánico con una amplia trayectoria en el mercado. Actualmente es proveedora de la industria del agro y de la industria autopartista produciendo cercos perimetrales, alambrados metálicos, piezas varias en estampado de frío y mecanizados en general. Es una empresa con trayectoria que ha implementado un sistema de gestión de calidad certificado por Normas QS 9000. El proyecto consiste en la compra de una máquina de electro erosión de corte por hilo que se utilizará para el área de matricería. En la actualidad se terceriza esta etapa del proceso, produciéndose inconvenientes en los tiempos de producción y en la calidad de los trabajos. El proyecto consiste en incorporar una máquina de gran capacidad de inyección para satisfacer la demanda de piezas ya adjudicadas por Ford Argentina para los modelos de Ranger y Focus, cuyos herrametales están en desarrollo, y que en el corto plazo se comenzarán a producir. La incorporación de la máquina para la que se solicita el préstamo completará el equipo de otras máquinas ya incorporadas, permitiendo la producción interna de las herramientas necesarias para dar una respuesta más rápida ante los requerimientos de los clientes. Se debe aclarar que la empresa es el único proveedor de Ford Argentina para este tipo de piezas, posicionándose en un lugar

de liderazgo también en el mercado. A través de la realización del proyecto, se producirá un incremento de la eficiencia productiva en los procesos de inyección de los actuales productos y una mejora en la escala de producción. La incorporación de dicha máquina genera la contratación de tres nuevos empleados para su manejo y un incremento en las ventas de la empresa, produciendo piezas grandes que en un gran porcentaje están destinada al mercado externo. Este crecimiento en las ventas y en el plantel de empleados implica un mejor posicionamiento en el mercado, debido al pequeño aumento de los gastos de estructura de la empresa. El impacto esperado consiste en abastecer los productos nuevos a un costo más competitivo, se reducirán los tiempos de producción, se producirá mayor flexibilidad al proceso productivo, se capacitará al personal de la empresa, y finalmente, se sustituirán importaciones.

II. F. DE A. MECANIZADOS DE RAÚL A. CIPOLLONE.

Título del Proyecto:	Mecanizado de piezas para terceros.
Monto total del Proyecto original	\$ 143,742
Monto financiamiento por Fonapyme	\$ 100.000
Actividad	Mecanizado de piezas por tornos CNC, automáticos e hidrocopiador, venta de productos químicos para mantenimiento y limpieza industrial.
Localidad	Venado Tuerto – Santa Fe
Agencia de Desarrollo	Agencia de Desarrollo Productivo Venado Tuerto – Santa Fe.
Cantidad de empleados	12

BREVE RESEÑA DE LA EMPRESA

F de A mecanizados inició su actividad en el año 1998, constituyendo la actividad principal el mecanizado de piezas para terceros. La experiencia obtenida y la incorporación de tecnología permitieron ampliar las posibilidades de producción, incorporando el desarrollo propio de productos y proyectos mediante la utilización de tecnologías blandas tales como CAD (Diseño asistido por computadora), CAM (Manufactura asistida por computadora), las producciones en serie en pequeña, mediana y grandes escalas, CEP (Control estadístico de procesos) tratamientos térmicos y superficiales, etc. La empresa cuenta con recursos humanos con

capacidad técnica y empresaria, con un importante grado de profesionalismo en las tareas llevadas a cabo. Se participó en la Exposición de Venado 2003 y 2004 y se ha obtenido reconocimiento internacional al ser seleccionada dentro de los 10 (diez) proyectos para la tecnificación de la industria por el gobierno de Italia a través de la consultora AVSI. El destino del proyecto consiste en la adquisición de un torno a control numérico computarizado, de industria nacional, para el mecanizado de piezas en acero aluminio, bronce y teflón. Los socios de la empresa participan continuamente en rondas de negocios para desarrollo de nuevos proveedores fabricantes de máquinas agrícolas en la ciudad de Las Parejas, Santa Fe. Nuestros clientes son importantes empresas que tienen presencia en el mercado interno y externo, que trabajan con sistemas de calidad certificados por ISO 9001 – 2000. El impacto primario del proyecto para la empresa consiste en optimizar el sistema de producción, logrando un incremento superior al 50 % en la capacidad de producción, disminuyendo los costos, el plazo de entrega y por lo tanto consolidando la venta de los productos en nuevos mercados.

III. SUC. De ROGELIO GOBBI y MARIO NUSS S.H.

Título del Proyecto:	Instalación de una planta elaboradora de biodiesel y balanceados.
Monto total del Proyecto original	\$ 633.029
Monto financiamiento por Fonapyme	\$ 400.00
Actividad	Metalúrgica.
Localidad	Villa Ocampo – Santa Fe
Agencia de Desarrollo	Agencia Desarrollo Reconquista – Santa Fe.
Cantidad de empleados	13

BREVE RESEÑA DE LA EMPRESA

Rogelio Gobbi y Mario Nuss constituyen en 1990 la sociedad de hecho para continuar la actividad de acopio de algodón y cereales que desarrollaban sus antecesores desde el año 1951. El conocimiento de la actividad, de los productores, de las empresas desmontadoras, la experiencia adquirida a lo largo de los años y una política financiera sana han sido los puntales que mantuvieron firme a la empresa en años duros con crisis económicas y agropecuarias. En 1999 se deja de vender el algodón en bruto y se empieza a desmotar contratando un servicio de desmote, para luego pasar en el año 2004 a realizar el proceso en forma interna comprando

un predio y una usina desmotadora, logrando así el objetivo de alcanzar la planta propia. Después de un análisis integral de los productos que necesita el sector al cual esta dirigido la empresa y contando con las materias primas necesarias Rogelio Gobbi y Mario Nuss resuelven implementar, con un proceso químico de transformación del aceite derivado de la semillas, un proyecto para la fabricación de Biodiesel y para la producción de alimentos balanceados. Con la asistencia del Fonapyme se pretende lograr la instalación integral de una planta de elaboración de Biodiesel y una planta productora de alimentos Balanceados en conjunto, ya que existe un relación directa entre los dos procesos. Las semillas de algodón obtenidas de la desmotadora, sumada a las de soja, girasol y Ino producidas por los productores agropecuarios, servirán para obtener el aceite necesario como materia prima de la producción de Biodiesel, y el expeler resultante de éste proceso se utilizará para la producción de alimento balanceado. Además de la adquisición de las dos plantas elaboradoras mencionadas, la empresa comenzó con la construcción de un establecimiento donde se instalará el equipamiento del proyecto. Este emprendimiento, tanto por la fabricación de Biodiesel y Balanceados como por lo que significará la implementación tecnológica de los procesos asociados, representará tener un complejo industrial único en la región. Con el proyecto en marcha se logrará incorporar valor agregado a la producción primaria actual de Suc. De Rogelio Gobbi y Mario Nuss S. H., el aseguramiento de combustible para la operatividad propia de la empresa y la de sus clientes y producir el alimento balanceado necesaria para tender al consumo de gran parte de la zona.

IV. GREGORIO BROQUETAS S.A.C.I.I. Y A.

Título del Proyecto:	Instalación de nueva planta productiva.
Monto total del Proyecto original	\$ 102.418
Monto financiamiento por Fonapyme	\$ 50.400
Actividad	Fabricación de placas intercambiadoras de calor.
Localidad	Rosario – Santa Fe
Agencia de Desarrollo	Agencia de Desarrollo Región Rosario – Santa Fe.
Cantidad de empleados	12

BREVE RESEÑA DE LA EMPRESA

La empresa es una Sociedad Anónima Familiar que nació con la venida a estas tierras del que fuera su fundador, Gregorio Broquetas, un catalán que llegó en agosto de 1950 y continuó con una actividad familiar desarrollada en España. Fue un gran artesano que participó en una etapa importante en la industria argentina dejando a sus herederos una enseñanza que permitió la continuidad. La empresa cuenta con una antigüedad en el mercado de 54 años que le ha permitido conseguir una clientela fidelizada. Manejada por la nueva generación, la empresa conserva muchas características de la filosofía de su fundador que le permite desarrollar una actividad creciente en un mercado sumamente competitivo. La actividad actual consiste en la producción de bujes de bronce mecanizados para la industria agrícola y automotriz, piezas de cobre de alta conductividad, placas forjadas de latones para intercambio de calor, cojines para uso ferroviario, o industrial, repuestos industriales varios, engranajes, impulsores y cuerpos de bombas. Actualmente la empresa posee un galpón tinglado sin cerramientos laterales con frente y fondo calculado para un puente grúa de diez toneladas. El objetivo del proyecto es iniciar la instalación de la nueva planta en terrenos de propiedad de la empresa que se encuentran ubicados en el Parque Industrial de la Localidad de Alvear, Provincia de Santa Fe. Este Parque Industrial está radicado sobre la Ruta Provincial Nº 21 muy cercano a la Ruta Provincial A 12 lo que permite una rápida salida a los centros industriales, obteniendo de esta manera ventajas en la celeridad de la entrega de los productos al no necesitar los transportistas ingresar a la ciudad de Rosario. La nueva planta contará con un moderno diseño efectuado por ingenieros especialistas en Lay Out industriales, lo que permitirá mejorar la productividad de la empresa, en virtud de utilizar espacios de la planta actual no es posible aprovechar ya que todo se fue haciendo en función de las necesidades y sin una planificación adecuada. El objetivo primordial es continuar satisfaciendo las expectativas de los clientes, sin cambiar las líneas de producción, es decir, los bienes a producir serán los mismos que se producen en la actualidad, con mayor rapidez y eficiencia en la entrega de los productos, ya al disponer de un Lay Out moderno redundará en un mejoramiento de la productividad para eliminar tiempos muertos, ociosos de traslados y atender demandas insatisfechas.

V. MORO JUAN CARLOS

Título del Proyecto:	Ampliación de la capacidad de producción a partir de la incorporación de un puente grúa de industria nacional.
Monto total del Proyecto original	\$ 74.631,70
Monto financiamiento por Fonapyme	\$ 51.500
Actividad	Corte y Plegado de Chapas.-
Localidad	Villa Gobernador Gálvez – Santa Fe
Agencia de Desarrollo	Agencia de Desarrollo Región Rosario – Santa Fe.
Cantidad de empleados	5

BREVE RESEÑA DE LA EMPRESA

El Sr. Juan Carlos Moro y su esposa cuentan con una larga trayectoria en el medio, lograda principalmente a partir de prestar servicios a una importante empresa nacional por más de 30 años. A partir de la disolución de esta empresa, vieron la necesidad de iniciar su propio emprendimiento, adquiriendo inicialmente una máquina plegadora marca Diamini y una máquina guillotina marca Iturraspe. Con el transcurso del tiempo se fue ampliando la infraestructura productiva, incorporando entre otros, bienes de capital, plasmas, roladoras, soladoras, permitiendo ampliar la oferta de servicios. En la actualidad, es la única empresa del Depto. San Vicente – Santa Fe que cuenta con el servicio de corte de chapas. Debido al incremento de la demanda, y al compromiso asumido con nuestros clientes respecto a la calidad y entrega, nos vemos en la necesidad imperiosa de ampliar el equipamiento de producción. El proyecto de inversión para el cual se recibe asistencia de Fogapyme consiste en la compra de un Puente Grúa de industria nacional. El impacto del proyecto en la producción es inmediato: evita el esfuerzo físico que implica el traslado manual de las hojas de chapas desde el sector de almacenamiento al sector de corte, disminuyendo de esta manera el riesgo de accidentes laborales. Por otra parte, permite una mejor redistribución del sector de almacenamiento de chapas dando lugar a un nuevo Lay Out que alcanzó también al sector de la producción. Se agilizará entonces el proceso productivo, reduciendo tiempo de manipulación, horas extras y afectando mano de obra a tareas de corte y plegado, con la consecuente reducción de costos. La capacidad de producción permitirá atender la demanda insatisfecha, a partir de la realización de mayores volúmenes de producción. Por otra

parte, se estará en condiciones de cumplir con los plazos de entrega normales acordados con nuestros clientes. Como se mencionó en todo el Departamento de la Provincia, la empresa es única en el cortado de chapa en tanto que existe un competidor en lo que respecta al plegado de chapas. La demanda que recibimos a partir de este nicho de mercado local excede en la actualidad las posibilidades que nos impone nuestra infraestructura. Es por ello, que el proyecto permite captar parte de dicha demanda sin descuidar la satisfacción de nuestros clientes respecto a la calidad y entrega de nuestros productos. La realización del proyecto, no impacta en el medio ambiente, por el contrario produce una reducción de desperdicios que pueden ser tratados más rápidamente en nuestra planta o venderse en forma indirecta.

VI. RUBEN ENRIQUE MARCANTONI S.H.

Título del Proyecto:	Adquisición de una máquina de para el corte, plegado y cilindrado de chapa.
Monto total del Proyecto original	\$ 217.382
Monto financiamiento por Fonapyme	\$ 100.000
Actividad	Industrial – comercial.
Localidad	Arroyo Seco – Santa Fe
Agencia de Desarrollo	Agencia de Desarrollo Región Rosario – Santa Fe.
Cantidad de empleados	3

BREVE RESEÑA DE LA EMPRESA

Rubén Enrique Marcantoni S.H. es una empresa familiar que nació hace 16 años dedicándose solamente a la reparación de acoplados, semirremolques y camiones. En los años posteriores fueron incorporándose otras actividades como fabricación de carrocerías, ventas de repuestos varios hasta dedicarse principalmente al corte, plegado y cilindrado de chapas. La empresa cuenta con capacidad empresarial y técnica para llevar adelante el proyecto a través de la experiencia obtenida en el rubro y la dotación de recursos humanos calificados desde la gerencia hasta los operarios. Es importante destacar que es la única empresa de la zona que se dedica a este rubro por lo tanto se abastece a toda la demanda local, debiendo establecer tiempos de entregas que exceden al plazo promedio de años anteriores. El proyecto implica un adelanto tecnológico

importante, que permite paliar esta situación. La inversión necesaria consiste en la adquisición de una plegadora hidráulica marca Durma Modelo CNC e 37300, de origen Turquía, equipada con comba de mesa motorizada comandada por CNC y control CYBELEC DNC 60 (tres ejes Y1-Y2-X). La mejora tecnológica se asocia al reemplazo de una plegadora mecánica por una hidráulica, mejorando de esta manera los costos, los servicios y la productividad. En la región, la empresa es única productora de cortes, plegados y cilindrados de chapa. La mayor capacidad de producción permitirá abastecer la demanda local insatisfecha, a partir de la obtención de mayores volúmenes. Por otra parte, la realización del proyecto, no impacta en el medio ambiente, por el contrario produce una reducción de desperdicios que pueden ser tratados más rápidamente en nuestra planta.

VII. SCARPIN ALCIDES ANTONIO

Titulo del Proyecto:	Adquisición de equipamiento de moldeo y secadero/túnel para ladrillos.
Monto total del Proyecto original	\$ 351.352,50
Monto financiamiento por Fonapyme	\$ 200.000
Actividad	Producción y comercialización de ladrillos.
Localidad	Avellaneda – Santa Fe
Agencia de Desarrollo	Agencia de Desarrollo Reconquista – Santa Fe.
Cantidad de empleados	32

BREVE RESEÑA DE LA EMPRESA

La empresa es de origen familiar y cuenta con una trayectoria de más de 40 años. El actual titular se hizo cargo de la misma hace y 29 años, hace ya 29 años, siendo hoy la única ladrillería de su tipo en la zona y fue la primera en instalar un sistema de horno tipo Hoffmann para la cocción de adobes. En el año 1996 compra una prensa extrusora para la fabricación de ladrillos cerámicos que se pone en funcionamiento en 1998. Actualmente la empresa se desarrolla en un predio de 36 has, donde cuenta con 4 pisaderos automatizados para la producción de ladrillos para terminaciones, revestimientos y pisos. Es la única empresa de este tipo en el perímetro que va desde la ciudad de Santa Fe a Resistencia. Tiene una fuerte injerencia en el mercado de trabajo dado que requiere mucha mano de obra al ser la producción intensiva en este factor. La actual reactivación de la actividad de la

construcción hace prever una demanda de ladrillos permanente lo cual indica la posibilidad de un crecimiento constante. El objetivo del proyecto consiste en la adquisición de un equipamiento de moldeo y secadero/túnel completo, incluyendo el montaje del mismo y la capacitación de recursos humanos para la fabricación de ladrillo macizo común, con la tecnología del mecanizado y del semi-automatizado del proceso. Con la implementación del proyecto se logrará alcanzar:

- dar una mayor velocidad en el corte del adobe y en el tiempo de secado del mismo;
- obtener mayor seguridad, calidad y volúmen de producción, aumentando la producción de 500.000 ladrillos mensuales a 800.000 de ladrillos comunes;
- cubrir en tiempo y forma la demanda, la cual hoy supera la capacidad de trabajo de la empresa.

El beneficio para la región estará dado por contar con un establecimiento equipado con tecnología de punta, con menores costos de producción y respuesta más inmediata a la creciente demanda. Actualmente no existe en la región una planta industrial de estas características. Una vez que la empresa cuente con la sistematización completa de su planta elaboradora de ladrillos, diagramará las entregas en función a los numerosos pedidos con que cuenta. Asimismo se incorporarán ocho personas, dos especializados y seis ayudantes, contribuyendo a disminuir la desocupación de la zona.

VIII. VICTOR ALBINO FONTANA

Título del Proyecto:	Ampliación de la planta industrial, adquisición de cortadora de plasma, soldadora, torno paralelo y aparejo eléctrico, con capital de trabajo asociado a la inversión de activo fijo.
Monto total del Proyecto original	\$ 506.244
Monto financiamiento por Fonapyme	\$ 228.000
Actividad	Fabricación de implementos agrícolas.
Localidad	Los Laureles – Santa Fe
Agencia de Desarrollo	Agencia de Desarrollo Reconquista - Santa Fe.
Cantidad de empleados	6

BREVE RESEÑA DE LA EMPRESA

Víctor Albino Fontana conforma una empresa unipersonal que inicia sus actividades en el rubro de las reparaciones metalúrgicas en general. Con el tiempo se incursiona en el desarrollo de máquinas agrícolas, instalando la "Fábrica de Implementos Agrícolas Fontana", con el diseño de cultivadores de campo de hilera con zaff automático, transplantadoras de plantines de batata (únicas en el mercado), distintos tipos de cinceles, esparcidoras de estiércol, sembradoras de siembra directa y rolos desmalezadores, entre otros productos. La importante demanda del Rolo Desmalezador, con un innovador sistema helicoidal de cuchillas de diseño propio a nivel internacional, presentado en las distintas exposiciones y ferias como Expochacra, Feriagro, Agroact, conduce a la empresa a la realización del emprendimiento financiado por el Fonapyme, destinado a la ampliación de la planta industrial y a la adquisición de una cortadora de plasma de última tecnología. Completan la inversión incorporaciones de equipamiento y materias primas, realizadas por la empresa. La ampliación industrial alcanzará los 1.000 m² y permitirá ampliar la fábrica y reestructurar los espacios de trabajo, para el mejor desenvolvimiento productivo. Con la finalización del proyecto, se contará entonces con dos estructuras de similares superficies, organizándose el trabajo en una cadena de producción continua. Por otra parte se contará con un sistema de corte de tecnología de última generación para la fabricación serial del Rolo Desmalezador. El producto mencionado encontró su éxito en el mercado debido a las nuevas exigencias de la siembra directa, revolucionando la terminación de la cama de siembra, ya que tritura los rastrojos de maíz, girasol y sorgo en forma uniforme. Los rastrojos son cizallados por el Rolo y esto permite que la sembradora trabaje eficientemente. Resultado de ello no quedan "cañas paradas" que puedan sacar las cadenas, romper las gomas y/o perjudicar el andar de la sembradora. Implementos Agrícolas Fontana interviene en el Programa de Desarrollo Rural Local de Nicanor Molinas y en el de Desarrollo Agropecuario de la Cooperativa Zonal de Los Laureles. Opera con una amplia cartera de clientes: Andrés Parra y Cía, Eduardo Dahl, Agromotor S.R.L., Rodabras, Bertero Maquinarias, Diesel Wehrhahne, etc. Los canales de venta de los concesionarios localizados en distintos puntos del país, y las ventas directas de fábrica. Las respuestas observadas hasta el momento aseguran el éxito comercial del proyecto.-

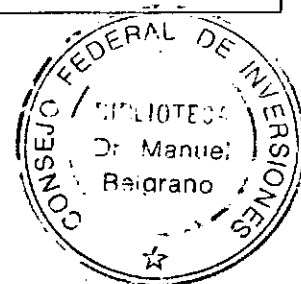
ENCUESTAS Y ENTREVISTAS REALIZADAS A LOS BENEFICIARIOS:

1)

Denominación Social o Nombre de Fantasía:
Elásticos Arroyo
Razón Social:
Marcantoni Ruben Enrique
Tipo de empresa:
Metalúrgica
Actividad que desarrolla:
Corte, plegado de chapas y reparaciones en general
Antigüedad de la empresa:
21 años
Cantidad de empleados:
6
Domicilio:
Islas Malvinas 364
Localidad:
Arroyo Seco Santa Fe
Dirección de mail:
vanimar@hotmail.com
¿De que manera se entero de la existencia de esta línea de créditos?
Por intermedio de un vendedor de máquinas y herramientas
¿A que organismo recurrió para informarse y solicitarlo?
Fonapyme
Motivo que llevo a solicitar este financiamiento antes que un crédito bancario:
Taza de interés mas baja
¿Le fue sencillo el armado de la información necesaria para solicitar el crédito?
Si
Monto de crédito solicitado:
100.000 pesos
Monto de crédito financiado:
100.000 pesos
¿Que beneficios reales obtuvo?
Renovar una máquina, agilizar el trabajo y tomar personal
¿Consiguió desarrollar el proyecto inicial?
Si
¿Recomendaría el instrumento a otras empresas de su sector?
Si

2)

Denominación Social o Nombre de Fantasía:
TRANSPORTE SANTI M.
Razón Social:
SANTI, MARCELO JAVIER
Tipo de empresa:
UNIPERSONAL
Actividad que desarrolla:
TRANSPORTE DE CARGAS
Antigüedad de la empresa:
4 AÑOS
Cantidad de empleados:
3
Domicilio:
1º JUNTA 465
Localidad:
GALVEZ
Dirección de mail:
marcelosanti@cegnet.com.ar
¿De que manera se entero de la existencia de esta línea de créditos?
A través de una charla realizada en el C.E.D.A. en la ciudad de Gálvez
¿A que organismo recurrió para informarse y solicitarlo?
Lo solicité por medio de la Agencia de Desarrollo RAFAELA
Motivo que llevo a solicitar este financiamiento antes que un crédito bancario:
Rapidez y tasa de interés conveniente
¿Le fue sencillo el armado de la información necesaria para solicitar el crédito?
SI
Monto de crédito solicitado:
\$ 95.000
Monto de crédito financiado:
\$ 95.000
¿Que beneficios reales obtuvo?
Incremento de las ventas
¿Consiguió desarrollar el proyecto inicial?
SI, con la ayuda de un profesional
¿Recomendaría el instrumento a otras empresas de su sector? ¿Por qué?
SI, por tasas convenientes



3)

Denominación Social o Nombre de Fantasía:	
GOBBI – NUSS SH.	
Razón Social:	
SUC. DE GOBBI ROGELIO Y NUSS MARIO A.	
Tipo de empresa:	
SOCIEDAD DE HECHO	
Actividad que desarrolla:	
DESMOTE ALGODÓN, FABRICA BIODIESEL, FABRICA ALIMENTOS BALANCEADOS,	
Antigüedad de la empresa:	
01/01/1980	
Cantidad de empleados:	
EN TIEMPO DE PRODUCCION 35 EMPLEADOS	
Domicilio:	
OFICINA : SARMIENTO 1050 INDUSTRIA : PARQUE INDUSTRIAL	
Localidad:	
VILLA OCAMPO , SANTA FE	
Dirección de mail:	
gobbinuss@vocampo.com.ar	
Página web:	
EN TRÁMITES... DOMINIO YA HECHO www.gobbinuss.com.ar	
¿De que manera se enteró de la existencia de esta línea de créditos?	
A TRAVÉS DE ADEPRO RECONQUISTA	
¿A que organismo recurrió para informarse y solicitarlo?	
AL MISMO (ADEPRO).-	
Motivo que llevo a solicitar este financiamiento antes que un crédito bancario:	
DIFERENCIA DE TASAS (SUBSIDIADAS)	
¿Le fue sencillo el armado de la información necesaria para solicitar el crédito?	
SI.-	
Monto de crédito solicitado:	
PROYECTO ORIGINAL \$ 633.029.- SOLICITUD DE ASISTENCIA CREDITICIA POR LA	
Monto de crédito financiado:	
\$ 277.500.-	
¿Que beneficios reales obtuvo?	
NINGUNO.-	
¿Consiguió desarrollar el proyecto inicial?	
EN FORMA PARCIAL, DADO QUE EL MONTO OTORGADO NO PUDO CUBRIR LA	
¿Recomendaría el instrumento a otras empresas de su sector?	
NO .	
¿Quisiera agregar algún comentario?	

EL MOTIVO POR EL CUAL NO RECOMENDARIAMOS ESTE TIPO DE CREDITOS A COLEGAS ES POR LO SIGUIENTE :

1 - SE TUVO QUE HIPOTECAR LA PROPIEDAD MAS VALIOSA DE LA FIRMA QUE HOY ESTA VALUADA EN LA SUMA DE \$ 1.200.000 PARA ACCEDER A UN CREDITO DE \$ 277.500 CON LO CUAL NO HEMOS LOGRADO CUBRIR NI SIQUIERA EL PROYECTO DE MINIMA

2 - EL TRATO DEL BANCO FIDUCIARIO (BANCO DE LA NACION ARGENTINA) HACIA CON NUESTRA EMPRESA HA SIDO **TRISTEMENTE LAMENTABLE**, QUE AUN ESTANDO YA LA HIPOTECA FIRMADA A SU FAVOR MANCHO LA CARPETA DE LA SOCIEDAD CON LA DEVOLUCION SIN AVISO DE UN CHEQUE DE \$ 40.000 SIENDO EL TRATO RECIBIDO TANTO DE GERENTE COMO DE LOS EMPLEADOS EN FORMA DESPECTIVA E INTOLERANTE RETENIENDO MUCHAS VECES POR SEMANAS LA INFORMACION QUE SE DEBIA MANDAR A BUENOS AIRES.

3 - A RAIZ DE LA DEMORA EN ACREDITAR LOS MONTOS DE LAS FACTURAS A NUESTROS PROVEEDORES DE LAS PLANTAS DE BIODIESEL Y DE ALIMENTOS BALANCEADOS, LA QUE SOBREPASO LOS TRES MESES, TUVIMOS QUE AFRONTAR EL PAGO DE LAS MISMAS CON DINERO TOMADO A INVERSORES PARTICULARES QUE EN MUCHOS CASOS RONDABA EL 5 % MENSUAL, MOTIVO POR EL CUAL SE PRODUCE TAMBIEN LA DEVOLUCION POR PARTE DEL GERENTE DEL BANCO NACION DEL CHEQUE MENCIONADO MAS ARRIBA.

LA DEMORA EN LA ACREDITACION DE LOS MONTOS Y EL PAGO DE PARTE NUESTRA DE LO ADQUIRIDO MOTIVO QUE NUESTROS PROVEEDORES TUVIERAN LUEGO QUE REENBOLSARNOS LOS MONTOS ABONADOS SIN LA PARTE CORRESPONDIENTE AL IVA YA QUE EL MISMO FUE RETENIDO POR EL BANCO AL LIQUIDAR EL CREDITO, POR ENDE NUESTRA EMPRESA ABONO DOBLE IVA POR LOS PRODUCTOS ADQUIRIDOS ESTANDO HOY EN DIA EN MANOS DE APODERADOS LEGALES QUE SIGUEN OCASIONANDO GASTOS PARA RECUPERAR LOS MISMOS LO CUAL SUPERAN LA SUMA DE \$ 20.000 . ESTO , MAS LOS GASTOS DE HIPOTECA QUE RONDARON LOS \$ 9.000 MAS EL INTERES DEL DINERO TOMADO PARA AFRONTAR LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS Y OTROS GASTOS QUE NOS DEMANDARON LA GESTION DEL CREDITO, HIZO QUE EL MISMO RESULTARE UN FIASCO, ESTO LO DECIMOS PORQUE DE LOS \$ 277.500 LA FIRMA PUDO DISPONER ENTRE UNA COSA Y LA OTRA DE LA SUMA DE \$ 220.000 O SEA CASI UN 25 % MENOS Y ESTAMOS PAGANDO INTERESES SOBRE EL MONTO DE ORIGEN.-

4)

Denominación Social o Nombre de Fantasia:
ESTRAMET S.R.L.
Razón Social:
ESTRAMET S.R.L.
Tipo de empresa:
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Actividad que desarrolla:
TRATAMIENTO TERMICO DE METALES
Antigüedad de la empresa:
34 AÑOS
Cantidad de empleados:
3
Domicilio:

CATAMARCA 3246
Localidad:
ROSARIO
Dirección de mail:
estramet@coopvgg.com.ar
¿De que manera se entero de la existencia de esta línea de créditos?
AGENCIA DE DESARROLLO DE ROSARIO
¿A que organismo recurrió para informarse y solicitarlo?
AGENCIA DE DESARROLLO DE ROSARIO
Motivo que llevo a solicitar este financiamiento antes que un crédito bancario:
Es más accesible la línea de Fonapyme. Los bancos requeridos, con el mismo respaldo no accedieron al otorgamiento de una financiación.
¿Le fue sencillo el armado de la información necesaria para solicitar el crédito?
Fue sencillo completar la información requerida, sobre la base de un proyecto concreto.
Monto de crédito solicitado:
300.000
Monto de crédito financiado:
300.000
¿Que beneficios reales obtuvo?
La realización del proyecto.
¿Consiguió desarrollar el proyecto inicial?
Se está desarrollando con normalidad, pese a la demora que se produjo en la implementación ante el Banco de la Nación que nos acarreó mayores costos.
¿Recomendaría el instrumento a otras empresas de su sector?
Sin lugar a dudas.

II.2 FONDO NACIONAL PARA MICRO EMPRENDIMIENTOS (FOMICRO)

II.2 FONDO NACIONAL PARA MICRO EMPRENDIMIENTOS (FOMICRO)

NIVEL JURISDICCIONAL

MINISTERIO DE ECONOMIA y PRODUCCIÓN de la NACIÓN. SECRETARÍA de la PEQUEÑA y MEDIANA EMPRESA y DESARROLLO REGIONAL.

NECESIDADES POLITICAS y SOCIO – ECONÓMICAS:

Entre los considerandos enunciados en la Disposición N° 388 de la Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional dependiente del Ministerio de Economía y Producción de la Nación, se mencionan las limitadas o nulas oportunidades de financiamiento existentes para las Microempresas, tanto en materia de accesibilidad, montos y tasas de interés compatibles con este segmento de la actividad. Por tal motivo, y en miras a que el fomento, la creación y consolidación de microemprendimientos productivos contribuyen efectivamente al desarrollo social y a la reducción del desempleo y el subempleo, en mérito a la preocupación enunciada por el Estado Nacional, se advirtió la necesidad de generar la oferta de crédito a mediano y largo plazo en condiciones razonables para el desarrollo de proyectos productivos de estas Microempresas.

Entre los objetivos propuestos por la Subsecretaría PyMe en función a la implementación de esta herramienta, se encuentran los siguientes:

- a) El fomento y creación de nuevos microemprendimientos,
- b) la consolidación de los ya existentes,
- c) generación de puestos de trabajo,
- d) incorporar a un importante sector al sistema de la economía,
- e) promover la asociación entre trabajadores desocupados,
- f) aportar fortalecimiento a las organizaciones sociales,
- g) incentivar el desarrollo productivo local y las economías regionales,

FIDEICOMISO PÚBLICO

El Fondo Nacional de Financiamiento para la Creación y Consolidación de Microemprendimientos (FOMICRO) constituye un programa que tiene por objeto el financiamiento de proyectos asociativos o individuales destinados a la creación y/o consolidación de unidades productivas de bienes y servicios.

Dicho Fondo nació bajo la estructura de un Fideicomiso Financiero Público, celebrado entre el Banco de la Nación Argentina (BNA) entidad autárquica en el

ámbito del Ministerio de Economía y producción como Fiduciante y Nación Fideicomisos S.A. en su carácter de Fiduciario.

AUTORIDAD DE APLICACIÓN

Ministerio de Economía y Producción de la Nación, a través de su Subsecretaría de Pyme..-

FIDUCIANTE

Banco de la Nación Argentina.

FIDUCIARIO

Nación Fideicomiso S.A.

FIDEICOMISARIO

El Estado Nacional.

BENEFICIARIOS

La promoción de micro emprendimientos tiene como beneficiarios potenciales a un gran número de sectores por cuanto el sentido de una actividad de esta naturaleza es el estimular la creatividad e iniciativa de toda la sociedad. El común denominador de la totalidad de los casos es el de detentar una salida laboral y empresaria suficiente, tanto desde lo económico como desde lo social.

En tal sentido, son beneficiarios del Fideicomiso bajo estudio:

1).- Los proyectos asociativos nuevos o existentes, cuya unidad de producción de bienes y/o servicios no superen un total de 10 trabajadores y una facturación anual de \$ 200.000.

2).- Microemprendimientos existentes.-

Los microemprendimientos constituyen una posibilidad de generar un excedente en el mercado, ya que absorben una gran gama de actividades, como por ejemplo los jóvenes que se incorporan al mercado de trabajo, o los microemprendimientos provenientes de la informalidad, profesionales, técnicos y expertos de oficio, o aquellas actividades vinculadas al campo o a la industria, pueden ser de producción o participar en las manufacturas para consumo final, o insumos de partes y también servicios.-

OPERATORIA

Esta modalidad se caracteriza por ser a sola firma y con baja tasa de interés. El financiamiento debe ser solicitado ante las Organizaciones Sociales (ONGs) y por ante las Agencias de Desarrollo Productivo autorizadas, quienes son las que deben

acompañar con la capacitación, orientación y asesoramiento al microemprendedor para favorecer y asegurar su desempeño.

DESTINO DE LA FINANCIACIÓN. PROYECTOS:

Los fondos constitutivos del presente Fideicomiso son destinados a:

- **Capital de trabajo para llevar a cabo los microemprendimientos:** es aquel que permanentemente está variando de forma. Se compone de las materias primas, los productos elaborados y semi-elaborados, el dinero en efectivo, el saldo entre las cuentas a pagar y las cuentas a cobrar, etc.

- **Activo fijo:** es el capital inmovilizado y comprende las inversiones en edificios, equipos, maquinas, instalaciones, herramientas.

En igual sentido, el proyecto deberá demostrar factibilidad técnico-económica y tener por objeto la consolidación o creación de unidades productivas rentables, con impacto en la generación de empleo y desarrollo local.

ORGANIZACIONES SOCIALES

La nota distintiva de este F.F. consiste en que el proyecto está a cargo de distintas Organizaciones Sociales y Populares participantes, que intervienen en la operatoria como agentes intermediadores, tienen por función principal ejercer el rol de tutoría sobre los microemprendimientos beneficiarios, actuando cada una en su respectiva jurisdicción, promoviendo el programa y articulando con otras entidades locales a efectos de potenciar el accionar, apoyar a los interesados en el proceso de formulación de los proyectos, evaluar y aprobar estas presentaciones de acuerdo a los criterios preestablecidos, informarlos de la gestión en curso y acompañar por lo menos un año cada emprendimiento, asistiendo y posibilitando a través de su accionar un correcto desarrollo de la actividad emprendida.

En síntesis, son tareas de las organizaciones sociales:

- a) promoción
- b) apoyo para la formulación
- c) aprobación del proyecto
- d) capacitación, asistencia técnica y acompañamiento,

Cada proyecto debe tener como requisito el de generar una mayor ocupación de mano de obra, a fin de reducir la desocupación y subocupación, incrementar la actividad económica y multiplicar las posibilidades de imitación de ejemplos.

EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS:

Al momento de solicitar la financiación de los proyectos, se tendrá especialmente en cuenta:

- a) Mercado
- b) Tecnología
- c) Aspectos motivacionales
- d) Impacto ecológico

CONDICIONES DE FINANCIACIÓN

Proyecto	Financ	Límite máximo financiamiento	Límite mín. financ.	Gracia	Pago	Tasa Interes	Venc. Y reint. de capital e intereses
Capital de Trabajo y/o activo fijo.-	H/ 48 meses.	\$ 30.000 para microempresas en marcha y hasta \$ 15.000 para nuevos emprendimientos.	\$3.000	H/ 180 días posteriores al desembolso.	Mensual trimestral o semestral.	Pasiva, depositos de hasta 30 días del BNA. Nominal anual, variable (det. por el Fiduciario) y vencida.	Mensual, conf.sistema alemán, con más las cargas fiscales, el día 10 de c/ mes.

RESTRICCIONES GENERALES.

Este fondo fiduciario no dará prioridad a los siguientes proyectos:

- proyectos vinculados a actividades comerciales (de compra y venta exclusivamente)
- compra de vehículos, salvo aquellos en que la actividad principal sea productiva, y el vehículo constituya una herramienta más de la actividad y contribuya al crecimiento de la empresa.
- proyectos cuyos titulares sean miembros de la comisión directiva que los representa.

RETORNO DE LA INVERSIÓN.

Todo aporte de capital o de crédito que no sea un subsidio deberá detentar un retorno, es decir, de la propia actividad económica del emprendimiento deberán surgir los recursos para devolver los créditos y pagar a los inversores su capital inicial actualizado, el cual podrá reinvertirse o destinarse a una nueva actividad conjunta.

INFORMACIÓN ECONÓMICO - ESTADÍSTICA DEL F. FIDUCIARIO FOMICRO.

Durante el período 2004-2006 se otorgaron más de 1.700 créditos por un monto total de más de \$ 34 millones y permitieron generar más de 8.500 puestos de trabajo. Cada proyecto, en promedio, recibió créditos por poco menos de \$ 20 mil y generó 5 nuevos puestos de trabajo. En cuanto a la distribución geográfica de las microempresas que recibieron los créditos, se puede observar que el 38,8% está asentado en la ciudad de Buenos Aires o en la provincia de Buenos Aires. En la región Centro se otorgó el 18,3%, mientras que el 16% de los proyectos aprobados es a empresas radicadas en el Noreste del país. Por su parte, el Noreste del territorio recibió el 11% de los créditos, la Patagonia el 9% y el Gran Cuyo cuenta con el 8% de los proyectos aprobados.

En Santa Fe los proyectos aprobados fueron 172 hasta diciembre 2006, el monto total acordado es de \$ 3.414.509, en el cuadro de casos de la provincia de Santa Fe se puede observar cada uno de los proyectos aprobados, con información de cada una de las empresas solicitantes.

Fuente: sepyme

Región	Proyectos Aprobados Cantidad	Proyectos Aprobados %	Monto Acordado (\$)	Generación de Puestos de Trabajo
Buenos Aires CABA	688	38,78%	14.380.175	3.733
Centro	325	18,32%	6.180.226	1.508
Gran Cuyo	129	7,27%	2.411.135	621
Noreste	184	10,37%	3.448.200	934
Noroeste	294	16,57%	5.000.371	1.560
Patagonia	154	8,68%	2.793.070	640
Total General	1.774	100,00%	34.213.177	8.512

Fuente: sepyme

LISTADO DE ORGANIZACIONES DE SANTA FE

	Nº ORG.	Provincia	Localidad	Organización Social	Estado	Cupo	Dirección	Teléfono
161	515	Santa Fe	Arequito	Federación Agraria Argentina - Filial Arequito	WEB	50.000	Av. San Martín 1115 (CP 2183)	03464-471322
162	72	Santa Fe	Esperanza	Fundación Para el Desarrollo Local Sostenible FUNDELSO -	WEB	50.000	Estrada 1605 PB	(03496) 42-2512
163	384	Santa Fe	Esperanza	Asociación para el Desarrollo del Departamento Las Colonias	WEB	50.000	3 de Febrero 1758 (S3080110)	(03496) 42-3630
164	455	Santa Fe	Gálvez	Fundación Integrar San Jerónimo	WEB	100.000	Colón 601 (2252)	(03404) 15-446374
165	73	Santa Fe	Granadero Baigorria	Asociación Civil Gisele Aneley (Sin Fines de Lucro)	WEB	50.000	Pasaje "N" 974	(0341) 471-4581
166	281	Santa Fe	Rafaela	Fundación Potenciar	WEB	100.000	Alem 323	(03492) 50-1463
167	297	Santa Fe	Reconquista	Centro Industrial y Comercial del Litoral Norte	WEB	50.000	Belgrano 1025	(03482) 42-0647 / 0172
168	533	Santa Fe	Reconquista	Agencia de Desarrollo Productivo	WEB	50.000	Gral. López 744 (CP 3560)	(03482) 424535
169	79	Santa Fe	Rosario	Centro Interdisciplinario para el Desarrollo Humano y Productivo	WEB	100.000	Lavalle 420	(0341) 430-8282 15-6432060
170	82	Santa Fe	Rosario	Fundación para la Integración Federal (Filial Rosario)	WEB	50.000	Maipú 528 - 2º piso - Of. 1 y 2	(0341) 440-9402 440-0925
171	390	Santa Fe	Rosario	Fundación Federación Agraria Argentina	WEB	50.000	Pasaje Stormi 745 (CP2000)	(0341) 512-2000
172	546	Santa Fe	Rosario	Fundación Red Social	WEB	50.000	Entre Ríos 1133 2 "8" (CP 2000)	(0341) 421-4422
173	553	Santa Fe	Salto Grande	Asociación para el Desarrollo Regional del Centro Santafesino (ADECES)	WEB	50.000	Av. Belgrano 363 (CP 2142)	(03476) 494427
174	385	Santa Fe	San Javier	Asociación Regional para el Desarrollo de la Costa	WEB	50.000	Av. Poeta Julio Migno e Independencia (3005)	(03405) 42-0345
175	541	Santa Fe	Santa Fe	Fundación Argentina para Personas con Discapacidad (Filial Santa Fe)	WEB	50.000	Marcial Candioti 2767, Dpto. 18 (CP 3000)	(0342) 155484544
176	513	Santa Fe	Villa Constitución	Asociación Mutual Solidaria Puerto Piedras	WEB	50.000	Lisandro de la Torre 222 (CP 2919)	03400-475095
177.	528	Santa Fe	Villa Constitución	Cooperativa de Trabajo Puente de Piedra Ltda.	WEB	50.000	Sarmiento y Entre Ríos s/n (CP 2919)	(0342) 15 6316780-03400 / 475951

Fuente: SEPYME, Dependiente del Ministerio de Economía.

CASOS QUE AFECTARON A LAS EMPRESAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE. OPERACIONES ACORDADAS AL 01-12-2006

Nº	Nº ONG	Nombre ONG	Nº Proyecto	Nombre Proyecto	Solicitantes	Monto Acordado	Sector	Fecha Aprobación
1551	70	Sociedad Italiana Correa	589	Fábrica de muebles Movi-dol	Dolcini Victor Hugo / Taccari Nora	10.000	Manufacturero	03-06-04
1552	70	Sociedad Italiana Correa	590	Apicultura Mix	Molina Javier / Pistelli Verónica	10.435	Agropecuario	10-06-04
1553	72	Fúndelos	150	Fabrica de Bolsas de Papel	Bergese Daniel / Carranza Griselda	30.000	Manufacturero	17-06-04
1554	72	Fúndelos	151	Fabrica de Tejidos de Alambre y Jaulas para Aves	Córdoba Alejandro Luis y Yrrazabal María Eugenia	12.000	Manufacturero	04-05-04
1555	72	Fúndelos	152	Carpintería Rural	Rodriguez Cristian / Spahn Stella Maris	14.000	Manufacturero	17-06-04
1556	72	Fúndelos	153	Panificadora	Pascuale de Ribba Carina Guadalupe / Ribba Pablo Cesar	7.500	Alimenticio	10-06-04
1557	72	Fúndelos	154	Fabrica de Guardapolvos y uniformes	Perusia de Duarte Nilda Marta; Duarte Ricardo Seferino y Duarte Nadia Cecilia	27.000	Manufacturero	04-05-04
1558	72	Fúndelos	155	Reparaciones Electromecánicas y Servicios de Mantenimiento Industrial	Bertoia Rafael Dario y Morello Alejandra	10.000	Servicios	11-05-04
1559	72	Fúndelos	534	Fabrica de insumos apícolas	Rudolf José Luis / Mari Viviana Gabriela	20.000	Agropecuario	10-06-04
1560	72	Fúndelos	535	Fábrica de Alfajores	Pascal Rene Raul / Degehardt Marcela Elena	10.000	Alimenticio	10-06-04
1561	72	Fúndelos	536	Criadero de Aves Exóticas	Schnell Victor	10.000	Agropecuario	01-07-04
1562	72	Fúndelos	1033	Pescados y Subproductos	Oregoni Alejandra	10.000	Pesquero	07-03-05
1563	72	Fúndelos	1034	Taller de Inyección Diesel	Balletti Ricardo Luis	30.000	Servicios	14-03-05

1564	72	Fúndelos	1035	Panadería y Elaboración de Masitas	Goria Jorge - Alloatti Liliana	30.000	Alimenticio	14-04-05
1565	72	Fúndelos	1169	Lavadero y ampliación de gomería	Ferreira Ricardo Fabián - Roldan Alicia Beatriz	30.000	Servicios	31-03-05
1566	72	Fúndelos	3982	Procesamiento de verduras y envasado	YUSTRÁ, Enrique Alberto LENARDIS, Ester	25.000	Agropecuario	16-02-06
1567	72	Fúndelos	3983	Fábrica de Muebles	MEHRING, Walter	25.000	Manufacturero	30-03-06
1568	72	Fúndelos	3984	Planta de tratamiento y envasado de agua	GROSS, Sergio SCHLIE, Silvana	30.000	Alimenticio	30-03-06
1569	72	Fúndelos	4264	Taller de reparaciones y servicios de mantenimiento	BERTOIA, Rafael Dario	20.000	Servicios	15-06-06
1570	72	Fúndelos	4438	Metaltécnica	BULACIO, Omar Eduardo	30.000	Manufacturero	18-08-06
1571	73	Asociación Civil Gisele Aneley	1554	Mecánica Román	Roman Daniel	14.900	Servicios	14-09-04
1572	73	Asociación Civil Gisele Aneley	1555	Confecciones Gloria	Raillon Gloria Beatriz	14.000	Manufacturero	14-09-04
1573	73	Asociación Civil Gisele Aneley	2403	Fabricación y reparación de implementos agrícolas	Monteverde Ruben Elmo	15.000	Manufacturero	07-03-05
1574	73	Asociación Civil Gisele Aneley	2405	Tambo La Negrita	Arana Diego	15.200	Agropecuario	22-02-05
1575	73	Asociación Civil Gisele Aneley	2406	Panadería lara	Truchi Martin Antonio	15.000	Alimenticio	07-03-05
1576	73	Asociación Civil Gisele Aneley	2407	Taller El Pocho	Perovich Carlos Alberto	27.000	Manufacturero	07-03-05
1577	73	Asociación Civil Gisele Aneley	2925	Free Ranch SRL	Raviola Maria Griselda	22.500	Alimenticio	12-05-05
1578	73	Asociación Civil Gisele Aneley (Sin Fines de Lucro)	3612	Gráfica Rotulada Galligani	GALLIGANI, Nestor Hugo	30.000	Servicios	06-10-05
1579	73	Asociación Civil Gisele Aneley (Sin Fines de Lucro)	3803	Elaboración de Pan de Miga	LIBRERA, Luciano Miguel POGLIESE, Cristina Virginia	30.000	Alimenticio	30-03-06
1580	73	Asociación Civil Gisele Aneley	4106	Construser	CANDIDO, Enzo Oscar	30.000	Servicios	11-05-06
1581	73	Asociación Civil Gisele Aneley	4362	Taller Mecánico Jorge Fiele	FIELE, Jorge Alberto	27.213	Servicios	11-05-06
1582	73	Asociación Civil Gisele Aneley	4405	Oleodinámica Grieco	GRIECO, Hugo Eldo MATTARUCO, Elsa Graciela	21.000	Servicios	15-06-06
1583	73	Asociación Civil Gisele Aneley	4608	I.G.C. Creaciones	PEIRONE, Carlos	10.000	Manufacturero	13-10-06
1584	73	Asociación Civil Gisele Aneley	4649	Las Parchitas	CORONA, José	28.000	Alimenticio	13-10-06
1585	74	Agencia de Desarrollo Región Rosario	1775	Mecánica y matricería	Romero Raúl Mario	30.000	Manufacturero	14-09-04
1586	74	Agencia de Desarrollo Región Rosario	1778	Granja cuniculo los Cedros	Fernandez Daniel Eduardo	15.000	Agropecuario	06-12-04
1587	74	Agencia de Desarrollo Región Rosario	1779	Rabbit Ranch	Fernandez Maria Susana	15.000	Agropecuario	06-12-04
1588	74	Agencia de Desarrollo Región Rosario	3550	F & M Soldini S.R.L.	FY P SOLDINI S.R.L - FRATINI, Omar Alberto - MAS, Juan Pedro - HUNT, Gabriela Sonia	25.000	Manufacturero	08-09-05
1589	74	Agencia de Desarrollo Región Rosario	3556	Las tres C - CCC S.R.L.	CORTINES, Mauricio Arturo Juan MANSILLA, Beatriz Alicia	30.000	Agropecuario	10-11-05
1590	75	Asociación vecinal 20 de junio Oeste	472	Taller Ismael Alvarado	Alvarado Carlos	12.000	Servicios	18-06-04
1591	75	Asociación vecinal 20 de junio Oeste	2236	Mesas y Sillas Altamore	Altamore Francisco	21.000	Manufacturero	07-03-05
1592	76	Asociación Vecinal Hostal del Sal	1832	Gamas hogares	Saldias Bravo Marco Antonio	15.000	Manufacturero	27-01-05
1593	78	Asociación Vecinal Saladillo Sud	348	Cabaña Ariel	Uliva Maria Eugenia y Mancinelli Sebastian	18.000	Agropecuario	03-06-04
1594	78	Asociación Vecinal Saladillo Sud	714	L & L Alimentos	Cambiaso Lucas / Cambiaso Lucía	30.000	Alimenticio	17-06-04
1595	78	Asociación Vecinal Saladillo Sud	715	Conesiga - Cría de Conejos	Cuello Teresa del Carmen	15.000	Agropecuario	20-07-04
1596	78	Asociación Vecinal Saladillo Sud	716	Fábrica de Calzados "Cariquio"	Izi Miriam Susana	15.000	Manufacturero	03-08-04
1597	78	Asociación Vecinal Saladillo Sud	718	Creart	Torres José Ricardo	10.000	Manufacturero	19-08-04
1598	78	Asociación Vecinal Saladillo Sud	1450	Fábrica de Pastas Don Giovanni	Cerroni Raviolo Edgardo Ariel	25.000	Alimenticio	30-09-04
1599	78	Asociación Vecinal Saladillo Sud	2160	SM Galletitas	Arocha Santos Francisco	15.000	Alimenticio	07-03-05
1600	79	Centro Interdisciplinario para el desarrollo Humano y Productivo -CIDEHP-	380	Fabrica de caños de Bajada o de Pilar	Oliveira Victor Manuel	30.000	Manufacturero	18-05-04
1601	79	Centro Interdisciplinario para el desarrollo Humano y Productivo -CIDEHP-	381	Producción Porcino	Verdun Cecilia y Montiel Martin	13.800	Agropecuario	11-05-04
1602	79	Centro Interdisciplinario para el desarrollo Humano y Productivo -CIDEHP-	1118	M&C "La gráfica"	D Angelo Marcelo Oscar	15.000	Servicios	01-07-04
1603	79	Centro Interdisciplinario para el desarrollo Humano y Productivo -CIDEHP-	1119	El Emporio del Mármol	Cuello Fabian Andrés	30.000	Manufacturero	03-08-04

1604	79	Centro Interdisciplinario para el desarrollo Humano y Productivo -CIDEHP-	1120	Fábrica de Plantillas y Calzado	Gimenez Teresita Francisca	30.000	Manufacturero	19-08-04
1605	79	Centro Interdisciplinario para el desarrollo Humano y Productivo -CIDEHP-	1121	Alvarez Caja	Messi Griselda Angélica	15.000	Manufacturero	19-08-04
1606	79	Centro Interdisciplinario para el desarrollo Humano y Productivo -CIDEHP-	1122	Ladrillería Diaz	Diaz Raúl Alberto; Diaz Raul Edelmiro	6.000	Manufacturero	30-09-04
1607	79	Centro Interdisciplinario para el desarrollo Humano y Productivo -CIDEHP-	1543	Lavandería Acquea	Blanco María Cristina	15.000	Servicios	22-02-05
1608	79	Centro Interdisciplinario para el desarrollo Humano y Productivo -CIDEHP-	1544	Ladrillería San Francisco Javier	Ortiz Javier Angel	3.000	Manufacturero	14-04-05
1609	79	Centro Interdisciplinario para el desarrollo Humano y Productivo -CIDEHP-	1545	Chacinados La Merced	Gironeli Ricardo	30.000	Alimenticio	12-05-05
1610	79	Centro Interdisciplinario para el desarrollo Humano y Productivo -CIDEHP-	1546	Unidek	Kaminsky David Eduardo	12.300	Manufacturero	12-05-05
1611	79	Centro Interdisciplinario para el desarrollo Humano y Productivo -CIDEHP-	4177	Astillero Baum	BAUM, Edgardo Héctor	15.000	Manufacturero	15-06-06
1612	79	Centro Interdisciplinario para el desarrollo Humano y Productivo -CIDEHP-	4342	Aguas Norte	BRUNET, Daniel José	22.000	Alimenticio	18-08-06
1613	79	Centro Interdisciplinario para el desarrollo Humano y Productivo -CIDEHP-	4395	Lavandería San Genaro	GASPARONI, Mónica Liliana	23.300	Servicios	15-06-06
1614	80	Fundación Estudios Litoral Argentino	1200	DG-INSMED	Giunta Diega	27.000	Manufacturero	02-09-04
1615	80	Fundación Estudios Litoral Argentino	2615	Resaca del Delta	Siffredi Nestor Hugo	10.000	Servicios	07-03-05
1616	82	Fundación para la Integración Federal FUNIF - Rosario	1199	Amis Ingeniería	Allamirano Juan Pablo	20.000	Manufacturero	19-08-04
1617	83	Unión de Comerciantes e Industriales del Dpto. San Lorenzo	3443	Anexo Fabricación de Pizza artesanal y delivery "La isla"	MINICUCCI, Adrián Jorge	30.000	Alimenticio	10-11-05
1618	84	Asociación Civil Obreros Desocupados Santa Fe Zona Norte	210	Servicios Integrales	Ceccarosi Daniel Atilio y Serra Mirta	25.000	Servicios	18-05-04
1619	84	Asociación Civil Obreros Desocupados Santa Fe Zona Norte	211	Gráfica Adhesiva	Gundi German Guillermo	12.000	Servicios	18-05-04
1620	84	Asociación Civil Obreros Desocupados Santa Fe Zona Norte	212	Fabricación de Calzado Alpargatas	Mutual de Socios del Club del Trueque	29.000	Manufacturero	04-05-04
1621	84	Asociación Civil Obreros Desocupados Santa Fe Zona Norte	213	Anto Vivero Productor Servicio de Jardinería y Paquizaiones	Oliva Alfredo Anibal	10.000	Servicios	20-07-04
1622	84	Asociación Civil Obreros Desocupados Santa Fe Zona Norte	3165	DA-GA Rollos y fardos	Kern Jorge Octavio	30.000	Servicios	12-05-05
1623	85	Asociación Paz y Esperanza de Guadalupe - APEG-	378	Reedición de la Revista Constituyente	Ignogna Norma Cecilia y Gurski Pedro Manuel	10.462	Servicios	18-05-04
1624	85	Asociación Paz y Esperanza de Guadalupe - APEG-	923	Imprenta Tres	Von Der Thusen Roberto / Broda Viviana / Gauna Juan Carlos	17.000	Servicios	24-06-04
1625	85	Asociación Paz y Esperanza de Guadalupe - APEG-	1242	Taller mecánico Modelo	Hillmann Raul / Copparo Miriam	15.000	Servicios	20-07-04
1626	85	Asociación Paz y Esperanza de Guadalupe - APEG-	1243	Amoblamientos Infantiles Macanas	Boaglio Marcelo / Bacciadone María	14.000	Manufacturero	20-07-04
1627	85	Asociación Paz y Esperanza de Guadalupe - APEG-	1318	Pastas Naturales	Torres María Virginia	11.500	Alimenticio	19-08-04
1628	85	Asociación Paz y Esperanza de Guadalupe - APEG-	1328	Ediciones Ladrán Sancho	Theuler Patricia Esther; Rojo Nicolás	14.000	Servicios	19-08-04
1629	85	Asociación Paz y Esperanza de Guadalupe - APEG-	1368	Tropos Artesanales	Bruscke Rodrigo Conrado	3.000	Manufacturero	14-09-04
1630	85	Asociación Paz y Esperanza de Guadalupe - APEG-	1456	Bar al paso Genio	Luthe Oscar Rómulo Isaías	15.000	Alimenticio	30-09-04
1631	85	Asociación Paz y Esperanza de Guadalupe - APEG-	1492	Confecciones Ansilmar	Godoy Andrea Vanina / Videla Silvia Guadalupe / Thompson Marta Liliana	13.000	Manufacturero	30-09-04
1632	86	CEPSGEN	414	Elaboración de Pastas Frescas	Zeller Luis Ramón; Zeller Adolfo; Zeller Mario; Zeller Miguel; Zeller Alejandro; Zeller Juan	14.500	Alimenticio	14-10-04
1633	86	CEPSGEN	415	Fabrica de Aberturas	Speranza Jorge Roberto / Diaz Marta	14.000	Manufacturero	10-06-04
1634	86	CEPSGEN	1110	Servicio de Clasificación de granos	Cercos Mariano	28.000	Servicios	03-08-04
1635	86	CEPSGEN	1111	Savino Rita	Savino Rita Lidia	15.000	Agropecuario	30-09-04
1636	86	CEPSGEN	1288	Servicio de Enfermería	Funes Felix Nicolás	10.600	Servicios	14-09-04
1637	86	CEPSGEN	1408	Fabricación de indumentaria deportiva	Velázquez Adelina	14.000	Manufacturero	30-09-04

1638	86	CEPSGEN	2048	Fabricación de ropa informal	Magno Beliana Guadalupe	10.600	Manufacturero	27-01-05
1639	86	CEPSGEN	2049	Elaboración de comidas para llevar	Saucedo Walter	14.765	Alimenticio	28-12-04
1640	86	CEPSGEN	2051	Artesanías en Telar	Escobar Elsa	14.000	Manufacturero	14-04-05
1641	86	Centro de Estudios Políticos y Sociales sobre Género -CEPSGEN-	3381	Minina Creaciones	DELGADO DE RIVAS, Edith Miriam	30.000	Manufacturero	06-10-05
1642	86	Centro de Estudios Políticos y Sociales sobre Género -CEPSGEN-	3382	Primera Meta	REID, Gloria Estela	10.034	Manufacturero	08-09-05
1643	86	Centro de Estudios Políticos y Sociales sobre Género -CEPSGEN-	3383	Taller de tomería	CAMBONI, Juan Raul	30.000	Manufacturero	18-08-05
1644	86	CEPSGEN	3990	SURCOP	TIRA, Pablo Alejandro	18.000	Servicios	30-03-06
1645	86	CEPSGEN	3992	AMRAD	ZANUTIGH, Ana Isabel	30.000	Servicios	09-12-05
1646	88	Mutual de Socios del Club de Trueque	184	Ardana Letreros	Ardana Claudio Marcel y Valente Enriqueta Guadalupe	10.000	Manufacturero	04-05-04
1647	88	Mutual de Socios del Club de Trueque	185	Producción de Madera, Leña y Carbón Vegetal	Balbastro Héctor Alberto	29.200	Manufacturero	13-07-04
1648	88	Mutual de Socios del Club de Trueque	646	Aromas y Esencias	Mudry Pablo	30.000	Manufacturero	01-07-04
1649	88	Mutual de Socios del Club de Trueque	648	Bianchi, José Luis - Detalles	Bianchi José Luis / Mertens Silvia	12.000	Servicios	17-06-04
1650	88	Mutual de Socios del Club de Trueque	649	Ciccozzi - Coffi (Catering)	Ciccozzi Zulma Bestriz / Coffi Daniel Raul	15.000	Alimenticio	10-06-04
1651	88	Mutual de Socios del Club de Trueque	650	René Cardoso Construcciones	Cardoso René Angel	10.000	Manufacturero	19-08-04
1652	88	Mutual de Socios del Club de Trueque	651	Microcervecería	Serrudo Lucas/ Falkenmayer Olga	30.000	Alimenticio	01-07-04
1653	89	Agencia de Desarrollo Productivo de Venado Tuerto - Centro Regional para el desarrollo del Sur de Santa Fé	1041	Anido y Marchioli	Anido Leonardo Martín / Marchioli Rolando	30.000	Manufacturero	03-08-04
1654	89	Agencia de Desarrollo Productivo de Venado Tuerto - Centro Regional para el desarrollo del Sur de Santa Fé	1042	Productos Leo - Fábrica de Productos de Limpieza	Lesnaberes Mariel Susana	15.000	Manufacturero	03-08-04
1655	89	Agencia de Desarrollo Productivo de Venado Tuerto - Centro Regional para el desarrollo del Sur de Santa Fé	1044	Fábrica de Chinelas	Kovacevich Laura Clara	30.000	Manufacturero	11-11-04
1656	89	Agencia de Desarrollo Productivo de Venado Tuerto - Centro Regional para el desarrollo del Sur de Santa Fé	1045	Cultivo, Elaboración, Comercialización de Plantas y Subproductos de Aloe Vera	Lapegue Martin Andres	15.000	Agropecuario	06-12-04
1657	89	Agencia de Desarrollo Productivo de Venado Tuerto - Centro Regional para el desarrollo del Sur de Santa Fé	1312	Tapi Fund	Gregoris Jorge Alberto	12.000	Manufacturero	12-05-05
1658	114	Centro Para la Producción y Comercialización del Departamento Garay	2797	Nono Vico	Retamozo María Luisa	10.000	Manufacturero	14-03-05
1659	281	Fundación Potenciar	551	Reimar S.H.	Ayrata Riberto y Baronetto Jorgelina	15.000	Alimenticio	03-06-04
1660	281	Fundación Potenciar	2240	Ampliación de empresa apícola	Martoglio Marcelo Luis	12.000	Agropecuario	06-12-04
1661	281	Fundación Potenciar	2277	Establecimiento Marinmundi	Fux Leticia Ana	14.200	Alimenticio	27-01-05
1662	281	Fundación Potenciar	2469	Tomería Burgard	Burgard Adrian	25.000	Servicios	14-03-05
1663	281	Fundación Potenciar	2598	Produagua	Bolatti Ireneo Esteban	30.000	Alimenticio	07-03-05
1664	281	Fundación Potenciar	3402	Ferrero cortes y plegados	FERRERO, Ricardo Jesús	30.000	Manufacturero	08-09-05
1665	281	Fundación Potenciar	3413	Acertijo	ARDUSSO, Liliana	10.000	Manufacturero	08-09-05
1666	281	Fundación Potenciar	3431	Metalúrgica Gonzalez	GONZALEZ, Silvio	14.000	Manufacturero	06-10-05
1667	281	Fundación Potenciar	3969	Metalúrgica Gualdoni	GUALDONI, Guillermo	30.000	Manufacturero	30-03-06
1668	281	Fundación Potenciar	4061	Montajes industriales Rafaela	GALVAN, Vicente Paulo	30.000	Manufacturero	16-02-06
1669	281	Fundación Potenciar	4543	Siamomax Promocionales	ARGUELLO, Maria Guadalupe	30.000	Manufacturero	13-10-06
1670	281	Fundación Potenciar	4663	Fortius	CEJAS DE MESA, Estela Silvia	10.000	Manufacturero	01-12-06
1671	297	Centro Industrial y Comercial del Litoral Norte	1053	Ecógrafo para un procreo más eficaz	Leonhardt Osvaldo	30.000	Servicios	20-07-04
1672	297	Centro Industrial y Comercial del Litoral Norte	1082	Adecuación Taller de Vidriería	Godeas Juan Eduardo	15.000	Servicios	19-08-04
1673	297	Centro Industrial y Comercial del Litoral Norte	1149	Colmenas La Potasa	Flama Mónica Analía	15.000	Agropecuario	03-08-04
1674	297	Centro Industrial y Comercial del Litoral Norte	1768	Producción de polvo de ladrillo	Osorio José Luis	5.000	Manufacturero	14-03-05
1675	357	Asociación Mutual para la Vivienda y el Trabajo	3058	Alparcamp	Moreira Blanca Raquel	30.000	Manufacturero	14-04-05

		"Fudda Vittar"						
1676	357	Asociación Mutual para la Vivienda y el Trabajo "Fudda Vittar"	3059	El crisol	Rafaniello Antonio Damián - Moreyra Mario	15.000	Manufacturero	14-04-05
1677	359	Asociación Mutualista de Empleados Públicos de la Provincia de Santa Fe	2969	Producción y venta de gel de aloe vera	Manessi Carlos Alberto - Manessi Fernando	30.000	Agropecuario	14-04-05
1678	359	Asociación Mutualista de Empleados Públicos de la Provincia de Santa Fe	3078	Elemento Urbano	Caballo Marcelo Cristian	30.000	Manufacturero	27-01-05
1679	359	Asociación Mutualista de Empleados Públicos de la Provincia de Santa Fe	3366	Esplendor	ESCALANTE, Julio Cesar	10.500	Servicios	06-10-05
1680	384	Asociación para el Desarrollo del Dpto. Las Colonias	1491	CR comunicaciones	Gonzalez Raúl Daniel	12.800	Servicios	02-09-04
1681	384	Asociación para el Desarrollo del Dpto. Las Colonias	1850	BG Ingeniería	Bisang Juan Carlos	23.100	Manufacturero	02-09-04
1682	384	Asociación para el Desarrollo del Dpto. Las Colonias	1851	Servicio mecánico de Héctor Canavecio	Canavesio Héctor Luis	16.200	Servicios	02-09-04
1683	384	Asociación para el Desarrollo del Dpto. Las Colonias	1852	Planeta Pizza	Mars Gastón Sebastián	26.000	Alimenticio	30-09-04
1684	384	Asociación para el Desarrollo del Dpto. Las Colonias	3089	Sello-graf	Marquez José Carlos	30.000	Servicios	13-01-05
1685	384	Asociación para el Desarrollo del Dpto. Las Colonias	3092	Equipos dosificadores para las industrias	Imhoff Hernán Alfredo	30.000	Manufacturero	22-02-05
1686	384	Asociación para el Desarrollo del Dpto. Las Colonias	3311	Cerveza artesanal "Colonia Esperanza"	CAPELETTO, Rosa Laura	30.000	Alimenticio	21-07-05
1687	384	Asociación para el Desarrollo del Dpto. Las Colonias	3530	Fábrica de chacinados	BORGOGNO, Ariel Ricardo	18.000	Alimenticio	06-10-05
1688	384	Asociación para el Desarrollo del Dpto. Las Colonias	4250	Muebles Oscar Perren	PERREN, Oscar	30.000	Manufacturero	11-05-06
1689	384	Asociación para el Desarrollo del Dpto. Las Colonias	4324	Taller metalúrgico	PICCOLI, José	20.000	Manufacturero	13-10-06
1690	384	Asociación para el Desarrollo del Dpto. Las Colonias	4606	El deleite	BALDO, Horacio José	30.000	Alimenticio	01-12-06
1691	384	Asociación para el Desarrollo del Dpto. Las Colonias	4607	Premoldeados Vivas	VIVAS ENRIQUE Y VICTOR	15.000	Manufacturero	01-12-06
1692	385	Asociación Regional para el Desarrollo de la Costa	1754	Microgenética	Fernandez Roberto Darío	20.000	Agropecuario	14-09-04
1693	390	Fundación Federación Agraria Argentina	2579	Criadera y cabaña Malake	Makhat Teresita	30.000	Agropecuario	06-12-04
1694	390	Fundación Federación Agraria Argentina	2580	Petit muebles Alcorta	Loberetti Cristian Darío	15.000	Manufacturero	13-01-05
1695	390	Fundación Federación Agraria Argentina	3095	Agrícola y horticola	Travchosky Esteban	15.000	Agropecuario	14-03-05
1696	390	Fundación Federación Agraria Argentina	3472	Cre-Cer	LAYACONA, Marcelo Eduardo	30.000	Agropecuario	10-11-05
1697	390	Fundación Federación Agraria Argentina	3798	Mieles Alcorta	MUÑOZ, Sebastian	30.000	Agropecuario	10-11-05
1698	390	Fundación Federación Agraria Argentina	4455	Sodería Esteban	PERALTA, Leonardo Rubén	30.000	Alimenticio	13-10-06
1699	418	Cooperativa Agrícola, Ganadera, Forestal, Granjera, de Comercialización e Industrialización "1º de Mayo" Ltda.	3029	Carpintería los amigos	Silva Oscar/Correa María e Hijos	15.000	Manufacturero	27-01-05
1700	418	Cooperativa Agrícola, Ganadera, Forestal, Granjera, de Comercialización e Industrialización "1º de Mayo" Ltda.	3032	Fabricación de ladrillos	Fernández Waller Javier	15.000	Manufacturero	14-03-05
1701	418	Cooperativa Agrícola, Ganadera, Forestal, Granjera, de Comercialización e Industrialización "1º de Mayo" Ltda.	3533	Tintorería El Trebol	ESPINDOLA, Elvio Luis	4.400	Servicios	08-09-05
1702	455	Fundación Integrar San Jerónimo	3156	Aguaylun - Reciclado de plásticos	Pucheta Nancy Sandra	23.000	Servicios	21-03-05
1703	455	Fundación Integrar San Jerónimo	3407	Frenos y Embragues Joaquín	RIQUELME, Marcelo Javier	30.000	Manufacturero	18-08-05
1704	455	Fundación Integrar San Jerónimo	3408	La Querencia	TONEATTI, Javier	30.000	Agropecuario	10-11-05
1705	455	Fundación Integrar San Jerónimo	3409	Huertas de Coronda	BURGOS, Valentin	25.500	Agropecuario	10-11-05
1706	455	Fundación Integrar San Jerónimo	3935	Mili	MIOLA, Liliana Alicia	14.700	Alimenticio	16-02-06
1707	455	Fundación Integrar San Jerónimo	4077	El Progreso	LAZARO, Darío	29.900	Agropecuario	30-03-06
1708	455	Fundación Integrar San Jerónimo	4078	Pasta Nina	BERTONCINI, Natalia Patricia	30.000	Alimenticio	30-03-06

1709	455	Fundación Integrar San Jerónimo	4253	Abuela Frida	BONAUDI, Ricardo Manuel - BRAVIN, Patricia	16.000	Alimenticio	11-05-06
1710	455	Fundación Integrar San Jerónimo	4255	Mueblería El Dany	LEIVA, Daniel Ángel	10.000	Manufacturero	15-06-06
1711	455	Fundación Integrar San Jerónimo	4568	Carrizales	RIGOTTI, Roxana	6.000	Alimenticio	13-10-06
1712	455	Fundación Integrar San Jerónimo	4569	Flystudio	CECCHINI, Luciano Bruno	17.000	Servicios	01-12-06
1713	455	Fundación Integrar San Jerónimo	4570	CA-HU-BI	GIMENEZ, Hugo Osvaldo	14.500	Alimenticio	13-10-06
1714	459	"Mujeres Trabajando", Filial NFL de la Asoc. Civil "Trabajando" de Santa Fe	3271	Metalúrgica Coronda	ALARCON, Juan Manuel	14.000	Manufacturero	18-08-05
1715	459	"Mujeres Trabajando", Filial NFL de la Asoc. Civil "Trabajando" de Santa Fe	3290	Radio FM Costa Blanca	SOBREVILLA, José María - SOBREVILLA, José Manuel	10.000	Servicios	08-09-05
1716	459	"Mujeres Trabajando", Filial NFL de la Asoc. Civil "Trabajando" de Santa Fe	3669	Alimentos naturales EMI	MONTI, Alicia María	30.000	Alimenticio	30-03-06
1717	459	"Mujeres Trabajando", Filial NFL de la Asoc. Civil "Trabajando" de Santa Fe	4458	Cerrajería Alzugaray	ALZUGARAY, Mario Antonio	7.500	Servicios	18-08-06
1718	513	Asociación Mutual Solidaria Puerto Piedras	3860	Sodería San Antonio	MANSILLA, Hugo Alberto	30.000	Alimenticio	13-01-06
1719	515	Federación Agraria Argentina - Filial Arequito	3875	Elaboración de tubos de alcantarillas	CARRIZO, Ernesto Juan Jesús	30.000	Manufacturero	13-01-06
1720	515	Federación Agraria Argentina - Filial Arequito	4138	Arenado y Pintura de maquinarias y auto partes agrícolas	BUSTAMANTE, Ramón Daniel	25.200	Servicios	11-05-06
1721	528	Cooperativa de Trabajo Puente de Piedra Ltda.	4723	Taller de rectificaciones Nasky	BARBUTO, David	20.000	Servicios	01-12-06
1722	528	Cooperativa de Trabajo Puente de Piedra Ltda.	4725	Elecsa	SANTOLIN, Miguel Ángel	15.000	Manufacturero	01-12-06
1723	533	Agencia de Desarrollo Productivo	4600	Metalúrgica Cian	CIAN, Leonardo Ismael	20.000	Manufacturero	13-10-06

Fuente: SEPYME, Dependiente del Ministerio de Economía.

IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE ALGUNOS DE LOS PROYECTOS IMPLEMENTADOS.]

Nº 150 – Bergese Daniel / Carranza Griselda:

El emprendimiento esta en funcionamiento y evoluciona de acuerdo a los objetivos planteados en el proyecto. Con el crédito adquirió tecnología que le permitió aumentar producción e incursionar en otros mercados. En su primera etapa tuvo dificultades financieras por falta de capital de trabajo pero fue mejorando su sistema de comercialización y actualmente mantiene una situación de equilibrio. Creó 2 puestos de trabajo permanentes

Nº 151 - Córdoba Alejandro Luis y Yrrazabal María Eugenia:

El emprendimiento estuvo dirigido a una actividad que requería mayor tecnología que la adoptada, partió con una máquina convencional para fabricar tejidos para jaulas de aves, el sector es altamente competitivo y no llegaba a los precios de la competencia, sobre la marcha cambió de sector y fabrico tejidos para cercos perimetrales, esta actividad mejoró su performance, pero tomo trabajos que superaron su capacidad económica , contrajo deudas y entró a una situación de insolvencia. Actualmente redujo sus prestaciones y lentamente está incursionando en un mercado de acuerdo a sus posibilidades.

Nº 152 - Rodrigues Cristian / Spahn Stella Maris:

El proyecto está instalado en zona Rural, El crédito le permitió incorporar maquinarias y absorber demandas de la población y zona. El aumento de su capacidad de producción demandó mayor capital de trabajo. El emprendedor no maneja con solvencia sus negociaciones (Fiado) y tiene dificultades de cobro. Está mejorando aspectos organizativos y tiende a alcanzar un equilibrio financiero

Nº 153 - Pascuale de Ribba Carina Guadalupe / Ribba Pablo Cesar:

Zona Rural . La titular adquirió con el crédito maquinarias de panificación y con recursos propios instalaciones y mobiliario. Fallas de mercado: Los datos que manejó en función de demanda del producto basados en la provisión a escuelas de la localidad y zona de influencia y consumidores en general que eran abastecidos por panificadoras de otras ciudades, no tuvieron relación con la inversión realizada, además tuvo dificultades para elaborar sus productos y debió contratar terceros. No pudo competir con las panificadoras foráneas. Cesó la actividad e emigró de la localidad.

Nº 154 - Perusia de Duarte Nilda Marta; Duarte Ricardo Seferino y Duarte Nadia Cecilia:

Con el crédito Incorporó maquinas y adquirió insumos. Incorporó 2 personas. El rubro es muy competitivo, Mantiene una estructura austera y equilibrio financiero.

Nº 155 - Bertoia Rafael Dario y Morello Alejandra:

El titular dirige su actividad a industrias metalúrgicas y del sector del mueble. El crédito le permitió equiparse y prestar servicios eficientes . Incorporó personal. Cumplió los objetivos del proyecto y evoluciona en forma sostenida

Nº 534 - Rudolf José Luis / Mari Viviana Gabriela:

Con el crédito adquirió tecnología, amplió instalaciones y compró insumos, esto le permitió elaborar productos y stockear para absorber demandas estacionales. Cumplió con los objetivos del proyecto y si bien el comportamiento del sector es muy variable, el manejo organizacional de l emprendimiento le permite hacer proyecciones y evoluciona favorablemente.

Nº 535 - Pascal Rene Raul / Degehardt Marcela Elena:

La emprendedora con el préstamo se equipó para fabricar masitas y afines. Contó con la colaboración del grupo familiar en la producción . Sobre la marcha fue variando los productos e incorporando otros que le demandaba su mercado. Implementó un sistema de comercialización bien controlado. Cumplió los objetivos.

Evoluciona Favorablemente. Incorporó personal. Actualmente está ejecutando ampliación de instalaciones e incorporación de otros equipos.

Nº 536 - Schnell Victor:

Construcción de instalaciones y compra de aves . El emprendedor tiene amplios conocimientos sobre la actividad y vínculos con el mercado que le permitieron cumplir con los objetivos del proyecto y evolucionar. Actualmente ejecuta ampliación de instalaciones para la crianza de otras especies.

Nº 1033 - Oregioni Alejandra:

Compra de Cámara de frío para acopio de pescados y subproductos. El emprendimiento esta dirigido a la venta al público y distribución en la zona. Tiene mercado cautivo. La capacidad instalada le permite controlar las demandas y manejar stock. Cumplió con los objetivos. Incorporó personal. Mejoró instalaciones y servicios de distribución. Evoluciona favorablemente.

Nº 1034 - Balletti Ricardo Luis:

El emprendedor con recursos propios armo un taller de reparaciones especializado que requería de tecnología para la prestación de servicios integrales pero no tenía acceso al crédito formal por falta de garantías. Con la obtención del préstamo compró un equipo para calibrado de bombas e inyectores para motores diesel . Ello le permitió posicionarse en el mercado. Aumento significativamente sus prestaciones. Incorporó 3 personas. Cumplió los objetivos del proyecto. Evoluciona favorablemente.

Nº 1035 - Goría Jorge - Alloatti Liliana:

Zona Rural. Es un emprendimiento que opera en una localidad de poca densidad poblacional. Con el préstamo adquirió tecnología para mejorar su capacidad de producción y absorber la demanda de localidades vecinas. Por la alta competencia tuvo dificultades para colocar su producto. Superó esta dificultad aplicando una estrategia de compras que le permitió bajar costos y ser competitivo. Cumplió los objetivos del proyecto.

Nº 1169 - Ferreira Ricardo Fabián - Roldan Alicia Beatriz:

Con el crédito adquirió maquinaria que le permitió mejorar sus prestaciones. Incorporó personal. Cumplió con los objetivos del proyecto. Amplió instalaciones . Evoluciona en forma constante.

Nº 3982 - YUSTRA, Enrique Alberto - LENARDIS, Ester

El emprendimiento estaba en marcha como concesionario en instalaciones alquiladas. Con el préstamo realizó mejoras de instalaciones en local propio, se equipó y mejoró el sistema de comercialización y distribución. Amplió su cartera de clientes e incorporó personal.

Nº 3983 - MEHRING, Walter:

El emprendedor adquirió tecnología que le permitió aumentar su capacidad de producción, reducir costos y ser competitivo. Aumentó en forma considerable su producción. Incorporó personal. Cumplió con los objetivos. Evoluciona en forma constante.

Nº 3984 - GROSS, Sergio -.CHLIE, Silvana

Uno de los titulares tiene experiencia en el mercado de aguas tratadas por su condición de distribuidor. Se asoció a un profesional para elaborar su propio producto. Compró equipos e instalaron una fábrica que por las condiciones del agua de origen tuvo dificultades de calidad. Posteriormente trasladó la fábrica y mejoró las condiciones del producto. Incorporó 1 personal y mejoró sistema de comercialización y distribución.

Nº A155 - Bertoia Rafael Dario y Morello Alejandra

Ampliación de Fondos:

La favorable evolución del emprendimiento lo hizo acreedor de un nuevo préstamo que utilizó para incorporar tecnología que posibilitara optimizar sus prestaciones. El emprendimiento crece en forma constante.

Nº 4438 - BULACIO, Omar Eduardo

Utilización del crédito: Mejora de Instalaciones. Cumple con los objetivos. Incorporó personal. Evoluciona favorablemente.

ENCUESTAS Y ENTREVISTAS REALIZADAS.

1)

Denominación Social o Nombre de Fantasía:
GRAFICA GALLIGANI
Razón Social:
GRAFICA GALLIGANI
Tipo de empresa:
GRAFICA
Actividad que desarrolla:
GRAFICA EN VEHICULOS, CARTELERIA, VIDRIERA ECT., ESTAMPADOS TEXTIL (REMERAS, BUSOS ECT.)
Antigüedad de la empresa:
TRECE AÑOS
Cantidad de empleados:
2
Domicilio:
SAN MARTI 2282
Localidad:
VILLA CONSTITUCION
Dirección de mail:
Graficagalligani@arnet.com.ar
Página web:
¿De que manera se enteró de la existencia de esta línea de créditos?
REVISTAS PYMES
¿A que organismo recurrió para informarse y solicitarlo?
ASOCIACION CIVIL GISELE ANELEY, Sr. Carlos zarate
Motivo que llevo a solicitar este financiamiento antes que un crédito bancario:
EQUIPAMIENTO DE MAQUINARIAS
¿Le fue sencillo el armado de la información necesaria para solicitar el crédito?
SI
Monto de crédito solicitado:
\$30.000
Monto de crédito financiado:
\$ 30.000
¿Que beneficios reales obtuvo?
ADICIONAR UN RUBRO NUEVO A LA EMPRESA.
¿Consiguió desarrollar el proyecto inicial?
ESTAMOS EN VIA DE DESARROLLO
¿Recomendaría el instrumento a otras empresas de su sector? ¿Por qué?
SI

Quisiera agregar algún comentario
 SI BIEN GRACIAS AL CREDITO PUDE COMPRAR LAS MAQUINAS MI UNICA OBJESION

2)

Denominación Social o Nombre de Fantasía:	Servicio Mecánico Fiele
Servicio Mecánico Fiele	
Razón Social:	Jorge Fiele
Jorge Fiele	
Tipo de empresa:	Unipersonal
Actividad que desarrolla:	Servicio mecánico del automotor
Antigüedad de la empresa:	24 años
Cantidad de empleados:	Ninguno
Domicilio:	Lisandro de la Torre 298
Localidad:	Fray Luis Beltran
Dirección de mail:	
Página web:	
¿De que manera se enteró de la existencia de esta línea de créditos?	Porque un amigo me comentó y me puso en contacto con el SR. Carlos Zárate
¿A que organismo recurrió para informarse y solicitarlo?	Carlos Zárate
Motivo que llevo a solicitar este financiamiento antes que un crédito bancario:	Nada en especial, lo solicité pero sin pensar que me lo podían dar
¿Le fue sencillo el armado de la información necesaria para solicitar el crédito?	Si
Monto de crédito solicitado:	\$ 29.000
Monto de crédito financiado:	\$ 25.00
¿Que beneficios reales obtuvo?	Compré maquinaria para agrandar el taller
¿Consiguió desarrollar el proyecto inicial?	Casi
¿Recomendaría el instrumento a otras empresas de su sector? ¿Por qué?	

Si
Quisiera agregar algún comentario
No

3)

Denominación Social o Nombre de Fantasia:
Confecciones Gloria
Razón Social:
Gloria Raillon
Tipo de empresa:
Unipersonal
Actividad que desarrolla:
Confección de ropa infantil
Antigüedad de la empresa:
10 años
Cantidad de empleados:
2
Domicilio:
San Martín 231
Localidad:
Alcorta
Dirección de mail:
Página web:
¿De que manera se enteró de la existencia de esta línea de créditos?
Lo ofreció la gente de la comuna
¿A que organismo recurrió para informarse y solicitarlo?
La misma gente de la Comuna y luego intervino el Sr Carlos Zárate
Motivo que llevo a solicitar este financiamiento antes que un crédito bancario:
Es más económico y más accesible
¿Le fue sencillo el armado de la información necesaria para solicitar el crédito?
Si
Monto de crédito solicitado:
\$ 20.000
Monto de crédito financiado:
\$ 14.000
¿Que beneficios reales obtuvo?
Agilizar la confección y abaratar costos ya que comprando las máquinas que necesitamos no tercerizamos
¿Consiguió desarrollar el proyecto inicial?

Si
¿Recomendaria el instrumento a otras empresas de su sector? ¿Por qué?
Si lo recomiendo pero para alguien que ya esté en funcionamiento su empresa pero no para alguien que vaya a empezar su actividad
Quisiera agregar algún comentario
No, gracias

II.3 FONDO FIDUCIARIO PARA LA PROMOCIÓN Y
FOMENTO DE LA INNOVACIÓN
(F.F.F.I)

II. 3 F.F. PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA INNOVACIÓN

(F.F.F.I.)

NIVEL JURISDICCIONAL:

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN, SECRETARÍA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

NECESIDADES POLITICAS y SOCIO – ECONÓMICAS.

EL FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO TECNOLÓGICO, constituido con los recursos del FONDO PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA INNOVACIÓN fue creado con el objeto de llevar a cabo el Programa creado por la Ley 23.877 consistente en incrementar la actividad productiva y comercial, a través de la promoción y fomento de la investigación y desarrollo, la transmisión de tecnología, la asistencia técnica y todos aquellos hechos innovadores que denuden en lograr un mayor bienestar al pueblo y grandeza del país, jerarquizando la tarea del científico, del tecnólogo y del empresario innovador.

FIDEICOMISO PÚBLICO.

A tales efectos, y mediante el dictado del Decreto 1331/1997 se facultó a la Secretaría de Ciencia y Tecnología del Ministerio de Cultura y Educación a constituir con los recursos del Fondo para la Promoción y Fomento de la Innovación creado por Ley 23.877, un Fondo Fiduciario para el Desarrollo Tecnológico y a celebrar el correspondiente Contrato de Fideicomiso con la entidad financiera que actuara como Fiduciario del mismo.

NORMA DE CREACIÓN:

Este fondo fiduciario fue constituido mediante la sanción del Decreto N° 1331/97, complementario de la Ley 23.877 de Promoción y Fomento de la Innovación Tecnológica.

TERMINOLOGÍA.

A los fines de una correcta determinación de la extensión de los efectos que tal fondo alcanza, La Ley 23.877 se encarga de brindar algunos conceptos técnicos, tales como:

a) Investigación y desarrollo: es el proyecto cuyo objeto es:

a.1) investigación aplicada: trabajos destinados a adquirir conocimientos para su aplicación práctica en la producción y/o comercialización,

a.2) *investigación tecnológica precompetitiva: trabajos sistemáticos de profundización de los conocimientos existentes derivados de la investigación y/o la experiencia práctica, dirigidos a la producción de nuevos materiales, productos o dispositivos y al establecimiento de nuevos procesos, sistemas o servicios, incluyendo la fase de construcción de prototipos, plantas piloto o unidades demostrativas, finalizando con la homologación de los mismos,*

a.3) *adaptaciones y mejoras: desarrollos tendientes a adecuar tecnologías y a introducir perfeccionamientos, que carecen usualmente de los rasgos de originalidad y novedad que caracterizan a los proyectos señalados en los acápites a.1) y a.2) ut supra.*

b) *Transmisión de Tecnología: proyectos en los que ya producido y/u homologado el desarrollo, debe pasarse de la escala piloto a la escala industrial,*

c) *Asistencia Técnica: proyectos que tienden a transferir conocimientos, información o servicios para resolver problemas técnicos específicos o aportar elementos para su resolución, como por ej.: la optimización de un proceso, la mejora de la calidad de un producto, pruebas de control de calidad, asesoramiento en diseño, mercadotecnia, puesta en marcha de planta o pruebas de funcionamiento o rendimiento, o bien, formación y capacitación de personal,*

d) *Unidad de Vinculación: ente no estatal, constituido para la identificación, selección y formulación de proyectos de investigación y desarrollo, transmisión de tecnología y asistencia técnica. Representa el núcleo fundamental del sistema, aportando su estructura jurídica para facilitar la gestión, organización y gerenciamiento de los proyectos, y puede estar relacionado o no con un organismo público.*

e) *Agrupaciones de Colaboración: son las definidas en la Ley de Sociedades Comerciales, con una especificación en su contrato sobre la disolución de la misma y de la distribución de los beneficios que pudieran generarse durante su existencia o con posterioridad su disolución,*

f) *Capital o inversión de riesgo: actividad financiera en la que el proveedor de capital realiza una inversión a mediano plazo, la remuneración viene dada por la ganancia de capital más que por el interés o dividendo pagado, por lo que los recursos financieros aportados son cedidos por un título que no produce derecho a exigir su restitución sino que participan en un negocio de terceros, en el que el inversionista es como máximo responsable del negocio, debe implicar una actividad*

de asistencia y apoyo variable, debe contemplar una cláusula de salida en la que se convenga la forma y el tiempo en que podrá liquidarse la inversión.-

FECHA DE CONTRATO:

22 de septiembre de 1996.

FIDUCIANTE:

Es el ESTADO NACIONAL, a través de la Secretaría de Ciencia y Tecnología del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, en cuanto transfiere la propiedad fiduciaria de los bienes fideicomitidos al FIDUCIARIO con el destino exclusivo e irrevocable al cumplimiento del contrato de fideicomiso respectivo.

Queda expresamente prohibido al Fiduciante disponer en modo alguno de los bienes fideicomitidos para atender gastos propios, o de sus empleados dependientes, ni puede crear organismo, consejo, comité directivo o ente alguno con facultades decisorias o de control sobre el Fiduciario.

FIDUCIARIO:

Quien administra el fondo de este fideicomiso es el BANCO DE LA NACION ARGENTINA, como FIDUCIARIO de los bienes que se transfieren en fideicomiso en los términos de la Ley N° 24.441 y su modificatoria, con el destino único e irrevocable que se establece en el Decreto 1331/1996 y de acuerdo con las cláusulas y condiciones que se establezcan en el contrato de fideicomiso celebrado entre el fiduciante y el fiduciario.

BENEFICIARIOS.

En general, todas las personas físicas y/o jurídicas, públicas o privadas, debidamente constituidas y habilitadas conforme con las leyes nacionales, que desarrollen actividades productivas, científicas, tecnológicas o financieras, con domicilio legal en el territorio argentino y que adhieran voluntariamente a los derechos y obligaciones que surgen de la Ley 23.877, dando prioridad a las micro, pequeñas y medianas empresas y a aquellos proyectos que sean de interés nacional, provincial o de una actividad sectorial.-

Los beneficiarios se encuentran facultados para:

- a) utilizar los instrumentos de promoción incorporados por dicha ley
- b) constituir agrupaciones de colaboración, en cuyo caso es requisito que el socio empresario sea parte de la dirección de la misma,
- c) establecer y/o contratar unidades de vinculación (conforme se las definió más arriba), con la finalidad de que dispongan de una estructura jurídica que les

permita una relación más ágil y contractual con el sector productivo de bienes y/o servicios. En tal supuesto, las instituciones oficiales de investigación y desarrollo solicitantes de los beneficios de este Fondo, deberán:

a) reglamentar la relación con su unidad de vinculación, los sistemas de afectación y remuneración adicional de su personal, las normas y criterios de uso de instrumental e infraestructura de laboratorios, el aporte inicial y todo requerimiento que determine la autoridad de aplicación de la Ley 23.877.

b) establecer asignaciones adicionales para el personal, extraídas de los fondos producidos por los proyectos que desarrollen.

UNIDADES DE VINCULACIÓN

Las Unidades de Vinculación podrán:

a) adoptar la forma de sociedad civil, cooperativa, comercial o mixta, las cuales serán regida de acuerdo a la normativa pertinente,

b) efectuar contratos de colaboración con empresas del sector público o privado o entre sí.

Por otra parte, las Unidades de Vinculación deberán:

a) tener como único objeto la investigación y el desarrollo, la transmisión de tecnología, la asistencia técnica, etc.

b) Poner a disposición su reglamento, a fin de que sea evaluado por la Autoridad de Aplicación, luego de lo cual, recién quedarán habilitadas para actuar,

c) Prever a priori la participación en los derechos adquiridos por resultados exitosos, del personal involucrado en tales proyectos.

FIDEICOMISARIO:

El Estado Nacional será el Fideicomisario

PATRIMONIO. BIENES FIDEICOMITIDOS:

El Fondo Fiduciario para el Desarrollo Tecnológico, está constituido por los recursos provenientes del Fondo para la Promoción y Fomento de la Innovación, integrado por:

a) el aporte que realice el Estado Nacional a través de su presupuesto, y decreto y leyes específicas,

b) contribuciones y subsidios de otras reparticiones o dependencias oficiales y privadas,

c) los aportes resultantes de convenios o acuerdos con organismos internacionales o extranjeros,

d) legados, donaciones y herencias.

DESTINO DE LOS BIENES FIDEICOMITIDOS:

Los bienes fideicomitidos son destinados a proyectos que utilicen diversos instrumentos financieros y/o no financieros, fiscales y/o especiales de Promoción y Fomento tecnológico, de acuerdo a las siguientes modalidades:

a) Proyectos de Investigación y desarrollo, efectuados por:

a.1) las agrupaciones de colaboración,

a.2) las empresas que dispongan, creen o conformen, departamentos o grupos de investigación y desarrollo,

a.3) las unidades de vinculación que cuenten con un aval empresario.

b) Proyectos de transmisión de tecnología y/o de asistencia técnica, cuya ejecución esté a cargo de una unidad de vinculación, efectuados por:

b.1) las empresas productivas.

La Autoridad de Aplicación establecerá un sistema de evaluación de los proyectos, que contemplará, al menos su factibilidad económica, tecnológica y el porcentaje de riesgo, y que estará a cargo de terceros no involucrados en el proyecto ni en el otorgamiento del instrumento de promoción.

Los recursos destinados a la aplicación de los instrumentos de promoción y fomento de la innovación, se distribuirán de la siguiente forma.

1) el veinticinco por ciento (25 %) para la Nación,

2) el setenta y cinco por ciento (75 %) restante, para el conjunto de las provincias y Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, de acuerdo a los siguientes porcentajes:

Buenos Aires	17,0
Capital Federal	5,5
Catamarca	2,5
Córdoba	6,5
Corrientes	4,0
Chaco	3,5
Chubut	2,5
Entre Ríos	4,5
Formosa	2,5

Jujuy	3,5
La Pampa	2,5
La Rioja	2,5
Mendoza	4,5
Misiones	2,5
Neuquén	3,0
Río Negro	3,0
Salta	4,5
San Juan	3,5
San Luis	2,5
Santa Cruz	2,5
Santa Fe	6,5
Santiago del Estero	3,5
Tierra del Fuego	2,5
Tucumán	4,5

AUTORIDAD DE APLICACIÓN:

Es la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la Nación, dependiente del Ministerio de Cultura y Educación.

Son algunas de sus funciones:

- a) formular la reglamentación general,
- b) habilitar las unidades de vinculación,
- c) aprobar y determinar los porcentajes con que serán beneficiados los proyectos que soliciten los instrumentos de promoción y fomento antes referidos,
- d) disponer el destino de los fondos coparticipados de la Nación, y el de las provincias no adheridas al presente régimen,
- e) proponer al PEN los instrumentos de promoción y fomento para cada ejercicio económico,
- f) proponer al PEN la implementación de un sistema de fondos de inversión o capital de riesgo, de acuerdo a la definición obrante más arriba,
- g) reglamentar el sistema de evaluación de los proyectos presentados,
- h) establecer pautas generales para estructurar sistemas de capacitación, reentrenamiento y formación empresaria y de personal, y de capacitación en negocios par la micro, pequeña y mediana empresa, los que deberán ser cubiertos por terceros,

i) requerir en todos los casos, asesoramiento al Consejo Consultivo para la Promoción y Fomento de la Innovación.

CONSEJO CONSULTIVO

A través de la Ley 23.877 se previó además, la creación de un Consejo Consultivo para la Promoción y Fomento de la Innovación, el cual estará presidido por el Secretario de Ciencia y Tecnología y cuyas funciones son en general, asesorar y proponer acciones ante la Autoridad de Aplicación.

Los miembros integrantes de este Consejo serán representantes de los siguientes organismos: uno por el Ministerio de Economía de la Nación, uno por el Ministerio de Defensa, uno por las provincias adheridas, uno por el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, uno por la Comisión Nacional de Energía Atómica, uno por el Instituto Nacional de Tecnología Industrial, uno por el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, dos por el Consejo Interuniversitario Nacional, uno por el Consejo de Rectores de Universidades Privadas, uno por las Unidades de Vinculación, cuatro por las organizaciones gremiales productivas, uno por la Confederación General del Trabajo, dos por el Sector Financiero, los cuales serán designados por el PEN a propuesta de los respectivos organismos.

INFORMACIÓN ECONOMICA FINANCIERA DEL F. FIDUCIARIO (F.F.F.I.)

2002		2003		2004	
CONCEPTO	PROMOCION CIENT. Y TECNOL.	CONCEPTO	PROMOCION CIENT. Y TECNOL.	CONCEPTO	PROM. CIENT. Y TECN.
I - INGRESOS CORRIENTES	21.152.000,0	I - INGRESOS CORRIENTES	8.610.000	I - INGRESOS CORRIENTES	9.175.000
-Ingresos de Operación		-Ingresos de Operación		Ingresos de Operación	
-Ingresos de la Propiedad		-Ingresos de la Propiedad		Ingresos de la Propiedad	
-Transferencias Corrientes	21.152.000,0	-Transferencias Corrientes	8.610.000	Transferencias Corrientes	9.175.000
-Otros Ingresos Corrientes		-Otros Ingresos Corrientes		Otros Ingresos Corrientes	
II - GASTOS CORRIENTES	21.152.000,0	II - GASTOS CORRIENTES	8.610.000	II - GASTOS CORRIENTES	9.175.000
-Gastos de Operación	0,0	-Gastos de Operación	0,0	-Gastos de Operación	0
Remuneraciones		Remuneraciones		Personal	
Bienes y Servicios		Bienes y Servicios		Bienes y Servicios	
Impuestos Indirectos		Impuestos Indirectos		Transferencias	
Depreciación y Amortización		Depreciación y Amortización		Otros Gastos de Operación	
Previsiones		Previsiones		Impuestos Indirectos	
Ajuste por Variación de Inventario		Ajuste por Variación de Inventario		Depreciación y Amortización	
-Rentas de la Propiedad	0,0	-Rentas de la Propiedad	0,0	Previsiones	
Intereses Internos		Intereses Internos		Ajuste por Variación de Inventario	
Intereses Externos		Intereses Externos		-Gastos ajenos a la Operación	9.175.000
Arrendamiento de Tierras y Terrenos		Arrendamiento de Tierras y		Intereses Internos	
-Transferencias Corrientes	21.152.000,0	Terrenos		Intereses Externos	
-Impuestos Directos		-Transferencias Corrientes	8.610.000	Transferencias	
-Otros		-Transferencias Corrientes al Tesoro		Impuestos Directos	9.175.000
		Nacional		Otros	
		-Otras Transferencias Corrientes	8.610.000	III - RESULTADO ECONOMICO (I-II)	0
		-Impuestos Directos		IV - INGRESOS DE CAPITAL	0
		-Otros		-Recursos Propios de Capital	
III - RESULTADO ECONOMICO (I-II)	0,0	III - RESULTADO ECONOMICO (I-II)	0,0	-Transferencias del Tesoro Nacional	0,0
IV - INGRESOS DE CAPITAL	0,0	IV - INGRESOS DE CAPITAL	0,0	V - GASTOS DE CAPITAL	0
-Recursos Propios de Capital		-Recursos Propios de Capital		-Inversión Real Directa	
-Transferencias del Tesoro Nacional	0,0	-Transferencias del Tesoro Nacional		-Transferencias de Capital	0,0
V - GASTOS DE CAPITAL	0,0	V - GASTOS DE CAPITAL	0,0	TOTAL INGRESOS (I+IV)	8.610.000
-Inversión Real Directa		-Inversión Real Directa		TOTAL GASTOS (II+V)	8.610.000
-Transferencias de Capital	0,0	-Transferencias de Capital		VI - RESULTADO FINANCIERO	0,0
VI - RESULTADO FINANCIERO (III+IV-V)	0,0	VI - RESULTADO FINANCIERO	0,0	(III+IV-V)	0
VII - FINANCIAMIENTO (VIII-IX)	4.400.000,0	VII - FINANCIAMIENTO (VIII-IX)	0,0	TOTAL INGRESOS	9.175.000
VIII - FUENTES FINANCIERAS	4.400.000,0	VIII - FUENTES FINANCIERAS	5.500.000	TOTAL GASTOS	9.175.000
-Disminución de Activos Financieros		-Disminución de Activos Financieros	5.500.000	VII - FINANCIAMIENTO (VIII-IX)	0
-Disminución de la Inversión		-Disminución de la Inversión		VIII - FUENTES FINANCIERAS	6.280.000
Financiera		Financiera	5.500.000	-Disminución de Activos	
Venta de acciones y Part. De		Venta de acciones y Part. De		Financieros	6.280.000
Capital		Capital		Aumentos de Pasivos	0
Recuperación de Préstamos de		Recuperación de Préstamos de		Préstamos Internos	0
Corto Pzo.		Corto Pzo.		Préstamos Externos	0
Venta de Títulos y Valores	4.400.000,0	Venta de Títulos y Valores		Préstamos del Tesoro Nacional	0
Disminución de otros activos		Disminución de otros activos		Aumento de Pasivos Circulantes	
financieros	0,0	financieros	5.500.000	Incremento del Patrimonio	0
Recuperación de Préstamos de		Recuperación de Préstamos de		IX - APLICACIONES FINANCIERAS	6.280.000
Largo Pzo.	0,0	Largo Pzo.		Aumento de Activos Financieros	6.280.000
-Incremento de Pasivos		-Incremento de Pasivos	0,0	Disminución de Pasivos	0
Endeudam. Público e Inc.Otros		Endeudam. Público e Inc.Otros		Amortizaciones Internas	
pasivos		pasivos	0,0	Amortizaciones Externas	
Préstamos Corto Pzo.		Préstamos Corto Pzo.		Disminución de Pasivos	
Incremento Otros Pasivos		Incremento Otros Pasivos		Circulantes	
Préstamos Largo Pzo.		Préstamos Largo Pzo.		Disminución del Patrimonio	
Incremento del Patrimonio (A.T.N.)	4.400.000,0	Incremento del Patrimonio (A.T.N.)		Primario	0
Incremento del Patrimonio (A.T.N.)	4.400.000,0	Incremento del Patrimonio (A.T.N.)			
IX - APLICACIONES FINANCIERAS	4.400.000,0	IX - APLICACIONES FINANCIERAS	5.500.000		
-Incremento de Activos Financieros		-Incremento de Activos Financieros	5.500.000		
Inversión Financiera		Inversión Financiera			
-Disminución de Pasivos	0,0	-Disminución de Pasivos	5.500.000		
-Amort. de la deuda y dism.Otros		-Amort. de la deuda y dism.Otros			
Pasivos		Pasivos	0,0		
Amort. Préstamos Corto Pzo.		Amort. Préstamos Corto Pzo.			
Disminución de Otros Pasivos		Disminución de Otros Pasivos			
Amort. Préstamos Largo Pzo.		Amort. Préstamos Largo Pzo.			
Disminución del Patrimonio		Disminución del Patrimonio			

Fuente: Presupuesto Nacional 2002, 2003 y 2004 - Anexo

2005		2006		2007	
CONCEPTO	PROM. CIENT. Y TECN.	CONCEPTO	PROM. CIENT. Y TECN.	CONCEPTO	PROM. CIENT. Y TECN.
I - INGRESOS CORRIENTES	12.000.000	I - INGRESOS CORRIENTES	12.000.000	I - INGRESOS CORRIENTES	9.000.000
Ingresos Tributarios	0	Ingresos Tributarios	0	Ingresos Tributarios	0
Ingresos no Tributarios	0	Ingresos no Tributarios	0	Ingresos no Tributarios	0
Ventas de Bienes y Servicios	0	Ingresos de Operación	0	Ventas de Bienes y Servicios	0
Ingresos de Operación	0	Rentas de la Propiedad	0	Contrib. de la Seguridad Social	0
Ingresos de la Propiedad	0	Transferencias Corrientes	12.000.000	Rentas de la Propiedad	0
Transferencias Corrientes	12.000.000	Otros Ingresos Corrientes	0	Transferencias Corrientes	9.000.000
Otros Ingresos Corrientes	0			Del Tesoro Nacional	9.000.000
				Otras Transferencias	0
II - GASTOS CORRIENTES	12.000.000	II - GASTOS CORRIENTES	12.000.000	II - GASTOS CORRIENTES	9.000.000
- Gastos de Operación	0	- Gastos de Operación	0	Remuneraciones	0
Personal	0	Remuneraciones	0	Bienes y Servicios	0
Bienes y Servicios	0	Bienes y Servicios	0	Impuestos Indirectos	0
Transferencias	0	Transferencias	0	Depreciación y Amortización	0
Otros Gastos de Operación	0	Otros Gastos de Operación	0	Previsiones	0
Impuestos Indirectos	0	Impuestos Indirectos	0	Ajuste por Variación de Inventario	0
Depreciación y Amortización	0	Depreciación y Amortización	0	Intereses Internos	0
Previsiones	0	Previsiones	0	Intereses Externos	0
Ajuste por Variación de Inventario	0	Ajuste por variación de Inventario	0	Transferencias Corrientes	9.000.000
- Gastos ajenos a la Operación	12.000.000	- Gastos ajenos a la Operación	12.000.000	Impuestos Directos	0
Intereses Internos	0	Intereses Internos	0	Otros	0
Intereses Externos	0	Intereses Externos	0		
Transferencias	12.000.000	Transferencias Corrientes	12.000.000	III - RESULTADO ECONOMICO (I-II)	0
Impuestos Directos	0	Impuestos Directos	0		
Otros	0	Otros	0	IV - INGRESOS DE CAPITAL	0
III - RESULTADO ECONOMICO (I-II)	0	III - RESULTADO ECONOMICO (I-II)	0	Venta y/o Desincorporación de Activos	0
				Otros Ingresos de Capital	0
IV - INGRESOS DE CAPITAL	0	IV - INGRESOS DE CAPITAL	0	Transferencias del Tesoro Nacional	0
Venta y/o Desincorporación de Activos	0	Venta y/o Desincorporación de Activos	0	Otros	0
Otros Ingresos de Capital	0	Otros Ingresos de Capital	0	V - GASTOS DE CAPITAL	0
Transferencias del Tesoro Nacional	0	Transferencias de Capital	0	Inversión	0
Otros	0	Otros (Incrém.deprec.y amort., provisiones, etc.)	0	Otros Gastos de Capital	0
V - GASTOS DE CAPITAL	0	V - GASTOS DE CAPITAL	0	VI - RESULTADO FINANCIERO (III+IV-V)	0
Inversión	0	Inversión Real Directa	0		
Otros Gastos de Capital	0	Transferencias de Capital	0	TOTAL INGRESOS	12.000.000
VI - RESULTADO FINANCIERO (III+IV-V)	0	VI - RESULTADO FINANCIERO (III+IV-V)	0	TOTAL GASTOS	12.000.000
				VII - FINANCIAMIENTO (VIII-IX)	0
VIII - RESULTADO FINANCIERO (VI-VII)	0	VIII - RESULTADO FINANCIERO (VI-VII)	0	VIII - FUENTES FINANCIERAS	7.220.000
				Disminución de Activos Financieros	7.220.000
VI - INGRESOS TOTALES (I+IV)	9.000.000			Aumentos de Pasivos	0
VII - GASTOS TOTALES (II+V)	9.000.000			Préstamos Internos	0
				Préstamos Externos	0
IX - FINANCIAMIENTO (X-XI)	0			Préstamos del Tesoro Nacional	0
				Aumento de Pasivos Circulantes	0
X - FUENTES FINANCIERAS	18.000.000			Incremento del Patrimonio	0
Disminución de Activos Financieros	18.000.000			IX - APLICACIONES FINANCIERAS	7.220.000
Aumentos de Pasivos	0			Aumento de Activos Financieros	7.220.000
Préstamos Internos	0			Disminución de Pasivos	0
Préstamos Externos	0			Amortizaciones Internas	0
Aumento de Pasivos Circulantes	0			Amortizaciones Externas	0
Incremento del Patrimonio	0			Disminución de Pasivos Circulantes	0
XI - APLICACIONES FINANCIERAS	18.000.000			Disminución del Patrimonio	0
Aumento de Activos Financieros	18.000.000				
Disminución de Pasivos	0				
Amortizaciones Internas	0				
Amortizaciones Externas	0				
Disminución de Pasivos Circulantes	0				
Disminución del Patrimonio	0				

Fuente: Presupuesto Nacional 2005, 2006 y 2007 - Anexo

**FONDO FIDUCIARIO DE LA INDUSTRIA DEL SOFTWARE
(FONSOFT)**

**II.4 F.F. DE FOMENTO DE LA INDUSTRIA DEL SOFTWARE
(FONSOFT)**

NIVEL JURISDICCIONAL:

**MINISTERIO DE CULTURA y EDUCACIÓN, SECRETARÍA DE CIENCIA y
TECNOLOGÍA.**

FIDEICOMISO PÚBLICO.

Mediante la Ley Nacional Nº 25.922 del año 2004, se determinó la constitución de un Fondo Fiduciario destinado a la Promoción y Fomento de la Industria de Software de todo el territorio de la República Argentina (FONSOFT).

La Ley mencionada previo la posibilidad de la adhesión a las Provincias del territorio nacional, de acuerdo a convenios suscriptos con sus autoridades.

NORMA DE CREACIÓN:

Este Fondo Fiduciario fue creado mediante la Ley 25.922 y su Decreto Reglamentario 1594/2004.

TERMINOLOGÍA. ACTIVIDADES ECONÓMICAS COMPRENDIDAS

A los fines de determinar su extensión y alcance, la Ley se encarga de brindar nociones jurídicas de algunos vocablos por ella utilizados.

En tal sentido el concepto de **“Industria de Software”**, comprende las actividades de *creación, diseño, desarrollo, producción e implementación y puesta a punto de los sistemas de software desarrollados y su documentación técnica asociada, tanto en su aspecto básico como aplicativo, incluyendo los sistemas creados a los fines de ser incorporados a procesadores de bienes tales como consolas, centrales telefónicas y telefonía celular, máquinas y otros dispositivos, quedando expresamente excluidas del régimen la actividad de autodesarrollo de software.*

Por su parte **“Software”** significa *“la expresión organizada de un conjunto de órdenes o instrucciones en cualquier lenguaje de alto nivel, de nivel intermedio, de ensamblaje o de máquina, organizadas en estructuras de diversas secuencias y combinaciones, almacenadas en medio magnético, óptico, eléctrico, discos, chips, circuitos o cualquier otro que resulte apropiado o que se desarrolle en el futuro, previsto para que una computadora o cualquier máquina con capacidad de procesamiento de información ejecute una función específica, disponiendo o no de datos, directa o indirectamente”.* (art.5)

Quedan expresamente excluidas del concepto ut supra mencionado, las siguientes actividades:

- a) Las actividades de autodesarrollo de software,
- b) la solución de problemas técnicos que se hayan superado en proyectos anteriores sobre los mismos sistemas operativos y arquitecturas informáticas.
- c) El mantenimiento, la conversión y/o traducción de lenguajes informáticos,
- d) La adición de funciones y/o preparación de documentación para el usuario,
- e) Garantía o asesoramiento de calidad de los sistemas no repetibles existentes,
- f) Actividades de recolección rutinaria de datos
- g) Elaboración de estudios de mercado
- h) Todas aquellas otras actividades ligadas a la producción de software que no conlleven un progreso funcional o tecnológico en el área de software.

PLAZO:

El plazo de duración del Contrato de Fideicomiso será de 30 años

FIDUCIANTE

El Estado Nacional, a través de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, a través de la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica.

FIDUCIARIO

Quien administra el fondo de este fideicomiso es el BANCO DE LA NACION ARGENTINA, como FIDUCIARIO de los bienes que se transfieren en fideicomiso.

BENEFICIARIOS

Podrán acogerse al presente Régimen, todas aquellas personas físicas o jurídicas constituidas en la República Argentina que reúnan los siguientes requisitos:

- a) su actividad principal sea la "industria del software" de conformidad a lo definido más arriba; y
- b) se encuentren habilitadas para actuar dentro del su territorio con ajuste a sus leyes, y
- c) que se encuentren debidamente inscriptas conforme las leyes de su territorio

- d) desarrollen en el país y por cuenta propia las actividades definidas más arriba, comprensivas del concepto de "industria del software",
- e) encontrarse inscriptas en el registro habilitado por la Autoridad de Aplicación,
- f) cumplir con alguna norma de calidad reconocida aplicable a los productos de software,
- g) si desarrollan alguna otra actividad además de la de software, deberán llevar una contabilidad separada a fin de determinar y evaluar perfectamente la actividad promovida.

PATRIMONIO FIDEICOMITIDO. FONDO FIDUCIARIO.

El Fondo Fiduciario de Promoción de la Industria del Software estará integrado por los siguientes bienes:

- a) Recursos que anualmente se asignen a través de la ley de presupuesto. En el primer año de vigencia de la Ley 25.922 del año 2004, se previó la asignación un monto de dos millones de pesos (\$ 2.000.000).
- b) Ingresos por las penalidades previstas ante el incumplimiento de la presente ley.
- c) Ingresos provenientes de legados o donaciones.
- d) Fondos provistos por organismos internacionales u organizaciones no gubernamentales.

DESTINO DE LOS BIENES FIDEICOMITIDOS. PROYECTOS

A los fines de su financiamiento, tendrán prioridad en la distribución de los fondos del presente, las universidades, centros de investigación, pymes y nuevos emprendimientos que se dediquen a la actividad de desarrollo de software.

A tales fines, y de acuerdo a esos criterios de asignación de financiamiento, la Autoridad de Aplicación a través del Fonsoft, otorgará preferencia a quienes:

- a) se encuentren radicados en regiones del país con menor desarrollo relativo,
- b) registren en la República Argentina los derechos de reproducción de software según las normas vigentes,
- c) generen mediante los programas promocionados un aumento cierto y fehaciente en la utilización de recursos humanos,
- d) generen mediante los programas promocionados un aumento de exportación;
- e) adhieran al presente régimen de promoción.

Sin perjuicio de lo anterior, la Autoridad de Aplicación, podrá además otorgar financiamiento a:

a) proyectos de investigación y desarrollo relacionados a las actividades comprendidas en el concepto de "industria de software" contenido en la ley,

b) programas de nivel terciario o superior para la capacitación de recursos humanos,

c) programas para la mejora en la calidad de procesos de creación, diseño, desarrollo y producción de software,

d) programas de asistencia para la constitución de nuevos emprendimientos.-

BENEFICIOS. REGIMEN FISCAL

A los sujetos o empresas que desarrollen las actividades descriptas ut supra y que se encuentren en curso normal de cumplimiento de sus obligaciones impositivas y previsionales podrán adherirse al régimen fiscal que establece la Ley 25.922. Este régimen consiste en una estabilidad fiscal por diez (10) años contados a partir del momento de entrada en vigencia la ley de referencia.

La estabilidad fiscal comprende todos los tributos nacionales como los impuestos directos, tasas y contribuciones impositivas que tengan como sujetos pasivos a los beneficiarios inscriptos. Esta estabilidad fiscal significa los sujetos que desarrollen actividades de producción de software no verán incrementada su carga tributaria total nacional al momento de la incorporación de la empresa al presente régimen normativo general.

Los beneficiarios podrán convertir en un bono de crédito fiscal intransferible hasta el setenta por ciento (70%) de las contribuciones patronales que hayan efectivamente pagado sobre la nómina salarial total de la empresa con destino a los sistemas de la seguridad social, y utilizarlo para cancelar tributos nacionales que tengan origen en la industria del software en particular el I.V.A. u otros impuestos nacionales, excluido el impuesto a las ganancias, supuesto este último del que gozarán de una desgravación del sesenta por ciento (60 %) del monto total de impuesto a las ganancias determinado en cada ejercicio, siempre que el beneficiario acredite gastos de investigación y desarrollo y/o procesos de certificación de calidad y/o exportaciones de software.

El bono de crédito fiscal creado por el presente Régimen no podrá utilizarse para cancelar deudas anteriores a la efectiva incorporación del beneficiario a

presente régimen y tampoco genera derecho a exigir reintegros o devoluciones por eventuales saldos a su favor.

INCUMPLIMIENTOS. SANCIONES

El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones de la Ley 25.922 y/o que surjan de la Autoridad de Aplicación motivará por ésta, la aplicación de las siguientes sanciones:

- a) revocación de la inscripción en el registro ut supra referido ,
- b) pago de los tributos no ingresados con motivo del incumplimiento específico determinado,
- c) inhabilitación para inscribirse nuevamente en el registro.

AUTORIDAD DE APLICACIÓN

Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, a través de la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica.

La misma tiene a su cargo la definición de los criterios de distribución de los fondos acreditados en el Fonsoft, de acuerdo a las siguientes prioridades preestablecidas: primeramente a universidades, centros de investigación, pymes y nuevos emprendimientos que se dediquen a la actividad de desarrollo de software.

Por su parte la Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa dependiente del Ministerio de Economía y Producción será la Autoridad de Aplicación de la Ley referida en todo lo que no sea competencia de la Secretaría de Ciencia y Tecnología antes referida.-

INFORMACIÓN ECONÓMICA - FINANCIERA DEL F. FIDUCIARIO FONSOFT

2005		2006		2007	
CONCEPTO	PROM. INDUSTRIA SOFTWARE	CONCEPTO	PROM. INDUSTRIA SOFTWARE	CONCEPTO	PROM. INDUSTRIA SOFTWARE
I - INGRESOS CORRIENTES	100.000	I - INGRESOS CORRIENTES	10.000.000	I - INGRESOS CORRIENTES	9.765.000
Ingresos Tributarios	0	Ingresos Tributarios		Ingresos Tributarios	
Ingresos no Tributarios	0	Ingresos no Tributarios		Ingresos no Tributarios	
Ventas de Bienes y Servicios	0	Ingresos de Operación		Ventas de Bienes y Servicios	
Ingresos de Operación	0	Rentas de la Propiedad		Contrib. de la Seguridad Social	
Ingresos de la Propiedad	0	Transferencias Corrientes	10.000.000	Rentas de la Propiedad	
Transferencias Corrientes	0	Otros Ingresos Corrientes		Transferencias Corrientes	9.765.000
Otros Ingresos Corrientes	100.000			Del Tesoro Nacional	9.765.000
		II - GASTOS CORRIENTES	10.000.000	Otras Transferencias	
II - GASTOS CORRIENTES	600.000	- Gastos de Operación	0	II - GASTOS CORRIENTES	9.765.000
- Gastos de Operación	100.000	Remuneraciones		Remuneraciones	
Personal	0	Bienes y Servicios		Bienes y Servicios	
Bienes y Servicios	100.000	Transferencias		Impuestos Indirectos	
Transferencias	0	Otros Gastos de Operación		Depreciación y Amortización	
Otros Gastos de Operación	0	Impuestos Indirectos		Previsiones	
Impuestos Indirectos	0	Depreciación y Amortización		Ajuste por Variación de Inventario	
Depreciación y Amortización	0	Previsiones		Intereses Internos	
Previsiones	0	Ajuste por Variación de Inventario		Intereses Externos	
Ajuste por Variación de Inventario	0	- Gastos ajenos a la Operación	10.000.000	Transferencias Corrientes	9.765.000
- Gastos ajenos a la Operación	500.000	Intereses Internos		Impuestos Directos	
Intereses Internos	0	Intereses Externos		Otros	
Intereses Externos	0	Transferencias Corrientes	10.000.000		
Transferencias	500.000	Impuestos Directos			
Impuestos Directos	0	Otros			
Otros	0				
III - RESULTADO ECONOMICO (I-II)	-500.000	III - RESULTADO ECONOMICO (I-II)	0	III - RESULTADO ECONOMICO (I-II)	0
IV - INGRESOS DE CAPITAL	0	IV - INGRESOS DE CAPITAL	0	IV - INGRESOS DE CAPITAL	0
Venta y/o Desincorporación de Activos	0	Venta y/o Desincorporación de Activos		Venta y/o Desincorporación de Activos	
Otros Ingresos de Capital	0	Otros Ingresos de Capital		Otros Ingresos de Capital	0
Transferencias del Tesoro Nacional	0	Transferencias de Capital		Transferencias de Capital	
Otros	0	Otros (Incrém.deprec.y amort., provisiones, etc.)		Incremento Depreciación y Amortización	
V - GASTOS DE CAPITAL	0	V - GASTOS DE CAPITAL	0	V - GASTOS DE CAPITAL	0
Inversión	0	Inversión Real Directa		Inversión Real Directa	
Otros Gastos de Capital	0	Transferencias de Capital		Transferencias de Capital	
				VI - INGRESOS TOTALES (I+IV)	9.765.000
				VII - GASTOS TOTALES (II+V)	9.765.000
VI - RESULTADO FINANCIERO (III+IV-V)	-500.000	VI - RESULTADO FINANCIERO (III+IV-V)	0	VIII - RESULTADO FINANCIERO (VI-VII)	0
TOTAL INGRESOS	100.000	TOTAL INGRESOS	10.000.000	IX - FINANCIAMIENTO (X-XI)	0
TOTAL GASTOS	600.000	TOTAL GASTOS	10.000.000	X - FUENTES FINANCIERAS	0
VII - FINANCIAMIENTO (VIII-IX)	500.000	VII - FINANCIAMIENTO (VIII-IX)	0	Disminución de Activos Financieros	
VIII - FUENTES FINANCIERAS	1.500.000	VIII - FUENTES FINANCIERAS	0	Aumentos de Pasivos	0
Disminución de Activos Financieros	1.500.000	Disminución de Activos Financieros		Préstamos Internos	
Aumentos de Pasivos	0	Aumentos de Pasivos		Préstamos Externos	
Préstamos Internos	0	Préstamos Internos		Aumento de Pasivos Circulantes	
Préstamos Externos	0	Préstamos Externos		Incremento del Patrimonio	
Préstamos del Tesoro Nacional	0	Préstamos del Tesoro Nacional			
Aumento de Pasivos Circulantes	0	Aumento de Pasivos Circulantes		XI - APLICACIONES FINANCIERAS	0
Incremento del Patrimonio	0	Incremento del Patrimonio		Aumento de Activos Financieros	
IX - APLICACIONES FINANCIERAS	1.000.000	IX - APLICACIONES FINANCIERAS	0	Disminución de Pasivos	0
Aumento de Activos Financieros	1.000.000	Aumento de Activos Financieros		Amortizaciones Internas	
Disminución de Pasivos	0	Disminución de Pasivos		Amortizaciones Externas	
Amortizaciones Internas	0	Amortizaciones Internas		Disminución de Pasivos Circulantes	
Amortizaciones Externas	0	Amortizaciones Externas		Disminución del Patrimonio	
Disminución de Pasivos Circulantes	0	Disminución de Pasivos Circulantes			
Disminución del Patrimonio	0	Disminución del Patrimonio			

Fuente: Presupuesto Nacional 2005, 2006 y 2007 - Anexo

CASOS QUE AFECTARON A LAS EMPRESAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, EN SU CARÁCTER DE BENEFICIARIOS

Beneficiarios 2005

Código	Empresa	Título	RESULTADO	Monto total Solicitado		Monto total Aprobado	
				Monto total	Aporte FONTAR	Monto total	Aporte FONTAR
SF 002/05	Rafaela Motores S.A.	Nuevas Bombas de Vacío para Servofreno de Vehículos Para aumentar exportaciones, sustituir importaciones, mejorar la competitividad productiva y agregar valor a la cadena de producción.	Aprobado	\$1.019.837,00	\$300.000,00	\$770.050,00	\$286.000,00
SF 005/05	Kretz S.A.	Desarrollo de un verificador de precios	Aprobado	\$330.556,00	\$255.038,00	\$323.556,00	\$248.038,00
SF 006/05	Establecimiento de José Catalano	Implementación e innovación de nueva célula productiva y relocalización espacial.	Aprobado	\$1.071.228,00	\$282.934,00	\$1.071.228,00	\$211.934,00
SF 017/05	Celulosa Moldeada S.A.	Desarrollo de un apilador automático de envases y un nuevo maple especial para abastecer al mercado brasilero	Aprobado	\$301.115,00	\$227.316,00	\$301.115,00	\$77.316,00
SF 018/05	API S.A.	Desarrollo de nuevos productos reingeniería para la automatización del sistema de manejo de moldes e implementación de un sistema integral de gestión de la calidad, para ser más competitivos y mejorar el posicionamiento de API en los mercados.	Aprobado	\$382.252,00	\$298.999,00	\$382.252,00	\$298.999,00
SF 019/05	EFN Metalúrgica S.R.L.	Desarrollo de un nuevo modelo de bomba de aceite, de un innovador banco de pruebas y modernización del laboratorio, mejorando el posicionamiento global de EFN Metalúrgica.	Aprobado	\$215.960,00	\$172.683,00	\$165.965,00	\$131.990,00
SF 003/05	CDH Prótesis e Implantes S.R.L.	Desarrollo y fabricación de sistema de osteosíntesis "Low Contact" para seres humanos.	Rechazado	\$540.000,00	\$300.000,00		
SF 004/05	Fideleff Teresa y otras S.H.	Desarrollo de módulos de producción de carne bovina identificada y homologada con destino exportación	Rechazado	\$674.110,00	\$298.000,00		
SF 007/05	Talleres Metalúrgicos Bambi S.A.	Mejoras Tecnológicas de procesos	Rechazado	\$500.539,00	\$300.000,00		
SF 008/05	Herracort S.A.	Fabricación de nuevas herramientas, repuestos y accesorios para sustituir importaciones.	Rechazado	\$660.034,00	\$300.000,00		
SF 010/05	De Grande J y H.S.H	Modernización Tecnológica de los Procesos Productivos	Rechazado	\$388.187,00	\$299.340,00		
SF 011/05	Taumat S.A.	Construcción y remodelación de instalaciones fabriles para aumentar la productividad de la línea de manufactura de armarios modulares T.R. para tableros industriales.	Rechazado	\$368.749,00	\$238.794,00		
SF 012/05	Celulosa Moldeada S.A.	Implementación de un Sistema de Planificación de Recursos.	Rechazado	\$414.011,00	\$299.611,00		
SF 013/05	De Grande S.A.	I+D Rotoenfardadora con sistema hidráulico independiente	Rechazado	\$278.597,00	\$218.836,00		
SF 014/05	Cravero Orlando	Incorporación de Tecnología para el Desarrollo y Fabricación de nuevos modelos de poleas y balanceadores armónicos para cigüeñal de motor	Rechazado	\$463.190,00	\$300.000,00		
SF 015/05	Mag-Nic S.R.L.	Desarrollo de nuevos productos y mercados a través de la adquisición de un potente soft de diseño y de actualización tecnológica necesaria de nuestra fábrica.	Rechazado	\$372.566,00	\$279.054,00		
SF 016/05	Caucho Santa Fe S.A.	Optimización de procesos y productos para mejorar competitividad, calidad y acceder a nuevos mercados	Rechazado	\$174.452,00	\$139.200,00		

SF 020/05	Guillermo Tosone	Desarrollo del área fabricación de grupos electrógenos impulsados a gasoil o gas	Rechazado	\$370.471,00	\$276.000,00		
SF 021/05	Frioraf S.A.	Innovación de un nuevo proceso de aletado de paneles que componen los diversos modelos de evaporadores, incluyendo la proyección y fabricación de una nueva matriz.	Rechazado	\$548.938,00	\$286.000,00		
SF 022/05	Gervasoni Ingeniería S.R.L.	Mejora tecnológica para desarrollo de negocios y mercados: GI Clima	Rechazado	\$283.578,00	\$224.858,00		
SF 023/05	La Frontera S.R.L.	La Frontera crece y se expande	Rechazado	\$503.255,00	\$300.000,00		
SF 025/05	Emprendimientos Tecnológicos S.A.	planta Piloto de Liofilización.	Rechazado	\$383.478,00	\$294.348,00		
SF 026/05	Finca San José S.A.	Introducción del cultivo intensivo de arándanos en las zona centro de la provincia de Santa Fe	Rechazado	\$650.982,00	\$297.387,00		
SF 027/05	Cidal S.A. y Cidal San Luis S.A.	Optimización a escala industrial del sistema automático de arrollado de profilácticos.	Rechazado	\$375.720,00	\$296.480,00		
				\$11.271.805,00	\$6.484.878,00	\$3.014.166,00	\$1.254.277,00

Beneficiarios 2006

Código	Empresa	Título	RESULTADO	Monto total Solicitado		Monto total Aprobado	
				Monto total	Aporte FONTAR	Monto total	Aporte FONTAR
SF 002/06	DESARROLLO DE EQUIPOS INDUSTRIALES S.A.	Desarrollo de una máquina trituradora de residuos de madera	Aprobado	\$164.700,00	\$74.800,00	\$164.700,00	\$74.800,00
SF 004/06	RAFAELA MOTORES S.A.	Desarrollo de bomba de vacío para motor ecológico de última generación. Para proveer a fabricantes de motores, líder en MERCOSUR	Aprobado	\$587.632,00	\$273.769,00	\$544.999,00	\$269.169,00
SF 011/06	METALÚRGICA BMBM S.A.	I+D acoplado volcador para maní con cáscara con innovación	Aprobado	\$77.025,00	\$34.707,00	\$72.025,00	\$31.307,00
SF 016/06	OJALVO S.A.	las estufas para innovar sobre el proceso productivo, mejorando la competitividad y	Aprobado	\$82.345,00	\$39.020,00	\$82.345,00	\$39.020,00
SF 032/06	TECNO-REF S.R.L.	Desarrollo de equipo de refrigeración impulsado por motor a combustión para uso en container y semirremolque	Aprobado	\$117.635,00	\$58.660,00	\$115.365,00	\$54.750,00
SF 036/06	e-DICATIVA EDUCACION VIRTUAL S.A.	E-ducativa college	Aprobado	\$194.450,00	\$89.425,00	\$194.450,00	\$89.425,00
SF 003/06	SOFTWARE SANTA FE S.A.	Solución abierta, flexible y modular para la gestión básica en Pymes manufactureras, orientada hacia la producción	Rechazado				
SF 007/06	INDUSTRIAS GENERAL LOPEZ S.A.	Desarrollo tecnológico del proceso de pintura, compuesto de subsistemas integrados para optimizar la protección, y terminación de los productos y mejora de la competitividad dentro del mercado	Rechazado				
SF 009/06	NORPAPEL S.A.C.I.C	Innovar el proceso productivo incorporando tecnologías de control de procesos para el aumento de la calidad y la producción.	Rechazado				
SF 014/06	ELECTROMECC INDUSTRIAL S.R.L.	Proyecto de Desarrollo de Tecnología para la Primera Fabricación Nacional de Bobinas de cobre para Motores Eléctricos de Locomotoras	Rechazado				
SF 015/06	ZELLTEK S.A.	desarrollo de una tecnología novedosa de producción de vacunas virales para uso humano con células VERO en suspensión.	Rechazado				

SF 017/06	SOTIC S.A.	Desarrollo de una máquina electromecánica apiladora y dispensadora de chapas industriales, disminuyendo riesgos laborales y mejorando tiempos de almacenamiento asociados a la incorporación de la materia prima a la línea de producción.	Rechazado				
SF 018/06	CHESS DESARROLLOS INFORMATICOS S.R.L.	Desarrollo de una solución de mapping de optimización, seguimiento satelital y control de flota en la distribución de productos masivos de centros urbanos.	Rechazado				
SF 019/06	AOBRA S.R.L.	Línea prototipo para la fabricación continua de briquetas combustibles de biomasa vegetal	Rechazado				
SF 020/06	METALBO S.R.L.	Desarrollo de puertas y termopaneles, a través de innovaciones tecnológicas que nos permita liderar el mercado nacional y aumentar la participación en el mercado internacional	Rechazado				
SF 028/06	I2T S.A.	Reingeniería de sistema de gestión financiera/contable.	Rechazado				
SF 029/06	LA GALPONERA S.R.L.	Desarrollo de un prototipo de máquina conformadora móvil adaptable a diversos plegados y espesores de chapa.	Rechazado				
SF 030/06	DIAGRAMA S.A.	Obtención de biopéptidos de leche mediante nuevas tecnologías	Rechazado				
SF 031/06	TECNYCAMPO S.R.L.	Diseño y fabricación de todo el equipamiento necesario para planta elaboradora de almidón de mandioca para una capacidad de 1.000 Kg de raíces/día	Rechazado				
SF 034/06	CONDÓR GROUP S.R.L.	Desarrollo de una planta piloto de un prototipo de un nuevo tanque de aire comprimido y compresor para uso hospitalario	Rechazado				
SF 035/06	AGROPARTES BENZI DE MATIAS JAVIER BENZI	Desarrollo de nuevos modelos y procesos de producción líneas de Cajas Agrícolas	Rechazado				
SF 039/06	GIULIANI HNOS S.A.	Diseño y construcción de un prototipo de desactivador de soja por aire caliente	Rechazado				
SF 040/06	PROTECH PHARMA S.A.	Pruebas de concepto de la Neuropoyetina como reparador de tejido nervioso. Estudios preclínicos.	Rechazado				
SF 041/06	GOODWILL GROUP S.A.	Experimentación del impacto en la calidad de carne vacuna con un manejo diferencial (Bienestar Animal) asegurado por un segmento individual a lo largo de toda la cadena (Trazabilidad)	Rechazado				

\$1.223.787,00 \$570.381,00 \$1.173.884,00 \$558.471,00

INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DEL MERCADO TECNOLÓGICO

Mercado Informática

Mercado Tecnologías informáticas (TI) por rubro:

Período 2000 - 2005

Rubro	2000	2001	2002	2003	2004	2005
	M \$	M \$	M \$	M \$	M \$	M \$
Hardware	1610	1100	720	1240	2100	3140
Software	790	680	1100	1190	1230	1400
Servicios	1510	1590	1800	1920	2110	2480
Insumos	310	320	350	410	460	610
Total	4220	3690	3970	4760	5900	7630

Cantidad expresada en Millones de pesos

Mercado de computadoras personales

Venta de PC's

AÑO	Venta de PC's
2001	661.000
2002	110.000
2003	420.000
2004	675.000
2005	1.200.000

Valores expresados en unidades

Parque total de PC's

AÑO	PC's Parque Total
2001	3.860.000
2002	3.800.000
2003	4.030.000
2004	4.400.000
2005	5.200.000
2006	6.000.000

Valores expresados en unidades

Adopción de Tecnología en Hogares

Concepto	Junio-05		Junio-06	
	Adopción	Cantidad	Adopción	Cantidad
Hogares totales		10,3		10,4
Hogares con teléfono fijo	60,2%	6,2	60,6%	6,3
Hogares con PC	27,2%	2,8	31,7%	3,3
Hogares con Internet	14,6%	1,5	20,2%	2,1
Hogares con Banda Ancha	6,8%	0,7	8,7%	0,9

Cantidad expresada en Millones

Indicadores Tecnológicos en la Argentina

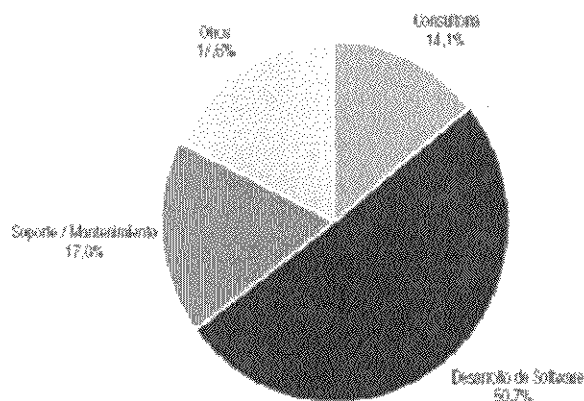
Sector	2001	2002	2003	2004	2005	2006
TELEFONÍA						
Líneas fijas (en uso)	8.400.000	7.915.000	7.740.000	8.100.000	8.400.000	8.600.000
Líneas móviles (en uso)	7.200.000	6.650.000	7.800.000	13.100.000	18.300.000	24.100.000
INTERNET						
Clientes	1.350.000	1.430.000	1.600.000	2.045.000	2.300.000	2.800.000
Clientes Banda Ancha	97.000	125.000	240.000	475.000	880.000	1.590.000
Usuarios	3.650.000	4.100.000	5.700.000	7.560.000	10.000.000	13.000.000
B2C (en millones de \$)	78	236	510	980	1.380	2.700
TI						
PC's Parque Total	3.860.000	3.800.000	4.030.000	4.400.000	5.200.000	6.000.000
TV/CABLE						
Abonados					5.300.000	5.900.000
MERCADO TIC						
Mercado TI en millones de \$	3.690	3.970	4.760	5.900	7.630	9.500
Mercado Telecomunicaciones en millones de \$	10.810	7.550	8.885	13.060	15.660	19.100
PBI						
Nominal en Millones de \$	268.697	312.580	375.909	447.643	534.205	580.000
Per cápita en dólares	7364	2.695	3.436	4.061	4.824	4.956
Mercado TIC como % PBI	5,4	3,7	3,6	4,2	4,4	4,9

Datos a Diciembre 2006. Valores Expresados en Pesos

CARACTERIZACIÓN DE LAS PYMES DE SOFTWARE Y SERVICIOS INFORMÁTICOS (SSI).

Debido a su carácter intangible, existe un rango amplio y heterogéneo de servicios informáticos prestados por la pyme, comenzaremos describiéndolas según su principal servicio provisto: Como puede observarse en el Gráfico N° 1 la mitad está dedicada al desarrollo de software, un 14% a la prestación de servicios de consultoría, casi un 18% brinda soporte o mantenimiento a otras empresas u otro porcentaje similar presta otro tipo de servicios informáticos, como ser: capacitación, implementación de software, licencias, outsourcing, procesamiento de datos y selección de recursos humanos.

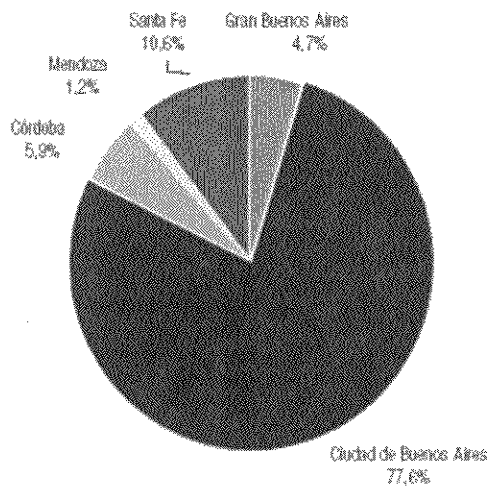
Gráfico 1. Distribución de empresas según principal servicio provisto



Fuente: Encuesta Estructural a PyME de Servicios a la Producción, 2008. Fundación Observatorio PyME.

En cuanto a la distribución espacial de las pyme del sector, el 80% de las mismas se encuentran concentradas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Gran Buenos Aires, el resto se encuentran en grandes centros urbanos como ser Santa Fe, Córdoba y Mendoza. En general la ubicación elegida se debe a la confluencia de varios factores como ser: disponibilidad de recursos humanos calificados, la vinculación con universidades locales y una cooperación tanto entre las empresas como con los gobiernos nacionales y provinciales.

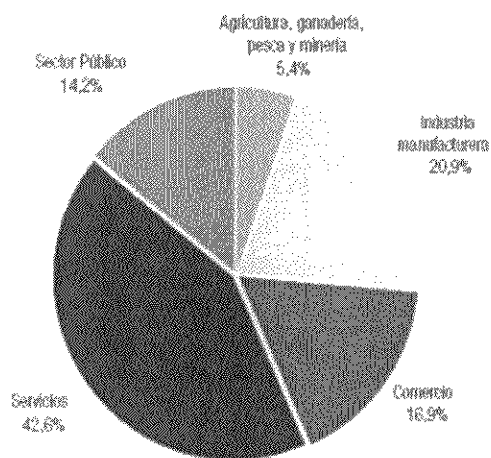
Gráfico 2. Distribución de empresas según su ubicación geográfica



Fuente: Encuesta Estructural a PyME de Servicios a la Producción, 2005. Fundación Observatorio PyME.

Dentro de los sectores demandantes de servicios informáticos, el primer lugar lo ocupan otras empresas de servicios (principalmente sectores bancarios y financieros, de telecomunicaciones y de salud), a continuación se posiciona la industria manufacturera, los comercios y más atrás el sector público.

Gráfico 3. Principales clientes de las PyME de servicios informáticos

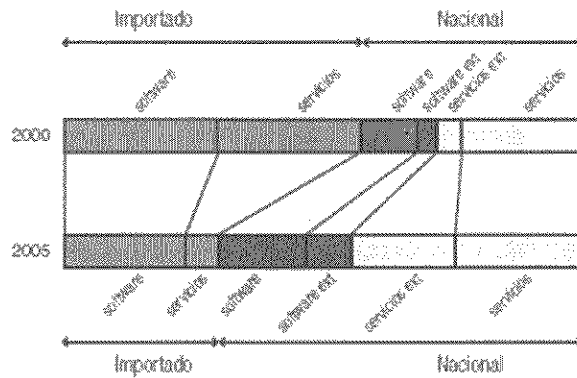


Fuente: Encuesta Estructural a PyME de Servicios a la Producción, 2005. Fundación Observatorio PyME.

En el gráfico N° 4 podemos apreciar la huella que dejó la depreciación del peso argentino en la industria del software, en el 2000 el 65% de los servicios eran importados mientras que en el año 2005 la importación no supera el 30% El 70 % de

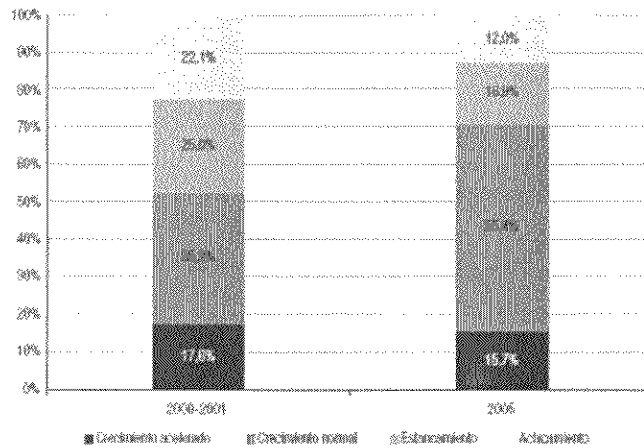
las empresas esta transitando una fase de crecimiento, ya sea normal o acelerado, en comparación al 53% que lo estaba entre el 2000-2001, Gráfico N° 5. Luego en el Gráfico N° 6 se observa que son las grandes empresas quienes concentran la mayoría de las ventas del sector y quienes más impulsaron el crecimiento vigoroso del últimos 15 años.

Gráfico 4. Principales clientes de las PyME de servicios informáticos



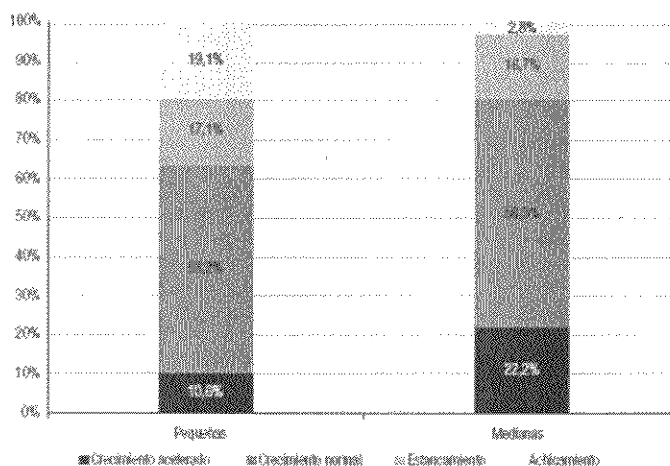
Fuente: Encuesta Costi 2005.

Gráfico 5. Situación de las PyME de SSI durante 2000-2001 y 2005



Fuente: Encuesta Estructural a PyME de Servicio a la Producción, 2005, Fundación Observatorio PyME.

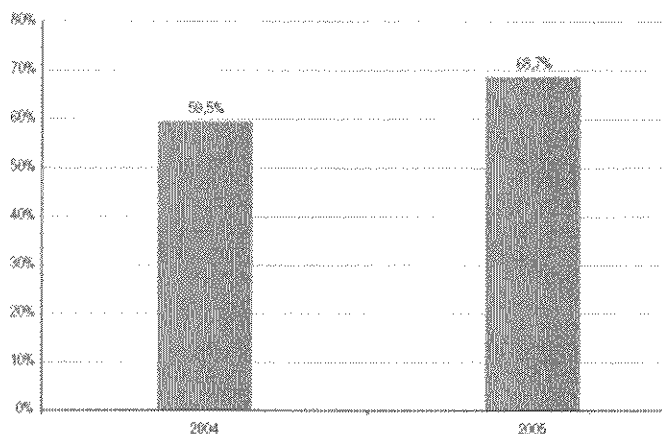
Gráfico 6. Situación de las PyME de SSI según tamaño



Fuente: Encuesta Estructural a PyME de Servicios a la Producción, 2005. Fundación Observatorio PyME.

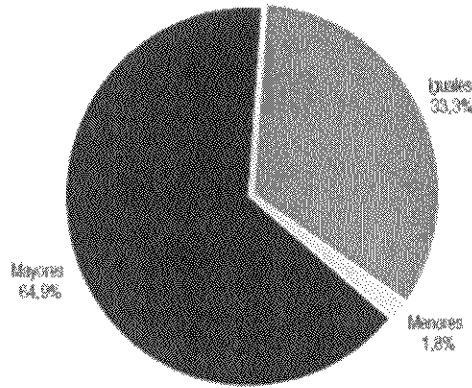
En cuanto a las inversiones de las empresas del sector podemos observar que hubo un aumento de pymes inversoras entre el 2004 y el 2005 en más de 10 puntos porcentuales. Solo el 1,8% de las pymes invirtieron en el 2005 menos de lo que habían invertido en el 2004.

Gráfico 7. Porcentaje de empresas inversoras en 2004 y 2005



Fuente: Encuesta Estructural a PyME de Servicios a la Producción, 2005. Fundación Observatorio PyME.

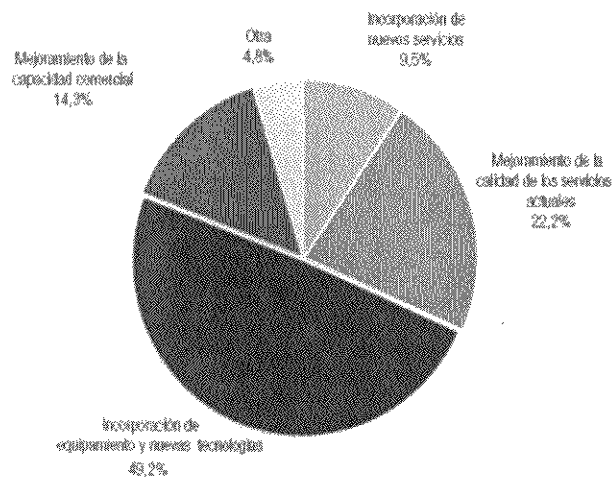
Gráfico 8. Evolución de las inversiones durante 2005 respecto 2004



Fuente: Encuesta Estructural a PyME de Servicios a la Producción, 2005. Fundación Observatorio PyME.

Las inversiones están destinadas a la incorporación de equipamiento y nuevas tecnologías, al mejoramiento de la calidad de los servicios y de la capacidad comercial.

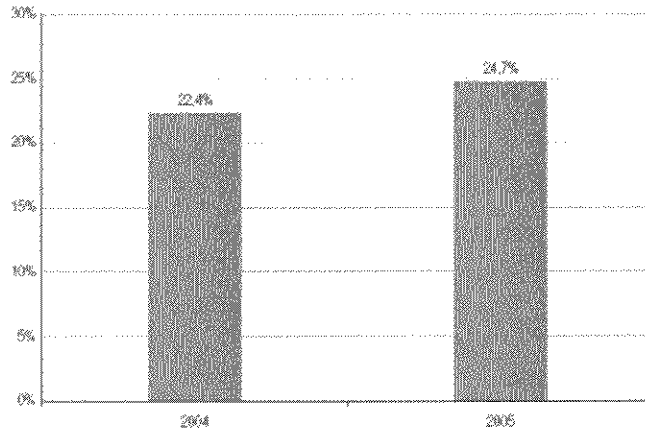
Gráfico 9. Principal motivo de las inversiones



Fuente: Encuesta Estructural a PyME de Servicios a la Producción, 2005. Fundación Observatorio PyME.

El 22,4% de las pymes exportaron más del 5% de su facturación en 2004 mientras que en el 2005 este porcentaje ascendió al 24,7%

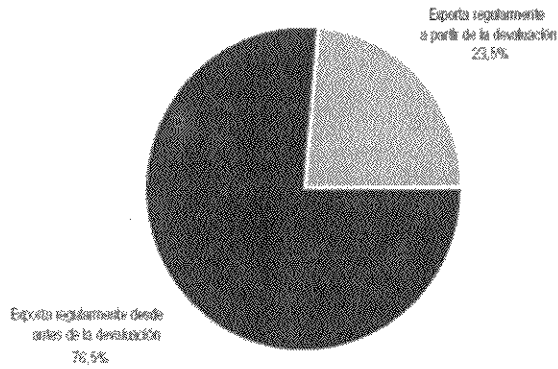
Gráfico 10. Base exportadora 2004 y 2005



Fuente: Encuesta Estructural a PyME de Servicios a la Producción, 2005. Fundación Observatorio PyME.

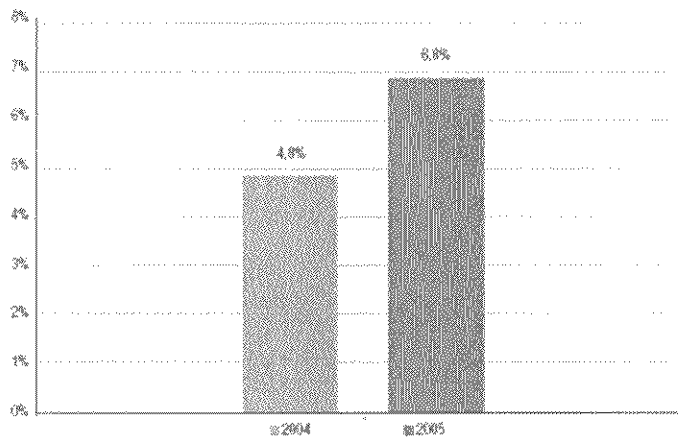
Poco menos de la cuarta parte de las firmas comenzaron a exportar a partir de la devaluación mientras que el resto lo hacía desde antes de 2001,

Gráfico 11. PyME de servicios informáticos exportadoras según el momento desde el que comenzaron a exportar regularmente



Fuente: Encuesta Estructural a PyME de Servicios a la Producción, 2005. Fundación Observatorio PyME.

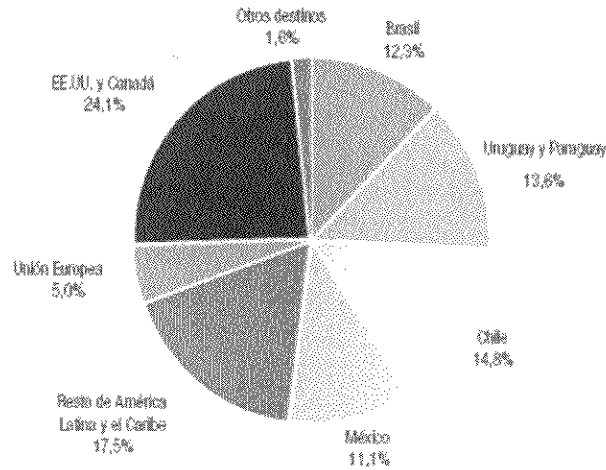
Gráfico 12. Evolución de la apertura exportadora



Fuente: Encuesta Estructural a PyME de Servicios a la Producción, 2005. Fundación Observatorio PyME.

El destino principal de las exportaciones es América Latina, adonde se dirige en promedio casi el 70% de los servicios informáticos prestados al exterior por las pyme. Una cuarta parte esta destinada a los Estados unidos y Canadá mientras que el restante 5% se dirige a la Unión Europea.

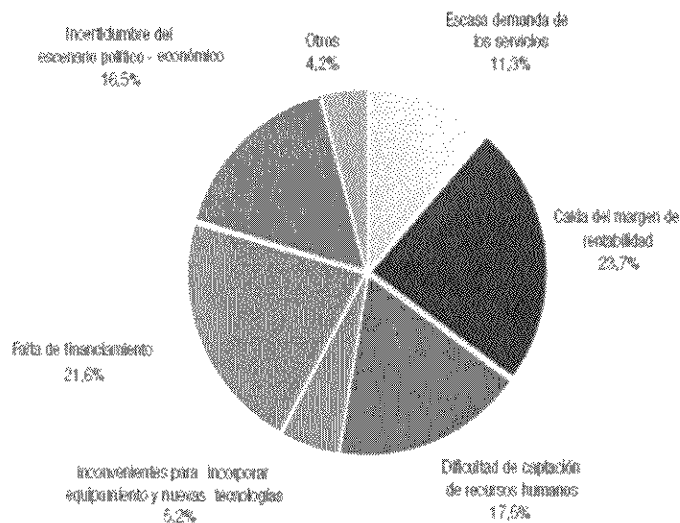
Gráfico 13. Destinos de las exportaciones de PyME de servicios informáticos en 2004



Fuente: Encuesta Estructural a PyME de Servicios a la Producción, 2005. Fundación Observatorio PyME.

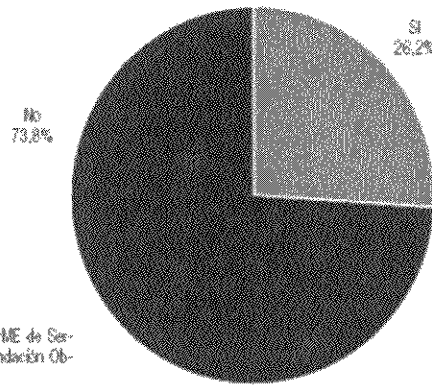
Entre los temas que más preocupa a los empresarios podemos resaltar los siguientes: Disminución del margen de rentabilidad, la escasa disponibilidad de recursos humanos y la falta de acceso al financiamiento, entre otros.

Gráfico 14. Principales problemas de las PyME de servicios informáticos



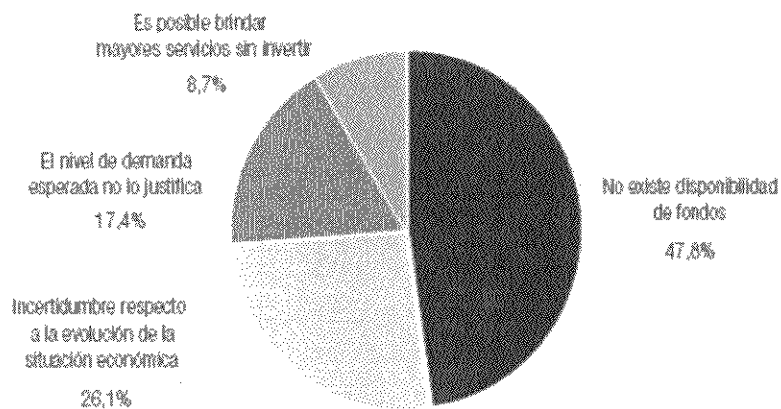
Fuente: Encuesta Estructural a PyME de Servicios a la Producción, 2005. Fundación Observatorio PyME.

Gráfico 15. Proporción de empresas que tienen un proyecto frenado por falta de financiamiento bancario



Fuente: Encuesta Estructural a PyME de Servicios a la Producción, 2005. Fundación Observatorio PyME.

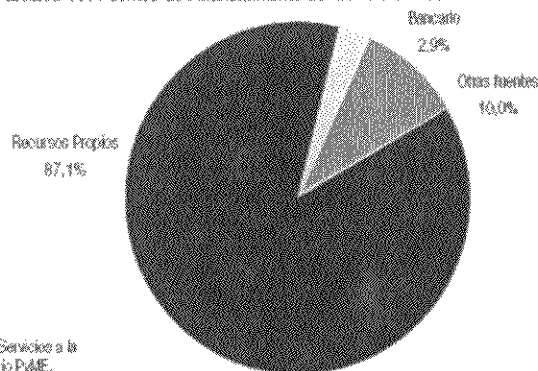
Gráfico 16. Motivos por los que no invirtió en 2005



Fuente: Encuesta Estructural a PyME de Servicios a la Producción, 2005. Fundación Observatorio PyME.

Las inversiones en el 2005 se financiaron casi en su totalidad con recursos propios y casi un 3% con recursos bancarios y apenas un 6% recibió ayuda gubernamental para invertir.

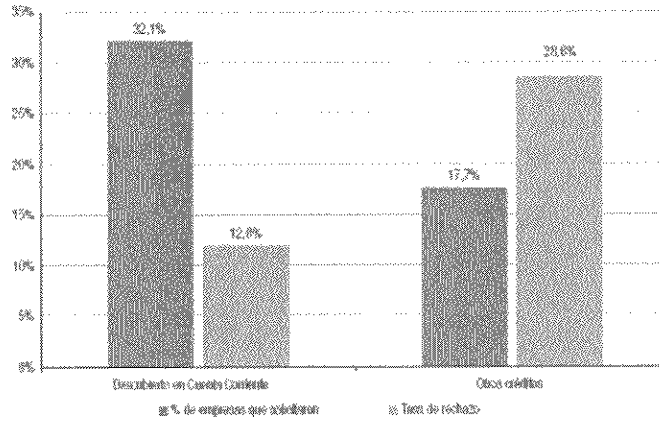
Gráfico 17. Fuentes de Financiamiento de las Inversiones



Fuente: Encuesta Estructural a PyME de Servicios a la Producción, 2005. Fundación Observatorio PyME.

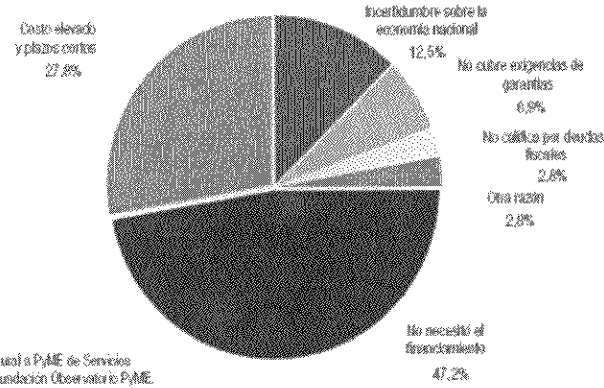
De las empresas que solicitaron créditos lo realizaron a través de descubiertos en sus cuentas corrientes y algunas solicitaron otros tipos de créditos bancarios, siendo muy alta la tasa de rechazo de los mismos.

Gráfico 18. Solicitud de créditos y tasa de rechazo para PyME de servicios informáticos



Fuente: Encuesta Estructural a PyME de Servicios a la Producción, 2005. Fundación Observatorio PyME.

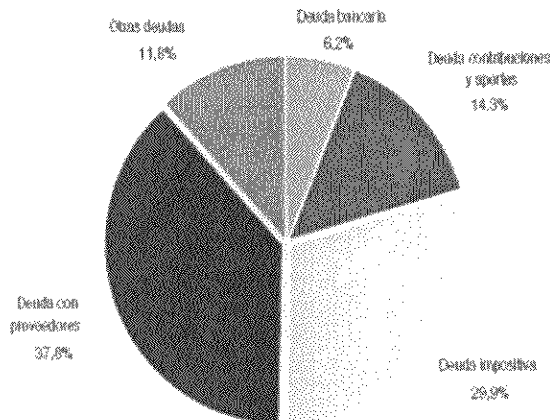
Gráfico 19. Motivo por el cual no solicitó crédito distinto del descubierto en cuenta corriente



Fuente: Encuesta Estructural a PyME de Servicios a la Producción, 2005. Fundación Observatorio PyME.

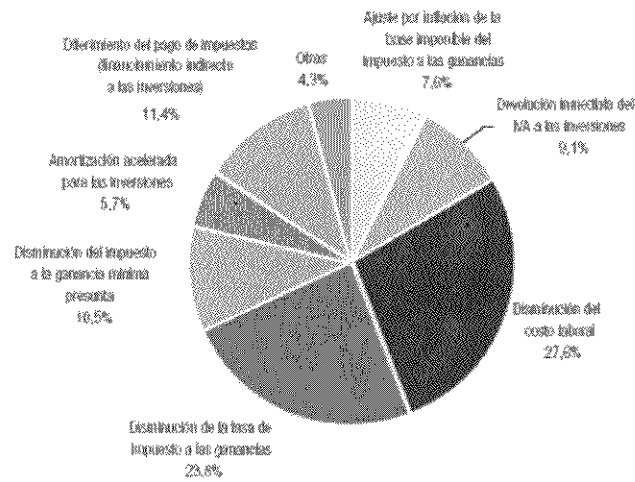
En la estructura de deudas de las pyme de sector se advierte la baja proporción de deuda bancaria y la alta participación de deuda impositiva y con proveedores. Hay una marcada tendencia a no tomar crédito a través del sistema financiero tradicional, dado el conocimiento de la inexistencia del mismo para empresas con bienes intangibles

Gráfico 20. Estructura de la deuda de las PyME de servicios informáticos



Fuente: Encuesta Estructural a PyME de Servicios a la Producción, 2005. Fundación Observatorio PyME.

Los empresarios consideran que el estado debe tomar medidas de política económica que contribuyan en mayor medida al aumento de la inversiones, como ser: disminución del costo laboral, disminuciones de impuestos, acceso a créditos y una política exterior estable y transparente entre otros.



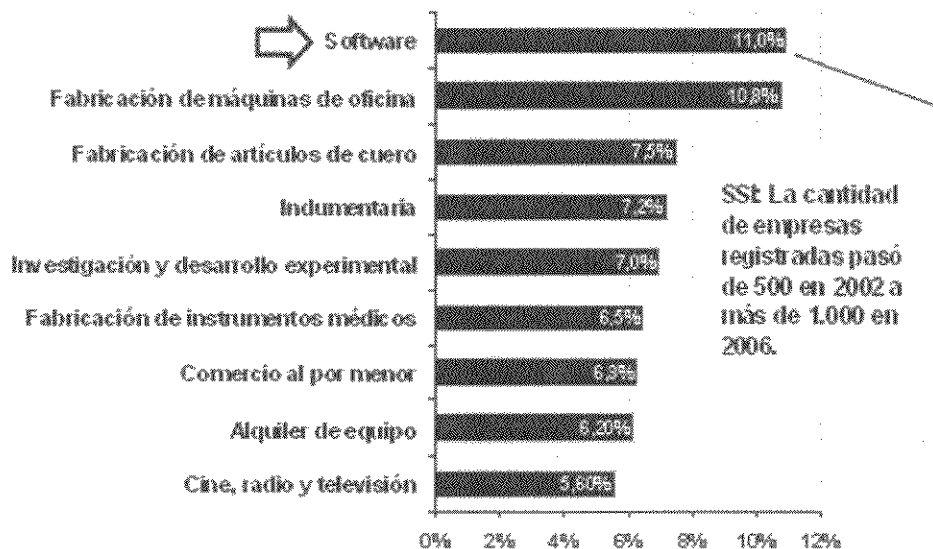
Fuente: Encuesta Estructural a PyME de Servicios e h. Producción, 2005. Fundación Observatorio PyME.

INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DE LOS FONDOS FIDUCIARIOS DEL AREA DE CIENCIA Y TECNOLOGIA.

Datos Actuales

Creación neta de empresas

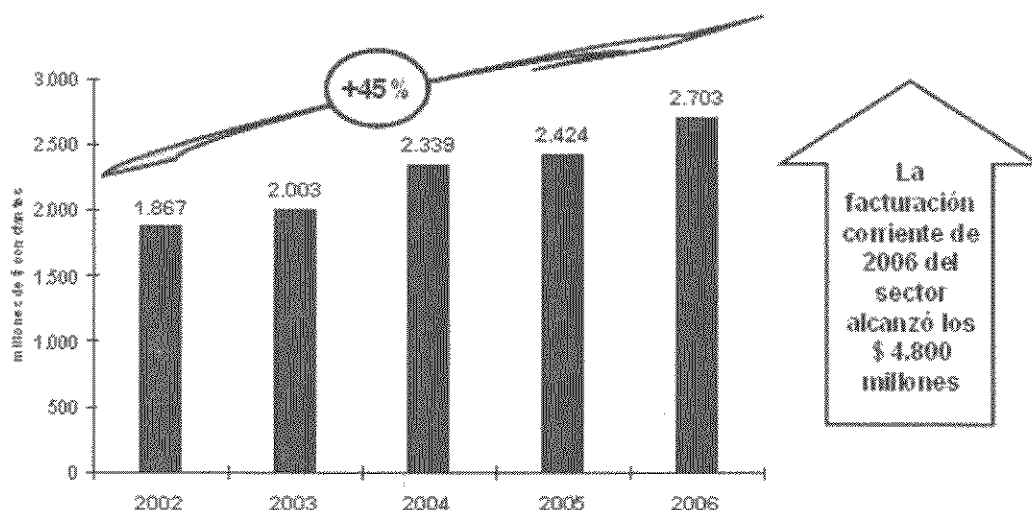
Grafico: Tasa de creación neta de empresas: ramas más dinámicas, 2003-2005



FUENTE: Observatorio del Empleo y Dinámica Empresarial

Datos Actuales Ventas

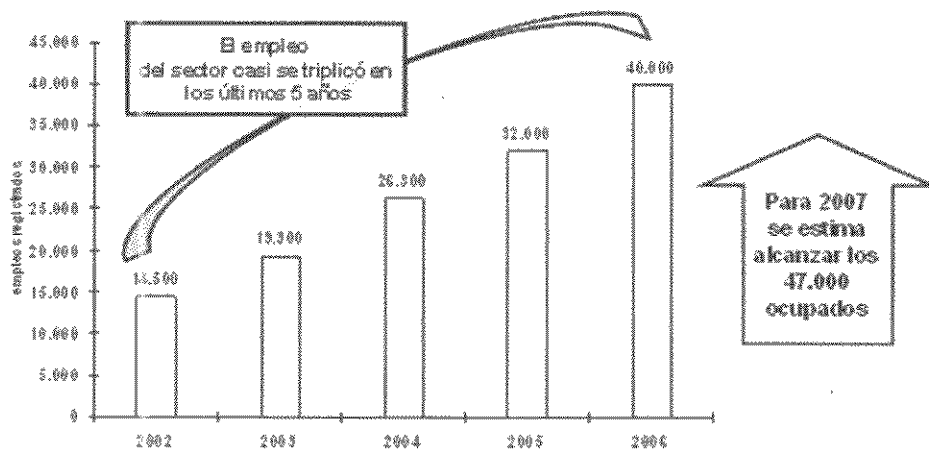
Grafico: Evolución de las ventas a valores constantes. 2002-2006



Fuente: SEPYME Elaboración propia en base a datos de López (2003) y CESSI

Datos Actuales Empleo

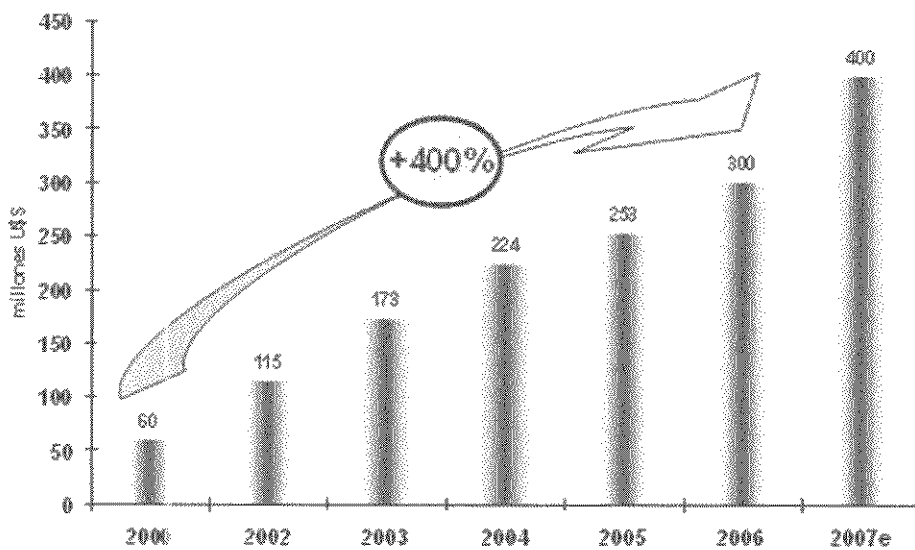
Gráfico: Evolución del Empleo. 2002-2006



Fuente: SEPYME Elaboración propia en base a datos de Cessi

Datos Actuales Exportaciones

Gráfico: Evolución de las Exportaciones. En millones de U\$. 2000-2006



Fuente: SEPYME Elaboración propia en base a datos de Cessi

Datos Actuales Gasto en TIC's

Cuadro: gasto en TICs como % del PBI. Países seleccionados. Años 2001 y 2006.

Región/Pais	2001	2006
Sudáfrica	8%	11%
Estados Unidos	9%	9%
Israel	7%	9%
Argentina	4%	8%
Brasil	6%	7%
Promedio A. Latina	6%	7%
Australia	7%	7%
Francia	6%	6%
China	4%	6%
Chile	6%	6%
Polonia	4%	4%
Italia	5%	4%
España	4%	4%

Cuadro: crecimiento del gasto en TICs entre 2002 y 2006.

Región/Pais	Var. 02/06
Estados Unidos	29%
América Latina	92%
Argentina	128%
Brasil	117%
Chile	71%
Francia	56%
Italia	51%
Polonia	62%
Australia	87%
China	128%
Israel	37%
Sudáfrica	161%
España	66%

III.- FIDEICOMISOS PUBLICOS CREADOS A NIVEL DE
LA PROVINCIA DE SANTA FE CON INCIDENCIA DIRECTA
SOBRE LA ECONOMÍA SANTAFESINA COMO FOMENTO Y
ESTIMULO DE LA INDUSTRIA DE LA PROVINCIA

III. FIDEICOMISOS PUBLICOS CREADOS A NIVEL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE CON INCIDENCIA DIRECTA SOBRE LA ECONOMIA SANTAFESINA COMO FOMENTO Y ESTIMULO DE LA INDUSTRIA DE LA PROVINCIA.

Entre los Fideicomisos Públicos creados desde la órbita del Gobierno Provincial que persiguen el fin directo y específico de promover y fomentar las diversas las empresas que componen nuestro territorio provincial, hemos detectado los siguientes:

III.1 FIDEICOMISO de ASISTENCIA FINANCIERA a las PYMES del SECTOR de la MADERA y el MUEBLE de la PCIA. de SANTA FE. (F.M. y M.)

III.2 FIDEICOMISO de ASISTENCIA FINANCIERA a las PYMES del SECTOR del CALZADO y AFINES y del SECTOR de la CONFECCIÓN TEXTIL de la PCIA. de SANTA FE.(F.C. y T.)

**III.1.- FIDEICOMISO DE ASISTENCIA FINANCIERA A LAS
PYMES DEL SECTOR DE LA MADERA Y EL MUEBLE DE
LA PROVINCIA DE SANTA FE**

III.1 FIDEICOMISO de ASISTENCIA FINANCIERA a las PYMES del SECTOR de la MADERA y el MUEBLE de la PCIA. de SANTA FE.
(F.M. y M.)

NIVEL JURISDICCIONAL

MINISTERIO de la PRODUCCIÓN DE LA PROVINCIA DE SANTA FE.

FINALIDAD PÚBLICA:

El objetivo perseguido mediante la implementación del presente Fideicomiso es brindar asistencia financiera a las empresas del sector de la madera y del mueble de la Provincia de Santa Fe, el cual se conforma de aproximadamente ochocientas (800) empresas, de las cuales un ochenta por ciento (80 %) son micro y pequeñas unidades productivas, presentes en toda la geografía provincial.

El propósito del F.M.yM. consiste en posibilitar la ampliación de la actual infraestructura, propender a la compra de maquinarias y equipos y cubrir la necesidad de capital de trabajo de las firmas santafesinas que requieren una reactivación en sus establecimientos por el duro embate producido sobre éstas en la década del 90' como consecuencia del ingreso irrestricto de muebles desde Brasil.

FIDEICOMISO PÚBLICO

Por lo anterior, se celebró entre el Consejo Federal de inversiones, en su carácter de Fiduciante y el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. como Fiduciario, el Contrato de Fideicomiso de Asistencia Financiera a las Pymes del Sector de la Madera y el Mueble de la Provincia de Santa Fe (F.M.yM.) que innova en varios conceptos fundamentales que permiten el acceso al crédito de gran cantidad de pequeñas unidades productivas fabricantes de muebles de la Provincia de Santa Fe.

FECHA DE CONTRATO

3 de Febrero de 2006

PARTES

FIDUCIANTE

El Fiduciante de este Fideicomiso es el Consejo Federal de Inversiones (C.F.I.), quien aporta los fondos correspondientes al cupo de la Provincia de Santa Fe del Fondo Federal de Inversiones.

COMITÉ TÉCNICO:

Es un órgano ejecutivo designado por el Fiduciante, compuesto por personal técnico perteneciente a la Unidad de Enlace del C.F.I. en Santa Fe y otros profesionales especializados.

Este Comité, tiene a su cargo la evaluación de riesgo de las solicitudes de crédito de las empresas de la madera y el mueble santafesinas, evalúa los proyectos y el flujo de fondos, tomando los recaudos necesarios de manera de garantizar las operaciones y agilizar los trámites.

La creación de este órgano constituyó una excelente invención y una nueva oportunidad de accesibilidad al crédito para las Pymes, atento a que en la mayoría de los casos éstas no alcanzan a reunir los requisitos exigidos por la banca tradicional y son descalificadas como sujeto de crédito.

Asimismo es función del Comité la **supervisión de la gestión** del fondo de cobertura.

FIDUCIARIO

Es el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. (N.B.S.F.), el cual gestiona y administra los fondos aportados por el C.F.I. como Fiduciante en un todo de acuerdo a las instrucciones que a tal efecto le emita el Comité Técnico.

Sin perjuicio de las demás funciones que pudiere encomendarle, es a cargo del Fiduciario la evacuación de informes de los antecedentes legales, societarios y bancarios de cada empresa solicitante, de acuerdo a los requerimientos del Comité.

El N.B.S.F. tiene además la función de concertar los mutuos y efectuar las liquidaciones de los mismos, como asimismo de gestionar la cobranza de los deudores por mora temprana y final.

BENEFICIARIOS

Dirigido a empresas santafesinas de la Industria de la Madera y el Mueble, de acuerdo a la siguiente clasificación:

Micro y Pequeña Empresa	Aquella que posea una dotación de personal de hasta 14 empleados.
Mediana Empresa	Aquella que posea una dotación de personal de más de 14 empleados.

BIENES FIDEICOMITIDOS.

Fondos provenientes del cupo de la provincia de Santa Fe en el Fondo Federal de Inversiones.

DESTINO DE LOS FONDOS. PROYECTOS

Las líneas de crédito que propicia el programa de este Fideicomiso son exclusivamente destinados a la industrialización, promoción y comercialización de bienes de la Industria del Mueble y la Madera, pudiendo afectar los fondos a:

a) **Capital de Trabajo:** los créditos otorgados por este programa podrán ser afectados al costeo de la compra de insumos tales como materia prima, productos semielaborados y/o terminados, así como cualquier otro elemento o sustancia necesarios en la cadena de producción de tales bienes, siempre que tales insumos tengan relación con el giro normal y habitual de la empresa de que se trate.

b) **Activo Fijo:** asimismo podrán financiarse bienes de consumo duraderos y de capital tales como enseres, utensillos, instrumentos, herramientas y/o máquinas que en general se utilicen para procesar la materia prima y detenten una vida útil superior a un (1) año contados desde su incorporación, siempre que tales activos sean utilizados dentro del ciclo de producción y/o comercialización a los fines de adaptar, optimizar y/o aumentar la capacidad productiva y/o comercial de la empresa de que se trate.

c) **Proyectos de Inversión:** podrán financiarse proyectos de inversión que comprendan tanto capital de trabajo como activos fijos orientados a la reconversión, reestructuración y modernización industrial, productiva y/o comercial que importen una transformación significativa en la cadena de producción y/o comercialización de tales bienes

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

Serán consideradas elegibles de las asistencias financieras del fideicomiso aquellas empresas en marcha de la Industria de la Madera y el Mueble, que acrediten radicación y desarrollen su actividad dentro del territorio de la Provincia de Santa Fe y cuyo capital social sea mayoritariamente de origen nacional.

Adicionalmente, tales empresas de la Industria de la Madera y el Mueble deberán contar con perspectivas favorables de consolidación y crecimiento, posibilidades concretas de generación de mano de obra directa o indirecta, y cuyos productos finales comercializados tengan potencial de exportación y/o sustituyan importaciones.

Se solicitará a las empresas Constancia de inscripción en la Afip y fotocopia de tres (3) últimos pagos de Ingresos Brutos.

CALIFICACIÓN DE EMPRESAS

Asimismo, se ha implementado un sistema de calificación de empresas novedoso, menos riguroso que los utilizados habitualmente por la Banca Tradicional, que debe ser aplicado por el Comité Técnico y permite la calificación y determinación de los sujetos de créditos priorizando la perspectiva de los negocios de la empresa y no solamente a los antecedentes financieros o patrimoniales de las mismas.

RESTRICCIONES GENERALES

Las empresas de la Industria del Mueble y la Madera solicitantes de financiación por cualquiera de las modalidades antes descritas (capital de trabajo, activos fijos o proyectos de inversión), deberán adecuarse a las siguientes restricciones:

a) El total de deudas del solicitante con el sistema financiero – incluida la asistencia que se otorgue en el marco de la presente – no podrá exceder el 100 % de la Responsabilidad Patrimonial Computable del cliente – estimada por el Fiduciario ó Agente Financiero – de los últimos Estados Contables cerrados o Manifestación de Bienes.

b) No prosperará el financiamiento de las siguientes solicitudes: de montos originados por necesidades destinadas a nuevos emprendimientos de la empresa solicitante, salvo que dicha actividad guarde estrecha vinculación con los negocios declarados por ésta, o que el emprendimiento surja de la agrupación y/o asociación de empresas que se encuentren, al momento de la solicitud del crédito, desarrollando actividades dentro de la industria de la madera y el mueble. Tampoco se admitirá el financiamiento de deudas que mantenga la empresa con otras entidades financieras y/o de gastos bancarios y/o emergentes de la constitución de garantías exigidas por este programa.

c) Se analizarán con mayor rigorismo aquellas solicitudes de crédito cuyos titulares detenten deuda exigible proveniente de otros fideicomisos y/o del Gobierno Nacional y/o Provincial por créditos contraídos con éstos para financiar actividades productivas de la empresa, así como aquellas solicitudes de empresas que se encuentren alcanzadas por las Leyes Nacionales y Provinciales de Emergencia Económica.

CONDICIONES DE FINANCIACIÓN:

Proyecto	Financ	Límite máximo de financiamiento	Gracia	Pago	Tasa Interes	Venc. y reint. de capital e intereses
Capital de Trabajo	H/ 24 meses	MiyPes \$ 35.000	No	Mensual o trimestral	Pasiva, depósitos de hasta 30 días del BNA. Nominal anual, variable (det. por el Fiduciario) y vencida.	Mensual, conf.sistema alemán, con más las cargas fiscales, el día 10 de c/ mes.
		EM \$ 70.000				
Activos Fijos	H/ 48 meses	MiyPes \$ 80.000	H/ 12 meses para capital	Mens., trim. o semestral.	Pasiva, depósitos de hasta 30 días del BNA. Nominal anual, variable (det. por el Fiduciario) y vencida.	Mensual, conf.sistema alemán, con más las cargas fiscales, el día 10 de c/ mes..
		EM \$ 180.000				
Proyectos Inversión	H/ 60 meses	MiyPes \$ 100.000	H/ 12 meses para capital	Mens., trim. o semestral.	Pasiva, depósitos de hasta 30 días del BNA. Nominal anual, variable (det. por el Fiduciario) y vencida.	Mensual, conf.sistema alemán, con más las cargas fisc.,10 de c/ mes.
		EM \$ 250.000				

Referencias:

- MiyPes: micro y pequeñas empresas.
- EM: medianas empresas

REGIMEN DE AMORTIZACIÓN:

El régimen de amortización variará según el proyecto a financiar:

a) Capital de Trabajo: en este caso el régimen de amortización se adecuará a la actividad desarrollada por la empresa y demás factores que inciden en su determinación, como por ejemplo el mercado de insumos y de productos, totales facturados, características del ciclo operativo, flujo de fondos, etc.

b) Activo Fijo: en este caso se adecuará a las características de la actividad desarrollada por la empresa, el tipo de bien a adquirir, los plazos estimados para que dichos activos comiencen a generar beneficios – directa o indirectamente – y demás factores que inciden en su determinación y que fueron citados en el acápite a) ut supra.

c) Proyectos de Inversión: en este caso se adecuará a las características propias de cada proyecto y de su capacidad para comenzar a generar ingresos

compensatorios, de la actividad desarrollada por la empresa y demás factores que inciden en su determinación (antes referidos).

GARANTIAS

I. Las empresas beneficiarias de créditos provenientes de este programa deberán constituir a favor del Fiduciario y en seguridad de los fondos otorgados, las siguientes garantías, siendo a su exclusivo costo y cargo los gastos que tal constitución demande:

a) Por créditos de hasta la suma de Pesos veinte mil (\$ 20.000):

Se otorgarán a sola firma o mediante la constitución de garantías personales.

b) Créditos otorgados por monto de más de Pesos veinte mil (\$ 20.000):

b.1) Deberán constituirse garantías reales en primer grado de privilegio de hipoteca y/o prenda, u otras garantías superiores a satisfacción del Fiduciario, con márgenes de cobertura de al menos el ciento treinta por ciento (130 %) en relación al crédito otorgado. En tal supuesto, los bienes afectados a estas garantías deberán encontrarse asegurados contra todo riesgo por el monto y plazo de amortización del crédito, debiendo la póliza estar endosada a favor del Fiduciario.

b.2) Asimismo podrán considerarse para la cobertura del margen establecido garantías a sola firma o personales o fianzas solidarias de proveedores.

b.3) Para el caso de financiarse la compra de activos fijos, a exclusiva opción del Comité Técnico, podrá aceptarse la constitución de prendas en primer grado de privilegio sobre los bienes adquiridos, debiendo adicionarse las garantías necesarias para la cobertura del margen estipulado precedentemente.

b.4) Por su parte, el Comité Técnico podrá expresamente considerar y aprobar la constitución de cualquier otra garantía fuera de las previstas anteriormente.

II. Para el caso de que la beneficiaria de la financiación sea una agrupación, conjunto de empresas y/o grupos ó conjuntos económicos, éstas deberán constituir además de las garantías establecidas en el acápite I. precedente, a favor del Fiduciario, Fianza solidaria e ilimitada de los Directores si se tratare de Sociedades Anónimas, Socios Gerentes si se tratare de Sociedades de Responsabilidad Limitada, integrantes del Consejo de Administración para el caso de Cooperativas y/o Asociaciones, y demás integrantes de otras formas jurídicas legalmente constituidas y de sus respectivos cónyuges.

FONDO DE COBERTURA

Para el caso de que existan empresas pertenecientes al sector de las MiyPes que carezcan de activos suficientes destinados a cubrir la garantía de los créditos solicitados e impliquen en consecuencia un alto riesgo para el recupero del patrimonio fideicomitado, este programa de crédito previó un útil mecanismo, destinado a proteger dichos fondos, consistente en la conformación de un Fondo de Cobertura, integrado por cierto nivel de remuneraciones que paga el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. al Fideicomiso por la gestión de cartera.

INCUMPLIMIENTOS. MORA. DESVÍO.

El contrato de Fideicomiso que originó el presente programa de crédito prevé para el caso de incumplimiento de pago por parte de la empresa Beneficiaria, la mora automática y de pleno derecho por el mero transcurso del tiempo y vencimiento de los plazos, sin necesidad de interpelación alguna.

Sobre los montos no abonados se devengarán los siguientes intereses:

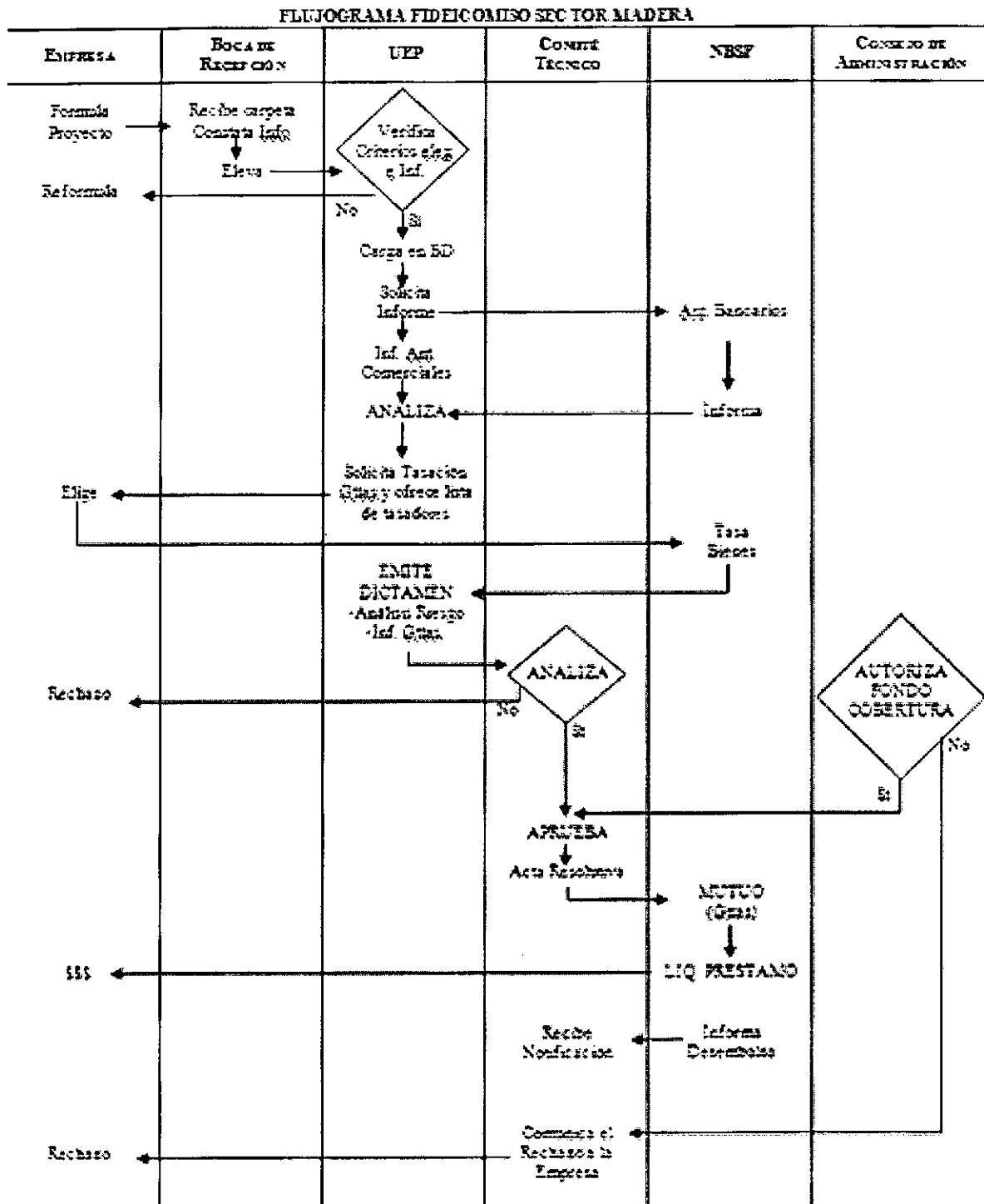
a) Intereses moratorios: se aplicará la tasa de interés prevista (y detallada más arriba en el acápite correspondiente a Operatoria) para cada destino aplicada sobre los saldos adeudados al momento del cálculo.

b) Intereses punitivos: se aplicará el cincuenta por ciento (50 %) de la tasa vigente al momento del cálculo para cada línea crediticia, aplicados sobre los montos adeudados.

Por otra parte, para el caso de constatar el Fiduciario desvíos en el destino de los fondos otorgados con motivo del presente Programa, éste podrá dar por caducos los plazos otorgados para la devolución del capital y exigir el pago inmediato de la totalidad del crédito.

OPERATORIA

FLUJOGRAMA FIDEICOMISO de la MADERA y el MUEBLE



Fuente: Consejo Federal de Inversiones y Gobierno de la Provincia de Santa Fe

INFORMACIÓN ECONÓMICA - FINANCIERA DEL F. FIDUCIARIO F.M. Y M.

El monto destinado a la financiación de proyectos es de \$ 5.000.000.- de pesos.

INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DEL FONDO FIDUCIARIO

	MADERA	
	Cant.	Monto
Desembolsado	30	\$ 2.069.780
Aprobado	4	\$ 770.000
Evaluación	6	\$ 686.000
Reformulación	7	\$ 565.000
	47	\$ 4.090.780

Fuente: Ministerio de Producción de la Provincia de Santa Fe

CASOS QUE AFECTARON A LAS EMPRESAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE. AL 17 DE OCTUBRE DE 2007

FABRICAS DE ART. DE MADERA				
Apellido y Nombre	Teléfono	Localidad	Situación	Monto
BALBO, EZEQUIEL GUSTAVO	(03404) 15490331	GALVEZ	Desembolsado	\$ 11.500
VERDARO, EDUARDO A.		ESPERANZA	Desembolsado	\$ 12.000
CABRERA, SERGIO OSCAR	(03471)-425894	CAÑADA DE GOMEZ	Desembolsado	\$ 13.200
VELAZQUEZ, EDUARDO		SANTA FE	Desembolsado	\$ 16.000
GONZALEZ, VICTOR ALBERTO		SANTA FE	Desembolsado	\$ 18.880
ORDANO, CLARISA		COLASTINE NORTE	Desembolsado	\$ 20.000
BURGOS, LILIANA		CAÑADA DE GOMEZ	Desembolsado	\$ 20.000
BODINI, JULIO ALFREDO		SAN VICENTE	Desembolsado	\$ 20.000
ROSSO, GRISELDA HAYDEE		ESPERANZA	Desembolsado	\$ 20.000
ARNOLDT YOSSEN SH,		SAN JERONIMO NORTE	Desembolsado	\$ 20.000
SOLIS, LILIANA M.		GOBERNADOR CRESPO	Desembolsado	\$ 20.000
RACCA, JOSE ANTONIO		CAÑADA DE GOMEZ	Desembolsado	\$ 25.000
PELISARI, ANDRES CARLOS	(03476)-490265	SERODINO	Desembolsado	\$ 29.000
MUEBLES MARY SA,		ARMSTRONG	Desembolsado	\$ 31.200
GONZALEZ, VICTOR H.		SANTA FE	Desembolsado	\$ 35.000
BONETTI, JOSE MARIA		SANTA FE	Desembolsado	\$ 35.000
KRUMBEIN, LIVIO JOSE		MARGARITA	Desembolsado	\$ 70.000
SCATOLINI, NORMA TERESITA	(0342) 45547001	SANTA FE	Desembolsado	\$ 80.000
VIZCAYA, OSVALDO R.		CORREA	Desembolsado	\$ 80.000
HERMAXI CONSTR,		VERA	Desembolsado	\$ 80.000
MOGETTA, JOSE ALBERTO	(03471)-426689	CAÑADA DE GOMEZ	Desembolsado	\$ 100.000
VISINTINI, RAUL ALBERTO		RAFELA	Desembolsado	\$ 100.000
ZURSCHMITTEN, OSCAR		SAN JERONIMO NORTE	Desembolsado	\$ 109.000

ALFREDO				
FIREDER HNOS,		SAN JERONIMO NORTE	Desembolsado	\$ 121.000
DOCAMPO LOPEZ SACII,	(0341) 4251265	ROSARIO	Desembolsado	\$ 134.000
MURIEL MUEBLES SRL,	(03400)-475166	VILLA CONSTITUCION	Desembolsado	\$ 144.000
IRALE, HERNALDO A.		VERA	Desembolsado	\$ 145.000
GANI S.A.,		SAUCE VIEJO	Desembolsado	\$ 180.000
LA VALENZIANA SRL,	(03496)-490020	URANGA	Desembolsado	\$ 180.000
GALLO, ROMINA		CAÑADA DE GOMEZ	Desembolsado	\$ 200.000
AMHERDT, JAVIER MARTIN		SANTO TOME	Aprobado	\$ 20.000
IMWINKELRIED, LUCIANO Y RODOLFO SH		SAN JERONIMO NORTE	Aprobado	\$ 250.000
SAN JUSTO SA,	(0349)-8428599	SAN JUSTO	Aprobado	\$ 250.000
CAON, OSVALDO SEBASTIAN		CAÑADA DE GOMEZ	Aprobado	\$ 250.000
PERUSSINI, LISANDRO FRANCISCO	(03404)-460002	SAN JERONIMO NORTE	Evaluación	\$ 18.000
VEGA, LUIS ANTONIO	(0342) 4559413	SANTA FE	Evaluación	\$ 20.000
COOP DE TRABAJO PIONEROS, DEL NOROESTE LTD		SANTA FE	Evaluación	\$ 48.000
CHANTIRI, GERARDO FABIAN	(03483)-420983	VERA	Evaluación	\$ 100.000
SUC. GERARDO R MEHRING SA,	(03496)-423976	ESPERANZA	Evaluación	\$ 250.000
FORESTAL SAUCE VIEJO S.A,		SAUCE VIEJO	Evaluación	\$ 250.000
RUIZ Y DARRAS SH,	(03496)-423061	ESPERANZA	Reformulación	
LUCIANI, ENRIQUE EVARISTO	(03465)-471434	ALCORTA	Reformulación	\$ 20.000
CATTAROZZI, JUAN CARLOS	(03482)-454332	MALABRIGO	Reformulación	\$ 50.000
CARNAGHI, JUAN		SANTA FE	Reformulación	\$ 60.000
AMADIO, CARLOS ALBERTO	(03471)-425784	CAÑADA DE GOMEZ	Reformulación	\$ 85.000
MACHADO VELAZQUEZ SH,		SAN JOSE DEL RINCON	Reformulación	\$ 100.000
PIED SA,	(03406)-481308	SASTRE	Reformulación	\$ 250.000
PASQUALI, DOMINGO HECTOR	(03471)-422677	CAÑADA DE GOMEZ	Rechazado	\$ 80.000
				\$ 4.090.780

Fuente: Ministerio de Producción de la Provincia de Santa Fe

ENCUESTAS Y ENTREVISTAS REALIZADAS.

1)

Denominación Social o Nombre de Fantasía:
MEHRING S.A.
Razón Social:
SUCESORES DE GERARDO R. MEHRING S.A.
Tipo de empresa:
INDUSTRIA DE LA MADERA
Actividad que desarrolla:
FABRICACION DE SILLAS, FUTONES, MESAS.
Antigüedad de la empresa:
54 AÑOS
Cantidad de empleados:
50
Domicilio:

J.J.CASTELLI 2041
Localidad:
ESPERANZA
Dirección de mail:
bibianamehring@mehring.com.ar
Página web:
www.mehring.com.ar
¿De que manera se enteró de la existencia de esta línea de créditos?
POR UNA PRESENTACION OFICIAL DE LA SECRETARIA DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA EN EL CENTRO DE INDUSTRIA DE ESPERANZA.
¿A que organismo recurrió para informarse y solicitarlo?
CAMARA DE LA MADERA Y EL MINISTERIO DE SANTA FE
Motivo que llevo a solicitar este financiamiento antes que un crédito bancario:
MEJORES TASAS DE FINANCIACION.
¿Le fue sencillo el armado de la información necesaria para solicitar el crédito?
SI, CON ACESORAMIENTO DEL PERSONAL DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCION.
Monto de crédito solicitado:
\$ 250.000.00
Monto de crédito financiado:

¿Qué beneficios reales obtuvo?

¿Consiguió desarrollar el proyecto inicial?

¿Recomendaría el instrumento a otras empresas de su sector? ¿Por qué?

Quisiera agregar algún comentario
ESPERAMOS NOS SEA OTORGADO.

2)

Denominación Social o Nombre de Fantasía:
DOCAMPO LOPEZ SA
Razón Social:
DOCAMPO LOPEZ SA
Tipo de empresa:
INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Actividad que desarrolla:
FABRICAC Y COMERCIALIZACION DE EQUIPAMIENTOS PARA EMPRESAS
Antigüedad de la empresa:
48 AÑOS
Cantidad de empleados:

60
Domicilio:
SANTA FE 1348
Localidad:
ROSARIO
Dirección de mail:
info@docampolopezsa.com.ar
Página web:
www.docampolopezsa.com.ar
¿De que manera se entero de la existencia de esta línea de créditos?
Publicación periodística
¿A que organismo recurrió para informarse y solicitarlo?
Secretaría de la Producción de la prov de SF
Motivo que llevo a solicitar este financiamiento antes que un crédito bancario:
Plazos y tasas
¿Le fue sencillo el armado de la información necesaria para solicitar el crédito?
Podría ser menos burocrático
Monto de crédito solicitado:
\$ 134.000.-
Monto de crédito financiado:
\$ 134.000.-
¿Qué beneficios reales obtuvo?
¿Consiguió desarrollar el proyecto inicial?
Si
¿Recomendaría el instrumento a otras empresas de su sector? ¿Por qué?
Si. Mejores tasas y mayores plazos
Quisiera agregar algún comentario

3)

Denominación Social o Nombre de Fantasía:
RG AMOBLAMIENTOS
Razón Social:
ROMINA GALLO
Tipo de empresa:
UNIPERSONAL
Actividad que desarrolla:
FABRICACION DE MUEBLES DE COCINA Y VESTIDORES
Antigüedad de la empresa:
20 AÑOS

Cantidad de empleados:
15 EMPLEADOS
Domicilio:
INDEPENDENCIA 937
Localidad:
CAÑADA DE GOMEZ
Dirección de mail:
romigallo@arnet.com.ar
Página web:
www.gallococinas.com.ar
¿De qué manera se enteró de la existencia de esta línea de créditos?
Por medio del Municipio
¿A qué organismo recurrió para informarse y solicitarlo?
Se realizó una presentación en la Municipalidad con personal del Fideicomiso
Motivo que llevo a solicitar este financiamiento antes que un crédito bancario:
El monto de la tasa de intereses y el año de gracia para la devolución del capital
¿Le fue sencillo el armado de la información necesaria para solicitar el crédito?
Si, igualmente conté con la ayuda de un asesor comercial
Monto de crédito solicitado:
\$ 300.000
Monto de crédito financiado:
\$ 200.000
¿Qué beneficios reales obtuvo?
Incremento en las Ventas, mejoramiento de la productividad
¿Consiguió desarrollar el proyecto inicial?
Si, estamos con las terminaciones de un Salón de Ventas
¿Recomendaría el instrumento a otras empresas de su sector?
Si, es una herramienta valiosa en el desarrollo y crecimiento de una Empresa.

ASPECTOS DESTACABLES DE ESTE FONDO FIDUCIARIO.

- 1- Es una herramienta diseñada a medida para solucionar los problemas de la mayoría de las empresas del sector.
- 2- La Provincia decide inmovilizar 5 millones para este sector. (cupó correspondiente a la Pcia. de Santa Fe dentro del Consejo Federal de Inversiones)
- 3- Permite que la calificación de Sujeto de Crédito sea hecha por el Comité Técnico.
- 4- Mayor flexibilidad en la aceptación de garantías: el Comité Técnico lo evalúa y decide.

5- Se crea un FONDO DE COBERTURA que permite ayudar a las Pymes que no dispongan de garantías. Su uso debe ser autorizado por el Consejo de Administración y su gestión supervisada por el Comité Técnico del Fondo.

**III.3.- FIDEICOMISO DE ASISTENCIA FINANCIERA A LAS
PYMES DEL SECTOR DEL CALZADO Y AFINES Y DEL
SECTOR DE LA CONFECCIÓN TEXTIL DE LA PROVINCIA
DE SANTA FE**

**III.3 FIDEICOMISO de ASISTENCIA FINANCIERA a las PYMES del SECTOR
del CALZADO y AFINES y del SECTOR de la CONFECCIÓN TEXTIL
de la PCIA. de SANTA FE.
(F.C. y T.)**

NIVEL JURISDICCIONAL

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

FINALIDAD PÚBLICA:

El objetivo perseguido mediante la implementación del presente Fideicomiso es brindar asistencia financiera a las empresas del sector del calzado y afines y del sector de la confección textil de la Provincia de Santa Fe.

El propósito del F.C.yT. consiste en posibilitar la ampliación de la actual infraestructura, propender a la compra de maquinarias y equipos y cubrir la necesidad de capital de trabajo de las firmas santafesinas.

FIDEICOMISO PÚBLICO

Por lo anterior, se celebró entre el Consejo Federal de inversiones, en su carácter de Fiduciante y el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. como Fiduciario, una ADDENDA MODIFICATORIA al Contrato de Fideicomiso de Asistencia Financiera a las Pymes del Sector de la Madera y el Mueble de la Provincia de Santa Fe (F.M.yM.) que incorpora como destinatarios de las asistencias crediticias previstas en dicho Contrato a las empresas de la Provincia de Santa Fe pertenecientes a los Sectores de la Industria del Calzado y Afines y de la Industria de la Confección Textil, extendiendo a éstas, conforme lo establece el artículo 4 de la referida Addeñda y con excepción de las condiciones específicas establecidas para las características de los créditos, la totalidad de las definiciones, términos y condiciones establecidos en el Contrato originario para las empresas de la industria de la madera y el mueble.

EXTENCIÓN DE LOS EFECTOS DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO DE LA MADERA Y EL MUEBLE

Por lo anterior, son de absoluta aplicación a este Fideicomiso, lo obrante ut supra, en relación al Fiduciante, Comité Técnico, Fiduciario, bienes fideicomitidos, destino de los fondos, criterios de elegibilidad, calificación de empresas, restricciones generales, régimen de amortización, garantías e incumplimientos por mora, .

BENEFICIARIOS

Dirigido a las empresas santafesinas pertenecientes a la Industria del Calzado y Afines y a la Industria de la Confección Textil, conforme la siguiente clasificación:

Micro y Pequeña Empresa	Aquella que posea una dotación de personal de hasta 14 empleados.
Mediana Empresa	Aquella que posea una dotación de personal de más de 14 empleados.

CONDICIONES DE FINANCIACIÓN:

Proyecto	Financ	Límite máximo de financiamiento	Gracia	Pago	Tasa Interés	Venc. y reint. de capital e intereses
Capital de Trabajo	36 meses	\$ 150.000	6 meses		Pasiva, depósitos de hasta 30 días del BNA. Nominal anual, variable (det. por el Fiduciario) y vencida. Aprox. 7,5 anual.	Mensual, conf.sistema alemán, con más las cargas fiscales, el día 10 de c/ mes.
Activos Fijos	72 meses	\$ 300.000	24 meses		Pasiva, depósitos de hasta 30 días del BNA. Nominal anual, variable (det. por el Fiduciario) y vencida. Aprox. 7,5 anual.	Mensual, conf.sistema alemán, con más las cargas fiscales, el día 10 de c/ mes..

Referencias:

- MiyPes: micro y pequeñas empresas.
- EM: medianas empresas

INFORMACIÓN ECONÓMICA Y ESTADÍSTICA DEL FONDO FIDUCIARIO F.F.C. Y T.Y CASOS QUE AFECTARON A LAS EMPRESAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE. AL 17-10-2007.

CALZADO		
	Cant.	Monto
Desembolsado	1	\$ 19.000
Aprobado	2	\$ 240.000
Evaluación	1	\$ 20.000
Reformulación	2	\$ 400.000
	6	\$ 679.000

FABRICAS DE CALZADO				
Apellido y Nombre		Localidad	Situación	Monto
QUINTILLI HEREDIA SH, FERNANDO E IVAN		ACEBAL	Desembolsado	\$ 19.000
CALZADOS BRAL SRL,		ROSARIO	Aprobado	\$ 80.000
CALZADOS PIRRI SRL,		ACEBAL	Aprobado	\$ 160.000
KFIJP SRL,	(0341) 4403499	ROSARIO	Evaluación	\$ 20.000
CALZADOS HECAR SRL,	(03469)- 420245	ACEBAL	Reformulación	\$ 150.000
CALZADOS INFANTILES SRL,		ROSARIO	Reformulación	\$ 250.000
				\$ 679.000

ENCUESTAS Y ENTREVISTAS REALIZADAS.

1)

Denominación Social o Nombre de Fantasía:
Calzados Bral S.R.L.
Razón Social:
Calzados Bral S.R.L.
Tipo de empresa:
Sociedad de responsabilidad limitada
Actividad que desarrolla:
Fabricación de calzado
Antigüedad de la empresa:
5 años como SRL y 8 años más como unipersonal de Juan Carlos Bosio
Cantidad de empleados:
8

Domicilio:
Liniers 1283
Localidad:
Rosario
Dirección de mail:
scrum@jcbosio.com.ar
Página web:
www.jcbosio.com.ar
¿De que manera se enteró de la existencia de esta línea de créditos?
Porque participamos de un curso organizado por el CFI en donde repartieron folletos promocionando esta herramienta.
¿A que organismo recurrió para informarse y solicitarlo?
Ministerio de la Producción de Santa Fe
Motivo que llevo a solicitar este financiamiento antes que un crédito bancario:
Porque nos lo ofreció el CFI y creo que también porque las tasas deben ser más favorables que las bancarias
¿Le fue sencillo el armado de la información necesaria para solicitar el crédito?
Nos llevó bastante tiempo armarlo junto con el contador, pero lo pudimos hacer
Monto de crédito solicitado:
\$ 80.000
Monto de crédito financiado:
Por ahora no fue otorgado
¿Qué beneficios reales obtuvo?
Solicitamos el crédito para compra de maquinarias y capital de trabajo
¿Consiguió desarrollar el proyecto inicial?
No fue otorgado todavía
¿Recomendaría el instrumento a otras empresas de su sector? ¿Por qué?
Sí, ya que fueron muy atentos la gente del CFI de Santa Fe y porque creemos que impulsa el desarrollo de las pyme debido a sus ventajosas tasas de interés
Quisiera agregar algún comentario

2)

Denominación Social o Nombre de Fantasía:
Quintilli Fernando y Heredia Iván S.H
Razón Social:
Quintilli Fernando y Heredia Iván S.H
Tipo de empresa:
Sociedad de Hecho
Actividad que desarrolla:
Fábrica de calzado

Antigüedad de la empresa:
Como sociedad de hecho desde el 01/06/2007 y desde el 2003 como empresa unipersonal de Heredia Iván
Cantidad de empleados:
2
Domicilio:
San Martín 475
Localidad:
Aceval
Dirección de mail:
cpnmasia@ri.com.ar
Página web:
¿De que manera se entero de la existencia de esta línea de créditos?
Cámara de la Industria del Calzado
¿A que organismo recurrió para informarse y solicitarlo?
Cámara de la Industria del Calzado
Motivo que llevo a solicitar este financiamiento antes que un crédito bancario:
Más bajo el interés y más sencilla su tramitación
¿Le fue sencillo el armado de la información necesaria para solicitar el crédito?
Si, lo armó el estudio contable
Monto de crédito solicitado:
\$ 19.000
Monto de crédito financiado:
\$ 19.000
¿Qué beneficios reales obtuvo?
Lo solicitamos para compra de materia prima para tener mayor stock
¿Consiguió desarrollar el proyecto inicial?
Fue recientemente otorgado, todavía no se usó el dinero
¿Recomendaría el instrumento a otras empresas de su sector? ¿Por qué?
Realmente sí porque el formulario fue fácil de completar y todas las consultas las evacuamos en la Cámara del Calzado
Quisiera agregar algún comentario

3)

Denominación Social o Nombre de Fantasía:
KFIJP S.R.L.
Razón Social:
KFIJP S.R.L.

Tipo de empresa:	Sociedad de Responsabilidad Limitada
Actividad que desarrolla:	Fabricación y venta de calzados ortopédicos
Antigüedad de la empresa:	3 años
Cantidad de empleados:	2
Domicilio:	Crespo 1482
Localidad:	Rosario
Dirección de mail:	
Página web:	
¿De que manera se entero de la existencia de esta línea de créditos?	Por una reunión organizada por la Cámara del Calzado de Rosario
¿A que organismo recurrió para informarse y solicitarlo?	Cámara del Calzado
Motivo que llevo a solicitar este financiamiento antes que un crédito bancario:	Porque era más económico
¿Le fue sencillo el armado de la información necesaria para solicitar el crédito?	En realidad lo armó el contador
Monto de crédito solicitado:	\$ 20.000
Monto de crédito financiado:	En evaluación
¿Qué beneficios reales obtuvo?	Lo pedimos para utilizarlo para compra materia prima(cueros etc)
¿Consiguió desarrollar el proyecto inicial?	Aún no, hasta que lo obtengamos
¿Recomendaría el instrumento a otras empresas de su sector? ¿Por qué?	En principio sí porque fue fácil, pero hasta que no lo otorguen no puedo concluir nada.
Quisiera agregar algún comentario	

**DIAGNOSTICO SITUACIONAL DE LA
IMPLEMENTACIÓN DE LOS
FONDOS FIDUCIARIOS PUBLICOS**

DIAGNÓSTICO ECONÓMICO - FINANCIERO

DIAGNOSTICO ECONÓMICO - FINANCIERO:

Nos encontramos a esta altura con la difícil misión de efectuar un diagnóstico de la realidad económica resultante de la implementación de los F.F. que afectaron directa o indirectamente a la economía santafesina.

A continuación expondremos los que a nuestro criterio constituyen los signos más notorios:

I. F.F. COMO FUENTE DE FINANCIAMIENTO:

El efecto más importante que surge a primera vista, es la grandiosa particularidad que detentan los F.F. de haberse constituido en la fuente alternativa de financiamiento, más allá de los recursos tradicionales de crédito.

En efecto y tal cual se ha indicado a lo largo del presente trabajo, en la mayoría de las oportunidades, las empresas, industrias o unidades productivas (pequeñas, medianas y grandes) argentinas (y en mayor medida las santafesinas) presentan serios inconvenientes al momento de acceder a fuentes de financiamiento tradicional. Ello se produce, en virtud de que para las entidades crediticias habituales, tales unidades no califican como sujetos pasivos de crédito, o a su criterio no cuentan con suficientes garantías que avalen los pretendidos endeudamientos.

Se suma a lo anterior, la notable caída de la oferta de crédito tradicional, producto de las sucesivas y dramáticas crisis atravesadas por nuestra economía nacional, que afectaron principalmente a los bancos y demás entidades financieras, generando incertidumbre política y económica, así como endeudamiento interno, entre otras consecuencias.

Por tal motivo, han surgido en nuestro país los fideicomisos. Tales instrumentos, facilitan el acceso de las empresas al financiamiento, habilitándolos de esta forma al mejoramiento de su infraestructura e incremento de su competitividad, incidiendo de esta forma en el crecimiento homogéneo de de la actividad productiva

Tal ventaja ha sido promocionada por el Estado Nacional y Provincial, transformando al fideicomiso público en un instrumento de enorme importancia al momento de intermediar activos y financiar actividades productivas en procura del crecimiento consolidado de nuestra economía.

Por otra parte, resulta necesario aclarar que la figura del fideicomiso no compite con el sistema financiero, sino que lo complementa, ya que las posibilidades legales que permite dicho instrumento detentan una amplitud tal que excluye la posibilidad

de caracterizarlo sólo como un intermediario entre la oferta y la demanda de recursos crediticios.

II. VARIABLES MACROECONÓMICAS DADAS:

Antes de comenzar a desteter los distintos efectos producidos por la realidad fiduciaria pública argentina y santafesina, es necesario aclarar lo dificultoso que nos ha resultado la obtención de la información obrante en el presente trabajo, en virtud de que, tal como se ha dicho en innumerables oportunidades a lo largo del presente, la información sobre los mismos es escasa y confusa, sin dejar de mencionar que – pese a la diversidad de los fines y objetos perseguidos – en la mayoría de las oportunidades encontramos una exposición general de la misma con respecto a todos los fideicomisos, que impide un conocimiento puntual y específico de los objetivos alcanzados por la ejecución de los recursos públicos involucrados en cada uno de ellos de manera particular.

Asimismo, hemos indagado íntegramente los centros de información económicas existentes en el Portal de nuestra Provincia y en el Instituto Provincial de Estadísticas y Censos dependiente de nuestro Gobierno de la Provincia de Santa Fe (IPEC) e informes expedidos por El Centro de Estudios de la Unión Industrial de Santa Fe y de la Unión Industrial Argentina, los cuales no brindan información alguna referente a los F.F. estudiados, ni vinculan los índices socioeconómicos informados con los F.F. implementados en la Provincia de Santa Fe, remitiéndose a indicar tan sólo detalles de la evolución de algunos índices o variables, pero como resultante del accionar de la totalidad de la economía santafesina, impidiendo la desmembración de las cifras producidas por la influencia específica de los Fondos Fiduciarios.

Si bien no podemos negar la concreta incidencia que estos fondos detentaron en la economía santafesina, no nos resulta viable – por no existir información relevada al respecto – determinar en que grado o medida. Por lo que, podrá sostenerse por ejemplo, si durante un período determinado de tiempo el índice relativo al empleo santafesino se incrementó o disminuyó en relación a otro período, lo que no podrá informarse es la magnitud de la incidencia generada por los F.F. ejecutados en la provincia - v. gr. - la implementación del Fonapyme, a nivel nacional, o - v. gr. - con el F.F. de la Madera y el Mueble a nivel provincial, ya que no hemos obtenido información que responda a esos específicos interrogantes.

Igualmente y en lo que concierne al nivel nacional hemos consultado los centros de información obrantes en la página oficial de acceso público del Ministerio de Economía y Producción de la Nación, y que citamos repetidas veces al tratar el tema referente al marco jurídico de los F.F., del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) donde encontramos copiosa información concerniente a la evolución de las variables económicas aludidas, pero sin hacer referencia alguna al ámbito de influencia o alcance provocado por los F.F. públicos.

Todo ello quizás, en razón de una de las más notorias falencias del instituto, cual es la falta de cumplimiento del deber de informar periódicamente sobre el flujo y uso de los F.F. sobre el que hemos hecho referencia con anterioridad, a lo que se suma la casi imposible tarea de relevar los datos que pudiera satisfacer nuestras inquietudes, y que el aparato estatal aún no ha alcanzado.

A pesar de lo expuesto, en el afán de contar con una idea aproximada de la evolución de la economía antes y después de la creación de los F.F., hemos extraído algunos datos que reflejan el movimiento de algunas de las variables macroeconómicas nacionales y/o provinciales. Deberá recordarse, al leerse los mismos, que el contenido responde a la evolución de la economía argentina y santafesina toda, incluyendo, pero no limitándose, a la influencia de los F.F. involucrados.

Con el fin de cumplimentar tal cometido, hemos elegido las siguientes variables macroeconómicas:

- a) Sector Externo
- b) Nivel de Actividad
- c) Niveles de Empleo, subempleo y desempleo.-

A fin de que se tenga presente diremos, y como se plasmará seguidamente, que sin duda alguna dependerá la influencia en cada variable, de la naturaleza propia del F.F. involucrado, ya que por ejemplo aquellos F.F. destinados a la financiación de proyectos de infraestructura de servicios, como el F.F. de Infraestructura del Transporte, el F.F. de Infraestructura Hídrica y el F.F. de Infraestructura Regional, tendrán mayor preponderancia en la tasa de empleo/desempleo de nuestra provincia, al incorporar para la concreción de las obras, numerosa mano de obra santafesina. Así, sólo el F.F. de Infraestructura Hídrica (pág. 124) ha incorporado entre los años 1996 y 2006 y en todo su ámbito de influencia, a más de 9.000 personas, entre técnicos y operarios.

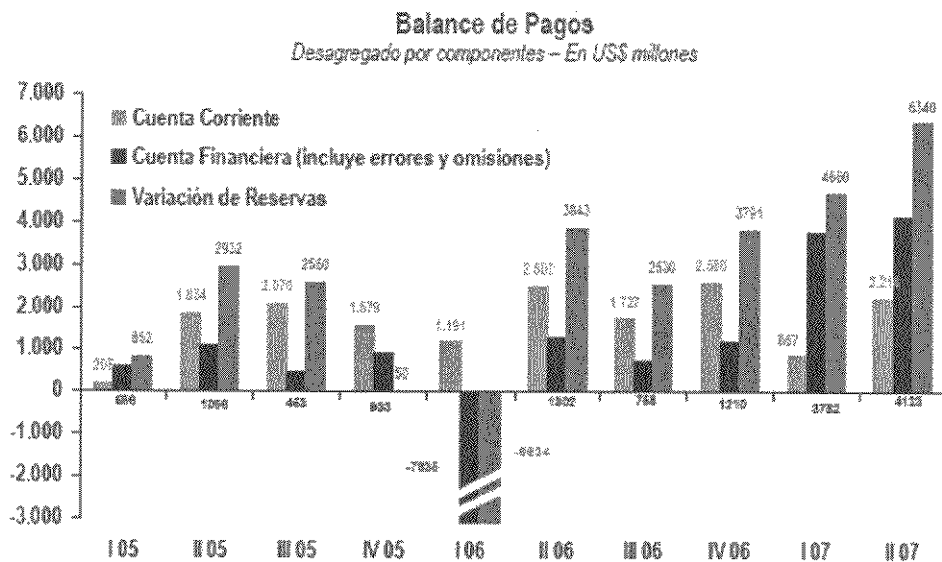
Por su parte, tratándose de F.F. productivos, es decir, destinados a ampliar la capacidad productiva de las empresas santafesinas, a través de la financiación de la compra de bienes de capital con el fin de reducir los costos de producción e incrementar la competitividad de dichas unidades, entre ellos el Fonapyme, Fomicro, Fonsoft, F.F. Madera y el Mueble y del Calzado, su actuación se proyectará directamente en cambio, en los niveles referentes a las exportaciones y al Producto Bruto Interno y Geográfico de nuestra Provincia de Santa Fe.

Se exponen a continuación los valores de las referidas variables, los cuales fueron analizadas a nivel Nacional y Provincial, de acuerdo a las fuentes de información citadas. Tales son:

A. SECTOR EXTERNO

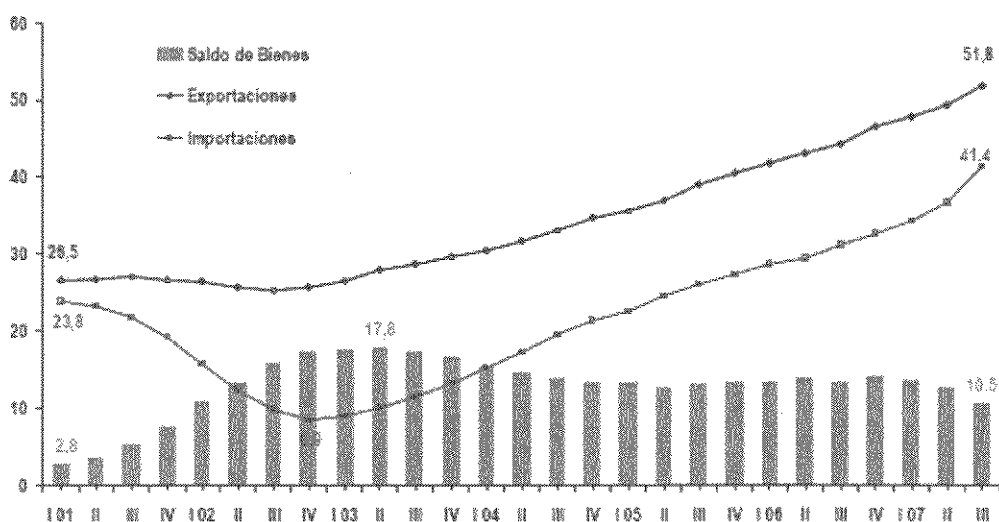
A.1) Ámbito Nacional

En relación a la balanza comercial, la depreciación del peso produjo importantes saldos superavitarios debido principalmente a la sustitución de las importaciones producidas en nuestro país. Más tarde, la importante suba de las exportaciones permitió mantener el nivel de superávit.



Fuente: INDEC

Exportaciones, Importaciones y Saldo Mercancias Cuatro trimestres acumulados – En US\$ miles de millones

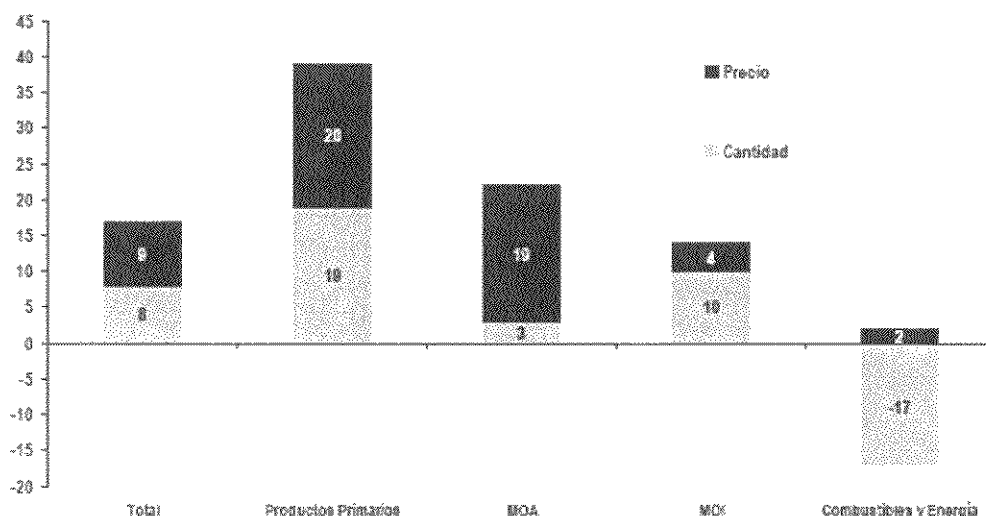


Fuente: INDEC

Las exportaciones e importaciones encadenaron en el tercer trimestre de 2007 el vigésimo y decimonoveno trimestre consecutivo de crecimiento para los doce meses acumulados, respectivamente. El Saldo de Bienes acumula al tercer trimestre un resultado positivo por US\$ 10.500 millones.

El crecimiento de las exportaciones es explicada, prácticamente en partes iguales, por el crecimiento de los precios y de las cantidades. En los diez primeros meses del año se destaca el crecimiento de las exportaciones de Productos Primarios, del orden del 39% interanual.

Exportaciones por Principales Rubros % Variación interanual – Enero-Octubre 2007

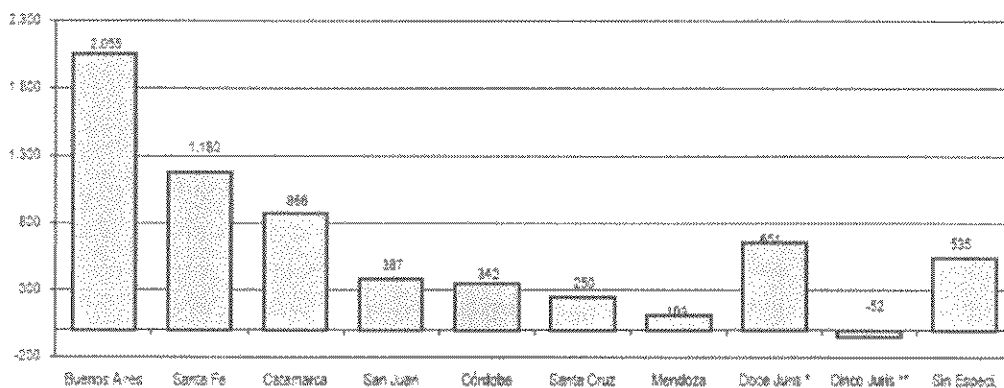


Fuente: INDEC

Si evaluamos en detalle lo sucedido en el año 2006 podemos afirmar, el sostenido nivel de los precios internacionales de las materias primas, el nivel récord de producción de oleaginosas y derivados, como la mayor oferta de productos industriales, lo cual permitió que las exportaciones del país aumentaran en U\$S 6.217 millones respecto del año anterior. En el año 2006 las exportaciones llegaron a U\$S 46.569 millones, cifra 15% superior a las de 2005. El incremento de las ventas externas durante el 2006, se extendió a todos los rubros de exportación y su dinamismo respondió tanto a un aumento de los precios (7%) como de las cantidades vendidas (7%).

Es así que, en el último año, la mayoría de las provincias aumentaron sus ventas al exterior. Siendo que, respecto al 2005, el incremento de las exportaciones totales se explica en un 58% por las ventas de las principales provincias exportadoras, Buenos Aires, **Santa Fe** y Córdoba; en tanto que Catamarca, Santa Cruz y Mendoza responden por el 20%, destacándose el incremento de San Juan que explica el 6% del incremento total (Gráfico 1). En las 17 jurisdicciones restantes, doce sumaron mayores ventas externas por U\$S 651 millones de dólares y sólo cinco una caída de U\$S 52 millones. El resto corresponde a la contribución de exportaciones que no pudieron asignarse a un distrito en particular

Gráfico 1
Variación de las Exportaciones Provinciales
Año 2006 respecto a 2005. En millones de dólares



* Las jurisdicciones son: Tierra del Fuego, Santa Cruz, Jujuy, San Luis, Tucumán, Capital Federal, Misiones, Entre Ríos, Corrientes, Neuquén y Mendoza.

** Las jurisdicciones son: Santiago del Estero, Chaco, La Rioja, La Pampa y Río Negro.

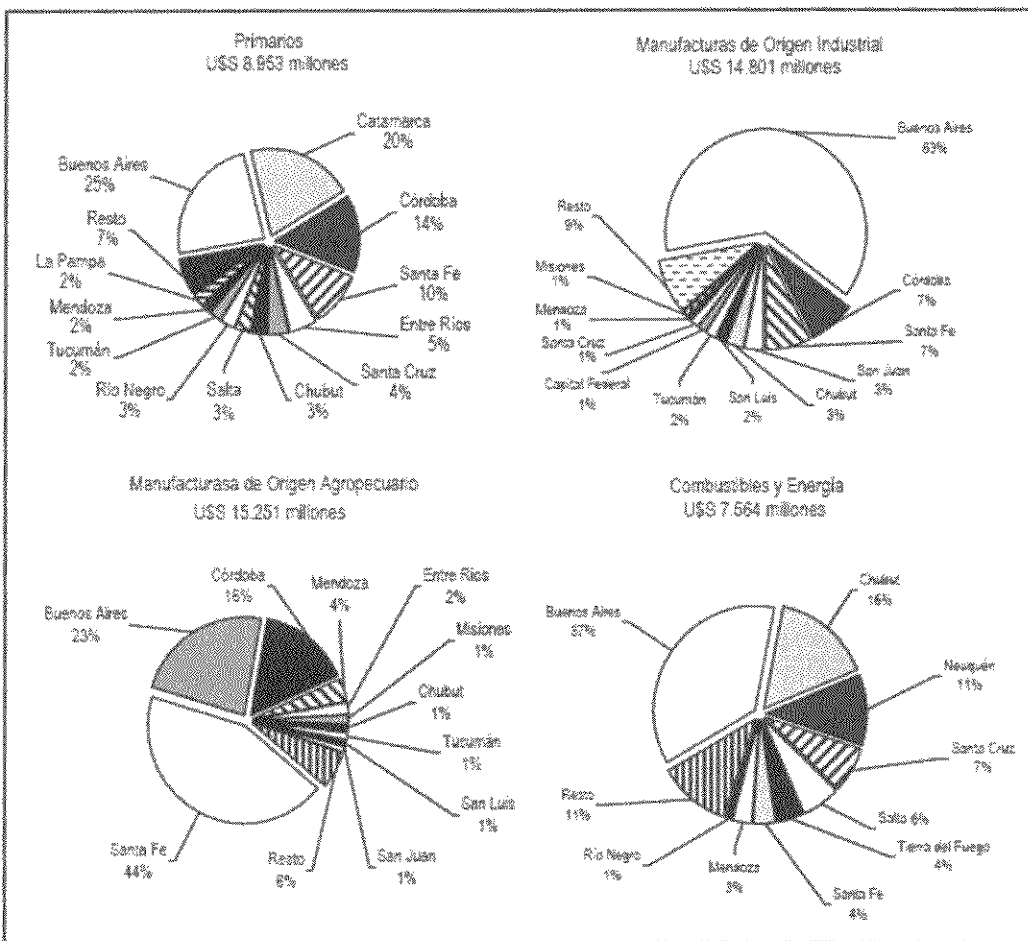
Fuente: CEI en base a INDEC

Si bien la explotación de recursos naturales ha constituido la tradicional manera de inserción externa de las provincias, la transformación gradual de la estructura

productiva del país origina una mayor diversificación e industrialización de productos y, consecuentemente, una mayor incorporación de valor agregado en las exportaciones.

En el caso de Productos Primarios, las ventas totales en el año 2006 fueron U\$S 8.953 millones, donde Buenos Aires, Catamarca, Córdoba y **Santa Fe** explican el 69% de estas exportaciones, mientras que Entre Ríos y Santa Cruz suman el 9%.

Gráfico 2
Exportaciones por Grandes Rubros
Participación porcentual en el año 2006



Fuente: CEI en base a INDEC

Evidenciamos, del análisis de los datos aportados por el CEI, una gran participación de la Provincia de Santa Fe, en las exportaciones de manufacturas de Origen Agropecuario (MOA), las cuales ascienden a U\$S 15.251 millones, las cuales se concentraron en un 83% de las ventas en las Provincias de Buenos Aires, Córdoba y **Santa Fe**.

Por su parte, en las Manufacturas de Origen Industrial (MOI), la provincia de Buenos Aires explica el 63% de los U\$S 14.801 millones exportados, destacándose **Santa Fe** y Córdoba con el 14% y San Juan junto a Chubut con el 3% cada una.

Para el rubro de Combustibles y Energía, las provincias de Buenos Aires y Chubut aportaron el 53% de los de U\$S 7.564 millones exportados en el año 2006, seguidas por Neuquén, Santa Cruz y Salta con el 24%.

En todos los casos se nota la importante participación que tiene la Provincia de Buenos Aires, especialmente en las MOI, seguida por las provincias de **Santa Fe** y Córdoba. Tiene igual relevancia la participación de la provincia de Catamarca en productos Primarios y de las provincias del sur en Combustibles y Energía.

En las exportaciones de Manufacturas de Origen Agropecuario (MOA), solamente las provincias de La Rioja y La Pampa presentaron caídas en sus exportaciones por las menores ventas de pieles y cueros preparados y de carne bovina, respectivamente. Las demás provincias aumentaron sus exportaciones, destacándose **Santa Fe** y Córdoba por las mayores ventas externas de aceite de soja, tortas y pellets de soja, además de leche procesada.

Al considerar el "contenido tecnológico" implícito o grado de procesamiento de las ventas de las Manufacturas de Origen Industrial, se observa que en el año 2006 se produjo un importante aumento de los productos considerados de ALTO contenido, que duplica al crecimiento promedio del rubro y continúa ganando participación. El incremento de las ventas industriales con ALTO contenido tecnológico está encabezado por Buenos Aires que exporta principalmente medicamentos para la venta al por menor y en mucho menor medida por Tierra del Fuego y Capital Federal, donde esta categoría abarca a la mayor parte de sus ventas externas y en la que se destacan principalmente los receptores de radiodifusión y hormonas para tratamiento médico, respectivamente.

El mayor incremento en valor y el que da el mayor impulso a las MOI está dado por las exportaciones de contenido tecnológico MEDIO-ALTO.

Las ventas externas realizadas por Buenos Aires representan el 70% de esta categoría y son el 62% de las ventas de MOI de la provincia, donde se destacan la comercialización de automóviles y sus partes así como de desodorantes y antitranspirantes, poliamidas y otros productos químicos. Además, para **Santa Fe**, Córdoba, Salta, Tucumán, Río Negro y Mendoza las ventas de este segmento representan la mayor parte de sus exportaciones industriales, siendo que venden

principalmente vehículos de baja cilindrada, camiones, cajas de cambios, aceites aromáticos, ácidos y productos químicos inorgánicos, y materias plásticas, respectivamente.

En el caso de la categoría de contenido tecnológico MEDIO-BAJO se destacó el fuerte aumento en las ventas realizadas por la provincia de San Juan, ante las exportaciones de lingotes de oro que es su principal producto MOI exportado. Seguida por Buenos Aires, Santa Cruz, **Santa Fe** y Catamarca, que venden primordialmente tubos sin costura, lingotes de oro, cinc y aleaciones de oro, respectivamente.

Finalmente, las exportaciones de contenido tecnológico BAJO son las que menos crecieron y, en muchos casos, presentaron caídas en las ventas como en el caso de chapas, muebles y textiles de algodón que afectaron a las provincias de Buenos Aires, **Santa Fe**, Corrientes y Santiago del Estero. El crecimiento en este segmento se debió a las mayores ventas de tubos y caños así como de papel y cartón, realizadas principalmente por la provincia de Buenos Aires y en menor medida por San Lu s y Jujuy.

La distribución geográfica de las exportaciones de las principales provincias refleja el aumento de la diversificación de mercados que presentan las ventas externas del pa s durante los  ltimos a os.

En el a o 2006, el incremento se debi  a las mayores ventas de manufacturas con destino a **Venezuela y Colombia**, especialmente de autom viles y de tortas y pallets de soja, respectivamente. La provincia que m s export  a este destino fue Buenos Aires que vendi  veh culos, trigo, materias pl sticas, f rmacos y autopartes; seguida por **Santa Fe** con harina y aceite de soja, trigo y leche procesada, y C rdoba con veh culos y autopartes, harina y aceite de soja. En menor medida se destacaron Entre R os (leche en polvo), Capital Federal (transformadores el ctricos y publicaciones impresas) y Tucum n (az car de ca a y trigo).

La otra regi n y principal mercado es el **MERCOSUR** que present  un incremento de 28%, dado que venden todas las provincias mayormente productos industriales a Brasil y en menor medida a Uruguay. M s de la mitad de las ventas hacia el MERCOSUR las realiza la provincia de Buenos Aires (veh culos, trigo, naftas, butano licuado y neum ticos), seguida por **Santa Fe** (veh culos, fuel oil, naftas y trigo) y C rdoba (trigo, catalizadores qu micos, productos qu micos org nicos y veh culos y autopartes). Tambi n merece sealarse la participaci n de

Mendoza (polipropileno, frutas de carozo y peras), Salta (naftas, gas natural, fuel oil, tabaco), Tucumán (autopartes, papel y cartón, y trigo) y Catamarca (mineral de cobre).

El otro mercado de importancia, tanto por su volumen de comercio como por su crecimiento del 21% interanual, es la **Unión Europea**, que absorbe más de la mitad de las exportaciones de manufacturas agropecuarias y en menor medida de productos primarios, con destino principalmente a España, Alemania, Holanda e Italia. En este caso, **la principal provincia exportadora es Santa Fe** (aceite, harina y pellets de soja, carne bovina) y en menor medida aparecen Catamarca (mineral de cobre), Córdoba (aceite, harina y pellets de soja, preparados de fruta y vehículos), Chubut (filetes de pescado, pescados y mariscos) y Santa Cruz (mariscos y filetes de pescados).

Se debe destacar que aunque la provincia de Buenos Aires es una de las principales proveedoras de este mercado, presentó una caída por el menor volumen exportado de casi todos sus productos pero en particular de chapas y planchas de acero.

En el caso del **NAFTA**, que es un mercado que absorbe mayormente productos industriales y combustibles, el principal comprador es EE.UU. Sin embargo, en el año 2006 sólo aumentaron sus compras México y Canadá. La mitad de las ventas son realizadas por la provincia de Buenos Aires (que, a pesar de las menores ventas de gasolina, se destaca por las exportaciones de fuel oil, automóviles y productos químicos orgánicos). Además, **Santa Fe** y Chubut, las siguientes provincias que más exportan a esta región, fueron afectadas principalmente por las menores ventas de autos y barras de acero como de petróleo crudo, respectivamente. Sin embargo, entre las otras provincias se debe destacar las mayores ventas de Córdoba (autos y maíz), Catamarca (mineral de cobre, oro y productos químicos inorgánicos), Entre Ríos (tableros de fibra de madera y arándonos) y Tucumán (frutillas y azúcar).

Se debe destacar el aumento en las ventas hacia **China** que si bien no representa un volumen importante es un destino significativo de las exportaciones de manufacturas agropecuarias y de energía, que más que compensaron la caída en los productos primarios. Está abastecida principalmente por la provincia de **Santa Fe**, Buenos Aires y Córdoba, que fueron afectadas por la caída en las ventas de aceite y porotos de soja. En tanto, muestran un fuerte aumento en las ventas de petróleo crudo Chubut y Santa Cruz.

En el caso del Resto de países y regiones se debe mencionar el importante aumento que presentan las ventas a **Rusia** (carnes bovinas desde Buenos Aires y Córdoba), Sudáfrica (maíz y aceite de girasol desde Buenos Aires y petróleo crudo desde Chubut), India (cobre de Catamarca y trigo de **Santa Fe**), Polonia (tortas y pellets de soja desde Córdoba), Argelia (aceite de soja desde **Santa Fe** y tubos y caños desde Buenos Aires) y Suiza (por lingotes de oro desde San Juan).

Un aspecto de interés se relaciona con la disminución de las exportaciones a **Chile** por la fuerte caída en las compras que realiza de petróleo crudo, que provienen en su mayor parte de la provincia de Chubut y Santa Cruz, y en menor medida de gasolina, proveniente desde Buenos Aires. La provincia de Buenos Aires mostró un fuerte incremento en las ventas de trigo y automóviles, así como Salta en las de gasolina.

A.2) **Ámbito Provincial: Santa Fe**

Como se indicó en la evaluación del sector externo nacional, la provincia de Santa Fe es una de los principales generadoras de crecimiento de esta variable macro. A nivel general se observa un crecimiento ininterrumpido de las exportaciones de la provincia en los 5 años analizados, y un crecimiento del 182,55% en el valor FOB medido en dólares en el período 2002-2006 y un 142,36% en el Peso Neto. En el cuadro siguiente se puede apreciar los destinos de las exportaciones de la provincia en el período 2002 a 2006.

Valor y volumen de las exportaciones con origen en la provincia de Santa Fe, según el destino. Año 2002 a 2006

DESTINO	2002		2003	
	VALOR FOB. (en Dólares)	PESO NETO (en Kilos)	VALOR FOB. (en Dólares)	PESO NETO (en Kilos)
TOTAL	4.888.209.990,00	20.835.780.032,17	6.265.776.098,00	23.632.375.135,77
ÁFRICA	503.042.321,00	2.510.970.314,99	607.464.359,00	2.561.070.424,90
AMÉRICA	1.284.219.514,00	3.295.575.950,50	1.397.217.385,00	3.341.558.955,38
ASIA	1.595.979.013,00	5.563.633.314,35	2.414.663.116,00	8.288.537.643,44
EUROPA	1.490.669.521,00	8.455.557.430,22	1.831.913.366,00	9.434.362.404,34
OCEANÍA	14.299.621,00	10.043.022,10	14.517.872,00	6.845.707,71

Fuente: INDEC - IPEC

DESTINO	2004		2005	
	VALOR FOB. (en Dólares)	VALOR FOB. (en Dólares)	VALOR FOB. (en Dólares)	PESO NETO (en Kilos)
TOTAL	7.155.724.187,00	7.720.431.043	7.720.431.043	23.632.375.135,77
ÁFRICA	868.766.829,00	778.438.227	778.438.227	2.561.070.424,90
AMÉRICA	1.886.467.749,00	2.066.063.238	2.066.063.238	3.341.558.955,38
ASIA	2.439.412.696,00	2.729.892.276	2.729.892.276	8.288.537.643,44
EUROPA	1.950.593.738,00	2.132.999.859	2.132.999.859	9.434.362.404,34
OCEANÍA	10.483.175,00	13.037.441	13.037.441	6.845.707,71

Fuente: INDEC - IPEC

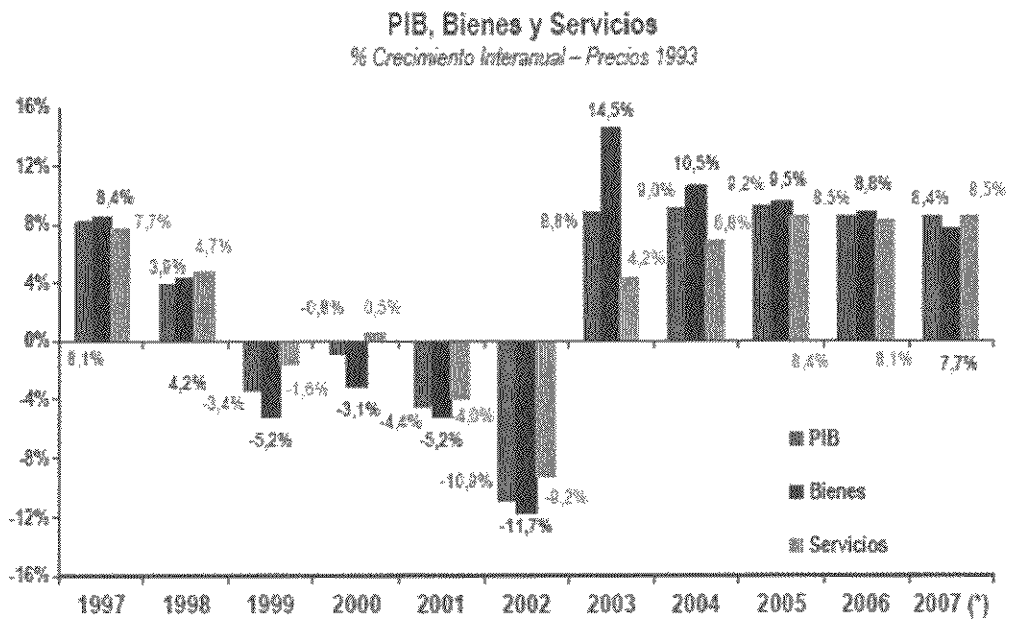
DESTINO	2006	
	VALOR FOB. (en Dólares)	VALOR FOB. (en Dólares)
TOTAL	8.923.497.489	8.923.497.489
ÁFRICA	1.028.094.535	1.028.094.535
AMÉRICA	2.484.274.125	2.484.274.125
ASIA	2.686.859.783	2.686.859.783
EUROPA	2.696.775.373	2.696.775.373
OCEANÍA	27.493.672,00	27.493.672,00

Fuente: INDEC - IPEC

B. NIVEL DE ACTIVIDAD

B.1) Ámbito Nacional:

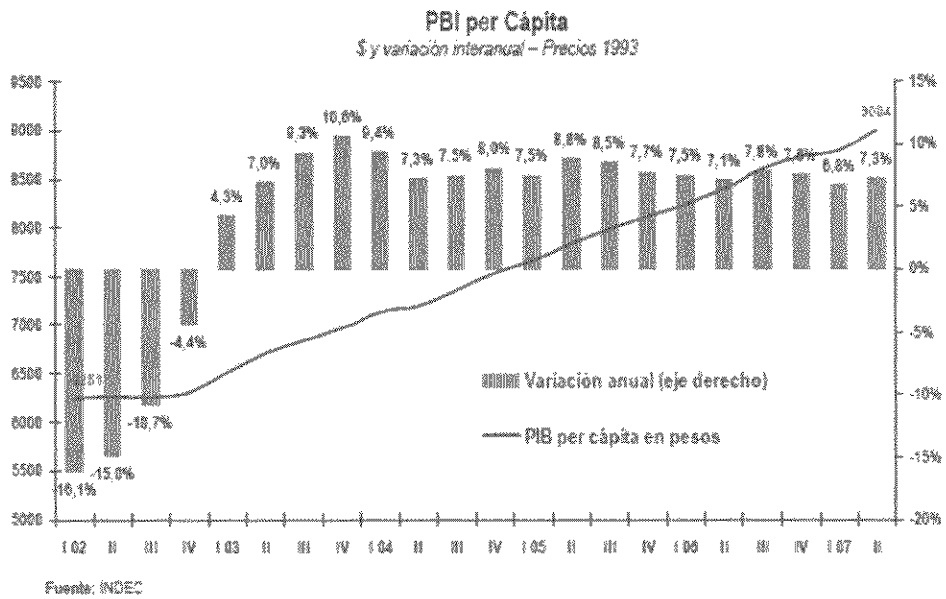
El análisis de esta variable macroeconómica se realiza tomando como intervalo de estudio el período 1997 hasta el primer trimestre de 2007. El PIB creció en los primeros dos meses del año 2007 un 8,4% interanual. Además, el producto acumula una suba del 19,2% en comparación con el anterior pico histórico registrado en el tercer trimestre de 1998, y un aumento del 46,2% en comparación con el mínimo, alcanzado en el cuarto trimestre de 2002



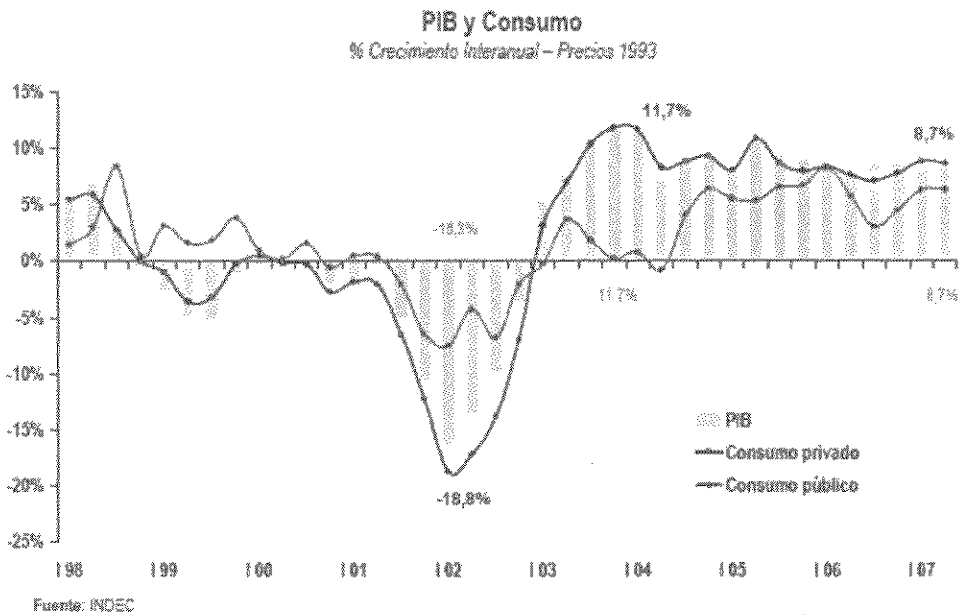
(*) Dato al segundo trimestre.

Fuente: INDEC

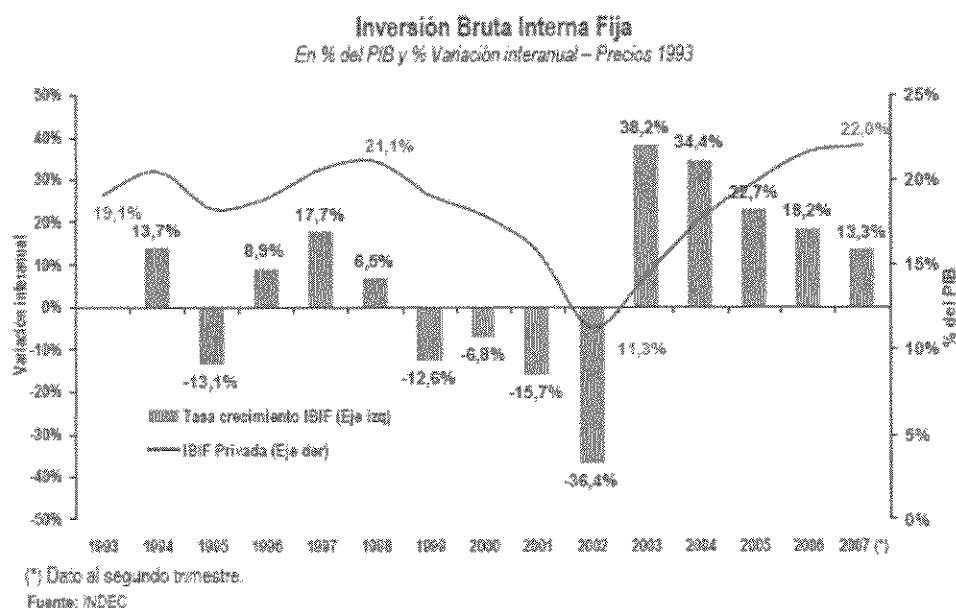
El PIB per Cápita acumula en el primer semestre del año un crecimiento del 7% interanual. El producto por persona acumula 18 trimestres consecutivos de crecimiento.



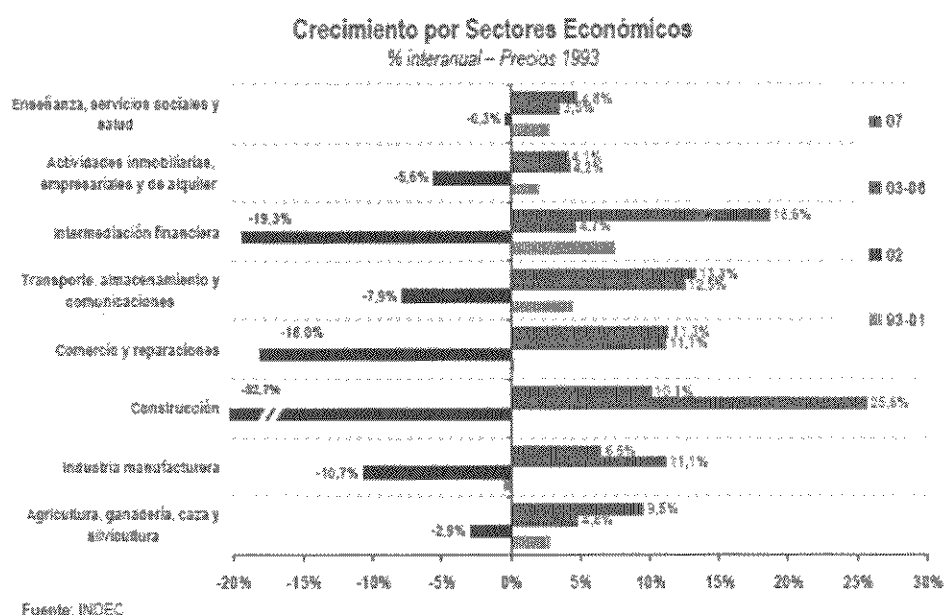
El consumo privado acumula en el año un avance del 8,8%, semejante al crecimiento del PIB. En cambio, el consumo público muestra un comportamiento menos pro cíclico.



La Inversión Bruta Interna Fija (IBIF) crece en los primeros seis meses del año 13,3%. Desde 2002 la IBIF acumula un crecimiento del 81,4%. En comparación con el anterior pico de 1998, el avance es del 24,6%.



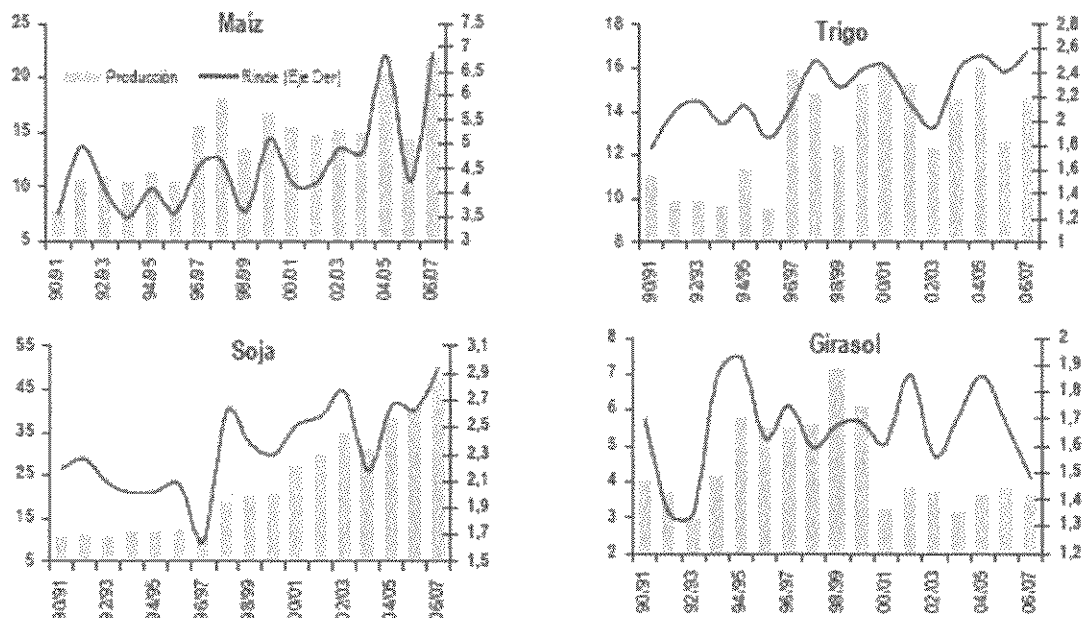
Los determinantes fundamentales del crecimiento 2003-2006 fueron la Construcción, Transporte y Comunicaciones, la Industria y el Comercio. En 2007 se destacan, además de éstos, la Intermediación Financiera y el sector primario.



En los últimos años se registraron aumentos en la producción y en los rindes del maíz, el trigo y la soja. El girasol mantiene su producción en niveles constantes pero con menores rindes.

Principales Cosechas

Producción en miles de toneladas y rindes en toneladas por hectárea

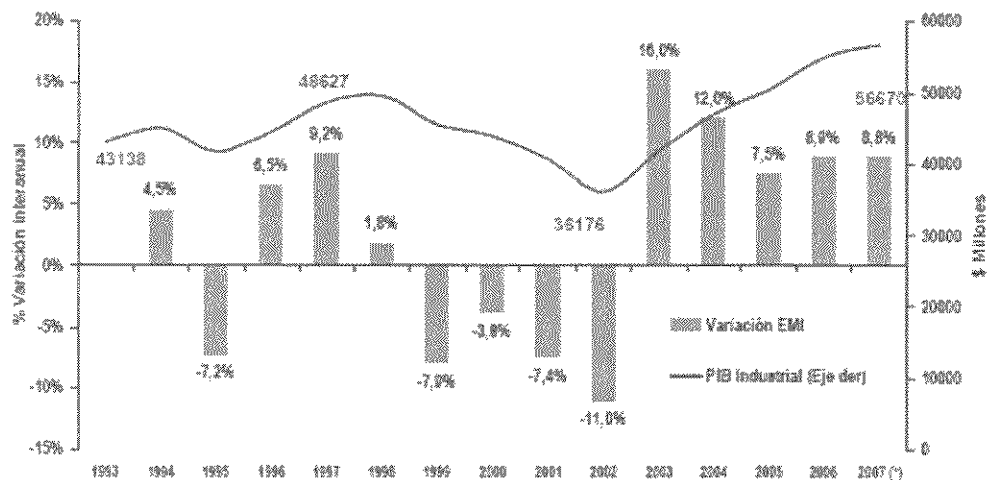


Fuente: Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos

El PIB Industrial se encamina a crecer en 2007 por quinto año consecutivo. Al segundo trimestre del año, el producto de la Industria Manufacturera mostraba un crecimiento del 57,7% en comparación con el mínimo histórico del tercer trimestre de 2002, y un avance del 13,3% en comparación con el pico del tercer trimestre de 1998.

Industria

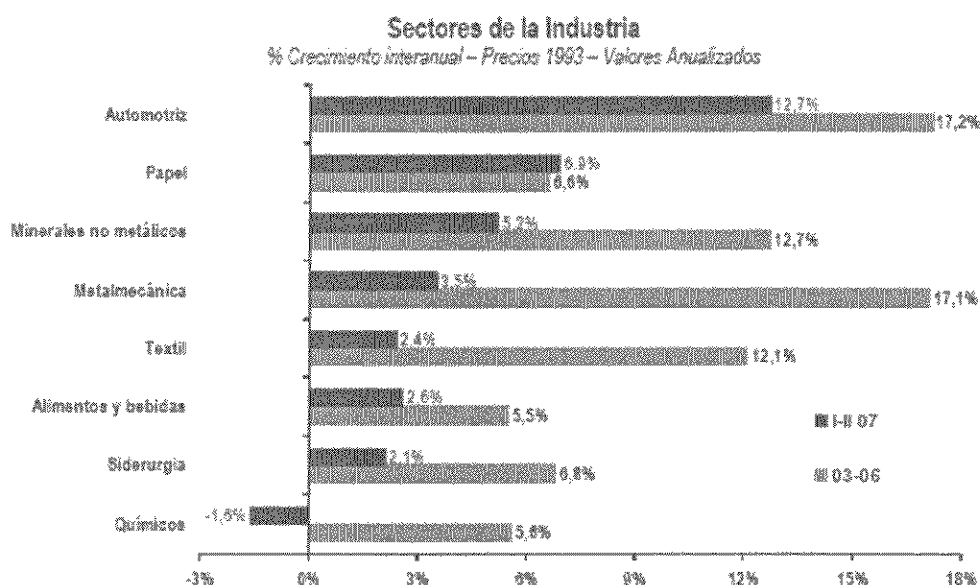
PIB Industrial en \$ millones y Variación interanual PIB Industrial – Precios 1993



(*) Dato al segundo trimestre.

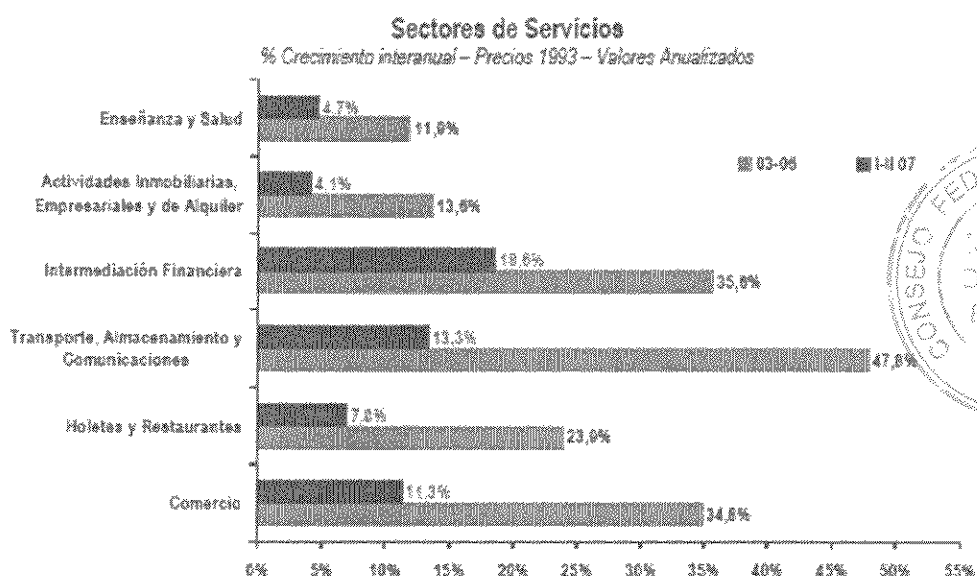
Fuente: INDEC

El sector Automotriz, la Metalmecánica, los Minerales no Metálicos y el sector Textil lideraron el crecimiento de la industria desde 2003. En lo que va del 2007, el sector automotriz registra tasas todavía muy elevadas, y la mayoría de los bloques siguen mostrando crecimiento.

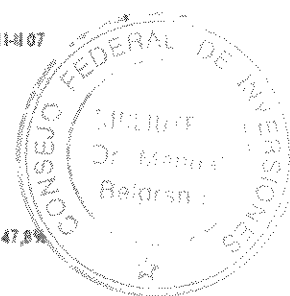


Fuente: INDEC

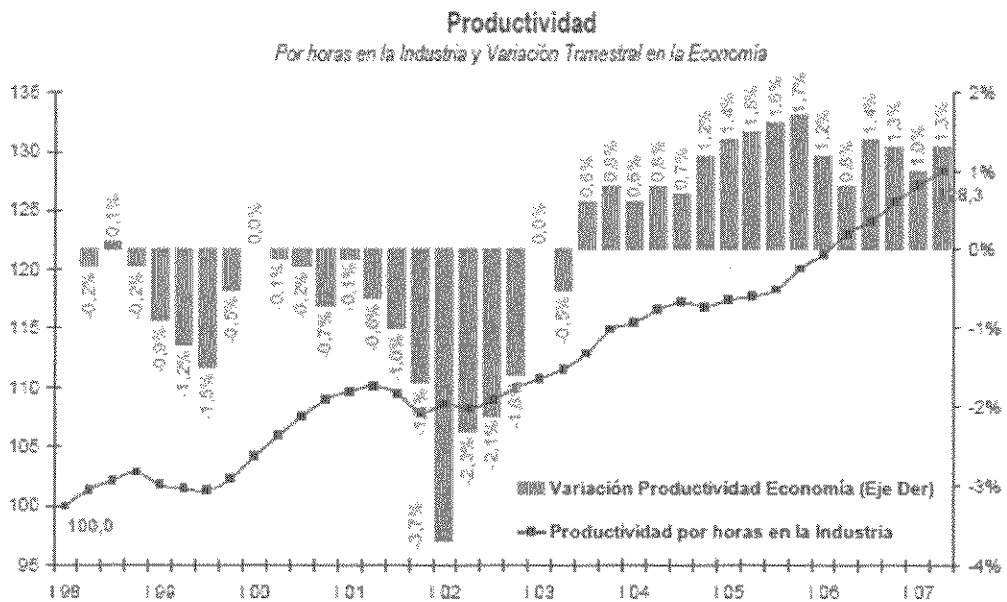
Transporte, Almacenamiento y Comunicaciones exhibe la mayor tasa de crecimiento entre los servicios en 2003-2006, al haber logrado una expansión del 47,8%. En un contexto de crecimiento de todos los servicios, en lo que va del año la Intermediación Financiera se ha mostrado como el sector más dinámico.



Fuente: INDEC



La productividad del trabajo en la Economía acumula 16 trimestres consecutivos de crecimiento. En tanto, la productividad por hora en la Industria acumula 10 subas trimestrales consecutivas y se encuentra 28,3% por encima de los valores de 1998.



Fuente: Elaboración propia en base a INDEC

B.2) Ámbito Provincial: Santa Fe

El Centro de Estudios de la Unión Industrial de Santa Fe dió a conocer el reciente estudio macroeconómico mensual realizado en octubre de 2007 por la Unión Industrial Argentina.

Presenta el desempeño de las variables macroeconómicas durante el segundo trimestre del año y en particular, se analiza la evolución de la inversión y la generación de ahorro interno para su financiamiento.

Como principales conclusiones, se confirman las tendencias mostradas por el Estimador Mensual de Actividad Económica: con una suba interanual de 8,7%, se mantiene el fuerte dinamismo del PBI, sobre una tendencia que lleva 20 trimestres de crecimiento interanual consecutivos.

Se destaca la generación de ahorro nacional que permite en la actualidad financiar internamente la inversión y mantener superavitaria la cuenta corriente.

Sector real: crecimiento sostenido de la actividad y limitaciones de financiamiento

El estudio resalta la fortaleza del PBI, el cual traccionado tanto por el lado de la demanda (consumo, inversión y exportaciones) como desde la oferta mantiene su fuerte dinamismo.

La inversión bruta interna fija (IBIF) muestra por segundo trimestre consecutivo un desaceleramiento en su ritmo de expansión (+13,1% vs. 18,7% de igual período de 2006). Si bien esto último queda matizado por el hecho de que las inversiones en equipos durables de producción siguen creciendo muy por encima de la construcción, hacia delante queda pendiente la agenda para profundizar el proceso inversor.

Los proyectos de inversión que se han venido llevando a cabo dan cuenta de un fuerte aumento de las posibilidades de producción (producción potencial), del orden del 8,3% en los últimos 12 meses y del 22% si la comparación se hace respecto de agosto de 2002. En cuanto a este punto, el Centro de Estudio de la entidad fabril pone énfasis en las limitaciones al financiamiento al afirmar que un aspecto a tener en cuenta de aquí en adelante es que la fuente de financiamiento de esos proyectos ha sido, en esencia, el capital propio.

Es sabida la restricción que implica el escaso nivel de desarrollo del sistema financiero y del mercado de capitales en la Argentina.

El crédito al sector privado sólo representa 11% del PIB, muy debajo de lo que ocurre en otros países en vías de desarrollo.

Los principales indicadores de la actividad de las pymes arrojan las siguientes conclusiones:

- las ventas netas arrojaron una suba del 1.10% anual, lo que acumula una suba del 21.30% desde el primer trimestre de 2004.

- la ocupación registró una suba anual del 5,4% y del 21,2% contra el primer trimestre de 2004.

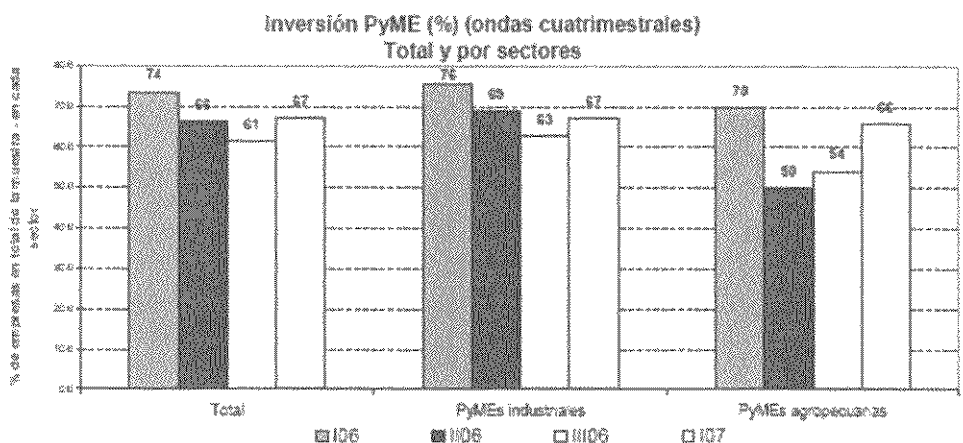
- con respecto al porcentaje de pymes que invirtieron en el trimestre, el dato arroja un 49,6% de las pymes industriales que lo hicieron.

Un estudio de la Fundación Capital realizado en agosto de 2007, denominada: Encuesta EFI – PyME. La realidad de las de las PyMEs de la provincia de Santa Fe, arroja los siguientes resultados:

DINÁMICA INVERSORA DE LAS PYMES

Alto dinamismo: Entre el 60 y el 75% de las empresas encuestadas llevaron adelante proyectos de inversión durante 2006

Pero la inversión parece mostrar una dinámica decreciente, consistente con los datos de la macroeconomía

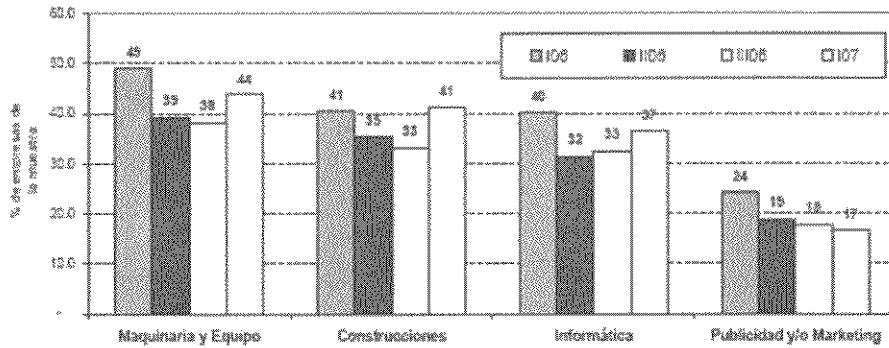


¿EN QUÉ ESTÁN INVIRTIENDO LAS PYMES?

Fuerte presencia de proyectos en maquinaria y equipos, construcción/instalaciones e informatización

Buena relación con necesidades macroeconómicas ("capital reproductivo")

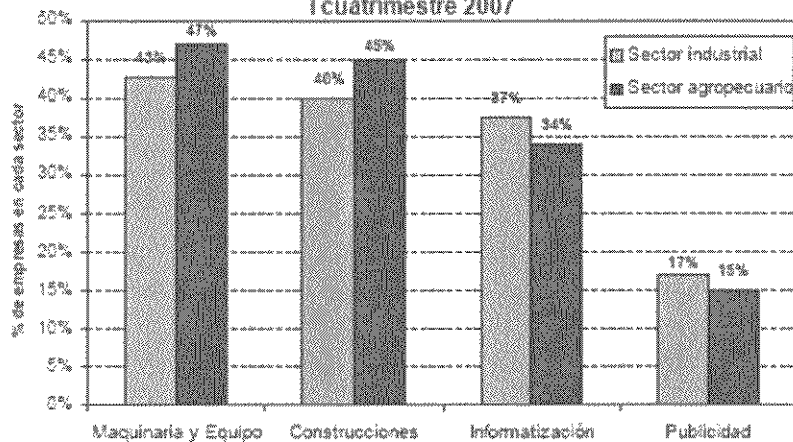
Las Pymes y sus proyectos: una taxonomía (ondas cuatrimestrales)



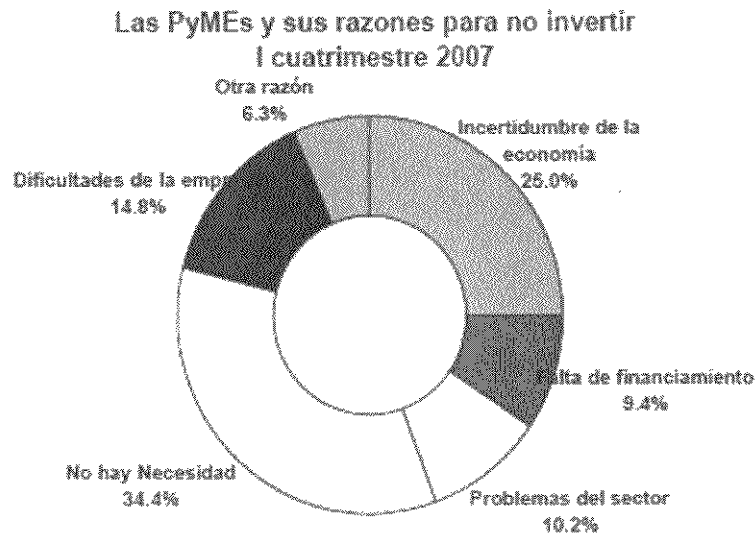
LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN POR SECTOR ECONÓMICO: AGRO E INDUSTRIA

Predomina la inversión en maquinaria y equipo en ambos sectores

Proyectos de inversión por sector económico I cuatrimestre 2007

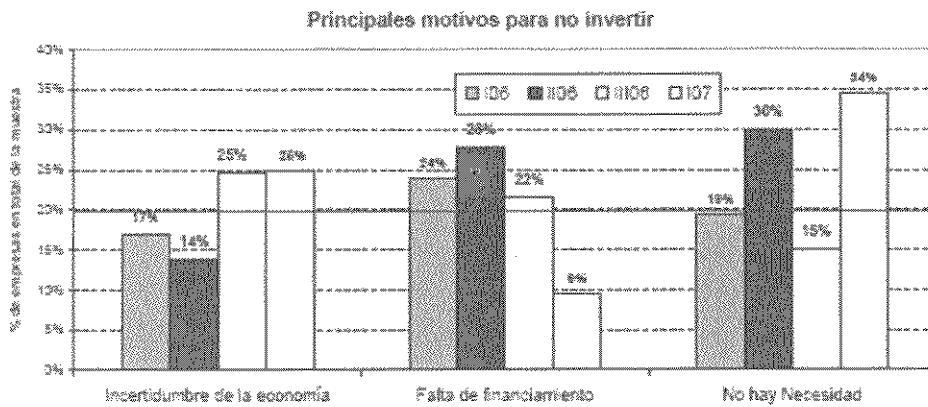


¿Y LAS EMPRESAS QUE NO INVIERTEN? (I)



¿Y LAS EMPRESAS QUE NO INVIERTEN? (II)

Razones de no inversión sistemáticamente mencionadas

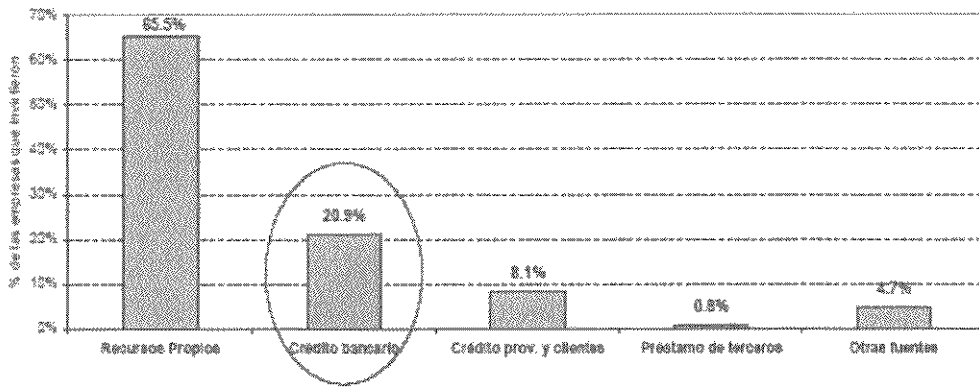


- Mayor peso de la incertidumbre en línea con menor inversión en la muestra
- Falta de financiamiento o de necesidad se mantienen como razones de peso
- Otros motivos: problemas del sector, dificultades de la empresa

¿CÓMO SE FINANCIA LA INVERSIÓN? (I)

Los bancos, actores secundarios

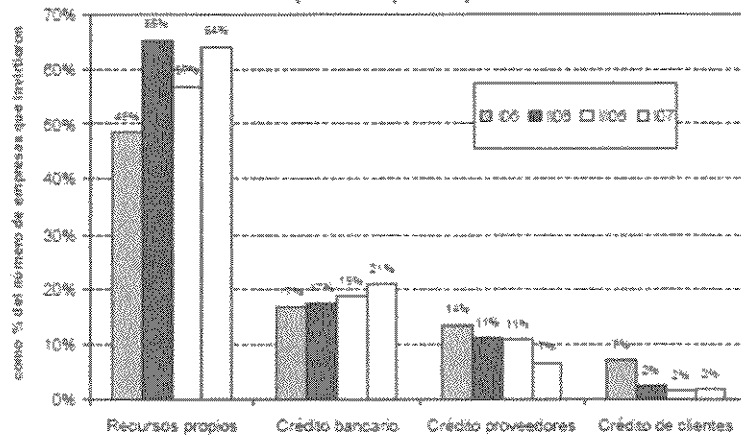
Principal fuente de financiamiento de los proyectos PyME
I cuatrimestre 2007



¿CÓMO SE FINANCIA LA INVERSIÓN? (II)

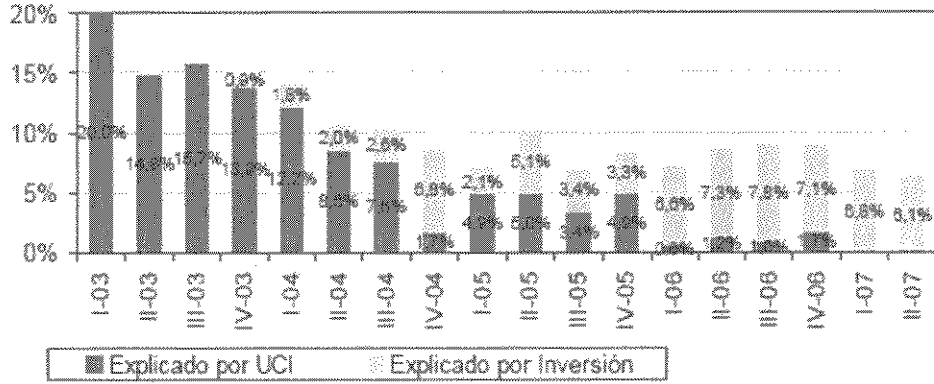
A lo largo del tiempo, se mantiene la primacía de recursos propios, con un crecimiento sólo marginal del crédito bancario (17% al 21% en un año)

Fuentes de financiamiento de la inversión
(Total empresas)



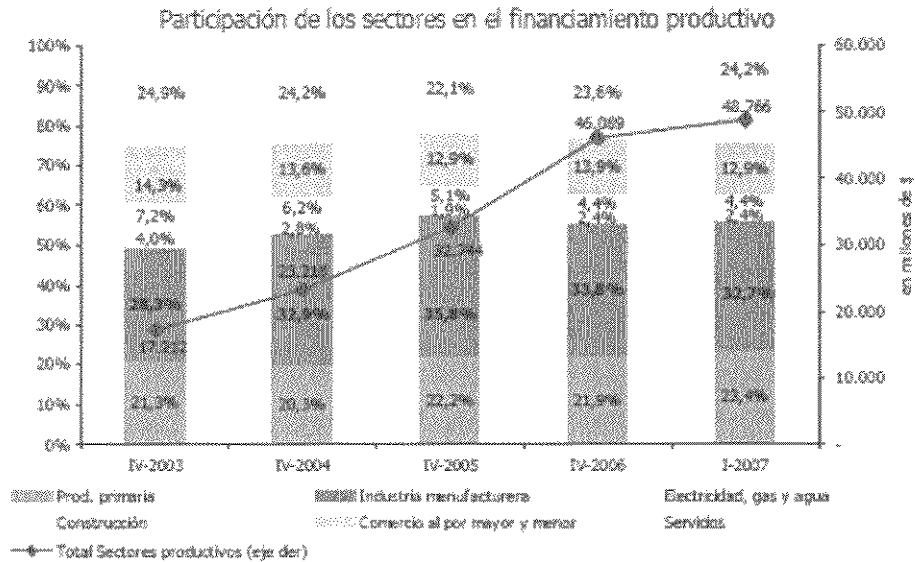
LA INDUSTRIA NECESITA ROBUSTECER LA INVERSIÓN PARA SEGUIR CRECIENDO

Crecimiento del EMI interanual

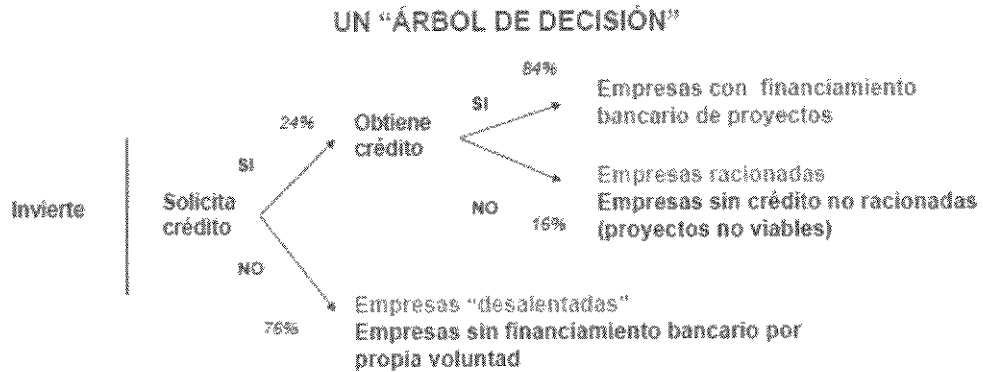


✓ A partir de 2006/2007, la inversión en capacidad productiva es la única variable que explica el crecimiento.

EL FINANCIAMIENTO BANCARIO POR SECTOR DE ACTIVIDAD



EL FINANCIAMIENTO BANCARIO DE LA INVERSIÓN



¿POR QUÉ LAS EMPRESAS NO SOLICITAN CRÉDITO?

I cuadrimestre 2007

Razones de no solicitud de crédito para inversión

No tienen necesidades financieras o utilizan otras fuentes	58.60%
Las tasas de interés son muy elevadas	11.57%
Requerimientos informativos complejos	8.83%
Tiene desconfianza en los bancos	3.50%
Les faltan garantías	0.40%
Los plazos no le convienen	5.79%
No conocen la existencia de créditos para Pymes.	2.20%
La empresa tiene que cancelar créditos anteriores	1.60%
Otras razones	6.20%
NS-NC	1.30%

"Inconvenientes con los bancos"
30%

"Desalentados"
13%

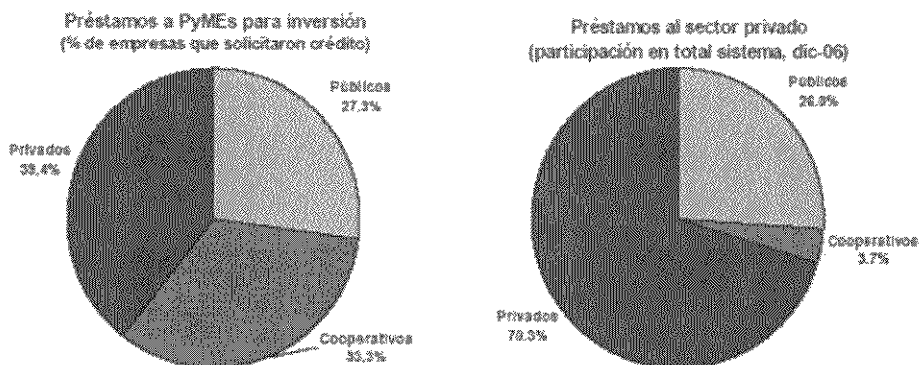
- Empresas "desalentadas": un mercado a activar (políticas públicas y bancos)
- "No tienen necesidad": relación con fuentes informales de crédito

- Quienes no solicitan crédito representan, en términos de facturación, un mercado casi tres veces mayor que el actual

CRÉDITO PARA INVERSIÓN Y TIPO DE BANCOS

Rol preponderante de banca pública y cooperativa

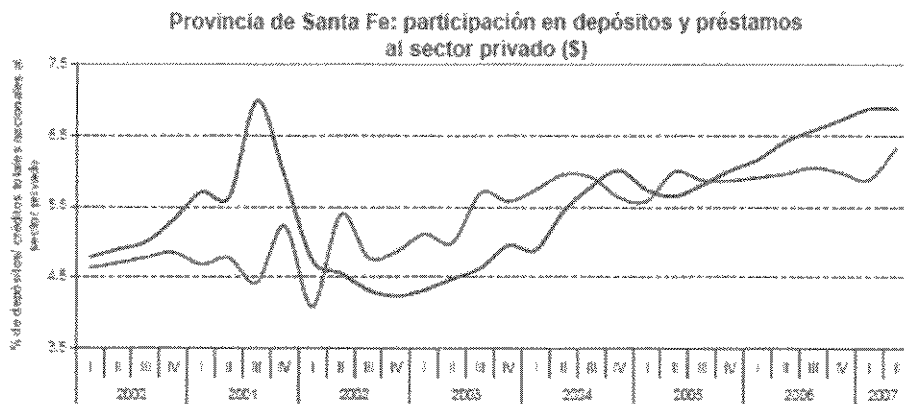
- Estos grupos “pesan” más en el financiamiento de la inversión productiva que en el sistema
- Corroborar la diversificación como dato positivo → bancos de distintos orígenes o forma de organización atienden diferentes segmentos.



INTERMEDIACION FINANCIERA Y BANCARIZACION EN SANTA FE

Crédito

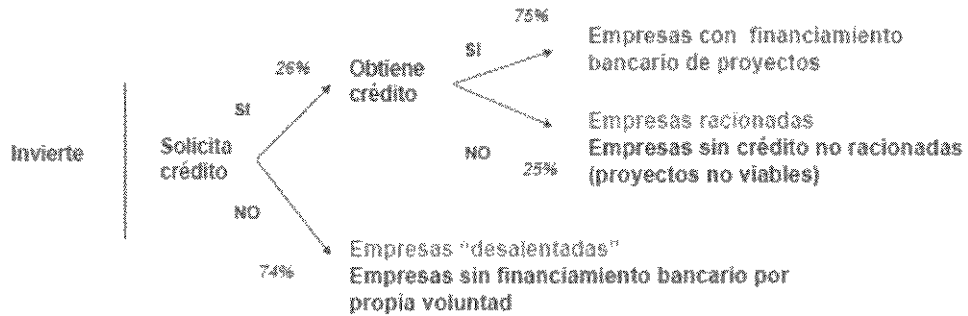
- La provincia muestra una fuerte recuperación desde la crisis...



Fuente: BCRA

SANTA FE: FINANCIAMIENTO DE LA INVERSIÓN

UN "ÁRBOL DE DECISIÓN" – julio de 2007

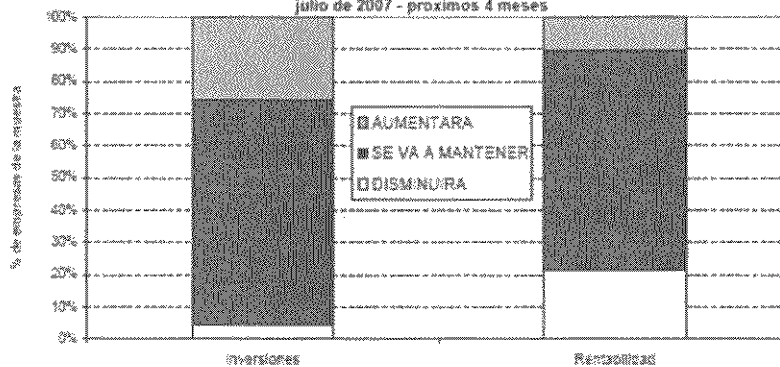


SANTA FE: MIRANDO HACIA ADELANTE

Las PyMEs industriales santafesinas confirman escenario de:

- inversión estable o en aumento (90% de las encuestadas)
- rentabilidad estable o en baja (84% de las encuestadas)

PyMEs industriales santafesinas: expectativas de inversión y rentabilidad
julio de 2007 - próximos 4 meses

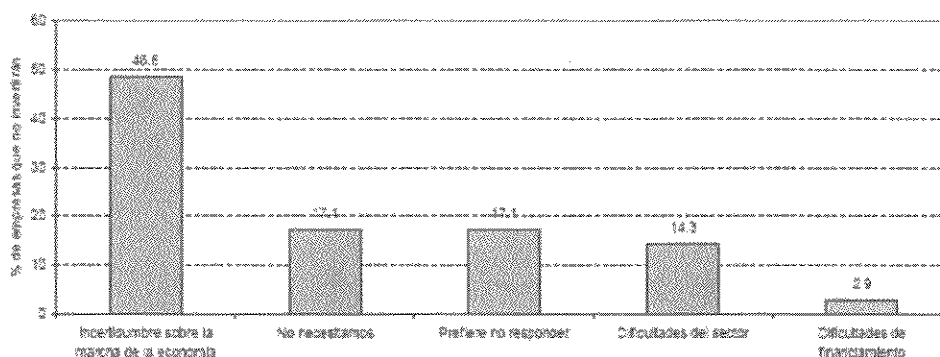


SANTA FE: MIRANDO HACIA ADELANTE

La incertidumbre continúa siendo un factor sustancial a la hora de postergar inversiones, y pesa más que en el total del país (48% vs. 39%)

En Santa Fe, las dificultades de financiamiento no parecen pesar tanto en esa decisión (3% vs. 6%)...

PyMEs industriales de Santa Fe: por qué no invertirán



SANTA FE: VARIABLES RELEVANTES

	PyMEs	
	Santa Fe	Total país
Inversión	66.6%	67.0%
Tipo de proyecto		
<i>Maquinaria y equipo</i>	49.0%	43.6%
<i>Construcciones</i>	40.0%	41.3%
Cantidad promedio de proyectos	2.1	2.1
Razones de no inversión		
<i>No hay necesidad</i>	57%	34%
<i>También: incertidumbre, falta de financiamiento</i>	27%	34%
Fuentes de financiamiento de la inversión		
<i>Recursos propios</i>	62%	65%
<i>Crédito bancario</i>	24%	16%
Razones de no solicitud de crédito		
<i>No hay necesidad</i>	83%	68%
<i>Tasas de interés elevadas</i>	8%	12%
Expectativas de inversión		
<i>Planea invertir</i>	30%	31%
<i>No invertirá</i>	40%	50%

Para concluir, en relación a la provincia de Santa Fe advertimos:

a) Alto Dinamismo inversor por parte de las PyMEs vs. bajo grado de accesibilidad al crédito de las mismas.

b) La provincia muestra, en general, similar (o mayor) inversión y mayor acceso al financiamiento bancario que la media nacional.

Al respecto entendemos, que las razones de tales afirmaciones lo constituyen la presencia en nuestra provincia de :

- * Demanda: complejo agro-industrial dinámico

- * Favorable coyuntura post-crisis

- * Nuestras empresas son sujeto de crédito "atractivo"

- * Oferta: presencia de entidades con orientación PyME y un desarrollo bancario superior a promedio nacional.-

Por su parte, los desafíos a cumplir serán:

- * Continuidad de crecimiento de la región en contexto de menor rentabilidad esperada.-

- * Reequipamiento, ampliación de capacidad instalada

- * Motivación para estimular financiamiento bancario

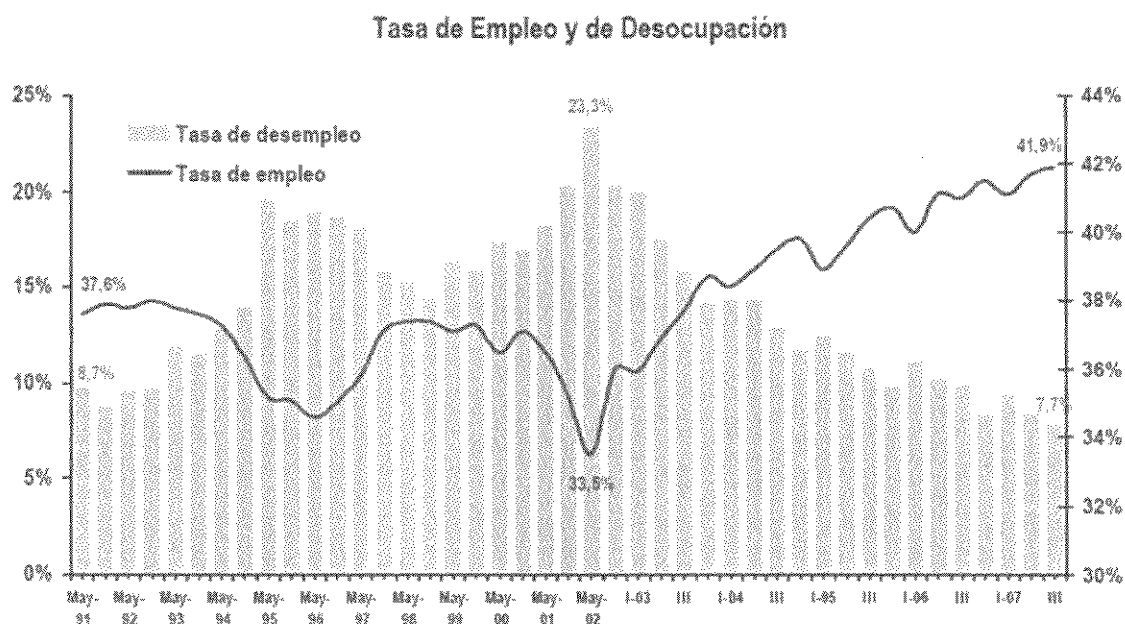
C. EMPLEO

C.1) Ámbito Nacional

Los resultados del mercado de trabajo, correspondiente a finales de 2007, muestra un nuevo descenso interanual de la tasa de desempleo, ubicándose esta en 7,7%, el nivel más bajo para la serie desde 1991.

Por su parte, la tasa de empleo alcanzó en el tercer trimestre del año el 41,9%, el valor más alto de la serie.

Esta combinación, crecimiento con menor desempleo, demuestra una manifestación del crecimiento con inclusión social.

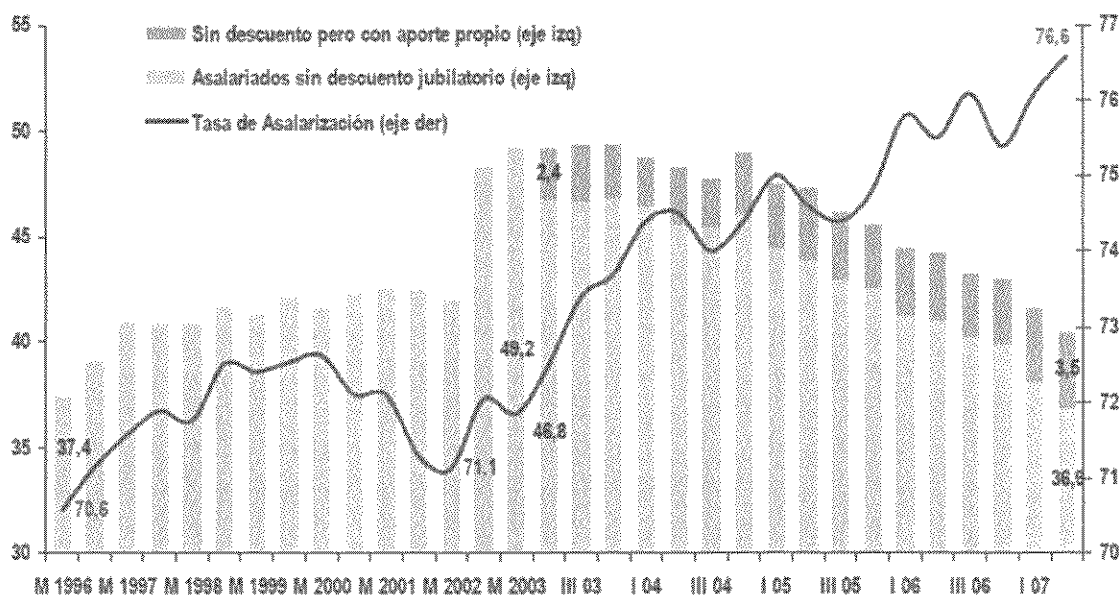


Fuente: INDEC

Vale mencionar que la notoria mejora también se refleja en la calidad de la creación del empleo, hecho que surge al observar que desde el segundo trimestre de 2003 se crearon 2.4 millones de empleos y 3.8 millones si se consideran los empleos plenos sin planes. Esto es producto del traspaso de subocupados y personas con planes a empleos de mayor estabilidad. Tras la suba de los últimos dos trimestres la tasa de asalarización se ubica en el 79,6%. El empleo en negro se mantiene en caída desde el primer trimestre de 2004. Por primera vez desde 2001 la tasa de subempleo cae a un dígito. En términos absolutos, entre el primer trimestre de 2007 y 2006, 191 mil personas dejaron la subocupación.

Tasa de Asalarización y Asalariados sin Descuento Jubilatorio

En % - Empalmado

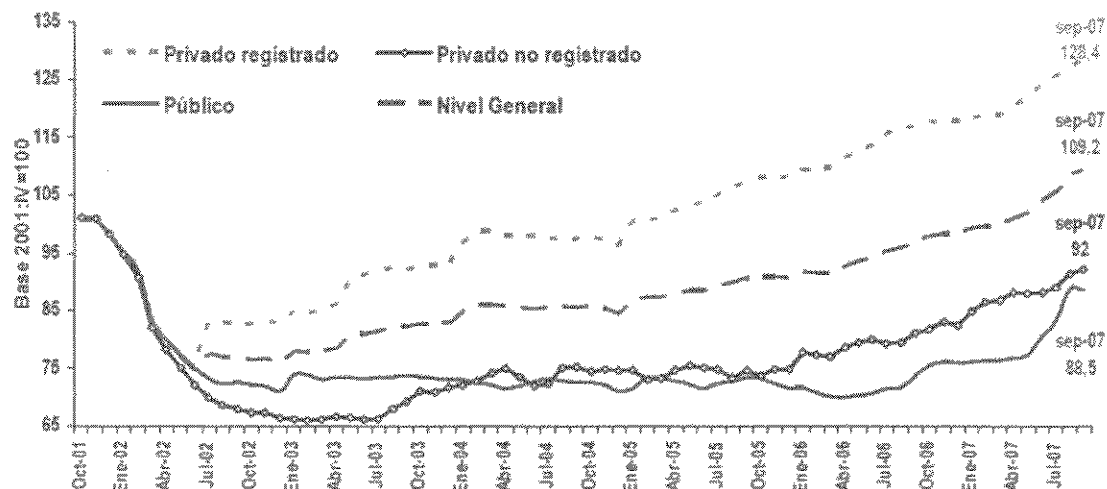


Fuente: Mecon, en base al datos del INDEC

Los índices de Salarios Reales mostraron en septiembre una mejora para el sector privado registrado y no registrado, llevando al alza del índice general, pese a la caída del índice de salarios reales públicos.

Índices de Salario Real

Deflactado por IPC

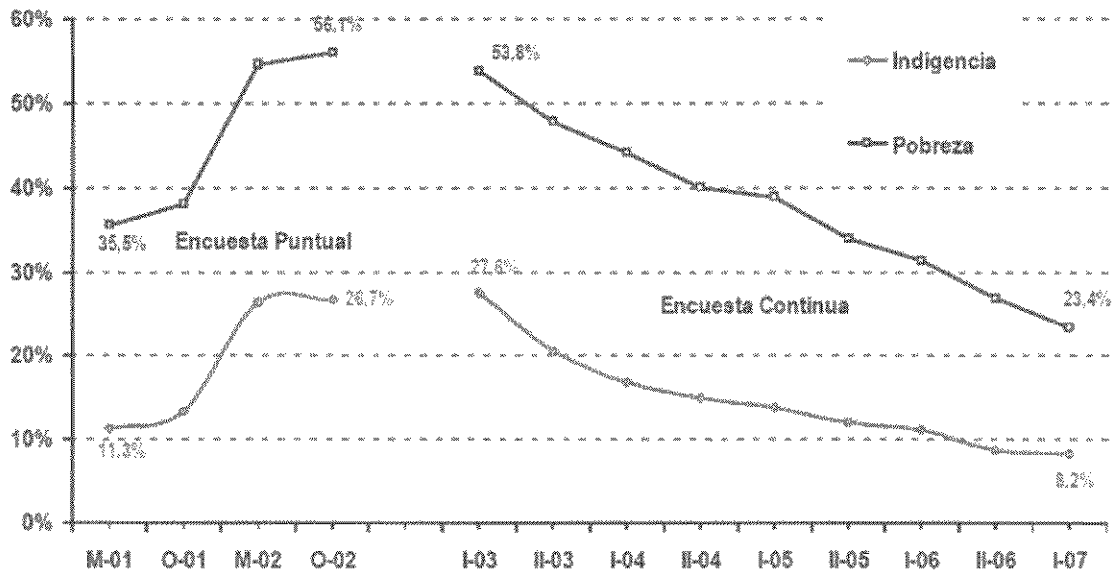


Fuente: Mecon, en base al datos del INDEC

El porcentaje de la población debajo de las líneas de pobreza e indigencia descendió a 8,2% y 23,4% respectivamente, muy por debajo de los valores de 2001.

Pobreza e Indigencia

Tasa de Incidencia

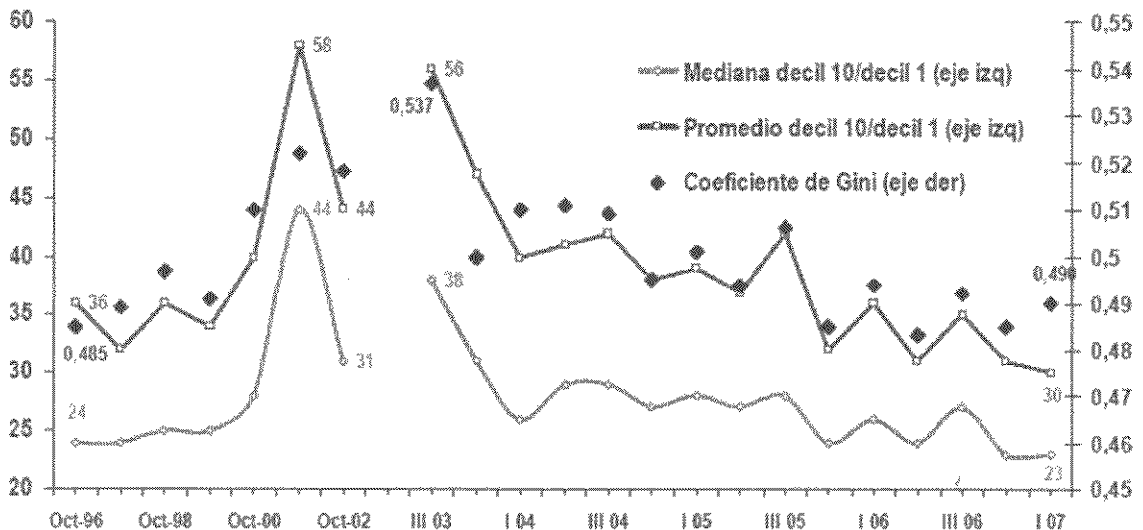


Fuente: INDEC

Se observa una continua mejora en la distribución del ingreso: al primer trimestre de 2007, el valor del indicador de Mediana Decil10/ Decil1 era la mitad del valor de octubre de 2001, y el Coeficiente de Gini cayó de 0,537 a 0,490.

Distribución del Ingreso

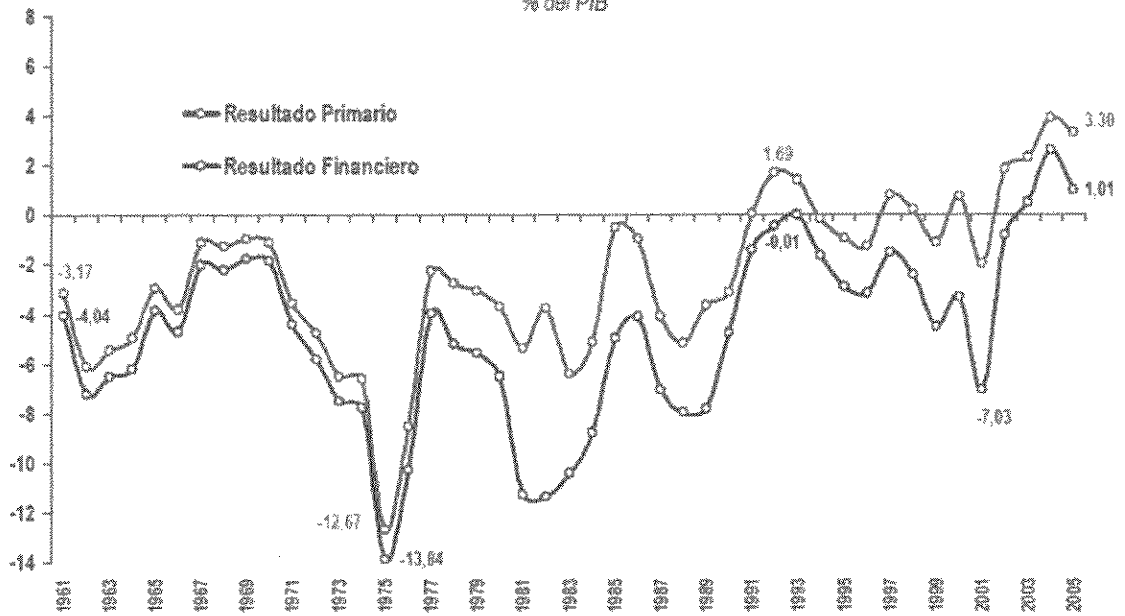
Principales Indicadores



Fuente: INDEC

Argentina ha logrado mantener cuatro años consecutivos de resultados primarios positivos. En 2005, el mismo ha sido de un 3,3% del PIB, mientras que el superávit financiero llegó al 1,01% del PIB.

Evolución Histórica del Superávit Primario y Financiero Consolidado % del PIB



Fuente: Secretaría de Hacienda

C.2) **Ámbito Provincial: Santa Fe**

Continuando con el análisis del trabajo realizado por el Centro de Estudios de la Unión Industrial de Santa Fe a octubre de 2007, que citáramos en párrafos anteriores, en relación al mercado laboral, se apunta que durante el primer semestre de 2007, la tasa de desempleo se mantuvo en un dígito (9,2%), nivel que había alcanzado hacia fines de 2006, gracias a la respuesta que tuvo el empleo con el nuevo patrón de crecimiento.

No obstante –apunta el informe-, uno de los puntos que no debería desatender la agenda pública, es el problema de la informalidad, la cual, si bien viene descendiendo, se mantiene en el orden del 40,1%.

Encuesta Permanente de Hogares - Continua.
Tasas básicas - Semestrales.
Aglomerado Gran Santa Fe

Quadro 1:
Tasas básicas. Semestres 2003 - 2007

Tasa	Semestre 2003		Semestre 2004		Semestre 2005		Semestre 2006		Semestres 07
	1*	2*	1*	2*	1*	2*	1*	2*	1*
	%								
Actividad		43,0	40,4	40,3	42,3	40,6	39,2	40,7	40,5
Empleo		35,5	33,8	35,9	37,8	36,6	36,4	37,5	36,8
Desocupación		17,1	16,2	10,9	10,6	9,7	7,2	7,9	8,9
Subocupación		15,6	14,5	11,4	13,0	11,4	9,9	10,1	9,3
Subocupación Demandante		10,5	9,8	7,8	9,3	8,9	7,0	8,8	8,3
Subocupación No Demandante		5,1	5,1	3,6	4,6	2,5	2,9	1,4	1

Nota: el 1° semestre no se realizó debido a las inundaciones.
Las tasas para el Aglomerado Santa Fe se publican semestralmente

Tasa de actividad: calculada como porcentaje entre la población económicamente activa y la población total
Tasa de empleo: calculada como porcentaje entre la población ocupada y la población total
Tasa de desocupación: calculada como porcentaje entre la población desocupada y la población económicamente activa
Tasa de subocupación horaria: calculada como porcentaje entre la población subocupada y la población económicamente activa

DIAGNOSTICO JURÍDICO y CONTRACTUAL

DIAGNÓSTICO JURÍDICO y CONTRACTUAL DE LOS F.F. PUBLICOS

I. AUSENCIA DE LEGISLACIÓN AUTÓNOMA GENERAL SOBRE F.F. PÚBLICOS. EFECTOS

I. A) Aplicación supletoria Ley 24.441

Por su parte, en relación al universo normativo que rige y regula los F.F. podemos inferir que en la actualidad los F.F. Públicos no se encuentran específicamente reglados por un marco legal específico, no existe una norma unificada sobre la materia que legisle de manera general el instituto en su modalidad pública, estableciendo sus caracteres y condicionantes, su funcionamiento, administración y control.

Así las cosas, y conforme lo hemos demostrado a lo largo del presente trabajo, la circunstancia de que los F.F. públicos no cuenten con un ordenamiento jurídico autónomo y propio que considere sus particulares elementos y características, ha provocado que habitualmente se recurra por analogía, a las normas establecidas en la Ley 24.441 que regula al Fideicomiso Privado, lo cual generó contradicciones, riesgos y serias inconsistencias que atentan contra la estabilidad y confiabilidad del instituto. Ello porque en la mayoría de las ocasiones no puede asemejarse la estructura de uno con la del otro, desde que el primero se basa siempre en fines de "utilidad pública" a diferencia del privado que persigue intereses privados.

La utilización irrestricta del Título I de la Ley 24.441 por el Sector Público para dar un marco legal al Fideicomiso Público, que tiene, como hemos adelantado, sus raíces en el derecho administrativo, conlleva a la constitución de una especie de fideicomiso "sui generis" que en la mayoría de los casos desvirtúa a la figura establecida en aquella norma de derecho privado.

Como ya hemos resaltado antes, es necesario pensar el subtipo "Fideicomiso Público" desde una órbita distinta y diferenciada a la del Fideicomiso Privado, toda vez que tal figura se proyecta y piensa, a fin de llevar a cabo actividades realizadas en el ámbito del sector público, lo cual involucra de manera general intereses de la comunidad toda.

La confusa aplicación supletoria con que se ha resuelto el vacío legislativo de los fideicomisos públicos, es lo que, a nuestro entender, ha demorado la urgente e imperiosa sanción de una legislación general propia que establezca desde ese punto distintas modalidades que por razones de oportunidad y conveniencia, resulten

aconsejables para satisfacer una necesidad o finalidad pública general que beneficie a la comunidad, en beneficio del bienestar general de la misma.

Se ha avanzado bastante con las disposiciones referidas a materia presupuestaria, sin embargo, como se ha acreditado a lo largo del presente trabajo, no alcanzan para otorgar un adecuado marco legal al instrumento, que en la actualidad funciona como una figura híbrida, detentando elementos de uno y otro contrato.

I.B) Normas – fuentes específicas de diversa entidad jurídica.

Existen sin embargo, y como se ha advertido, normas – fuente que crean o dan nacimiento a estos F.F. públicos en particular.

Estas normas – fuentes, de diversa índole – leyes especiales, decretos de necesidad y urgencia, resoluciones administrativas, acuerdos, contratos, entre otros – se limitan a crear cada uno de los F.F. aludidos, estableciendo, mediante el contenido de su articulado, lineamientos básicos del F.F. de que se trate.

Conforme lo investigado en el presente trabajo, en la actualidad se evidencian³⁴ F.F. creados por Decretos de Necesidad y Urgencia y en el marco de facultades delegadas por Congreso al Poder Ejecutivo, con fundamento en la Ley 25.561 de Emergencia Pública y Reforma del Régimen Cambiario.- De tal forma, de los dieciséis (16) F.F. existentes en el ámbito Nacional, cinco (5) han sido creados por Ley, siete (7) por Decreto, dos (2) por Resoluciones y uno (1) por un Acuerdo de Cooperación Técnica.

Dicha regulación, en la mayoría de los casos resulta confusa, e incluso insuficiente, ya que en reiteradas oportunidades omite la definición y determinación de elementos importantes del contrato, como por ejemplo de los beneficiarios o del fideicomisario.

Asimismo y si las comparamos entre sí, en varias ocasiones resultan contradictorias con la legislación existente en materia presupuestaria – y que explicamos extensamente más arriba – , ya que algunas de ellas establecen expresamente su exclusión del ámbito de aplicación de la Ley de Administración Financiera 24.156, así como de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional como el caso de los F.F. de Infraestructura del Transporte y F.F. de Infraestructura Hídrica (página 88), cuando en realidad y según hemos aseverado anteriormente,

³⁴ La misma observación fue efectuada y obra en el Informe Especial de Relevamiento confeccionado por la A.G.N. en el mes de abril de 2005.-

estos F.F. se encuentran expresamente incluidos a dicha Ley, si bien no como parte de la Administración Pública, pero si como del Sector Público Nacional, sometido a las normas y Sistemas de Control de la Ley 24.156, lo cual evidencia una contradicción con la norma particular que creó a los F.F. de servicios referenciados.

Lo expuesto, no debe pasarse por alto, ya que las normas creadoras de estos F.F. de infraestructura de servicios constituyen Decretos (D. 976/2001 y D. 1381/2001) por lo que los mismos carecen de entidad jurídica suficiente para desvirtuar el contenido de la Ley de Presupuesto N° 25.565 que expresamente los incorporó dentro del Sector Público Nacional.

No obstante, y sin perjuicio de la necesidad de coordinar y adecuar el dictado de las normas citadas a fin de evitar que los contenidos de las mismas se superpongan o contradigan con la escasa legislación general existente, consideramos de vital importancia la existencia de estas normas - fuentes particulares, a fin de determinar mediante su dictado, la finalidad pública de interés general a que se encontrarán sometidos.

Lo que reviste mayor interés será en cambio, la naturaleza jurídica de la norma particular que les dará origen.

Creemos de importancia el cumplimiento de que la misma constituya en todos los casos y sin excepción una Ley emanada del Poder Legislativo. De esta manera se asegura la participación ciudadana en la toma de decisiones referentes al destino de un importante volumen de recursos públicos que serán administrados discrecionalmente en razón de alguna finalidad general predeterminada. –

Así expresamente lo establece el artículo 5 de la Ley 25.152 los F.F. la cual dispone que los F.F. públicos sólo pueden ser creados por ley emanada del Congreso de la Nación.

Como excepción a lo anterior, adviértase finalmente que, durante la realización del presente trabajo encontramos disposiciones tales como el Decreto 976/01 creador del F.F. de Infraestructura del Transporte, que expresamente dispuso que dicho fideicomiso “no estará regido por la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias, sin perjuicio de las facultades que otorga a la SI.GE.N y a la A.G.N”.-

II. LAS PARTES DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO. CONFUSIÓN DE ROLES:

Trascendiendo el plano legal, nos referimos ahora al estrictamente contractual, en particular a los sujetos intervinientes en el negocio fiduciario base. En tal sentido, advertimos que en la mayoría de los F.F. estudiados, el Fiduciario lo constituye el BNA, es decir una entidad financiera pública.

Si bien lo señalado es una característica repetida y evidente desde el comienzo de la realidad fiduciaria pública argentina, en general se ha cuestionado la miscelánea producida entre los roles del fiduciante y del fiduciario. Los opositores a que el Fiduciario lo constituya una entidad financiera pública³⁵, entienden que tal circunstancia debilita al instituto y desvirtúa la estructura misma del fideicomiso generando un conflicto de intereses por confusión de roles con el estado que pone en juego la confianza y credibilidad del instituto, el cual requiere absoluta autonomía para el fiduciario, quien administrará los bienes dados en fideicomiso en favor del beneficiario o fideicomisario.

Sin embargo, no compartimos la opinión expuesta.

Al respecto, no debe olvidarse que el "fiduciario" detenta el carácter de propietario y administrador y no puede ser limitado en sus facultades sin desvirtuar los poderes que pacíficamente la doctrina le reconoce. Constituye la idoneidad de éste la que permitirá la satisfacción del interés público, de acuerdo a su capacidad específica, conocimientos técnicos, conveniencia de oportunidades y evaluación del riesgo.

En tal sentido, es evidente, a nuestro entender, la justa conveniencia de que sea precisamente una entidad financiera estatal quien lleve a cabo el mandato de interés público encomendado, mediante la correcta administración de los recursos públicos y asumiendo el carácter de agente de percepción y pago de los créditos por ella otorgados. Ello, por la particular materia específica de dicha entidad financiera pública, que potencia favorablemente al instituto del fideicomiso público.

Sin perjuicio de la postura expuesta, que defiende ampliamente el hecho de que sea una entidad financiera pública quien revista el rol de fiduciario, no podemos desconocer que ello genera, como corolario directo, una especie de contrato unilateral, esto es, constituido por una única parte: El Estado.

En otras palabras, si el fiduciante lo constituye El Estado mismo y el fiduciario lo constituye también el Estado – aunque como una jurisdicción separada de la

³⁵ Sobre tal opinión puede consultarse: www.estebanbullrich.com/opinion_gestion_n2.htm

constituyente y con personalidad jurídica propia – nos encontramos ante la presencia de una única parte, lo que conduciría a concluir que el Estado estaría contratando consigo mismo.

Por otra parte, de la minuciosa lectura de los contratos de fideicomiso a que pudimos tener acceso, notamos una importante falta de definición e interpretación de los roles de cada una de las partes.

Cabe remarcar la necesidad imperiosa de los fideicomisos públicos de precisar claramente, desde sus orígenes, las obligaciones recíprocas o bilaterales que deben regir las relaciones jurídicas entre el Estado Nacional, Provincial o Municipal como “fiduciante” y quien sea investido de la condición de “fiduciario”.

Para concluir, entendemos que no existe obstáculo legal alguno para que el mismo Estado realice contratos entre sus distintas jurisdicciones, en particular si las mismas detentan cierto grado de autonomía e independencia – como lo es el BNA – sin embargo, el inconveniente resulta al momento de pretender otorgar a dicho contrato la estructura legal de un Fideicomiso, lo cual es a todas luces inconducente, ya que como hemos anticipado más arriba, en el Fideicomiso es trascendente la absoluta autonomía e independencia entre las partes generadoras del contrato.

III. FONDO FIDUCIARIO COMO PATRIMONIO DE AFECTACIÓN:

Podríamos decir que la cualidad más significativa que se desprende de la estructura contractual del fideicomiso es, la de generar un patrimonio de afectación, separado del otros recursos, intangible hasta el cumplimiento del plazo o la condición a que se haya sujeto el negocio fiduciario.

Como hemos referidos en reiteradas oportunidades al tratar el contrato de fideicomiso en general, y en sus sub – tipos financiero y público, la utilización del mismo funciona como neutralizador de riesgos. Ello así, en razón de que por su mecanismo contractual, los bienes dados en fideicomiso “salen” del patrimonio del fiduciante para ser transmitidos al fiduciario, pero no se incorporan ni ingresan en el patrimonio de éste último, quien debe administrarlos y destinarlos exclusivamente al cumplimiento de la finalidad específicamente determinada en el contrato de fiducia, sino que permanecen como un patrimonio de afectación totalmente ajeno y separado a ambas universalidades de bienes. De esta forma, dichos fondos no corren riesgos por las actividades propias de cada uno de ellos, ya que ni los acreedores particulares del fiduciante ni los acreedores particulares del fiduciario podrán atacar o valerse de dichos bienes para cobrarse sus acreencias. Por otra

parte, los riesgos generados por la actividad o cumplimiento de la finalidad desarrollada, tampoco podrá perjudicar los patrimonios de aquellas partes, sino que tal emprendimiento se afrontará exclusivamente con los bienes del fideicomiso.

De lo anterior se desprenden las ventajas que benefician y generan a todas las partes de la operatoria. Desde el punto de vista del fiduciante; la figura le otorga tranquilidad y seguridad de que los términos del contrato de fiducia se respetarán y que los recursos y fondos transmitidos se destinarán a la finalidad perseguida gracias a la gestión profesional del administrador fiduciario. Desde el punto de vista del beneficiario; se obtiene: menor costo de financiamiento; obtención de liquidez sobre activos ilíquidos (en el caso de fideicomisos financieros), reducción a su mínima expresión de los requisitos exigidos para la obtención de los beneficios, entre otros.

DIAGNOSTICO POLITICO Y DE CONTROL

DIAGNÓSTICO POLÍTICO y de CONTROL

Si bien no es objeto de este trabajo analizar y desenmarañar el controversial debate político que se ha generado en torno a la utilización de la figura dentro de la órbita pública, corresponde en este estadio realizar algunas inevitables reflexiones en torno al instrumento bajo análisis.

I. APLICABILIDAD DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA:

Esta quizás sea la cuestión que más polémica ha generado en torno a la implementación del fideicomiso. Ello, porque tratándose el patrimonio fiduciario de recursos públicos, es precisamente aquí donde se establecen las más resonantes diferencias entre el tratamiento dado a los recursos de los F.F. en relación al resto de los del Tesoro Nacional.

Como se ha indicado oportunamente, con anterioridad a la sanción de la Ley 25.565 que modificó mediante su art. 70 a la Ley 24.156 de Administración Financiera incorporando a los F.F. al Sector Público Nacional, la doctrina ha puesto reiteradamente en duda la aplicación de esta norma a los F.F. públicos.

Incluso en la actualidad y luego de tal incorporación, resulta igualmente dificultoso determinar el grado de aplicabilidad, los límites y alcances que tal legislación impone en las distintas etapas de presupuestación, ejecución y control, ya que si bien los F.F. se encuentran incorporados al Sector Público Nacional, no lo están a la Administración Pública Nacional, con todas las consecuencias que ello implica.

En tal sentido, hemos afirmado³³ que los F.F. sufren menos restricciones en su gestión presupuestaria, al incluir sólo sus flujos de fondos en el Presupuesto Nacional y no estar sujetos a las reglas generales de ejecución presupuestaria a que se encuentra sometido el resto de la Administración Pública Nacional.

II. F.F. PUBLICOS COMO MECANISMO DEL GOBIERNO PARA CUMPLIR FINALIDADES QUE INVOLUCRAN MÁS DE UN PERÍODO FISCAL:

Si bien en planillas anexas al presupuesto nacional se han aprobado obras cuyo plazo de ejecución exceden de un ejercicio financiero, ello se ha obtenido gracias a la implementación de la figura del fideicomiso.

³³ Para ampliar este punto, véase nuestro análisis respecto del “Marco Normativo de los FF.F” y conforme a Uña, Gerardo: “Fondos Fiduciarios en la Argentina: Los “todo terreno” de la política económica”, Documento de Trabajo 2007, N° 7, Centro de Evaluación de Políticas Públicas de la Fundación Ricardo Rojas, agosto de 2007. pág. 5 y sts.-

Esto se debe a que en nuestro país no existen Presupuestos Plurianuales, esto es, gastos que deban realizarse dentro de la Administración Pública, que pudieren aprobarse por un período mayor a un año. Ello ha motivado la utilización de instrumentos como los F.F. Públicos, que permiten la afectación de fondos por un lapso mayor a un año, garantizando así el pago de deudas, la ejecución de obras públicas o la financiación de subsidios durante toda la vigencia del fideicomiso, aunque exceda a un año y hasta alcanzar la finalidad por la que fue constituido.

III. RELATIVA ESTABILIDAD DE LAS FINALIDADES E INTANGIBILIDAD DE LOS RECURSOS:

Según se expuso más arriba, los F.F. producen la separación de una masa de recursos públicos del resto de recursos de la administración pública nacional, que se imputan al cumplimiento de una expresa y determinada finalidad.

El otorgamiento de tal privilegio exige, como correlato, una clara y palmaria exposición de las necesidades y razones que justifiquen la creación y utilización de un F.F. y que ameriten un tratamiento diferenciado del resto de los recursos generales del Presupuesto Nacional a las cuales se someten el resto de las necesidades públicas.

Por otra parte, la concesión del privilegio referido, obliga al fiduciario a no apartarse del destino asignado al flujo de recursos aprobados en el presupuesto nacional para dicho F.F., los cuales deberán ser imputados y aplicados exclusivamente a la finalidad referida ut supra. Tales recursos devienen en consecuencia, intangibles, al aislarse del resto de los recursos del Presupuesto Nacional, para el cumplimiento de fines y destinos específicos.

Sin embargo, conforme la opinión de algunos economistas³⁶ en la práctica argentina – y con basamento en la ductilidad de la estructura jurídica de los F.F., capaz de adaptarse a un sin número de posibilidades – usualmente se ampliaron los límites de tales objetivos, haciéndolos extensibles a otras finalidades no consideradas inicialmente.

Al respecto podría decirse que constituye un ejemplo de tal afirmación, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 906 del año 2004 – que crea el Consejo Consultivo de Inversiones de los Fondos Fiduciarios del Estado Nacional, en el ámbito del Ministerio de Economía y Producción y de Planificación Federal, Inversión

³⁶ Uña, Gerardo. Ob. Cit. pág. 6.-

Pública y Servicios – el cual, mediante su artículo 2 establece que dicho Consejo Consultivo deberá instruir *sobre la inversión de las disponibilidades liquidadas sin aplicación temporaria de los Fondos Fiduciarios del Estado Nacional*. Seguidamente, el artículo 3 dispone que *dichos fondos podrán invertirse en: a) instrumentos financieros emitidos por entidades públicas o privadas cuyo destino directo o indirecto sea la financiación de obras de infraestructura emprendidas total o parcialmente por los gobiernos provinciales y municipales y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y b) Letras emitidas por la Tesorería General de la Nación, con carácter transitorio por un plazo que no podrá superar los noventa días*.

En consecuencia, tanto el mantenimiento de la finalidad denunciada como el principio de la intangibilidad de los recursos, pilares sobre los que se asienta el instituto del fideicomiso, podrían verse vulnerados por el Decreto 906 que autoriza al P.E.N. a aplicar fondos inicialmente asignados al cumplimiento de una fiducia, a otros destinos, bastando a tales fines únicamente una Resolución Conjunta de los Ministerios de Economía y de Planificación Federal que autorice tal cometido.

IV. PAULATINO CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE INFORMAR:

Por otra parte, conforme se ha descripto antes de ahora, en el acápite referido al "marco normativo aplicable" y en la órbita de lo legislado por la Ley 25.565, es deber de los F.F. públicos, brindar informes a la C.G.N. sobre el *cierre de las cuentas de sus presupuestos y de los resultados anuales de su gestión*, así como deben igualmente informar a la O.N.P., y antes del día 15 del mes posterior al que se informa, *los resultados de la ejecución económica y financiera obtenida por los usos y aplicaciones de los flujos financieros que constituyen el patrimonio fideicomitado de los mismos*. En concordancia con lo anterior, se indicó además y a partir de la Ley de Presupuesto N° 25.725 del año 2003, la obligación de la J.G.M. de presentar cuatrimestralmente (ahora trimestralmente) a ambas Cámaras del Congreso de la Nación, *un informe sobre el flujo y uso de los F.F., detallando si correspondiere, las transferencias realizadas y las obras ejecutadas y/o programadas*. Todo ello, y como hemos referido, a los fines de que los órganos de control establecidos por la Ley 24.156 puedan cumplimentar las tareas para los cuales fueron creados.

Sobre este punto notamos como resultado de nuestra investigación, varias omisiones de parte de los F.F., e incluso también de parte del P.E.N.

Haciendo referencia a la obligación de los F.F., descubrimos que el P.E.N. expresamente señala en sus informes correspondientes al tercer trimestre del año 2005 y al primer trimestre del año 2006³⁷ que no ha podido compilar la información sobre todos los F.F. que integran la planilla anexa aprobada junto a la Ley de Presupuesto del año 2005 y 2006, por la *falta de remisión en tiempo y forma de la totalidad de las ejecuciones presupuestarias de estos fideicomisos*.

En tal sentido y con respecto a la obligación del P.E.N. de informar formalmente al Congreso de la Nación, se reveló³⁸ que aún cuando existe una obligación legal desde el año 2003, no hay informes previos al año 2005. Con relación a tal inobservancia, el órgano de control externo de la Nación (A.G.N.), expresó – y así lo informa en su Relevamiento efectuado en el año 2005 – detectar demoras y deficiencias en los informes elevados por el P.E.N. al Congreso de la Nación e incumplimientos de los años 2003 y 2004, ya que los datos deberían haber sido remitidos por la Jefatura de Gabinete al Congreso durante el año 2003, 2004 y 2005 en forma cuatrimestral y partir del año 2006, en forma trimestral.

Por su parte, el Poder legislativo no ha expedido ninguna sugerencia o recomendación referente a los informes presentados a partir del año 2005, limitándose a la confección por intermedio de la A.G.N. del relevamiento citado reiteradas veces.

Finalmente, tampoco se encontraron medidas de fondo de parte de ninguno de los órganos intervinientes, por las observaciones efectuadas por las deficiencias detectadas en el relevamiento del año 2005, efectuado por la A.G.N.

De la indagación acerca de los **motivos** que provocaron tales inobservancias a la obligación legal de informar vigente, reseñamos **la ausencia de normas administrativas generales que establezcan, las modalidades de cumplimiento de esta obligación legal, referente a la asignación de funciones y al contenido de la estructura de los informes, el plazo de presentación de dichos informes, el curso que debe seguir el informe en el Congreso y las consecuencias legales derivadas del incumplimiento de todos los obligados.**

³⁷ A fin de verificarse lo reseñado, puede consultarse la página web del Ministerio de Economía y Producción antes citada, en la parte pertinente al Boletín Fiscal de la Oficina Nacional de Presupuesto disponible en: www.mecon.gov.ar/onp/html/empresas/ejecufondosfidu.html.

³⁸ Rinaldi, Oscar Dario y Staffa, Damián, "Control de la Ejecución de los Fondos Fiduciarios Estatales: Debilidades en la presentación de informes del Poder Ejecutivo y su tratamiento por el Congreso", CIPPEC, Septiembre de 2006.-

No obstante lo expresado, concluimos que si bien durante los años 2003 y 2004 los informes fueron nulos, durante el año 2005 los mismos fueron irregulares, advertimos sin embargo que a partir del año 2006 existe una paulatina tendencia a satisfacer formalmente tal obligación.

Para terminar, resaltamos la importancia de contar con la absoluta totalidad de la información relativa a la utilización de esta herramienta, ya que únicamente de esta forma se otorgará una evaluación precisa, cierta y confiable del uso y aplicación de los recursos públicos a través de los F.F..

DEBILIDADES Y FORTALEZAS DE LOS F.F.

Por la información obtenida e incorporada y los argumentos expuestos a lo largo del presente trabajo, nos encontramos en situación de inferir, lo que constituyen, a nuestro criterio, las falencias y/o debilidades y las ventajas y/o beneficios que presenta la implementación del instrumento. Lo consignado deberá, tenerse en cuenta en un paso posterior, al momento de inferir la conclusión final del presente ensayo.

I. DEBILIDADES DETECTADAS

Con fundamento en el análisis de los distintos diagnósticos plasmados más arriba acerca de la realidad fiduciaria pública argentina, podemos extraer lo que a nuestro juicio constituyen las falencias o debilidades generadas por la implementación de la figura: Tales son:

a) La carencia de una legislación específica que regule de manera general sobre los F.F.

b) La confusión, falta de definición y delimitación de los roles de las partes intervinientes en el negocio fiduciario.

c) La insuficiente información de índole económica relativa a la incidencia en las distintas variables de la economía por la implementación de los diversos F.F.

d) El insuficiente control de la ejecución de los recursos públicos que constituyen el patrimonio fideicomitido de los F.F.

d) El relativo mantenimiento de la finalidad pública individual que motivó la constitución de cada uno de los F.F.

e) Excesiva burocracia en la gestión del fiduciario: A lo anterior, cabe agregar además, y según puede desprenderse de las diversas encuestas realizadas a distintas empresas adjudicatarias de beneficios otorgados mediante la implementación de distintos programas de incentivo a las empresas e industrias del sector (Fonapyme, Fomicro, Fideicomiso de la Madera y el Mueble de la Provincia de Santa Fe, entre otros) en donde son coincidentes acerca de la demora producida por el trámite llevado a cabo por el Fiduciario en el otorgamiento de los mismos. Al respecto, la mayoría de las encuestadas hacen hincapié en que los créditos obtenidos mediante tales F.F. son altamente convenientes, pero resultan muy complicados los trámites y requisitos exigidos por el Fiduciario (B.N.A. ó Banco de la Provincia de Santa Fe) para la obtención de los mismos, con el consecuente perjuicio que tal retardo produce en su circuito financiero, de producción y comercialización.-

Al respecto sólo recomendaremos la conveniencia de aumentar los recursos tecnológicos, de capital, normativos, institucionales y humanos capacitados para

perfeccionar la implementación de tales programas, a fin de satisfacer realmente las necesidades de la industria y empresa santafesina.

II. FORTALEZAS DETECTADAS:

En relación a los beneficios obtenidos por la implementación de la figura, hemos encontrado los siguientes:

a) Constituye una fuente alternativa importantísima de financiamiento de crédito a las unidades productivas argentinas y/o santafesinas.

b) Por sus especiales características contractuales, neutraliza los riesgos y aumenta la seguridad jurídica.

c) Por su flexibilidad, permite adaptarse a un número infinito de operaciones.

d) Brinda ventajas a todas las partes intervinientes en el contrato.

e) Útil mecanismo para obtener el cumplimiento de finalidades públicas que impliquen ejecuciones por más de un período fiscal.

CONCLUSIONES PRELIMINARES

ASPECTOS POLÍTICOS y ECONÓMICOS

Entre las primeras reflexiones que podemos inducir como resultado del presente trabajo decimos que el fideicomiso en general y el fideicomiso público en particular, detentan la grandiosa particularidad de adaptarse a un número infinito de operaciones. Gracias a la estructura contractual que detenta, el fideicomiso permite acomodarse al cumplimiento de diversas e ilimitadas finalidades.

De esta forma descubrimos como, mediante el mismo mecanismo de afectación de recursos públicos a una específica finalidad definida previamente, pueden crearse F.F. tendientes a la satisfacción de diversas necesidades públicas generales.

A fin de visualizar tal afirmación, baste con recordar los F.F. alcanzados en la presente investigación, los cuales, en mérito a lo que se viene exponiendo, podríamos clasificar de la siguiente forma, según:

a) hayan sido creados con el propósito de financiar mediante la transmisión de sus recursos públicos, obras de infraestructura de servicios, tales como el F.F. de Infraestructura Regional, el F.F. de Infraestructura del Transporte, y el F.F. de Infraestructura Hídrica, por una parte,

b) hayan sido creados con el fin de intermediar en el financiamiento de proyectos de inversión o de producción de unidades económicas como empresas micro, pequeñas y/o medianas, tales como el FONAPYME, el FOMICRO, el FONSOFT, F.F. de la Madera y el Mueble, y el F.F. de la Industria del Calzado, por el otro.

Por lo que, hemos demostrado a lo largo del presente, las diversas aplicaciones de índole político – económica que puede otorgarse al Fideicomiso Público.

Por lo expuesto, consideramos que no quedan dudas de la conveniencia de utilizar dicha figura como una herramienta de política de promoción de la actividad económica, generando mayor ocupación de la mano de obra local o incrementando los niveles de productividad, mejorando la competitividad y promoviendo y acrecentando las economías de las empresas en particular y de la región en general.

Pensamos que tales fideicomisos productivos deben ser materia de preocupación estratégica, ya que además de brindar seguridad a los inversores y a los distintos agentes involucrados, generan un genuino crecimiento económico que beneficia a la

región donde se radiquen los proyectos e indirectamente al país, puesto que se incrementa la mano de obra, de servicios y de profesionales.

Nos preguntamos cual es entonces la razón de utilizar ésta forma jurídica y no otra por parte del aparato estatal nacional y/o provincial.

Todo ello porque, y de acuerdo lo hemos consolidado con el estudio de la información recopilada, el Fideicomiso Público detenta la magnífica cualidad de **trascender los períodos fiscales**, que en nuestro país son **anuales**.

Creemos en consecuencia, que es ésta la causal de mayor fuerza por la cual los funcionarios echan mano a este floreciente instrumento.

Esto no es un punto menor, ya que implica que la finalidad o interés general por el cual fue concebido dicho F.F. no se verá amenazado o será alterado en su ejecución por los distintos presupuestos que su implementación atravesase hasta el cumplimiento del plazo o condición a que el fideicomiso se haya sujeto (principio de intangibilidad de los recursos)

En otras palabras, mediante la afectación de dicho patrimonio público se garantiza el real y efectivo cumplimiento o satisfacción de la necesidad colectiva que motivo su constitución.

Visto desde ese punto de vista, la figura nos parece atractiva y necesaria.

Sin embargo, y conforme se expuso en los acápites referentes al Diagnóstico Situacional de los F.F., surgen, por la ejecución de dichos fideicomisos, ciertas anomalías o deficiencias en la ejecución de los mismos.

Por lo que, juzgamos absolutamente reprochables la totalidad de las deficiencias detectadas del instituto, así como la carencia de un efectivo control de la aplicación de dichos fondos, como la verificación del cumplimiento de su especificidad.

Empero, a nuestro entender ello se debe, en gran medida y como seguidamente se analizará, por la ausencia de una norma jurídica general y específica que reglamente las consecuencias derivadas de su anárquica implementación.

Creemos que resuelta tal laguna normativa, las anomalías y ausencias de control deben corregirse, mediante los diversos mecanismos que incluso la legislación debe prever.

ASPECTOS JURÍDICOS y CONTRACTUALES

Si existe una certeza en cuanto al resultado de la presente investigación es la relativa a la ausencia de normas generales específicas de fondo, que regulen y otorguen un marco conceptual autónomo a los Fondos Fiduciarios Argentinos.

Ello ha provocado que el instituto crezca y se desarrolle en un contexto jurídico insuficiente, básicamente – como ya se ha dicho – conformado por la Ley 24.441 que regula a su hermano, el Fideicomiso privado, y la confusa y embrollada madeja de disposiciones en materia presupuestaria, desarrolladas a partir de la Ley de Solvencia Fiscal 25.152 del año 1999 que incorporó a los F.F. al Sector Público Nacional.

Pudimos comprobar como en la práctica, los F.F. subsisten en mérito a múltiples decretos, leyes especiales y/o resoluciones que crean y regulan cada F.F. en particular, adaptando las características contractuales, a las conveniencias que la finalidad pública demande. Va de suyo que la coexistencia de tantas normas particulares genera contradicciones, inconsistencias e inseguridad jurídica, lo cual no tiene ningún punto en común con la figura propia del fideicomiso, que requiere certeza y confianza en sus contratantes y en los efectos que dicho negocio genera.

Al carecer de una norma general de fondo, que establezca las especiales características de la figura, no se encuentran delimitados por ejemplo las condiciones que debe reunir el perfil del Fiduciario, sus incompatibilidades, ni los procedimientos para su designación, ni las causales de extinción de su mandato. Tampoco se encuentran delimitadas las responsabilidades y roles específicos de las partes, generando con ello superposiciones o contradicciones en el accionar de los mismos.

Concebimos a este problema como mucho más que un vacío jurídico – legal meramente formal, ya que entendemos que su aporte depurará la mayoría de los inconvenientes que la herramienta presenta en la experiencia nacional y provincial y aliviará sin duda el gran malestar que la misma ha generado por el ambiente de incertidumbre sobre el que se viene desarrollando.

Sostenemos que, tratándose el objeto en juego de estos contratos de recursos públicos, su persistencia en el tiempo se justifica en un terreno de seguridad jurídica y coherencia legal que amerite su implementación y tratamiento diferenciado del resto de los recursos públicos administrados.

Además hemos resaltado la inconsistencia de tipo jurídico – contractual, producida por la confusión de los roles de fiduciante y fiduciario, generada por la designación en la mayoría de las veces al BNA como fiduciario de los F.F. públicos, lo cual genera que el Estado contrate consigo mismo.

Con relación a esto último, insistimos en sostener que resulta inadmisibles en un contrato de fideicomiso que un mismo sujeto jurídico cumpla el doble papel de fiduciante y fiduciario, ya que aún detentando cierta autonomía, resulta muy dudosa su independencia al momento de cumplimentar objetivamente su rol de agente fiduciario.

No queda mucho más por agregar.

Consideramos de imperiosa necesidad la urgente sanción de una legislación específica y general que regule los Fideicomisos Públicos, a fin de remediar la precariedad de la actual situación de los F.F.

Seguidamente remarcamos los puntos esenciales que inexcusablemente deberá reunir tal legislación sobre F.F.. Los elementos a tener en cuenta son los siguientes:

- a) un concepto o definición de Fideicomiso Público,
- b) su diferenciación con el Fideicomiso Privado,
- c) el establecimiento para el Fondo que constituye el patrimonio fideicomitado del carácter de afectación específica e intangible,
- d) la prohibición de que tal carácter pueda ser alterado o modificado,
- e) la obligatoriedad de definir previamente la finalidad pública u objeto fiduciario que ameritará la constitución de dichos F.F. (los que en todos los casos deberán versar en la satisfacción de necesidades o intereses generales)
- f) elementos y recaudos mínimos que debe reunir la redacción del contrato de fideicomiso,
- g) definición clara de las partes intervinientes, Fiduciante, Fiduciario, Beneficiario
- h) el patrimonio fideicomitado, los bienes y recursos que se transmitirán en propiedad fiduciaria,
- i) el establecimiento de los recaudos, condiciones personales o requisitos que debe exigirse en la persona del Fiduciario.
- j) definición clara de Consejo de Administración, Técnico de Inversión o similar, su composición, designación y remoción,

- k) responsabilidad de todas las partes intervinientes,
- l) el detalle del tipo de información contable – financiera que debe reunir todo F.F. y la oportunidad de su presentación, el circuito que debe seguir y ante que Órganos de la Administración Pública,
- m) la previsión de que los estados contables del F.F. deban ser auditados por auditor externo,
- n) época de publicación,
- o) obligación de presentar informes extraordinarios que requiera el JGM, relativo a sus ejecuciones presupuestarias,
- p) las causales de extinción del contrato de fideicomiso público,
- q) el mecanismo de retorno al fiduciante, de los fondos ociosos no ejecutados o no transmitidos a los beneficiarios,
- r) otras.

Asimismo será necesario además, para una puesta en marcha óptima del F.F. de que se trate, una minuciosa redacción de las cláusulas contractuales celebradas entre el Fiduciante y el Fiduciario.

De esta forma, la norma contractual constituyente de un “fideicomiso publico” deberá precisar: El fiduciante: El Estado, el fiduciario, el procedimiento para su designación, el patrimonio fideicomitado, los bienes transmitidos en propiedad fiduciaria, la finalidad u objeto fiduciario, los intereses y satisfacción de necesidades generales y, en su caso, de fomento económico y/o social, el plazo o condición al que el fideicomiso esté sometido, las causales de extinción y los beneficiarios, las personas físicas y/o jurídicas que sean los destinatarios del objeto del fideicomiso, aunque es justo reconocer que éstas, por el propio interés público en juego, pueden estar indeterminadas y, por lo tanto, configurarse como beneficiaria la comunidad misma.

Por último, resaltamos que si bien no desconocemos los numerosos riesgos que pueden correrse por la ejecución del instrumento en el ámbito público, la exigencia de que esta figura nazca y desenvuelva respetando las condiciones y límites establecidos en un adecuado y específico ordenamiento jurídico y contractual, permitirá el cabal aprovechamiento de sus múltiples ventajas, cuidando de no desvirtuar el fin original por el que fueron concebidos.

CONCLUSIÓN FINAL

A lo largo del desarrollo del presente trabajo de investigación, hemos conquistado algunas respuestas a los interrogantes planteados que ameritan su exposición en esta instancia de culminación del mismo.

A pesar de lo dicho y previamente a confesar la síntesis de las mismas, resulta necesario subrayar lo amplio que nos ha resultado el objeto de estudio elegido, y que demás está aclararlo, no se agotará – por más ambiciosa que resulte nuestra investigación – con las páginas obtenidas en el presente.

Ello obedece a la corta edad que presenta el fideicomiso público en nuestro país y con mayor razón en nuestra provincia, que requiere para su aprovechamiento, de una mayor evolución en la práctica económica argentina (y santafesina), ya que creemos que es justamente a través de su insistente implementación, como se alcanzará su perfeccionamiento.

En tal sentido, arribamos a dos pilares centrales: a) la total y absoluta conveniencia de su utilidad como herramienta de política de promoción económica e industrial, y b) la urgente necesidad de pulir los múltiples inconvenientes que surgen como corolario de su ejecución.

En refuerzo del primero, baste con recordar las ventajas detectadas en los ámbitos jurídicos, financiero y económico – productivo, las cuales fueron expuestas en párrafos anteriores. La figura de los fondos fiduciarios tiene como principales metas brindar protección, seguridad jurídica y previsibilidad a los bienes afectados al cumplimiento de un fin particular, generalmente – según hemos verificado – obras de infraestructura o financiamiento a unidades económicas de producción con un horizonte de financiamiento a mediano y largo plazo.

Sobre este punto, y con fundamento en los datos relevados de las distintas empresas involucradas, entendemos que dichas metas pueden alcanzarse cómodamente con el instrumento estudiado, ya que hemos verificado el cumplimiento de las finalidades por el que fue utilizado.

En el caso particular de nuestra provincia de Santa Fe, hemos demostrado la marcada aceptación que experimentaron los fondos fiduciarios nacionales, en particular como herramienta de financiación y fomento a micro, pequeñas y

medianas empresas de diversos sectores de la economía provincial, incluyendo sectores productivos, manufactureros y comerciales.

Por su parte, se ha verificado incluso las innumerables obras de infraestructura de transporte e hídricas llevadas a cabo en suelo santafesino a través de la aplicación de recursos nacionales por intermedio de la figura de los fondos fiduciarios. Como consecuencia de dichas obras de infraestructura hemos señalado importantes inversiones como por ejemplo los proyectos hoteleros y casinos concretados, que repercutieron ampliamente en los niveles de empleo de nuestra provincia y mejoraron las condiciones turísticas de la región.

Asimismo se revelaron importantes beneficios a la sociedad en general con motivo del control de inundaciones que lleva a cabo el F.F. de Infraestructura Hídrica.

Lo manifestado se verifica con la simple lectura del contenido desarrollado en nuestro trabajo.

Sin embargo, nos han sorprendido en el camino, numerosas deficiencias y debilidades del instituto, que urge solucionar. La estabilidad de las finalidades denunciadas, la fluidez en el circuito de información de datos relativos a las ejecuciones presupuestarias, el dinamismo de los órganos de control de la Ley de Administración Financiera y la reducción de la burocracia administrativa del fiduciario constituyen aún una utopía tanto en el ámbito nacional como en el provincial.

No obstante lo anterior, y en razón de haber surgido reiteradas veces a lo largo del desarrollo del presente, entendemos sin ningún lugar a dudas y sin temor a equivocarnos, que **tales deficiencias e inconvenientes detentan su origen en una sola y única causal: la ausencia total de una legislación específica que regule de manera clara y casuística la operatoria del Fideicomiso Público.**

Por lo que no concebimos su funcionamiento improvisado y anárquico, limitado a las normas particulares de creación individuales de cada uno de ellos y/o a la aplicación supletoria de su otro sub-tipo, el fideicomiso privado, los cuales que producen contradicciones y/o lagunas normativas, originando de esta forma una figura sui generis, plena de confusiones.

Es la inexistencia de un marco legal adecuado la causal de gran parte de las deficiencias.

Consideramos en consecuencia de **vital importancia el dictado de una norma formal, legal y única, emanada del Congreso Nacional**, que plasme con

criterios unificados la estructura, características, requisitos y controles a que se sujetarán los fondos fiduciarios públicos, incorporando asimismo en la misma, los mecanismos jurídicos que se detonaran por la inobservancia de sus disposiciones.

Pensamos que, la sanción de esta norma constituirá el mejor punto de partida para purgar los vicios y pulir las deficiencias que el fideicomiso presenta en la realidad y que opacan los múltiples beneficios que el instrumento aporta a nuestra economía regional.

El incentivo y promoción de la economía en general y la industria en particular, conlleva inevitablemente al crecimiento de la producción y con ello el incremento de nuestra hacienda pública. De esta forma se consolida la movilidad social y se mejora la distribución de los ingresos, a la vez que beneficia al mantenimiento de las fuentes de trabajo y la equitativa distribución demográfica de la población, evitando de esta forma conflictos de índole socio-económicos-cultural y geográfico que provoca la migración de la población del interior hacia las ciudades cosmopolitas.

Entendemos que el fideicomiso público podría constituir una interesante vehículo jurídico para que el Estado regule, desde el interés general, tales políticas.

De superar los obstáculos señalados depende, que la vida del instituto estudiado perdure en nuestra economía nacional y provincial, sin consecuencias que afecten la integridad de nuestros recursos públicos y aprovechando al máximo las múltiples ventajas que su estructura detenta.-

Bibliografía y principales fuentes consultadas

1. Kiper, Claudio y Lisoprawski, Silvio: "Tratado de Fideicomiso" – Lexis Nexos – Ed. Depalma, Buenos Aires, 2004.
2. Kiper, Claudio y Lisoprawski, Silvio: "Teoría y Práctica del Fideicomiso" Ed. Depalma, Buenos Aires, 1999.
3. Carregal, Mario "El Fideicomiso" – Ed. Universidad – Buenos Aires, 1982.
4. Villagorda Lozano "Doctrina General del Fideicomiso" 2°. Ed. Porrúa, México, 1982
5. Arsen, Patricia: "El Fideicomiso Financiero", Revista de Derecho Comercial, Ed. Depalma, Buenos Aires, 1998.
6. Funes, Saturnino, "El Contrato de Fideicomiso"
7. AMALLO, Daniela Noemí. "Fideicomiso, Fondos Comunes de Inversión y las Sociedades de Objeto Especial como instrumentos de financiamiento" Cuadernos de la Universidad Austral, Ed. Depalma, Buenos Aires. 1997 p. 118.
8. Auditoría General de la Nación: "Informe Especial - Relevamiento de la Actividad Fiduciaria del Sector Público Nacional" Buenos Aires, Abril de 2005.
9. Rinaldi, Oscar; Salazar, Carlos y Staffa, Damián: "Fondos Fiduciarios Estatales: Dinero Público con Escaso Control". CEPP – CIPPEC, Buenos Aires, 2005.
10. Rinaldi, Oscar Darío y Staffa, Damián, "Control de la Ejecución de los Fondos Fiduciarios Estatales: Debilidades en la presentación de informes del Poder Ejecutivo y su tratamiento por el Congreso", CIPPEC, Septiembre de 2006.-
11. Uña, Gerardo: "Fondos Fiduciarios en la Argentina: Los "Todo Terreno" de la Política Económica" CIPPEC, Buenos Aires, Agosto de 2007.
12. Oficina Nacional de Presupuesto: Ministerio de Economía y Producción de la Nación.- Datos presupuestados años 2002, 2003 2004, 2005, 2006 y 2007. Datos de ejecución años 2005, 2006 y 2007.
13. Tesorería General de Nación: Ministerio de Economía y Producción de la Nación.- Cuenta de Inversión años 2002, 2003 2004, 2005, 2006 y 2007.-
14. Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación.-: Fondos Fiduciarios. Marco Normativo e Información General. "Su problemática desde el control interno".

15. Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa: Ministerio de Economía y Producción de la Nación.-. Asistencia Financiera. Fondos Fiduciarios.
16. Agencia de Desarrollo Regional Santa Fe: Ministerio de Economía y Producción. Fonapyme.
17. Agencia de Desarrollo de Inversiones: Ministerio de Economía y Producción de la Nación.-
18. Infoleg: Información Legislativa Nacional: Ministerio de Economía y Producción de la Nación.
19. Subsecretaría de Industria: Ministerio de Economía y Producción de la Provincia de Santa Fe. Promoción de Inversiones.
20. Subsecretaría de Información Pública: Ministerio de Economía y Producción de la Provincia de Santa Fe. Noticias de Prensa.
21. Revista Leopyme: "Los Fideicomisos Productivos", Editorial Abappra, Buenos Aires, Marzo de 2003.
22. Juan Luis Catuogno y Silvio Lisoprawski: "Fideicomiso Público", Documento de Cafidap, 2005.
23. Catuogno, Juan Luis y. Lisoprawski, Silvio V: "Los Denominados Fondos Fiduciarios Públicos Existen pero No Existen", Documento de Cafidap, 2006.
24. Unidad de Coordinación de Fideicomisos de Infraestructura. UCOFIN: Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación.
25. Manzano, Carmen Graciela "Fiducia Pública. La Experiencia Argentina" XV Congreso Latinoamericano de Fideicomiso, Panamá, COLAFI, Septiembre de 2005.-
26. Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC).
27. Instituto Provincial de Estadísticas y Censos (IPEC) dependiente del Gobierno de la Provincia de Santa Fe.
28. Informes de la Unión Industrial de Santa Fe y de la Unión Industrial Argentina.-